

# LA REELECCION DEL PRESIDENTE.

---

## BOCETO POLITICO

CON MOTIVO DE LA INICIATIVA DE REFORMA

DE LOS ARTICULOS 78 y 109 DE LA CONSTITUCION FEDERAL,

PRESENTADA  
Á LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN LA SESIÓN DEL DIA 4 DEL ACTUAL,  
PROPONIENDO LA REELECCIÓN DEL PRESIDENTE  
DE LA REPUBLICA,

POR

**RAMIRO LUYIK.**

---

MEXICO  
TIPOGRAFIA DE "LA ÉPOCA" DE JUAN B.  
Escalerillas Número 20  
1887

## BOCETO POLITICO

Con motivo de la iniciativa de reforma de los artículos 78 y 109 de la Constitución Federal, presentada á la Cámara de Diputados, en la sesión del día 4 del actual, proponiendo la reelección del Presidente de la República.

**H**ACE muchos días que en la prensa seria del país—nacional y extranjera—viene tratándose con levantado espíritu la trascendental cuestión política suscitada por la iniciativa, primero, de la próroga del periodo presidencial, y después, de la reelección del Presidente, mediante la reforma necesaria en la Carta Fundamental de la República, Carta magna y no menos magna cuestión, objeto del presente trabajo, al cual nos hemos dedicado con algún detenimiento, para bosquejar un juicio imparcial y someterlo á la consideración del público, llamando, de paso, la atención de los Representantes del pueblo, que son los que muy pronto en el seno de la Cámara deben decidir tan importante problema, y con él los futuros destinos de la patria, inspirados, como esta-

mos, en los sentimientos de verdadero patriotismo que nos permite revestir el caracter de ciudadanos independientes.

Hase tratado por algunos órganos de la prensa, y se ha deliberado en algunos Cuerpos Legislativos de la Federación, el proyecto de reforma á uno de los incisos de la Constitución para la próroga del periodo presidencial, pretendiendo que este se haga extensivo á dos años, y fundándose todos en las conveniencias que, dado el actual orden de cosas, traería la prolongación del sistema de Gobierno del General Porfirio Diaz, en quien se reconocen tantas y tan relevantes dotes para llevar á feliz puerto la nave de la Nación.

Agítase, por otra parte, con mayor entusiasmo y mejores razones, el pensamiento de la reelección, que, en nuestro sentir, tiene más fundamento y es de fecundos y prácticos resultados.

Las Constituciones, lo mismo que las leyes todas que el hombre hace, están destinadas á satisfacer en lo posible las necesidades de lo presente, y, cuando mucho, á precaver algo de lo porvenir; y á nada, en este concepto, puede atribuírsele el caracter de eterno ni de invariable, puesto que mudable y pasajero es cuanto al hombre rodea, y el hombre mismo, en suma. Bien que, como dice algún periódico, esa Constitución haya costado mucha sangre y muchos sacrificios y deba conservarse como una de las mejores conquistas del pueblo, que á su sombra se cobija; pero de aquí á intentar hacer de eso una cosa inmutable, hay una distancia inmensa: es tanto como con-

fundir lo inviolable con lo estacionario; y si lo primero es símbolo de libertad, lo segundo es una palanca de retroceso. Y en modo alguno será nunca liberal aquella Constitución que le impida su reforma al pueblo que la conquistó; que á tanto equivaldría hacer limitada, pobre, miserable la conquista.

Lo grande de la Constitución de un país radica precisamente en la mayor suma de libertades que ella misma le concede al pueblo para que fué creada: hacerla inviolable, es patriotismo; quererla restringir, es todo lo contrario.

Y la palabra *invulnerable*, de que tanto se alardea por los opositoristas del pensamiento en cuestión, significa precisamente el mantenimiento de ese principio de libertad, libertad que da al pueblo soberano el perfecto, el legítimo derecho de reformar, por mediación de sus Representantes en el Congreso, lo que la Constitución requiera, según las aspiraciones ó conveniencias del presente, precaviendo siempre, hasta donde posible sea, lo del futuro, como antes hemos dicho.

No es lo mismo hoy que ayer; ni hay código político en el mundo que pueda bastar con su letra escrita á todas las trasformaciones porque necesariamente el tiempo hace pasar á los pueblos como á las cosas.

El desarrollo mismo de las naciones, su propio engrandecimiento material y social progreso, que tuvieron por base una Constitución liberal, llegan un día á necesitar, á exigir, según las circunstancias, el ensanchamiento de su letra, para que ella sea bastante, ó su mo-

dificación en parte, para lograr nuevos ideales; y oponerse á esta mutabilidad, es atentar contra el principio sagrado que corona ese escudo de libertad, contra la libertad misma.

Fórmanse las cartas fundamentales indubitablemente á raíz de las revoluciones que los pueblos necesitaron llevar á cabo para derrocar antiguos sistemas que oprimían y reventaron para que se produjera el crecimiento, la vida; á favor de esas nuevas leyes se verifica la transformación, signo del progreso que era el objetivo de aquella lucha y el precio de aquella sangre, y claro está que aquella infancia del pueblo libre requiere algo que no es lo mismo que le sirve ya en su adolescencia, ni lo que ha menester después para su mayor edad. Y aquellas restricciones no tienen otro objeto; ni estas liberalidades reconocen otro motivo.

El pueblo que merece una Constitución liberal, sabe conquistarla; y el pueblo que ha conquistado tanto, sabe mantenerlo; y por consiguiente, no solo no hay peligro alguno en esas reformas, sino que por el contrario, llegan ellas á ser una necesidad ingente de los tiempos.

El pueblo libre y soberano tiene derecho á elegir á sus gobernantes por determinado periodo de tiempo: ese gobernante es uno ú otro; pues bien, uno y otro puede ser ese periodo; y esto, lejos de pugnar con el espíritu liberal de la letra, lo afianza y lo robustece y lo confirma, porque el pueblo que tiene el derecho de elegir, tiene el derecho de deponer.

Elige el pueblo á un gobernante porque confía en

las dotes de su elegido, y lo mantiene ó lo retira por sus propias obras. ¿Qué dificultad ni qué escrúpulo entonces para reformar la fracción de la Carta Constitucional que de eso trata? ni ¿qué falta de libertad significan ni pueden significar la prórroga del periodo presidencial ni la reelección del Presidente, si con prórroga ó sin ella, con reelección ó sin reelección, el Presidente será aquel que el pueblo libre y soberano quiera, si es que no son un mito en esa Carta Fundamental las palabras de libertad y de soberanía, ó es que la soberanía y la libertad consisten para el pueblo en tener esas palabras escritas en la Constitución. Y ¿quién hizo esa Constitución? Los que en nombre del pueblo se levantaron en armas y derramaron su sangre para conquistarla. Pues ese pueblo redimido debe aprovechar los veneros de riqueza con que hoy cuenta, merced á la sombra de paz en que ha vivido, y cobrando vigor y despertando á los nuevos horizontes de su vida política, entrar de lleno en nuevas funciones, para lo cual tiene nueva robustez y nueva vida; y todo esto reclama nuevas formas; de ahí el calor con que por la mayoría se agita el proyecto de reelección.

Y la Constitución que tiene hoy el pueblo mexicano es una Constitución reformada. Las mismas discusiones y los mismos pugilatos de partido fueron necesarios aquellas veces para venirla enmendando hasta dejarla en el estado en que sirve hace mucho tiempo, por lo cual determina ya con su propio espíritu la exigencia de sus nuevos cambios.



Y esa exigencia se hace consistir hoy en reelegir para un nuevo periodo presidencial al hombre que con tanto acierto rige los destinos del país, salvando las difíciles circunstancias en que este se encuentra, así en su política interior como en sus relaciones internacionales, obra magna de reconstrucción que camina hoy sin detenerse, y que cambiando de dirección podría deteriorarse, ó estacionarse, cuando menos, después de sufrir los sacudimientos indispensables á tamaño trastorno. Y esto á nadie parecerá una hipérbole apasionada, porque en la conciencia de todos está lo que hechos palmarios patentizan hoy á los ojos de optimistas y pesimistas, de conservadores y liberales, de ministeriales y opositoristas, y en una palabra, de los hombres todos.

Y en verdad que todavía se recuerda el pasado lleno de sombras y erizado de dificultades, al rededor del cual, los más confiados y entusiastas de la situación nada podían garantizar á los demás y muy poco podían prometerse á sí mismos de la administración del General Diaz, como hubiera sucedido con toda otra figura política, y á pesar de sus antecedentes como hombre de Gobierno; que tal era de difícil la situación, y tal era de difícil pronosticar nada dentro de aquel desorden de cosas tan complicado y tan poco halagador. Y esto precisamente ha sucedido las dos veces que D. Porfirio ha sido exaltado á la primera magistratura de la Nación, por distintas circunstancias y por diferente modo, pero siempre con idénticas ó semejantes contrariedades que vencer y semejantes ó idénticos peligros que afrontar. Y después,

en un tiempo relativamente corto siempre, y por arte de una evolución casi incomprensible, vemos que gradual y en sucesivo progreso se viene realizando un cambio inesperado, dentro de un orden de cosas próspero y pacífico, que así rinde ya sus beneficiosos frutos, como en sí mismo anuncia cosecha más abundante y mejor para lo porvenir.

Y ahora hagamos una breve pausa para recordar, si quiera sea á grandes rasgos, algunos de los principales bienes obtenidos durante el Gobierno del General Diaz, haciendo constar, hasta donde nos es posible, pero sin embarazo alguno, lo mucho que su política tiene en preparación laboriosa, y la inmediata utilidad que consigo traería su reelección, para que tan hermosos prismas llegaran á convertirse pronto en luminosas realidades.

A los que no hayan seguido con mirada atenta los actos de la actual administración, á los que no quieran creernos bajo la fé de nuestra palabra, á los que no alcancen á ver, en suma, los resultados de la obra oficial en la esfera en que se retrata, que es la esfera popular, á esos los remitimos políticamente al estudio y las observaciones del Mensaje del Presidente de la República en la apertura del segundo periodo de sesiones del décimotercero Congreso de la Unión, el día 1º de Abril presente, que como pieza oficial precisa y justifica los principales actos del Gobierno en su última época.

Nosotros nos fijaremos, por ahora, en la evidencia de los hechos administrativos, en los resultados prácticos de los actos gubernamentales, en los reflejos de la polí-

tica en general, en lo que al procomunal interesa, en fin, que es en este caso el más exacto barómetro, la más justa medida, el más fácil peso de todos los razonamientos y de las decisiones todas: en el estado de la cosa pública y en la opinión general.

En primer término, y como base y coronación á un tiempo de todo bienestar público, nos fijaremos en la paz consolidada y el orden inalterable en toda la República, y en las cordiales relaciones de amistad que cada vez estrecha más al país con las naciones extranjeras; lazos de unión que han de ser, por decirlo así, broches de diamantes con que la República Mexicana llegará á recoger en magníficos pliegues su vistosa túnica de libertad y de progreso. España, Francia, Inglaterra, Alemania, Bélgica, Asia, Italia, Suecia y Noruega y Estados Unidos del Norte, Repúblicas del Centro y América del Sur, atraídas y halagadas por la fraternal política de recíprocos legítimos intereses, se agrupan hoy al redor de México, proclamando su civilización y rindiendo homenaje de cariño y de respeto, cuando en verdad vienen á celebrar tratados de ilustración y de comercio, cambiando las ideas y los productos; riqueza por riqueza, poder por poder, vida por vida. Esa es la estrella del porvenir, estrella que ya fulgura sobre la bandera de la Nación.

Y en cuanto al desarrollo de la riqueza y del crédito, basta fijar una mirada en el incremento que los valores y la propiedad han adquirido, para ver como no obstante los gastos públicos, que el Erario ha podido sa-

tisfacer sin interrupción, el movimiento de capitales es mayor cada día, y cada día es mayor la confianza y el crédito público que del interior se extiende al extranjero, adonde los valores mexicanos son los que menos se han resentido últimamente con motivo de los graves conflictos europeos.

Y si se recuerda la situación que hace poco tiempo guardaba nuestro Estado y nuestro crédito nacional, ó mejor dicho, la crisis financiera y la insolvencia que á México se le suponía, con motivo de los disgustos á que dió lugar la suspensión de pagos en las obligaciones del Erario, y los disturbios que se originaron por el proyectado reconocimiento de la deuda inglesa, después tan favorablemente convertida; si todo esto se recuerda, decimos, se comprenderá muy bien lo que hemos adelantado en ese camino.

Ahora bien: como nos sería imposible enumerar aquí todos los principales trabajos que la administración presente ha llevado á feliz término, insistiremos en recomendar al lector el referido Mensaje del C. Presidente, que nosotros tenemos ya comprobado con los hechos reales. Pero lo que más atención requiere hoy de ese notable documento, son las obras preparadas, obras de gran magnitud que requieren dilatado tiempo, y que se encuentran unas en estado de gestación y otras muy adelantadas; obras no ya materiales, sino de reconstrucción política, de reconstrucción económica, de reconstrucción social, iniciadas por el General Diaz, y que solamente el General Diaz podría llevar á término en breve tiempo y

sin grandes escollos que salvar: relaciones internacionales, tratados de extradición y de comercio y postales y telegráficos, conversión y amortización de deudas, arreglo de la deuda interior, mejoramiento en la organización del ejército, creación de una marina de guerra, habilitación de puertos, y en fin, todo lo que puede reasumirse en estas cuatro palabras, que por sí solas representan todos los elementos á que puede aspirar una Nación: riqueza, progreso, fuerza, paz.

Ahora bién: ¿es discutible la ventaja de conservar á un gobernante como el actual en el poder? Veamos. La Federación lo dice: los Estados todos de la República implícitamente lo proclaman, así con su paz y su progreso evidentes como con la incondicional armonía y exponente con que secunda las miras del Gobierno del Centro, propendiendo todos al mismo noble fin: el pueblo mexicano todo, lo repite con esa voz pública que no se equivoca jamás, y que se ratifica con su bienestar y su contento: la prensa toda del país lo dice, puesto que aún los periódicos más independientes, y hasta aquellos de marcada oposición, si bién se oponen á la iniciada reelección, fándanse para ello en lo inviolable de la Constitución, temor fantástico que hemos tratado de disipar ya, y no en la política de la personalidad que se presenta para inaugurarla; que tal respeto inspira y de tal manera se impone hasta á sus menos adictos, el gobernante que es digno y noble y grande y justiciero.

Y, por otra parte, ¿hay ventaja absoluta ó relativa en sustituirlo con otro gobernante? ¿es siquiera posible

sustituirlo sin menoscabo de todo lo que el país tiene derecho á esperar hoy? Si se nos contesta que sí, enhorabuena; aunque la Constitución no lo preceptuara, sería preciso hacerlo y nosotros aconsejaríamos que se hiciera, y si á ello se oponía la letra de la Constitución, estaríamos porque esa letra se reformara, ó se cambiara, ó se borrara; que de ese modo, y únicamente de ese modo, puede entenderse la palabra *libertad*.

Ahora, y mientras se nos arguye lo contrario, vamos á emitir franca y claramente nuestra opinión en este punto: por honorables que bajo todos conceptos sean los hombres que los diferentes partidos de la política militante pudieran presentar como candidatos á la Presidencia de la República para el próximo periodo, y esos son muy pocos y están en la mente del pueblo entero, ninguno reúne en sí las condiciones necesarias, no ya para sustituir con ventaja, pero ni siquiera para llenar el grán vacío que dejaría el General Porfirio Díaz. Cada uno de esos presuntos candidatos pertenece á un partido añejo ó desmembrado; que no tiene en su seno ni la vitalidad ni el arraigo suficientes para congregarse á su alrededor los elementos precisos á sostener, no decimos ya á impulsar, la máquina del Estado: ninguno de ellos aislado, ó combatido, como se encontraría, podrá conjurar los conflictos de disidencia de los diferentes partidos que hoy existen latentes y los que surgirían indefectiblemente á la sombra de tamaña nebulosa; y ni siquiera la disgregación de su partido mismo podrían contener.

Aquí podríamos extendernos mucho recordando las

evoluciones por que ha pasado México hasta la triunfante revolución de Tuxtepec, cuyo primer jefe, director de la política que ha venido campeando por su respeto hasta hoy, verificando un progreso á todas luces visible, preparando un porvenir á toda perspectiva lisongero, ha logrado consolidar la paz, que por sí sola es ya un título á la consideración de todo patriota, y realiza gradual é insensiblemente una fusión de todos los partidos, puesto que ninguno pretende hoy ponerse en frente, y esto en política universal es lo que puede llamarse la genuina representación de todos los comicios confundidos por su propia voluntad en una sola urna: el ideal de la libertad misma.

Cuando del orden pacífico no se ha tenido que separar un ápice, obedeciendo al espíritu de una Constitución libérrima, gobernar así, y así preparar los destinos futuros de una Nación, es que el gobernante está asistido de elevado genio; y así, no ya interrumpir, poner óbice siquiera á ese trabajo colosal, es un atentado contra la libertad del pueblo que espera la terminación de la obra para ostentarla en su pabellón como gloriosa enseña. Demostrar esta grán verdad con el relato de todos los hechos que vienen en su apoyo, sería tanto como escribir de nuevo la historia política de México desde su gloriosa independencia, y no han menester que se les enseñe á recordarla los que en este caso discuten la reelección propuesta.

Otras repúblicas poderosas y civilizadas acaban de prorogar sus periodos presidenciales, y otras, civilizadas

y poderosas también, han reformado alguna vez su Constitución, haciendo reelegible á su primer magistrado; pero si esto mismo no se hubiera hecho ya, bien podía hacerlo ahora México para ejemplo de las demás repúblicas.

La buena fé, el patriotismo y la circunspección con que los periódicos opositoristas han tratado esta delicada cuestión, nos hace esperar que nuestro modesto estudio será tenido en consideración, y que tal vez alcance modificar algunas de las opiniones emitidas en contra del proyecto.

Como antes hemos afirmado, no comulgamos en el banquete del presupuesto, ni tenemos acceso por ninguna vía á las esferas oficiales, pero ha llegado hasta nosotros la noticia de que el General Diaz negaba su aquiescencia á la iniciativa de reformas á la Constitución, y ese sería otro punto difícil del asunto que se discute, si no nos viniera á las mientes que lo mismo que hay que contar para la propuesta reelección con el ascendido patriotismo y los sentimientos liberales y progresistas de los corifeos de esos pocos partidos, que si en otras circunstancias ó en otro caso fueran dignísimos candidatos á la Presidencia de la República, en éste, y por una de esas mismas cualidades de patriotismo que se le reconocen, sabrían hacerse dignos del honor con que sus parciales les distinguen y señalan, renunciando de buen grado á tal candidatura; esto, sin contar con los lazos de amistad personalísima con que están ligados al actual Jefe del Gobierno, y los lazos con que tan estrechamen-

te están unidos, fusionados, por decirlo así; dentro del orden de cosas existente, lo que les permite contribuir, con beneplácito de todos, á la colosal obra de reconstrucción que tan bizarra y noblemente lleva á cabo el porfirismo; de igual modo que puede contarse con esto, decíamos, se puede contar con la aceptación del General Diaz, que entonces, como siempre, sabrá sacrificar sus intereses personales en aras de la patria que tanto le debe y tanto le ama.

RAMIRO LUVIK.

ABRIL DE 1884. BOMBOY.

LA REFORMA  
DEL  
ART. 78 DE LA CONSTITUCION

REFLEXIONES

DE UN

TUXTEPECANO BEELECCIONISTA.



MÉXICO.

TIP. DE I. CUMPLIDO, CALLE DEL HOSPITAL REAL N. 3.

1887.

## LA REELECCION.

---

Al aproximarse la época en que conforme á la ley, debe proceder el pueblo mexicano á la renovacion del Poder Ejecutivo de la Unión, natural es que todos los ciudadanos se preocupen de un acto cuya trascendencia es notoria, porque afecta directamente la paz y la felicidad de la República. Por esto nos ha llamado la atención, que buscándose el mejor *medio de resolver un problema político de tal importancia*, se hayan presentado ya varias soluciones, á fin de que sometidas á discusión, se opte por la que más ventajas y seguridades ofrezca.

La gravedad del asunto y el deseo de colaborar, aunque en humilde esfera, á que se obtenga un resultado plausible para los intereses nacionales, nos anima á tomar parte en el debate que se inicia, por-

que á ello nos autoriza la Constitución y nos obliga el deber de no ser indiferentes á la suerte de nuestro país. Sobreponiéndonos á nuestras afecciones personales, y prescindiendo de intereses pequeños y de aspiraciones vulgares, procuraremos levantarnos á la serena altura en que debe tratarse este asunto, y lo trataremos sin más deseo que el del bien público, ni más inspiración que la de un sincero patriotismo. Situados muy lejos de la atmósfera en que se agitan las pasiones políticas, nuestra opinión tendrá el carácter de la más completa imparcialidad, porque ántes de formularla hemos podido estudiar íntimamente las verdaderas tendencias del pueblo honrado y trabajador que se inquieta de que una solución forzada venga á provocar dificultades que alteren las tranquilas condiciones de su existencia.

Hasta hoy, tres son los medios que se han indicado para decidir la cuestión: primero, escojer un candidato que hasta donde sea posible reúna las condiciones de aptitud, honradez y prestigio para ocupar la Presidencia en el próximo cuatrienio y seguir el programa administrativo que bajo tan buenos auspicios ha conseguido implantar el Sr. General Díaz; segundo, prorrogar el actual período presidencial por dos años más, en la forma iniciada por la Legislatura del Estado de Puebla; y tercero, reformar la Constitución de la República, suprimien-

do el contra-principio de no-reelección y proclamando abierta y francamente la reelección, á fin de hacer posible y legal la del actual Presidente, en caso de que el pueblo, en quien reside esencial y originariamente la soberanía, considere necesaria y aceptable dicha reelección.

Después de meditar atentamente respecto á la bondad de cada uno de los medios propuestos; recogiéndonos en nuestra propia conciencia; apreciando la gravedad del asunto y no olvidando ninguna consideración política, ni aun la de consecuencia á principios proclamados, no vacilamos en declarar, con el leal acento de la más profunda convicción, que la reforma constitucional en sentido reeleccionista, es lo más conveniente, lo más patriótico y lo más democrático.

Nos creemos obligados á exponer las poderosas razones que sirven de fundamento á nuestra opinión y procuraremos hacerlo con la claridad posible y con la franqueza indispensable para ponernos á cubierto de todo cargo de ingerencia e imprevisión.

Es indudable que no faltan ciudadanos que por sus antecedentes, por sus servicios al país y al partido liberal, en la política, en la administración ó en la guerra; por su ilustración y por otros méritos reconocidos, podrían ocupar la Presidencia y ser presentados como candidatos dignos de aquel ele-



vado puesto, por círculos de amigos más ó ménos numerosos y respetables; pero no es conforme á nuestros principios políticos excluir del número de esos ciudadanos al que ocupe el Poder, que traería además de las condiciones expresadas, el valioso contingente de la experiencia, del conocimiento de los negocios públicos y el propósito de continuar desarrollando los grandes elementos de la prosperidad nacional. No aceptamos la teoría de los hombres necesarios; pero dadas ciertas circunstancias que no está en la mano del hombre modificar, reconocemos que algunas veces se personifican en una individualidad el carácter, las aspiraciones y el porvenir de los pueblos, y que éstos deben tener el derecho de conservar esa individualidad al frente de sus destinos.

\*  
\* \*

La Legislatura del Estado de Puebla, inspirándose seguramente en sentimientos idénticos á los que acabamos de expresar, se apresuró á dirigir la iniciativa de 29 de Marzo del año próximo pasado, proponiendo la reforma del artículo 78 de la Constitución Federal, para que pudiera prorrogarse el periodo presidencial, y en 12 de Enero último la misma Legislatura adicionó su iniciativa, la que ha

quedado definitivamente en los siguientes términos: «El Presidente entrará á ejercer su encargo el 1º de Diciembre y durará en él cuatro años, no pudiendo ser reelecto para el período inmediato, ni ocupar la Presidencia *por ningún motivo*, sino hasta pasados cuatro años de haber cesado en el ejercicio de sus funciones; pero el término presidencial podrá prorrogarse por el Congreso de la Unión hasta por dos años más, bajo el procedimiento que establece el artículo 127. La prórroga sólo podrá proponerse dentro del tercer año del período presidencial, pero nunca se hará, ni ántes del primer período de sesiones del Congreso de la Unión, ni después del segundo del mismo año.»

La sola lectura del artículo propuesto, convence de que no corresponde á su objeto. Sus términos son contradictorios entre sí, tanto porque prohíbe la reelección al pueblo y autoriza al Congreso para hacerla por dos años, cuanto porque si el período ha de durar cuatro años, y el Presidente no ha de ocupar la Presidencia *por ningún motivo*, sino hasta pasados cuatro de haber cesado en el ejercicio de sus funciones; ¿cómo la declaración del Congreso, que sería uno de tantos *motivos*, puede autorizar al Presidente para seguir ocupando la Presidencia por dos años más?

Comprendemos la dificultad en que se habrá vis-

to la Legislatura de Puebla para consignar, con precisión, que el período fuera de cuatro años al verificarse la elección, y que después pudiera ser de seis; pero esa dificultad quizá se hubiera salvado mejor, estableciendo como principio general que el período fuera de cuatro á seis años.

De esa manera no se encontraría contradicción en el texto, aunque siempre quedaría en pié el argumento de que el período señalado á los poderes públicos, debe ser fijo y no variable, porque pudiendo aumentarse ó disminuirse, se conculcaría la base del sistema, introduciendo una novedad poco conforme con el espíritu y letra de nuestras instituciones fundamentales. El artículo 76 de la Constitución previene que la elección de Presidente será indirecta en primer grado y en escrutinio secreto en los términos que disponga la ley electoral; y la de 12 de Febrero de 1857, que es la vigente, establece, en su capítulo V, que los colegios electorales, compuestos de ciudadanos electos directamente por el pueblo, serán los que elijan al Presidente; y sólo cuando ninguno de los candidatos haya obtenido la mayoría de los sufragios del número total de los electores de la República, concede á la Cámara de Diputados la facultad de hacer, por diputaciones, la elección entre los dos candidatos que hubieren obtenido la mayoría relativa.

Decretada la reforma de que se trata, el Congreso de la Unión, no ya la Cámara de Diputados, podría á su arbitrio prorrogar ó nó el período presidencial, y prorrogado, resultaría que para los dos años más, no habia sido necesariamente electo por los colegios electorales el ciudadano que ejerciera el poder ejecutivo, ni se habría cumplido, respecto á ese trascurso de tiempo, con la prevención constitucional de la elección indirecta en primer grado, puesto que intervendría un nuevo factor—el Congreso—alterando las condiciones naturales de la elección.

Nos extenderíamos demasiado si fuéramos á señalar los puntos vulnerables que en otros conceptos tiene la iniciativa de Puebla, y nos limitamos á hacer notar, que si llegara á ponerse en observancia, las combinaciones á que se prestaría, serían peligrosas para los dos poderes públicos á quienes tiene que afectar, el Ejecutivo y el Legislativo, viniendo siempre al infalible resultado de que no habría período presidencial que dejara de prorrogarse. Pero no debemos omitir una consideración poderosa. Suponemos, con fundamento, que los autores de la iniciativa á que nos estamos refiriendo, han pensado que elevada al rango de precepto constitucional, quedaría resuelto satisfactoriamente el problema de actualidad, la continuacion del Sr. Gene-

ral Diaz en el ejercicio del poder supremo; pero sin vacilar aseguramos que se han equivocado. El Sr. General Diaz fué electo en Julio de 1884, tomó posesión el 1º de Diciembre del mismo año y ha ejercido el poder por más de dos años; al verificarse todos estos hechos, estaba vigente y aún está, el precepto constitucional que fija en cuatro años el período presidencial, prohibiendo que el ciudadano que haya desempeñado la presidencia pueda ocuparla por ningún motivo sino hasta pasados cuatro años de haber cesado en el ejercicio de sus funciones. Con estos antecedentes, ¿quién se atrevería á sostener que la prórroga decretada en 1887 sería aplicable á la elección de Julio de 1884, retrotrayendo á más de dos años sus efectos? Si alguno se atreviera, le recordaríamos el art. 14 de la Constitución, que dice: *no se podrá expedir ninguna ley retroactiva*, y esta prevención sería bastante para persuadirlo de su error. La prórroga no es conforme al sistema de Gobierno que nos rige, ni es sostenible en su aplicación inmediata y remota, porque en lugar de allanar dificultades, sembraría otras muchas, provocando las graves complicaciones á que se presta la elasticidad posible del período presidencial.

En nuestro concepto, respetando la intención de la Legislatura de Puebla y de las otras Legislaturas que han secundado la iniciativa, lo mejor es

desechar ésta por insuficiente y recurrir á la reelección, que es lo mismo que apelar al pueblo para que con su voto, decida el tiempo que ha de permanecer un ciudadano desempeñando el poder ejecutivo.

\*  
\* \*

Los principios democráticos no admiten en su ejercicio más restricciones que las que el mismo soberano, por medio de sus representantes, se impone en su constitución; pero como esas restricciones tienden á modificarse según los tiempos y según las circunstancias, es claro que no es sostenible la teoría de una Constitución humana, inmutable y eterna. La soberanía sería un sarcasmo si se fuera limitando gradualmente hasta llegar á hacerla imposible.

El art. 127 de la Constitución previene que pueda ser adicionada ó reformada, y los sostenedores de ese Código, síntesis de todas las libertades, lo proclamaron su infalibilidad. Por el contrario, en su elocuente y patriótico manifiesto á la Nación, expresan estos conceptos: «El Congreso proclamó altamente el dogma de la soberanía del pueblo y quiso que todo el sistema constitucional fuese consecuencia lógica de esta verdad luminosa é incon-

trovertible. Todos los poderes se derivan del pueblo. El pueblo se gobierna por el pueblo. El pueblo legisla. Al pueblo corresponde reformar, variar sus instituciones..... La obra de la Constitución debe naturalmente, lo conoce el Congreso, debe resentirse de las azarosas circunstancias en que ha sido formada, y puede también contener errores que se hayan escapado á la perspicacia de la Asamblea. El Congreso sabe muy bién que en el siglo presente no hay barrera que pueda mantener estacionario á un pueblo, que la corriente del espíritu no se estanca, que las leyes inmutables son frágil valladar para el progreso de las sociedades, que es vana empresa querer legislar para las edades futuras, y que el género humano avanza dia á dia, necesitando incesantes innovaciones en su modo de sér político y social. Por esto ha dejado expedito el camino á la reforma del Código político, sin más precaución que la seguridad de que los cambios sean reclamados y aceptados por el pueblo.»

Desde el momento, pues, en que existe la convicción de que una reforma constitucional es reclamada y aceptada por el pueblo mexicano, no cabe vacilación en aceptarla y decretarla, prévias las formalidades y requisitos establecidos para el caso, porque hay que seguir las inspiraciones y satisfacer los deseos del soberano. Esto es conforme con la

índole del sistema democrático; es ajustado á la ley fundamental, y corresponde á los sentimientos y opiniones de los constituyentes. No es discutible, pues, la facultad de reformar la Constitución, ni mucho menos la necesidad y conveniencia de hacerlo respecto al punto de que nos ocupamos.

En la Constitución de 1857 no se consignó la no reelección, y ni siquiera se hizo valer al discutirse en el Congreso los artículos concernientes al Poder Ejecutivo, segun puede verse en la historia del mismo Congreso, escrita por el célebre publicista Francisco Zarco, y ese silencio prueba que los constituyentes no pensaron en restringir el voto público, honrando así los principios políticos que profesaban.

Cuando se formó la Constitución de los Estados Unidos del Norte, el elemento conservador, por medio de sus hombres más prominentes, como Hamilton y Madison, pretendía que el Presidente fuese vitalicio, y habiendo sido rechazada esta pretensión, se fluctuó entre la de un período presidencial de siete años, sin reelección, y la de uno de cuatro, con reelección indefinida, habiéndose decidido el Congreso por esta última, que es la prescrita en la Carta política de aquella República, que puede citarse como modelo de organización democrática. Comentando tal precepto, el conocido escritor francés, Eduardo Laboulaye, en su *Historia de los Estados Unidos*, se expresa en estos términos:

«Cuatro años de funciones, una reelección posible como recompensa de la buena conducta del Presidente y al mismo tiempo la posibilidad para el pueblo de nombrar al Supremo Magistrado cuando ha probado su mérito, fué la resolución que aceptaron los legisladores americanos.»

Lo indicado era que los legisladores mexicanos siguieran ese ejemplo de experiencia y acierto, y así lo hicieron, comprendiendo que si en una Nación que al constituirse llevaba condiciones y antecedentes democráticos, no fué proclamado el principio anti-reeleccionista, mucho menos debía serlo en una Nación que por su historia, su educación y sus costumbres, encontraría resistencias para el aprendizaje y práctica de sus nuevas instituciones políticas, cuyas ventajas no hubieran sido conocidas y apreciadas prácticamente si se hubiesen puesto injustificables restricciones á la emisión del voto público.

Instituir la democracia, proclamar la libertad, establecer el gobierno del pueblo por el pueblo, y á la hora de la elección imponer trabas que no pueda vencer la opinión pública por pronunciada que esté, es hacer del sistema una irrisión y desnaturalizar el dogma de la soberanía popular.

Los enemigos de la reelección no la han combatido bajo el aspecto filosófico y democrático; la han combatido porque creían que el abuso y la violencia suplantaban el voto público.

Estamos persuadidos de que, si las reelecciones que se venían verificando desde 1857, hubiesen emanado espontáneamente del pueblo sin la influencia y coacción del Poder, nadie las hubiera atacado, al ménos en el seno del partido liberal; porque si éste se dividió desgraciadamente después del triunfo de la República sobre la intervención y el imperio, no fué por cuestion de doctrina, sino de aplicación; no eran diferencias de derecho, sino de hecho. Los reeleccionistas sostenían que sus candidatos obtenían el triunfo por el voto popular, y sus contrarios negaban ese origen á la reelección, considerándola como el fruto de la arbitrariedad, del despotismo y de una ambición insaciable. Estas diferencias, que se vinieron acentuando produciendo la natural exaltación de los ánimos, la decisión, en unos, de sostener á todo trance la reelección, como exigida por la voluntad nacional, y el convencimiento, en otros, de que era indispensable y patriótico restablecer la libertad del sufragio para conseguir un cambio de personas y con éste un cambio de política para entrar de lleno en la administración, protejiendo las mejoras materiales y estimulando las fuerzas productoras del país que esperaban impacientes ese impulso para desarrollarse; esas causas y aspiraciones, decimos, y otras de menos importancia, provocaron, primero, la revolución de la

Noria, y después la de Tuxtepec y Palo Blanco que triunfó en los campos de Tecuac y fué reconocida y aceptada por toda la República. En comprobación de lo expuesto, tenemos que hacer notar que en la circular del Ministerio de Gobernación expedida el 29 de Noviembre de 1876, con el objeto de explicar el término de las conferencias con el Jefe de los pronunciados que proclamaron el plan de Salamanca, se leen estos conceptos: «El plan de Tuxtepec desconoce la elección verificada en Julio de 1876, reputándola como una farsa indigna y grosera, como el falseamiento del voto público hecho con el fin de asegurar la reelección presidencial.» De esta exposición autorizada de las verdaderas causas de la revolución, se deduce rigurosamente la consecuencia de que, si la reelección de 1876 no hubiera sido reputada como una farsa indigna y grosera, y como el falseamiento del voto público, no habría sido combatida por los que levantaron la bandera revolucionaria. Además, la primera comisión de puntos constitucionales de la cámara de diputados en el dictamen relativo á la iniciativa antireeleccionista, no adujo razones fundamentales en pro de aquel pensamiento, sino consideraciones accidentales, cargos de arbitrariedad, ataques al sufragio, consecuencia al plan proclamado, tomándolo como base del nuevo Gobierno, cuando desde el momento del

triunfo ya no había más base que la Constitución, con sus reformas y adiciones, y los principios democráticos en que descansa dicho Código. En aquel dictamen, fecha 20 de Abril de 1877, se invocaba la no-reelección, *como una gran garantía contra la violación del sufragio y los abusos del poder*; pero los distinguidos liberales que lo suscribieron no traicionaron sus convicciones políticas y refiriéndose á ellas, limitaron la no-reelección al período inmediato, autorizándola para después de transcurrido éste. Hemos traído á la memoria de nuestros conciudadanos todos esos incidentes que constituyen, por decirlo así, la historia de la reforma del artículo 78 de la Constitución, para justificar que están en aptitud de admitir la nueva reforma del referido artículo, porque si entonces las circunstancias los obligaban á ser fieles al programa revolucionario, hoy, las circunstancias también, que tanto influyen en las decisiones del poder constituyente, les exigen una fidelidad más imperiosa y lógica, la de no alterar el programa radical del sistema representativo, democrático federal.

Los vencedores pudieron haberse limitado á garantizar la libertad electoral por medio de la ley, con lo cual quedaba remediado el abuso que los había impelido á tomar las armas; pero en aquellos momentos, al calor del triunfo, y bajo las primeras

impresiones, destruyeron el principio para evitar la violación.

No es un misterio que frecuentemente se han conculcado todas las instituciones; no las exclusivamente políticas, pues esto no es extraño, sino aun las sociales y religiosas; pero esa violación no ha producido la muerte de dichas instituciones.

Es posible que se hayan infringido y pueden infringirse varios artículos de la Constitución; y ¿acaso por esto vamos á derogarlos confesándonos impotentes para su observancia? Esto sería apostatar de nuestros principios y entregarnos convictos y confesos en manos de nuestros implacables enemigos políticos. ¡No! Nuestro deber es evitar los errores, corregir los abusos, prevenir las arbitrariedades, remover los obstáculos y dejar que en medio de la lucha inevitable por que han tenido y tienen que pasar los principios liberales, se practiquen y arraiguen en la conciencia del pueblo mexicano.

La perpetuidad de un hombre en el poder por una série de reelecciones impuestas por la fuerza, éste ha sido el capítulo principal de todos los planes revolucionarios proclamados desde 1876; pero muy lejos estamos de suponer que al combatir la perpetuidad se haya querido tomar el otro extremo, el de que la existencia del poder fuere tan corta que no baste ni para iniciar un programa de adminis-

tración, haciendo ineficaz la acción del Ejecutivo con esos cambios frecuentes que, por otra parte, tendrían en constante agitación los ánimos, exacerbando las pasiones políticas y creando esa situación violenta que es, por lo general, el carácter de los períodos electorales, principalmente en pueblos de nuestra raza, de nuestra educación y de nuestras costumbres.

El comentador de la Constitución Americana, á quien nos hemos referido anteriormente, advierte, con un espíritu profundo de observación, que si el *período presidencial es demasiado corto, el encargado del Ejecutivo no puede tener tiempo para interesarse en la cosa pública, dejando el poder en el momento en que podría desempeñarlo mejor. Si, por el contrario, es demasiado largo, le será muy difícil dejar el mando, cosa costosa. En tal caso, se halla amenazada la soberanía del pueblo. Es necesario entonces encontrar un medio; dejar á la duración de las funciones del Ejecutivo un tiempo bastante para que el Presidente gobierne, sin que el período sea tan largo que haga suponer á aquel, que es propietario de sus funciones.* Este consejo, inspirado por la solución teórico-práctica que se adoptó y se observa en los Estados Unidos respecto al período presidencial, nos llevaría á una transacción que conciliara todos los intereses y previniera todos los abusos que con justicia inspiran serios temores.

El período de cuatro años es indudablemente muy corto. Una reelección indefinida, sería consecuente y defendible, pero ofrecería facilidades á la arbitrariedad, al despotismo y á la ambición. Hagamos en teoría lo que en la República del Norte se hace en la práctica, conservemos el período actual haciendo posible una sola reelección, con lo que, á juicio del pueblo, durará el Presidente ocho años en el ejercicio de sus funciones.

No queremos concluir nuestras reflexiones, sin tratar de un argumento *ad hominem*, que es la única arma que esgrimen los enemigos de la reelección, sin más tendencia que la de un pueril maquiavelismo para fomentar la división y la anarquía del partido liberal. Estaríamos facultados para desechar tal argumento, que no pesa nada en la balanza con que se miden las exigencias políticas y la conveniencia nacional; pero nuestro desdén sería interpretado como debilidad é impotencia para refutarlo, y no queremos prestarnos á semejante sospecha. No se aduce ningún razonamiento, porque no cabe en la esfera del credo democrático, y se recurre como último y desesperado esfuerzo á declamar contra el Presidente de la República porque durante su actual período se intente llevar á efecto una reforma contraria á la que proclamó el plan de Tuxtepec. En cuanto al plan, ya hemos expuesto cuáles fueron su

origen, sus causas y sus tendencias, y no se presta á la interpretación maliciosa que pretenden darle los que habiéndolo combatido ántes, lo invocan hoy por convenir así á sus intereses de partido; en cuanto al caudillo que se puso al frente de la insurrección y trajo su bandera triunfante hasta esta capital, no merece ningún reproche, porque con servicios constantes y gloriosos ha probado la inquebrantable lealtad y franqueza de sus principios. Como jefe de la revolución, cumplió su oferta, no exclusivamente iniciando la reforma constitucional del artículo 78, sino descendiendo del poder, con lo cual dió una prueba más de su patriótico desprendimiento. Si la ambición de mando, que es la más irresistible y poderosa de las ambiciones, hubiera ejercido alguna influencia en el ánimo del Presidente, es claro que en aquella época, en que por primera vez ocupaba la Suprema magistratura de la Nación, disfrutando, segun algunos ilusos ó mal intencionados, de las dulzuras del poder, y cargando, segun otros más prácticos y concienzudos, con las graves responsabilidades, las decepciones, los ataques y las molestias que trae consigo tan elevado puesto, es claro, repetimos, que en aquella época hubiera podido satisfacer cumplidamente semejante ambición; pero como no la tenía, se mostró digno de su carácter, y resistió á las instancias de sus buenos amigos, á las exigencias de



muchos patriotas; á las seducciones de los que le halagaban para conseguir su conformidad. El General Diaz dejó la Presidencia el día en que terminó el período, y la dejó satisfecho por haber acatado la promesa revolucionaria convertida ya en precepto constitucional.

¿Habría motivo justificado para creer que después de haber trascurrido más de la mitad del segundo período de su gobierno, el General Diaz se había de dejar dominar por aquella ambición que no lo dominó en el primero? ¿Qué justificaría un cambio que no tendría en su abono ni el mérito de la oportunidad? El General Diaz es y será siempre el mismo hombre dispuesto á sacrificarse por el cumplimiento del deber; pero para qué divagarnos en estas consideraciones, el General Diaz no va á decretar la reeleccion; si ha de decretarse, lo hará la nación por medio de sus legítimos representantes y previos todos los requisitos constitucionales. ¿Qué hay en esto de extraño ó de censurable? ¿Quién puede oponerse á la voluntad nacional legalmente manifestada?

La reforma constitucional de que se trata no trae la obligación ineludible de aplicarla inmediatamente; es simplemente el reconocimiento de un derecho que puede ó no ejercerse segun convenga.

El pueblo sabrá que tiene la facultad de reele-

gir. Dejémosle en libertad de obrar, y él, con ese acierto que le distingue, no se equivocará al depositar su voto en las urnas electorales. El pueblo es el dueño de sus destinos, y cuando sea convocado al plebiscito, resolverá á quién los confía, consultando los antecedentes de los candidatos. El que signifique la paz, la unión, el afianzamiento de las instituciones, la moralidad administrativa y el progreso moral y material del país, ese será el favorecido por el voto público. No excluyamos á nadie de la elección: que todos los ciudadanos sean electores y elegibles, y de este modo el problema se resuelve fácilmente.

Si como es probable, la opinión se uniforma en las próximas elecciones á favor del actual Presidente de la República; si la Nación lo reelige, exigiéndole que continúe desempeñando las funciones de tan elevado encargo, si el voto de sus conciudadanos le impone un nuevo sacrificio, entonces el General Diaz pensará detenidamente lo que ha de hacer, consultando en lo íntimo de su conciencia, si valen algo las censuras apasionadas de unos cuantos individuos, que más que adversarios suyos, lo son de las instituciones, comparadas con la aclamación entusiasta, espontánea é imponente del pueblo mexicano.

Los hombres públicos no se pertenecen á sí mis-

mos; pertenecen á su patria que tiene el derecho de utilizar sus servicios por todo el tiempo que los juzgue necesarios; y ¿á qué mayor gloria puede aspirarse que á la de prestar esos servicios, sobreponiéndose á murmuraciones indiscretas y mezquinas?

Washington, el inmortal Washington, era, como es bien sabido, enemigo intransigente de la reelección y jamás hizo un misterio de sus opiniones; sin embargo, concluido su primer período presidencial, fecundo en bienes para la naciente República Norteamericana, fué reelecto; y el héroe de la independencia de ese gran pueblo; la gloriosa personificación de la democracia moderna; el tipo legendario de la libertad y de la honradez política, prescindió de sus resistencias y acató con noble y patriótica abnegación el voto de sus conciudadanos, entre los que descollaba Jefferson, que aunque opinaba como Washington, fué no obstante quien con más insistencia le aconsejó *que debía aceptar la reelección en servicio de la libertad y de la República.*

No todos los deberes son iguales: hay unos superiores á otros, y ninguno es mayor que el de consagrarse al servicio de la patria en el puesto que la opinión designe.

Aun suponiendo que en el punto de que nos ocupamos estuviera empeñada la fidelidad á un plan proclamado, no vacilaríamos en romperla; porque de

lo contrario esa fidelidad nos haría retroceder hasta el plan de Iguala, destruyendo nuestro modo de ser político y social.

Por fortuna no hay que apelar á este último medio, porque segun hemos demostrado, el plan de Tuxtepec no ha combatido mas que la *perpetuidad* en el poder por la violacion del sufragio.

Además, ese plan no habia de ser constantemente la ley invariable del país. Ha pasado el tiempo, y variado, como es natural, las circunstancias. Ahora no hay más ley fundamental que la Constitución, sujeta á *incesantes reformas*, como lo previeron y anunciaron sus propios autores. El plan á que están sometidos los representantes del pueblo, es el de dar forma á las aspiraciones democráticas de sus comitentes; y el plan á que debe inquebrantable fidelidad el General Díaz, es el de servir á su patria sin vacilación alguna en el encargo que se le confie, procurando, como hasta aquí, hacerla libre, grande y feliz.

Cumpliendo con esos planes, nada habrá que reprocharles; se conservará la unidad del partido liberal y todos se mostrarán dignos de sí mismos, haciéndose acreedores á la gratitud de la República.

México, Abril 6 de 1887.

UN TUXTEPECANO REELECCIONISTA.

REFORMA

DE LOS  
ARTÍCULOS 78 Y 109 DE LA

# CONSTITUCION POLÍTICA

DE LA REPÚBLICA

---

DOCUMENTOS PARLAMENTARIOS



MÉXICO

OFICINA TIP. DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO

Calle de San Andrés número 15.

—  
1887

## AL LECTOR.

---

La presente compilacion de las diversas iniciativas presentadas al Congreso de la Union pidiendo la reforma de los artículos 78 y 109 de la Constitucion Federal, así como de los discursos pronunciados al discutirse el proyecto, no obedece á otra mira que no sea la muy noble y legítima de ilustrar la opinion de los ciudadanos todos de la República, para que en el caso de ser sancionada la trascendental reforma de que se trata, puedán conocer los fundamentos aducidos por los iniciadores de ella, y los que la Representacion nacional tuvo presentes al adoptar la idea que bajo diversas formas, pero encaminada á un mismo propósito, fué sometida á su deliberacion.

La reforma de los artículos constitucionales, tal como ha sido aceptada por el legislador, no impone un precepto sino que deja al libre arbitrio de los ciudadanos el ejercicio del más sagrado de sus derechos, cual es el de reelegir ó nó á sus mandatarios. Por lo mismo, el compilador de los documentos que forman esta obra,

ha creído por todo extremo útil y conveniente, facilitar el estudio de tan importante cuestión, para que al ser convocado el pueblo á los comicios dé su voto conforme á las inspiraciones de una conciencia ilustrada por los razonamientos de los que por sus especiales condiciones estudiaron grave y sesudamente la trascendental reforma de los artículos 78 y 109 de la Carta magna de la República.

Por vía de apéndice, se ha juzgado pertinente dar una ligera noticia biográfica de los oradores cuyos discursos se insertan en el cuerpo de la obra.

Esos apuntamientos biográficos darán al lector, aunque en breve sinopsis, una idea de los servicios que la Patria debe á los que con más ahínco pugnaron por ensanchar la libertad electoral. Rara vez obtienen éxito duradero las opiniones que no proceden de personalidades que carecen de antecedentes en el mundo de la ciencia y de la política.

México, Mayo 29 de 1887.

---

## I

### *Iniciativa de la Legislatura del Estado de Puebla.*

---

El día 29 de Marzo de 1886, la Legislatura del Estado de Puebla aprobó la siguiente iniciativa, con la cual se dió cuenta á la Cámara de Diputados del Congreso de la Union el 19 de Abril del mismo año, dándosele el trámite de “A las Comisiones unidas 1ª y 2ª de Puntos constitucionales.”

“Congreso del Estado libre y soberano de Puebla.—Secretaría.—Circular.—Esta Cámara en sesion ordinaria de ayer, aprobó la siguiente iniciativa:—“Señores diputados:—En las sábias instituciones que nos rigen se procuró empeñosamente facilitar la iniciativa de toda idea de progreso y adelantamiento del país. De aquí es que en la Constitucion general de la República, entre otros preceptos que garantizan esa facultad, el consignado en el art. 65, autoriza á las legislaturas de los Estados para iniciar leyes ante la Representacion nacional. Este artículo dice: “El derecho de iniciar leyes ó decretos, compete al Presidente de la Union: á los diputados al Congreso general: á las Legislaturas de los Estados.” Y para realizar este precepto en toda su extension, los constituyentes dijeron en el art. 127: “La presente Constitucion puede ser adicionada ó reformada . . .” Con esta libertad amplísima en todo lo que concierne al engrandecimiento del país, quedamos constituidos en 12 de Febrero de 1857, en que se publicó

nuestra Carta fundamental. Desde estónces hasta ahora, esa libertad constitucional se ha venido realizando en cada caso en que lo ha exigido la experiencia y nos lo ha aconsejado nuestra propia razon. De aquí vienen las reformas de 25 de Setiembre de 1873 de 13 de Noviembre de 1874 y de 5 de Mayo de 1878. A presencia de esa sacrosanta libertad, que constituye toda la esperanza de la República en el camino de la felicidad y del progreso, y á presencia de esos hechos que patentizan hasta la última evidencia, los respetos que le tributa el espíritu nacional, me juzgaria indolente, antipatriota y aun traidor, si callara por más tiempo una idea que á mi juicio es de prosperidad y que hace algunos años me ha venido ocupando. Esta idea se reduce pura y simplemente á adiconar el artículo 78 de la Constitucion general: ese artículo dice: "El Presidente entrará á ejercer su cargo el 1º de Diciembre, y durará en él cuatro años, no pudiendo ser reelecto para el período inmediato, ni ocupar la presidencia por ningun otro motivo, sino hasta pasados cuatro años de haber cesado en el ejercicio de sus funciones." Pues á mi juicio debe adicionarse con esta excepcion: "pero este término podrá prorogarse por el Congreso general hasta por dos años más, bajo el procedimiento que establece el art. 127." Esta es la idea que hace mucho tiempo me ha venido ocupando; y voy á dar como pueda y tan breve como me sea posible, las razones en que me apoyo. Conservar el período presidencial en su término de cuatro años, prohibida como está la reeleccion, nadie duda ni á nadie se le oscurece que trae sus ventajas y sus inconvenientes; esta es una verdad trivial que no merece largas demostraciones: un mal gobernante se hace soportable ante la esperanza de su poca duracion: el poco tiempo de su imperio no le dá lugar á realizar intenciones perversas; y si le faltan dotes para gobernar, los males que de aquí resultan no cuentan con tiempo bastante para entronizarse, ni por lo mismo pueden causar ruinas irreparables; y á mi modo de ver, esta es una y la principal ventaja. El inconveniente, desde luego se percibe: los progresos sociales son naturalmente len-

tos, traen la necesidad de remover grandes obstáculos, y como por regla general, unos están enlazados con otros; este enlace aumenta las dificultades que naturalmente requieren tiempo; tiempo que las presente y tiempo que las allane, pues no es dado al hombre, en especial cuando rige los destinos de un país, apercibirse de una sola mirada, de todos los agentes de progreso y de prosperidad del país, de todos los medios que debe emplear para ponerlos en actividad, y de todas las dificultades que tiene que vencer. Por consiguiente, dado el caso de dar con un buen gobernante, es inconcuso que se quedarán en iniciativas, preliminares y ensayos; por más abnegacion que se le suponga y por más reelevantes que sean sus dotes para gobernar, los cuatro años de su gobierno son insuficientes para iniciar, ejecutar y llevar á su término cualquiera idea que pueda engrandecer á la República.

Con esta persuacion que evidentemente reina en el espíritu nacional, es claro que domina tambien el ánimo de procurar un remedio, y éste, á juicio mio, clarísimamente está en la adicon que propongo. ¿El gobernante que se dá la República no satisface sus aspiraciones de progreso y de felicidad? pues ese gobernante dura cuatro años; ¿al contrario, es probo, recto, diligente, y se consagra por completo á la práctica de todo lo que pueda constituir el bien de la República y de sus conciudadanos? pues ese gobernante puede durar dos años *más rigiendo los destinos del país; y véaos aquí con que la República tiene garantizadas hasta donde humanamente es posible, sus esperanzas de engrandecer, de ser feliz, de alcanzar su bienestar que es el punto final del gran movimiento humano, el blanco único á que dirigen todos sus afanes los hombres eminentes que en cada generacion se han venido presentando: si el mal aparece, puede quitárselo: si el bien asoma, puede seguirlo y con buenos fundamentos tener confianza de alcanzarlo.*

Nada hay, en concepto mio, que contradiga esta excepcion: no se opone al cuerpo general de doctrina que contiene la Carta fundamental: allí está establecido que se deben hacer

distinciones honoríficas en favor de los hombres que sobresalen haciendo el bien á la República y á sus conciudadanos; no se opone tampoco al sentimiento dominante de la humanidad: allí impera constantemente la regla de manifestarse agradecido ante el que nos hace el bien, y no se opone, por último, la recta razon; ésta nos aconseja que hagamos siempre justicia al que la tenga, para que á su vez sea justo con nosotros mismos: luego claro está que la Constitucion general, el sentimiento innato de la humanidad y la recta razon, exigen imperiosamente que la regla general se pueda quebrantar en favor del gobernante que gobierne á satisfaccion de la República. Si el principio ya estuviera establecido, este seria el tiempo oportuno de consultar la próroga en favor del ciudadano general Porfirio Diaz, nuestro actual y digno presidente. Está fuera de duda que ese hombre, ese humilde ciudadano, es uno de los defensores más decididos y entusiastas de las instituciones que nos rigen, y ha venido defendiéndolas constantemente contra todos los ataques y asechanzas que han tendido á destruirlas: como sabemos se distinguió en la guerra de tres años, cuando apénas comenzaba su carrera militar, mereciendo honrosos elogios de sus superiores: se distinguió también en la invasion francesa, recorriendo de accion en accion, de campaña en campaña, los campamentos enemigos hasta haber sojuzgado esta plaza y desalojado del Palacio Nacional los últimos restos del imperio; y por último, en la decadencia de la República, cuando por desgracia del país se comenzaba á abusar de las instituciones, se puso frente á frente de la tiranía, hasta haber hecho triunfar al pueblo demócrata, hasta haber salvado las instituciones, hasta haber abierto una nueva era de regeneracion y bienandanza.

Pero dadas las condiciones en que nos hallamos, ¿cómo hacemos triunfar aquí el espíritu reinante de nuestra Carta magna? ¿Cómo nos manifestamos agradecidos, aquietando así nuestros sentimientos, y cómo escuchamos la voz de nuestra razon? Nos hallamos en absoluta imposibilidad de ser justos con ese señor; pero qué más, estamos en el caso de renunciar

á nuestra propia utilidad, pues con no poder prorogarle su período presidencial, no podemos aprovecharnos por más tiempo de los innumerables é inmensos beneficios que nos prodiga su juiciosa y recta administracion. Que se establezca el principio y las conciencias se tranquilizarán, se acabarán los temores y se reanimarán más y más las esperanzas de la patria. Que se establezca el principio y adelantaremos un paso más en nuestro ser democrático; en este sistema tienen su asiento las virtudes cívicas, los sentimientos de gratitud y de justicia; y en la adiccion que propongo, entran de lleno estos tres agentes que ejercen tanto poder en la humanidad.

Bajo este concepto, y con mi doble título de ciudadano y diputado á esta H. Legislatura, os propongo para que iniciéis ante la representacion nacional, la siguiente iniciativa de reforma á la Constitucion general, con dispensa de trámites.

Art. 78. Este artículo dirá así: "El Presidente entrará á ejercer su encargo el 1º de Diciembre, y durará en él cuatro años, no pudiendo ser reelecto para el período inmediato, ni ocupar la presidencia por ningun motivo, sino hasta pasados cuatro años de haber cesado en el ejercicio de sus funciones; pero el término presidencial podrá prorogarse por el Congreso de la Union hasta por dos años más, bajo el procedimiento que establece el art. 127."

Transitorio.—Estas reformas comenzarán á regir desde el dia en que se publiquen, cuya promulgacion se hará por bando nacional el 5 de Febrero de 1887.

Económico.—Con insercion de la parte expositiva, comuníquese al Congreso de la Union y á las Legislaturas de los Estados.

Salon de sesiones del Congreso del Estado.—Puebla de Zaragoza, Marzo 29 de 1886.—*M. A. Salas*, diputado por el distrito de Tecali.—Con dispensa de trámites se aprobó.—Rúbrica.

Y tenemos la honra de trascribirlo á vdes. en cumplimiento del acuerdo económico.

Libertad y Constitucion. Puebla de Zaragoza, Marzo 30 de 1886.—*Cleto M. Olivares*, D. S.—*Aurelio Madrid*, D. S."

En Enero 12 de 1887, la Legislatura de Puebla aprobó la siguiente iniciativa, adicionando la anterior, con la que se dió cuenta á la Comision permanente el 31 de Enero, dándosele el trámite de “Resérvese para la Cámara de Diputados.”

“Secretaría del Congreso del Estado libre y soberano de Puebla.—Comision de Puntos Constitucionales.—Señor: En 29 de Marzo del año próximo pasado, el C. diputado Miguel A. Salas, somete á la aprobacion de la Cámara su iniciativa sobre reforma del artículo 78 de la Constitucion general, en el sentido de que pueda prorogarse el período presidencial, por el tiempo y mediante las circunstancias que el proyecto citado menciona.

Aprobado éste, se acordó su circulacion como correspondiente; y desde entónces, tanto el autor de la iniciativa como algunas Legislaturas de los Estados, se han ocupado de explorar la voluntad nacional, para no acoger un pensamiento de tanta significacion sino despues de un estudio prolijo sobre la conveniencia de aquel, en la práctica de nuestras instituciones.

La iniciativa expresada entraña el laudable propósito de conciliar los intereses nacionales en via del verdadero progreso, con la conquista del principio sobre no reeleccion, y no se ha entregado al dominio de la opinion pública, sino despues de algunos años de constante observacion, y del estudio perseverante é imparcial de las necesidades sociales y políticas.

Estos antecedentes bastarian para recomendarla al buen juicio de los que se interesan sinceramente por el bienestar de la República; pero no es este el único motivo que nos determina á secundar el propósito de dicha iniciativa: tambien nos es grato anunciar que el proyecto en su esencia, ha merecido la aceptacion de los hombres sensatos, y que sólo en orden á la ejecucion de aquel, se han propuesto algunas observaciones muy dignas de atenderse, porque tienden á asegurar más y más el resultado práctico de la iniciativa, contra

toda idea que no se refiera al noble sentimiento que la ha originado.

En efecto, debe procurarse que la próroga del período presidencial no sea prematura ni festinada, como sucederia con toda la probabilidad si ella se propusiera en el primer año del ingreso del Presidente al desempeño de su cargo, ó en el último correspondiente á los cuatro que la Constitucion general señala.

Uno y otro extremo ocasionaria trastornos de grave trascendencia; abririan la puerta á las aspiraciones innobles; proporcionarian tal vez una crisis en la administracion pública; sobre todo, consultándose la próroga expresada al iniciarse los trabajos administrativos del gobernante, se alejaria la posibilidad de apreciar su aptitud para merecer la confianza nacional, haciéndosele partícipe de un honor que no puede otorgarse sino á quien ha dado muestras evidentes de su afan por afianzar el bienestar de la República, en armonía con los principios de orden y de justicia.

En fuerza de estas consideraciones, la Comision que suscribe acepta en sus términos las ideas que contiene la comunicacion del Ejecutivo del Estado, fecha 5 del corriente Enero, y que motivan el presente dictámen.

Por tanto, dando aquí por reproducidos los fundamentos de la iniciativa del diputado Miguel A. Salas, aprobada en 30 de Marzo del año próximo anterior y circulada debidamente, pedimos que, con dispensa de trámites, se aprueba la adiccion que expresamos al calce del proyecto, y que no es sino en cumplimiento necesario de la iniciativa mencionada:

“Artículo 78.—Este dirá así: “El Presidente entrará á ejercer su cargo el 1º de Diciembre, y durará en él cuatro años; no pudiendo ser reelecto para el período inmediato, ni ocupar la presidencia por ningun motivo, sino hasta pasados cuatro años de haber cesado en el ejercicio de sus funciones; pero el término presidencial podrá prorogarse por el Congreso de la Union, hasta por dos años más, bajo el procedimiento que establece el artículo 127.”



“La próroga sólo podrá proponerse dentro del tercer año del período presidencial; pero nunca se hará ni ántes del primer período de sesiones del Congreso de la Union, ni despues del segundo del mismo año.”

Económica.—Imprimase con sus antecedentes, en lo conducente, y comuníquese á las demas Legislaturas de los Estados, para que se sirvan hacer suya dicha iniciativa, lo mismo que al Congreso de la Union, para los efectos constitucionales.

Salon de sesiones de la Cámara de Diputados. Puebla de Zaragoza, Enero 12 de 1887.—Lic. *Modesto R. Martínez*.—Una rúbrica.—Lic. *Ramon Gutiérrez Arroyo*.—Una rúbrica.—Lic. *Manuel M. Vargas*.—Una rúbrica.

Enero 12 de 1887.—Con dispensa de segunda lectura se aprobó.—*Arrijoja E.*”

Es copia que certifico. Puebla de Zaragoza, Enero 15 de 1887.—*A. Zavala*, oficial mayor.—Ciudadanos Secretarios de a Cámara de Diputados del Congreso de la Union.—México.”

A esta iniciativa se agregó la anterior, por lo que no hay necesidad de repetirla.

## II

### Iniciativa de la Legislatura del Estado de Colima.

En Enero 22 de 1887, la Legislatura del Estado de Colima aprobó la siguiente iniciativa, con la que se dió cuenta á la Comision permanente del Congreso de la Union el 10 de Febrero, dándosele el trámite de “Resérvese para la Cámara de Diputados.”

“República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Colima.—En sesion de hoy esta Cámara tuvo á bien aprobar el siguiente dictámen:

“Señores diputados: La iniciativa del respetable Congreso del Estado libre y soberano de Puebla, relativa á la reforma constitucional que se propone del artículo 78 de la Constitucion política de los Estados Unidos Mexicanos, acerca de que sea prorogable el período presidencial de la Nacion, bajo el procedimiento que establece el artículo 127 de la misma Carta magna, ha sido estudiada con el detenimiento que se merece por la Comision de Puntos Constitucionales de esta Cámara legislativa, á quien por acuerdo de 7 de Mayo del año próximo pasado se tramitó para que se abriese dictámen.

La trascendental iniciativa del Sr. Salas, diputado por el distrito de Tecali en la Legislatura poblana á que nos referimos, y aprobada por ésta con dispensa de trámites, reiteraron al Poder legislativo de Colima los diputados secretarios Cle-

mente M. Olivares y Aurelio Madrid, en una circular impresa y fechada en 30 del último Marzo, propone que el artículo 78 de la Suprema ley de la República quede reformado en los siguientes términos:

“Artículo 78.—Este artículo dirá así: “El Presidente entrará á ejercer su encargo el 1º de Diciembre, y durará en él cuatro años; no pudiendo ser reelecto para el período inmediato ni ocupar la presidencia por ningun motivo, sino hasta pasados cuatro años de haber cesado en el ejercicio de sus funciones; pero el término presidencial podrá prorogarse por el Congreso de la Union hasta por dos años más, bajo el procedimiento que establece el artículo 127.”

Como asunto interesante y gravísimo ha considerado la Comision, cuyo dictámen se oye, el punto constitucional de que se trata; y en tal virtud, ni ha omitido estudio en las esferas del derecho público acerca de la necesidad y conveniencia de la reforma iniciada, ni ha escaseado tiempo para entregarse á la meditacion de sus consecuencias políticas. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y le instituye para su beneficio. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar ó modificar la forma de su gobierno (art. 39 de la Constitucion). Ahora bien; ejerciendo el pueblo su soberanía por medio de los poderes de la Union los casos de su competencia, y por los de los Estados para lo concerniente á su régimen interior, en los términos respectivamente establecidos por la Constitucion federal y las particulares de cada entidad federativa, es evidente: que la duracion del tiempo en que deban funcionar los poderes públicos en nuestra República, está en las facultades de ser fijados por los órganos de la soberanía popular mediante sus poderes legislativos, ensanchándolos ó limitándose conforme lo exijan las necesidades administrativas ó el progreso nacional.

En virtud de tan sabios y justos principios, el artículo 127 de nuestro pacto federal, previniendo el caso de que las doctrinas legales profesadas y legitimadas por los constituyentes

de 1857, adoleciesen de algun defecto que la experiencia hiciera conocer en el porvenir, dispuso que la Constitucion, bajo cuya egida somos gobernados, pudiese reformarse ó ser adicionada cuando la opinion pública así lo demandara, mediante un voto de las dos terceras partes del Congreso de la Union, aprobado por la mayoría de las Legislaturas de los Estados.

Es de advertirse, que á pesar de la amplísima libertad que parece otorgar el art. 39 precitado de la ley fundamental á los legisladores de la Union, para la reforma ó adiccion de la misma Carta, tales atribuciones y facultades no autorizan la arbitrariedad ni la violacion de los principios generales del Derecho público. “Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa democrática federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concierne á su régimen interior, pero unidos en una federacion establecida segun los principios de la ley fundamental de 1857 (art. 40 de la Constitucion).

De aquí se deduce, que las reformas ó adiciones no podrán nunca limitarse á destruir las garantías individuales, ni los derechos de la sociedad, ni la soberanía del pueblo, ni las consecuencias de ella; porque esas garantías, esos derechos y esa soberanía, no son concesiones de la ley ni del gobernante, sino verdades eternas é inmutables, simplemente reconocidas por el pacto social, y que el gobernante y la ley deben proclamar, defender y sujetar y asegurar á pesar de cualesquiera modificaciones.

En resúmen, las adiciones y reformas constitucionales, deben ser de tal manera adecuadas á la conveniencia pública, que no destruyan la Constitucion, sino que al través se vea siempre, se trasluzca incólume el principio primitivo. En vista de lo dicho, queda demostrado que la proposicion del C. M. A. Salas, que está á discusion en esta Cámara, es procedente conforme á los principios del Derecho constitucional y no entraña ningun error científico, examinada á la luz de las enseñanzas del Derecho público.

Tratando ahora la cuestion bajo el punto de vista de la conveniencia pública en la forma iniciada y de sus consecuencias en bien de nuestra patria, cumple á nuestras convicciones democráticas, á nuestra conciencia de patriotas y á nuestro credo de progresistas, manifestar desde luego en tésis general, que considerando tal cual debe considerarse el caso sujeto á estudios, como cuestion únicamente de práctica en la política positiva, no tiene nada de inaceptable y que ofrezca temor ninguno de falsear el edificio sacrosanto de nuestras instituciones pátrias. Hasta ahora no se ha pronunciado la última palabra ni se pronunciará jamás, respecto de la bondad invariable en todos sentidos de las instituciones humanas; las más perfectas hoy, pueden ser mañana imperfectas, inconvenientes é incompletas: y ocasiones hay en que instituciones que han producido los mejores resultados en épocas comunes y en determinadas sociedades, dejan de ser suficientemente fructíferas cuando encadenan irrevocablemente la actividad humana dentro de un círculo de hierro, ineficaz para proveer las emergencias de tiempos anormales.

México abunda en enseñanzas de esta naturaleza, y de allí han nacido las reformas implantadas en sus constituciones políticas y variacion progresista en sus leyes reglamentarias.

El art. 78 de la Constitucion general dice así:

“El Presidente entrará á ejercer sus funciones el 1º de Diciembre, y durará en su cargo cuatro años.”

Este principio fué ley suprema de la República hasta la declaracion promulgada por el bando nacional en 5 de Mayo de 1878, en que el Congreso emanado de la revolucion de Tuxtepec, elevó á la categoría de reforma constitucional al principio de no-reeleccion.

Si la reforma constitucional de que se acaba de hacer mérito hubiese sido una verdad legal desde que los constituyentes de 1857 fincaron las bases de nuestras libertades públicas, entónces el país no se encontraria disfrutando de los progresos que goza, puesto que cerrada la puerta á la reeleccion del Sr. Juárez, para ocupar con derecho el primer puesto de la

República, se habria hallado ésta privada de que la acaudillase por el sendero de la justicia, del honor y del adelanto, al integérrimo demócrata, benemérito de América de que hemos hecho mencion.

Una escuela envejecida y desprestigiada, sentaba como principio que no existen hombres necesarios; pero en política como en cualquiera ramo del saber humano y en cualquiera otra esfera de la actividad social, es palmario el error de semejante teoría. Si sin Colon el descubrimiento de América se hubiera cuando ménos retrazado, sin Juárez y los hombres que le rodeaban, nuestras instituciones libres se hubieran derrumbado al embate furioso del partido del retroceso y de la invasion extranjera.

A la hora en que estamos, la Nacion independiente y libre que engendró nuestro Hidalgo, ha entrado de lleno en la via práctica de su engrandecimiento y estabilidad, y la generacion que viene, ya no comprenderá la verdad de aquel famoso verso de un poeta mexicano. “Cada año un gobernante, cada mes un motin.”

A consecuencia de lo expuesto, la Comision que se honra suscribiendo este dictámen, no encuentra obstáculo para proponer á la Legislatura, ante quien expone que haga suya la iniciativa sobre que versan las reflexiones anteriores. Antes de concluir formulando las proposiciones que se sujetarán á debate como resultado de su trabajo, se permite sin embargo, la misma Comision, proponer que á la reforma constitucional de que se trata se haga la adicion:

“La próroga sólo podrá proponerse dentro del tercer año del período presidencial; pero nunca se hará ni ántes del primer período de sesiones del Congreso de la Union, ni despues del segundo del mismo año.”

Los fundamentos en que descansa esta adicion, se encuentran en parte de los mismos razonamientos con que el autor de la reforma del artículo constitucional discutido, precede su iniciativa para apoyarla, puesto que si el máximum del período constitucional que se consulta para la administracion

de un presidente, no es de concederse sino en casos excepcionales, y esto cuando el funcionario agraciado haya superabundantemente demostrado que merece tal distincion en bien de la República. Claro es de todo punto que para ameritar tal voto de confianza, es preciso que con sus actos haya justificado tal extremo y que un prudente término de prueba lo haya corroborado para evitar así la sorpresa de una alucinacion impremeditada. Esto, por lo que respecta á que no pueda proponerse la próroga ántes del primer período de sesiones del primer año presidencial. Y en cuanto al inciso segundo y último de la adición consultada, una de las razones en que se ha apoyado la Comisión para proponerlo, es la necesidad de que, debiendo en cada caso de próroga presidencial procurarse la aquiescencia de las Legislaturas para los fines del art. 127 de la Constitución, es preciso que se disponga del tiempo suficiente para que dichas Legislaturas discutan la iniciativa correspondiente, remitan su voto al Congreso de la Union y éste pueda hacer su cómputo respectivo, sancionando en época hábil la declaracion que recaiga sin festinacion ni atropellamientos perjudiciales.

Por todo lo manifestado, la Comisión concluye sometiendo al debate y aprobacion de la Cámara las siguientes

#### PROPOSICIONES.

Primera. El Congrero del Estado de Colima secunda la iniciativa de la Legislatura de Puebla, aprobada en 29 de Marzo de 1886 y trascrita en 30 del mismo mes y año.

Segunda. El mismo Congreso del Estado de Colima, apoyando la iniciativa indicada, suplicará al Congreso de la Union que, en ejercicio de la facultad que le concede el artículo 127 de la Constitución federal, reforme, con las formalidades legales, el artículo 78 de la misma Constitución, en los siguientes términos:

“Art. 78. El Presidente entrará á ejercer su cargo el 1º

de Diciembre, y durará en él cuatro años, no pudiendo ser reelecto para el período inmediato, ni ocupar la presidencia por ningun motivo, sino hasta pasados cuatro años despues de haber cesado en el ejercicio de sus funciones; pero el término presidencial podrá prorogarse por el Congreso de la Union hasta por dos años más, bajo el procedimiento que establece el artículo 127 de la Constitución. La próroga sólo podrá proponerse dentro del tercer año del período presidencial; pero nunca se hará ántes del primer período de sesiones del Congreso de la Union, ni despues del segundo año del mismo.”

Si el dictámen que dejamos emitido mereciere la aprobacion de esta R. Asamblea, la Comisión que suscribe suplica respetuosamente que se comuniquen el resultado á la Legislatura promovente, á las Cámaras de la Union y á las Legislaturas de los Estados para su conocimiento.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado de Colima, 22 de Enero de 1887.—Firmados: *Miguel Diaz*.—*Vicente Alfaro*.—*Lúcio Uribe*.

Al márgen.—Colima, Enero 22 de 1887.—Aprobado el dictámen, mandando que se imprima íntegro.—Una rúbrica.

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Colima, 22 de Enero de 1887.—*Vicente Alfaro*, D. P.—*Lúcio Uribe*, D. S.—A la Comisión permanente del Soberano Congreso de la Union.—México.

Unos códigos nos muestran el cuadro histórico de la antigüedad; la Edad Média nos enseña otros; en otros, la saludable enseñanza de la razon imperando sobre la conciencia humana, y en otros, la idea de modificacion que explica la cuna de las sociedades, el engrandecimiento de los pueblos, la ruina de los imperios, su civilizacion, sus costumbres, las virtudes de sus gobernantes y los vicios de sus tiranos.

En todos los pueblos conocidos nótanse tambien diferencias en su legislacion, arregladas al carácter intrínseco que les domina, y en cada uno de ellos se observan iguales variedades, que van marcando la época porque atraviesa, á la vez que el grado de civilizacion en que se encuentran.

México, una de esas entidades de la humanidad, ha vivido observando siempre esa ley, y de sus transiciones nos dan fe sus monumentos legislativos, á la vez que las reformas que de dia en dia reclaman la experiencia y la civilizacion.

Veis, pues, como observando ese precepto del progreso, la Legislatura del heróico Estado de Puebla de Zaragoza juzga llegada la época de pedir al Congreso General la adiccion del artículo 78 de la Carta política de la República, á fin de que pueda prorogarse el período constitucional concedido al Presidente de la República, para el desempeño de su encargo. En efecto, nuestro Código político, en su artículo 78, señala cuatro años como término de duracion del Presidente de la República en el ejercicio de su encargo, y prohíbe absolutamente la reeleccion. Este inconveniente, que pudiera salvarse derogando el principio de NO REELECCION, traeria otro de mayor gravedad, á saber: el justó temor de violar á cada paso la libertad del sufragio. No queda, pues, más medio que facultar al Congreso General para poder prorogar el período presidencial, como oportunamente lo ha hecho la H. Legislatura de Puebla. Esta facultad, legítimamente ejercida por el Congreso General, hará más duradero el poder con beneficio de la sociedad; pues el gobernante habrá tenido más tiempo para dar desarrollo al programa de administracion que se hubiere trazado.

### III

#### Iniciativa de la Legislatura del Estado de Chiapas.

En 16 de Febrero de 1887 la Legislatura de Chiapas aprobó la siguiente iniciativa, con lo que se dió cuenta á la Comision permanente del Congreso de la Union el día 17 de Marzo del mismo año, dándosele el trámite de “Resérvese para la Cámara de Diputados.”

“Décimacuarta Legislatura de Chiapas.—Comision de Puntos Constitucionales.—En sesion ordinaria de esta fecha, la H. Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chiapas tuvo á bien aprobar el dictámen de su Comision de Puntos Constitucionales, que á la letra dice:

Señores Diputados: La Legislatura del Estado Libre y Soberano de Puebla de Zaragoza, haciendo uso del derecho que á los Estados reconoce el artículo 65, fraccion III, de la Constitucion, ha iniciado ante la Representacion Nacional la reforma del artículo 78 del mismo Código, en el sentido de que el período presidencial pueda, en casos dados, prorogarse por el Congreso General.

Las instituciones de los pueblos cambian á medida que su modo de ser se modifica; cambian á medida que se embarazan en la via de sus empresas, y cambian tambien cuando se descubre el medio seguro para llegar al prometido ideal de su perfeccionamiento.

Con estos fundamentos, someto á vuestra ilustrada deliberacion los siguientes puntos:

Primero. La Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chiapas, acepta en todo la iniciativa que la de Puebla de Zaragoza hizo ante la Representacion Nacional en 15 de Enero último.

Segundo. El artículo 78 de la Constitucion dirá: "El Presidente de la República entrará á ejercer su encargo el 1º de Diciembre, y durará en él cuatro años; no pudiendo ser reelecto para el período inmediato ni ocupar la presidencia por ningun motivo, sino hasta pasados cuatro años de haber cesado en el ejercicio de sus funciones; pero el término presidencial podrá prorogarse por el Congreso de la Union hasta por dos años más, bajo el procedimiento que establece el artículo 127. La próroga sólo podrá proponerse dentro del tercer año del período presidencial; pero nunca se hará ni ántes del primer período de sesiones del Congreso de la Union, ni despues del segundo del mismo año;" y

Tercero. Comuníquese al Congreso General, á la Legislatura del Estado promovente y á las de los demas Estados.

Sala de Comisiones. San Cristóbal Las Casas, Febrero 16 de 1887.—*Camilo Ramírez.*

Y en cumplimiento del tercer punto que entraña el anterior dictámen, honrámonos en comunicarlo á vdes.

*Libertad y Constitucion. San Cristóbal Las Casas, Febrero 16 de 1887.—Alejandro Trejo, D. S.—Rúbrica.—Vicente S. Ramírez, D. S.—Rúbrica.—Ciudadanos Diputados Secretarios del Congreso de la Union.—México.*"

#### IV

#### Iniciativa de la Legislatura del Estado de Oaxaca.

En 18 de Febrero de 1887 la Legislatura de Oaxaca aprobó la siguiente iniciativa, con la que se dió cuenta á la Comision permanente del Congreso de la Union el dia 28 del mismo mes, dándosele el trámite de "Resérvese para la Cámara de Diputados."

"Secretaría del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.—En sesion de hoy esta Cámara tuvo á bien aprobar el siguiente dictámen de su Comision de Puntos Constitucionales:

Señor: La Legislatura del Estado de Puebla ha tenido á bien aprobar, en 12 de Enero próximo anterior, la adición relativa á la reforma del artículo 78 de la Constitucion General de la República, cuya iniciativa aprobó tambien desde el 29 de Marzo del año próximo pasado, teniendo por objeto ésta la próroga del período presidencial por dos años más, y aquella adición fija el tiempo en que debe proponerse; por manera que dicho artículo queda en la forma que aparece en el último dictámen inserto en la circular impresa, que con sus antecedentes ha remitido la misma Legislatura, para que por la de este Estado se secunde el pensamiento que indudablemente entraña una novedad de fecundos resultados para el bien y engrandecimiento de la Nacion, si prácticamente la

próruga se acuerda en favor de la persona que rija sus destinos, y que con sus actos en todos los ramos de la administracion ha demostrado que merece la confianza del pueblo.

En poder de la Comision que dictamina existia la iniciativa que se aprobó en 29 del citado Marzo, lo mismo que la adiccion última, y habiendo pasado á su estudio con los respectivos antecedentes, ha tenido que hacer el más detenido exámen de cada una de las razones que se dan, así por el autor de la iniciativa, como por el Gobierno de aquel Estado, para fundar la adiccion que en el sentido de que el tiempo en que deba proponerse la próruga sea en el que queda fijado en el dictámen aprobado el 12 del referido Enero; y se ha convencido de que esas razones son para uno y otro caso concluyentes, estando de acuerdo con los principios democráticos, que tiende al perfeccionamiento de las sociedades y á su mejor bienestar posible.

Son incuestionables las ventajas que á la Nacion debe producir una reforma constitucional en el sentido de la que ha aprobado la Legislatura de Puebla, si, conocido el primer Magistrado por sus honrosos antecedentes, por sus actos durante los primeros años de su ejercicio, por la confianza que en él tenga la misma Nacion para el porvenir y por cuanto más, en circunstancias dadas, convenga tener en consideracion, se acuerda en su favor la próruga del período presidencial, y se cree la Comision necesario ampliar los fundamentos que se han consignado, fundamentos que esta Cámara ha oido relatar al tener conocimiento de la cuestion que entraña el expediente con que se está dando cuenta, porque comprende que en el ánimo de cada uno de sus miembros existe la plena conviccion de que la referida reforma es prudente y debe aprobarse con la adiccion respectiva, para que se fije el tiempo en que deba proponerse la próruga.

Por esto, pues, y sin entrar en otras consideraciones, no pulsa inconveniente la misma Comision en manifestar á vuestra honorabilidad, que es de aprobarse la iniciativa de la Legislatura de Puebla, y en tal virtud pide dispensa, porque en

asunto de tanta magnitud se halla limitado á lo expuesto, por la razon de que basta á su juicio los fundamentos que dicha Legislatura tuvo en cuenta, y suplica se sirva dar su soberana aprobacion á los siguientes

#### ACUERDOS ECONÓMICOS.

Primero. La Legislatura de Oaxaca secunda la iniciativa de reforma del artículo 78 de la Constitucion General, aprobada por la del Estado de Puebla en 12 de Enero último, en los términos siguientes:

“Art. 78. El Presidente de la República entrará á ejercer su encargo el 1º de Diciembre, y durará en él cuatro años; no pudiendo ser reelecto para el período inmediato, ni ocupar la presidencia, por ningun motivo, sino hasta pasados cuatro años de haber cesado en el ejercicio de sus funciones; pero el término presidencial podrá prorogarse por el Congreso de la Union hasta por dos años más, bajo el procedimiento que establece el artículo 127. La próruga sólo podrá proponerse dentro del tercer año del período presidencial; pero nunca se hará ni ántes del primer período de sesiones del Congreso de la Union, ni despues del segundo del mismo año.”

Segundo. Comuníquese á la Legislatura promovente, á las de los demas Estados y al Congreso de la Union.

Sala de Comisiones. Oaxaca de Juárez, Febrero 28 de 1887.—*E. Cervantes.*—*Joaquín Atristain.*—*Manuel Soto.*

Lo que en cumplimiento del artículo segundo de los acuerdos, tenemos el honor de comunicar á vdes. para los efectos consiguientes.

Libertad en la Constitucion. Oaxaca de Juárez, Febrero 18 de 1887.—*J. Enciso*, D. S.—*Rúbrica.*—*Manuel Soto*, D. S.—*Rúbrica.*—A los Secretarios de la Comision permanente del Congreso de la Union.—*México.*”

gérmen de sentimientos patrióticos y bien intencionados, merece, por afectar intereses de la más alta importancia, una detenida y justa consideración.

Siempre en los límites de lo sancionado hasta hoy, se pide sencillamente una próroga de dos años para aquel que hubiese merecido por sus trabajos en bien de la República, que se le amplie el período legal para desarrollar y dar forma á sus planes administrativos.

Insuficiente las más veces, es, para los buenos gobernantes, un breve período en que naturalmente no pueden desarrollar un programa administrativo útil y beneficioso á los intereses que les están confiados, en atención á que en ocasiones ese tiempo, apenas les es bastante para conocer á los hombres y á las cosas.

Motivo es este que ha hecho que se haya pensado en diversas épocas en ampliar á seis años el período legal del Presidente de la República, invocándose á favor de esta idea, razones de utilidad y conveniencia públicas.

Indudablemente que la reelección siempre ha tenido y tendrá hombres pensadores que la apoyen con razonamientos persuasivos en que hagan palpables sus buenos resultados; en cuanto á la ampliación del período presidencial, tiene y tendrá quienes la defiendan elocuentemente.

Admitida en varias naciones con éxito favorable, pueden citarse á Haití, en que el período de que se trata es de ocho años; en Guatemala y la República Argentina de seis; en Chile de cinco y en Francia dura siete años.

Sin embargo de lo dicho y á pesar de la opinión de publicistas célebres que abogan por un período presidencial mayor del que concede nuestra Constitución Federal, no se pide esta ampliación, sino que, dejando subsistente el período que nuestros constituyentes fijaron, se inicia el pensamiento altamente justiciero y democrático de prorogar, en casos excepcionales, el período presidencial por dos años, y previo el asentimiento de la mayoría de las Legislaturas de los Estados y el de las dos terceras partes de los miembros de las Cámaras de la Unión.

## V

### Iniciativa de la Legislatura del Estado de Yucatan.

En Marzo 10 la Legislatura de Yucatan aprobó la siguiente iniciativa, con la cual se dió cuenta á la Comisión Permanente el 31 del mismo mes, y á la que se le dió el trámite de "Resérvese para la Cámara de Diputados."

H. Legislatura.—Le reforma constitucional propuesta por el diputado Salas, á la H. Legislatura del Estado de Puebla, y que esa Cámara aprobó el 29 de Marzo del año pasado, así como la adición que ese mismo Cuerpo votó en 12 de Enero del año actual, ha merecido el detenido estudio de la Comisión que presenta el siguiente dictámen.

La iniciativa de la Legislatura de Puebla, objeto de éste, implica la reforma del artículo 78 de la Constitución Federal.

Bien sabido es que una de las promesas del Plan Regenerador de Tuxtepec, fué la no-reelección, cuya promesa se elevó á precepto constitucional con la reforma sancionada en 5 de Mayo de 1878; pues ántes de esta reforma, la reelección no estaba terminantemente prohibida por nuestra Carta fundamental.

La reforma que hoy se propone, en los términos del artículo 127 de la Constitución de 1857, tiene por objeto hacer que el período legal del Presidente de la República, sea prorogable hasta por dos años. Este pensamiento, que lleva en sí el



La próroga permite utilizar los servicios del gobernante honrado y patriota que haya merecido la confianza nacional por sus trabajos en favor de la prosperidad y engrandecimiento de la República.

La próroga será un estímulo para los hombres llamados al ejercicio del Poder, y procurarán prestigiarse con actos de verdadero civismo.

Bien pudiera hacer esta Comision más consideraciones para fundar su dictámen; pero circunscribiéndose á hechos prácticos, no hace más que esta última consideracion.

El probo y eminente general Porfirio Diaz, que con afan incansable y decidido empeño, consagra todo su tiempo al bien de la Nacion, procurando su buena y adelantada marcha administrativa, apénas en el período legal que hoy rige, tendrá tiempo para iniciar otros trabajos en bien de la República, además de los que tiene emprendidos, sin que pudiera verlos realizados, trabajos de significacion y trascendencia que en el breve término que le quede no podrá concluir, y tal vez no lleguen á un éxito feliz con su separacion de la presidencia.

Los hombres del Poder, cuando son buenos, llegan á fatigarse de la cosa pública, porque ésta es pesada para los hombres de buena voluntad.

Tal vez el Sr. General Diaz no acepte con agrado la prolongacion de sus trabajos; pero patriota probado en todas ocasiones, si la Nacion le exige este sacrificio, lo sabrá hacer en bien de la patria que tanto le debe y á quien tanto ama.

Por tales fundamentos, proponemos á vuestra deliberacion el siguiente proyecto de acuerdo:

“La XI Legislatura constitucional del Estado libre y soberano de Yucatan, secunda en un todo la iniciativa de la H. Legislatura de Puebla, relativa á la reforma del artículo 78 de la Constitucion general de la República, en los siguientes términos:

“Artículo 78. El Presidente entrará á ejercer su encargo el 1º de Diciembre y durará en él cuatro años, no pudiendo ser reelecto para el período inmediato ni ocupar la presiden-

cia por ningun motivo, sino hasta pasados cuatro años de haber cesado en el ejercicio de sus funciones; pero el término presidencial podrá prorogarse por el Congreso de la Union hasta por dos años más, bajo el procedimiento que establece el artículo 127. La próroga sólo podrá proponerse dentro del tercer año del período presidencial; pero nunca se hará ni ántes del primer período de sesiones del Congreso de la Union ni despues del segundo del mismo año.

Económico.—Comuníquese al Congreso de la Union y á las Legislaturas de los Estados.

Sala de Comisiones. Mérida, Marzo 9 de 1887.—*Rosas.*—*Pérez Alcalá.*—*Patron Zavalegui.*”

como debemos, la responsabilidad política de la opinion que vamos á formular.

“Los buenos resultados que ha dado para el país la administracion prudente, á la vez que firme, del General Diaz, en los dos períodos que ha ocupado la Presidencia de la República, los beneficios que disfrutamos, merced á esa buena administracion, y el crédito naciente de nuestra Patria que, al ménos por hoy, parece identificado con la persona del referido General, han ido predisponiendo el espíritu público en contra del principio de “No-reeleccion,” adoptado de una manera demasiado absoluta, y acaso con algo de ligereza, despues del triunfo de la revolucion de Tuxtepec.

“Este sentimiento público comenzó á manifestarse, primero por opiniones aisladas que se expresan en la prensa, despues por demostraciones oficiales nacidas en el Estado de Morelos, y actualmente por una iniciativa de la Legislatura de Puebla, proponiendo la próroga del período Presidencial, pensamiento que de una manera más fundada en los principios democráticos, ha venido á presentarse al fin por la Legislatura de Jalisco bajo la forma de una sola reeleccion en el Presidente de la República.

“Grave es, señores Diputados, para cualquier pueblo, la reforma de su pacto constitutivo; de trascendencia muy funesta puede llegar á ser el error que en materia tan esencial se cometa; pero esa gravedad, esas consecuencias son mucho mayores, adquieren proporciones gigantescas, cuando como en el presente caso, á la vez que se ataca el pacto social, es en contrario el principio que sirvió de bandera á una revolucion, y que triunfante ésta, se aceptó despues como el salvador de la libertad del sufragio. Tal consideracion no puede ménos que inspirarnos sumo temor al discurrir sobre tan interesante punto; pero obligados por nuestro deber, nos permitiremos hacer algunas reflexiones sobre el principio anti-reeleccionista, considerándolo primero como doctrina, y aplicándolo despues á nuestrás circunstancias actuales.

“Es incontrovertible que todo obstáculo que se ponga al

## VI

### Iniciativa de la Legislatura del Estado de Querétaro.

SESION DEL DIA 20 DE ABRIL DE 1887.

Se abrió la Sesion.—Se leyó, y sin discusion fué aprobada el acta de la celebrada el dia anterior.

Se dió cuenta con varias comunicaciones.

Tambien se leyó la siguiente iniciativa del Estado de Querétaro, que se mandó pasar á las Comisiones unidas 1<sup>a</sup> y 2<sup>a</sup> de Puntos Constitucionales.

“Secretaría del Congreso del Estado de Querétaro.—Circular núm. 27.—En sesion de hoy aprobó esta Cámara el siguiente dictámen, presentado por su Comision especial de Puntos Constitucionales.

“Señor: Vuestra Honorabilidad tuvo á bien nombrarnos en comision especial para que nos encarguemos del estudio de la iniciativa que ha hecho la Honorable Legislatura del Estado de Jalisco, sobre reforma del artículo 78 de la Constitucion federal; y cumpliendo nosotros nuestro cometido con la preferencia que merece la trascendental medida que trata de llevarse á efecto, sujetamos hoy á la ilustrada deliberacion de la Cámara el resultado de nuestro estudio, y aceptamos,

pueblo al ejercer su accion electoral, el más grandioso de los derechos del ciudadano, es una limitacion á la absoluta libertad que debia aceptarse en toda su plenitud; y si bien el principio de "no-reeleccion," aunque restringe la libertad electoral, llega á predominar algunas veces, aceptándolo como un mal menor para impedir la coaccion de un gobernante que pretendiera perpetuarse en el poder, la verdad es, que para el hecho de ejercer coaccion, lo mismo puede hacerse en beneficio propio que en el de tercera persona, siempre que ésta produzca indirectamente los efectos que buscara el detentador; por consiguiente, desde el momento en que no se lograra el bien apetecido, debe desecharse el medio por el que sólo se consigue realizar un mal infecundo. En concepto de la Comision, el pueblo, y nadie más que el pueblo, puede y debe ser el celoso defensor de sus derechos; y donde no haya pueblo, serian no sólo estériles sino contraproducentes las medidas que se dicten en su provecho.

"A pesar de lo expuesto, la Comision opinaria por la no reeleccion, si siquiera el período Presidencial fuese de mayor duracion; pero cuando cada cuatro años estamos obligados á buscar la persona del Presidente de la República ¿podremos llegar á adquirir la consolidacion de la paz, la firmeza del crédito público, ni la estabilidad de una buena marcha administrativa? Señor, la República Sud-Americana, pugnando por alargar sus períodos presidenciales, y la Francia adoptando su septenario, son una prueba palmaria de que en todos los países democráticos se va llegando á la conviccion del descrédito que produce al sistema republicano la frecuente variacion de sus gobernantes. En cuanto á nosotros, en cuanto á las circunstancias actuales de nuestra patria, examinemos aunque sea muy superficialmente la situacion, para comprender hasta qué punto podría sernos nocivo ese tributo de lealtad que se pretende hacernos pagar á la bondad de simples teorías.

"Es un hecho por todos reconocido, que los dos períodos administrativos del Sr. General Diaz, se han distinguido por

la puntualidad con que ha cubierto el pago de los haberes de los empleados, los demas gastos de la administracion y los compromisos exteriores de la República.

"Es tambien notorio que en este período de su administracion, ha dado cima á la árdua empresa del reconocimiento de la deuda exterior, y que, sin conmocion de violencia, por medio de una simple ley y la puntualidad con que ha cumplido el pago de los intereses, ha conseguido que los tenedores de bonos se acojan á esa ley que en un principio rechazaron, y que se someten á sus preceptos en virtud de la confianza que el actual Gobierno ha sabido inspirar á todos.

"Es así mismo de evidencia práctica que los capitales que ántes huian medrosos por nuestro constante estado de anarquía, y por la desconfianza que inspiraban nuestros Gobiernos, hoy comienzan á ponerse en accion para el fomento de los elementos naturales del país, y que, si algo los contiene, si muchos vacilan aún, es precisamente porque ignoran lo que vendrá, estando tan próximo á espirar el cuatrienio Presidencial del eminente ciudadano en quien confian. Innecesario parece llamar la atencion sobre la paz general que reina en la República, puesto que la estamos presenciando; pero sí debemos fijarnos en que, hoy por hoy, el Sr. General Diaz es el centro comun á todos los cálculos políticos que se agitan en la esfera de nuestra administracion, y que quitando ese centro, vendrá una descomposicion social, y con ella la anarquía, tal vez la revolucion, y en último término casi la pérdida de nuestra nacionalidad.

Ahora bien; cuando los bienes de tal manera se palpan y los males son tan lógicamente previsibles, ¿debemos exponer los unos y arrojarnos inconsideradamente á los otros, tan sólo por no confesar que nos equivocamos cuando creimos que la no-reeleccion seria la panacea de la de la República? Señor, esta Comision para responder á tal pregunta consulta á su conciencia de hombres honrados, y resuelve la cuestion en el sentido de secundar la iniciativa de la Legislatura de Jalisco, como una de las grandes necesidades de actualidad.

En tal concepto, somete á la deliberacion de esta Cámara los siguientes acuerdos económicos:

1º La Legislatura del Estado de Querétaro secunda la iniciativa que la del Estado de Jalisco dirigió al Congreso de la Union el 29 del mes próximo pasado, referente á la reforma del artículo 78 de la Constitucion federal.

2º Comuníquese al Congreso de la Union y á la Legislatura iniciante, y á las demas de los Estados para los efectos de la ley.

Sala de Comisiones. Querétaro, Abril 11 de 1887.—*M. Rivas Mercado.*—*Cárlos M. Rubio.*—*Ignacio García Rebollo.*

Tenemos la honra de transcribirlo á vdes. en cumplimiento del 2º de los acuerdos preinsertos.

Libertad y Constitucion. Querétaro, Abril 11 de 1887.—*Ignacio García Rebollo*, diputado secretario.—Rúbrica.—*Luis Mac Gregor*, diputado secretario.—Rúbrica.—A los Secretarios de la Cámara de Diputados del Congreso de la Union.—México.”

---

## VII

### Iniciativa de varios diputados al Congreso de la Union.

---

En la sesion del dia 4 de Abril se presentó el siguiente proyecto de ley:

“Señores diputados: La marcha tranquila de las sociedades, los progresos que les es dado realizar y el bienestar que á causa de ellos alcanzan, dependen en no pequeña parte de la accion firme, eficaz y vigorosa que los Gobiernos que rigen sus destinos ponen en ejercicio, para dirigir y encadenar los acontecimientos que fuera de su alcance se suceden, para normar y regularizar las consecuencias que producen, y para unificar las fuerzas todas del pueblo enderezándolas á la conquista del ideal social.

No obstante, la forma que el poder público reviste, ó la contextura que adopta para llevar á término esa ardua y difícil labor, tiene una alta y trascendental importancia, y viene á ser la base que asegura el éxito en la ejecucion de esos propósitos. La forma á la cual ha de sujetarse un Gobierno, es lo esencial para garantizar la eficacia de su accion, para dirigir hácia un rumbo determinado el ejercicio de sus facultades y prerogativas, y en ella estriba, sin duda alguna, el que pueda cumplir con mayor perfeccion los deberes que se le atribuyen.

Entre todas las formas, ninguna satisface estas necesidades

al igual de la democracia; porque vivificado el Gobierno por la asistencia de todos los ciudadanos, aprovechando el curso de todas las inteligencias y de todas las voluntades, buscando su inspiracion en el sentir de la conciencia universal, y haciendo intervenir en la designacion de mandatarios á todos aquellos que á su vez estuvieren en situacion de serlo, la democracia hace del Gobierno la expresion de las exigencias populares, la realizacion de sus legítimas aspiraciones y le da con creces fuerza, calor y vitalidad.

Sin embargo, ni para el legislador, ni para los que quieren fundar un Gobierno democrático, la única ó mayor dificultad, es la de crear ó constituir un Gobierno; es mucho más difícil saber hacerlo estable y duradero.

Los Gobiernos pueden ser de una duracion efímera, ó su vida puede tener una prolongacion que traspase los linderos señalados por la conveniencia y el bien públicos; pero estudiando la naturaleza del pueblo, las causas que pueden ocasionar la ruina ó prosperidad de las naciones, es posible deducir las garantías de estabilidad política, conocer y apreciar los elementos de disolucion y encontrar las fórmulas legales para regularizar su vida y hacerla por ende vigorosa y fuerte.

La igualdad es la base primera de la democracia, y la libertad su fin; y si ambas constituyen sus principios fundamentales, el Gobierno que las tenga por origen, debe reconocer como máxima: la alternativa en el mando y la alternativa en la obediencia.

Al nacer el Gobierno en las democracias, nace, pues, con la justa y natural limitacion que asegura su duracion y estabilidad.

La posesion perpetua del poder por parte del Jefe Supremo de una nacion, es incompatible con la nocion de la República, ella exige el cumplimiento de los preceptos de las democracias griegas; todos los ciudadanos deben ser electores y elegibles; todos deben mandar á cada uno y cada uno á todos alternativamente; pero esto no presupone la duracion en extremo limitada; la mutabilidad constante, las agitacio-

nes que son su consecuencia; la democracia no quiere sino el justo medio, el cambio del poder sin prescindir de la estabilidad de los Gobiernos, la constante mutabilidad sin debilitar sus fuerzas, la duracion sin la perpetuidad.

El Gobierno republicano ha de ser, pues, esencialmente mudable; pero ni su duracion ha de ser corta en sumo grado, ni ha de ponerse límite al derecho de eleccion, á no ser aquel que haga imposible la posesion perpetua del poder.

La fórmula concreta que fije y determine estas ideas, la manera de llevarlas á la práctica para realizar el ideal democrático, y para que los Gobiernos resistan las volubilidades de la opinion pública y al mismo tiempo sean débiles contra sus invencibles resoluciones, constituye uno de los problemas sociales de mayor trascendencia.

Este problema ha recibido distintas soluciones en los diferentes países que se rigen por sistemas democráticos; y en nuestra República, los legisladores han encontrado en diversas ocasiones fórmulas más ó ménos adecuadas, pero que no se han inspirado en el conocimiento profundo de nuestro medio social, en la estructura de nuestra nacionalidad, tomando en cuenta el interes de la estabilidad política, y olvidando fijarse en lo que contribuye á que el Gobierno pueda tener en determinadas circunstancias una vida necesaria é indispensable.

Nuestros constituyentes de 1857, autores de una revolucion liberal, rindiendo culto á la democracia antigua y deseando el vigor de sus principios, establecieron como límite á la duracion de las funciones del Poder Ejecutivo, cuatro años, dejando al pueblo en absoluta libertad para reelegirlo de una manera indefinida.

Las conveniencias del país no estaban aseguradas con semejante sistema. La perpetuidad era fácil de obtener con menoscabo de las instituciones, la igualdad desaparecia negando de hecho á los demas la posibilidad del desempeño del poder. La voluntad individual que, por esforzada que sea, no puede ser freno bastante á las tentaciones del amor pro-

pio y á las sugerencias de la ambicion, llegaba á ser la norma y expresion de la voluntad popular, y en la democracia es siempre indispensable el ejercicio de un poder superior á los que crea la ley, el poder del pueblo que domina á sus mandatarios por medio de su renovacion periódica.

Los legisladores de 1857, al sancionar este principio, dieron medios para falsear su base la más firme y su sosten el más estable.

Las consecuencias del principio tenian que producir la revolucion, y ésta á su vez la exageracion de sus propósitos. La ley histórica se cumple siempre con incontrastable fuerza: la revolucion es la que destruye, la reaccion es la que edifica.

La revolucion de Tuxtepec inscribió en su bandera el lema de la no-reeleccion del Poder Ejecutivo, sin límites, para siempre, indefinida. La primera idea de esa revolucion fué la no-reeleccion absoluta como ley suprema del país, y la iniciativa de 2 de Abril de 1877 establecia la reeleccion intermitente despues de trascurrido un nuevo período de cuatro años. La Comision encargada de dictaminar en la Cámara de Diputados sobre el proyecto del Gobierno, no aceptó los términos en que estaba concebido, y presentó á su vez una nueva reforma, permitiendo la reeleccion despues de que hubiesen trascurrido dos períodos constitucionales, contados desde el dia en que el reelecto hubiese cesado en el ejercicio de sus funciones.

La Cámara de Representantes, por una gran mayoría, rechazó la forma propuesta por la Comision, por lo que tocaba á los límites puestos al pueblo para el ejercicio de sus derechos electorales, y en definitiva se aceptó la idea emitida por la administracion en su iniciativa de 2 de Abril de 1877, sancionando la reeleccion intermitente.

Justificando la Comision dictaminadora las modificaciones que proponia al principio de la no-reeleccion absoluta, se expresaba de la siguiente manera:

“El objeto principal de la no-reeleccion es garantir el su-

fragio libre, á fin de que el Presidente de la República no se perpetúe en el poder; pero injusto seria que un Presidente que ha mostrado dotes tan elevadas, que se comprende que puede hacer la felicidad de la República, no pueda más tarde volver al puesto en que se ha distinguido, para consumir su obra. Por eso se ha creido que la reeleccion con períodos de intervalo, es justa, es equitativa, llena enteramente las ideas, las aspiraciones de la revolucion.”

A pesar de lo que se hizo entónces en ese sentido, la esencia del principio democrático no quedó salvada. La prohibicion de la reeleccion inmediata coarta al pueblo la libertad de designar y elegir sus mandatarios, porque pone un límite á sus derechos de soberano, y porque subyuga el noble ejercicio de las facultades electorales, origen y base de la democracia.

Para evitar la perpetuidad del Jefe Supremo de la Nacion en el poder, que podia traer como consecuencia la relajacion de los resortes constitucionales, el olvido de las prácticas republicanas, la desmoralizacion de las costumbres políticas, se caía por el lado contrario, en la amovilidad constante del Gobierno.

Las leyes deben darse tomando en cuenta el carácter y estado sociológico del pueblo que está llamado á cumplirlas, y en esa virtud en nuestra República las leyes deben reconocer como objeto principal vigorizar y hacer estable al Gobierno.

El pueblo que ha visto caer al soplo de sus revoluciones las instituciones políticas ungidas por los siglos, que ha despedazado todas las banderas en los campos de batalla y con ellas los gobiernos que las sostenian, que ha visto descender á las grandes personalidades, aunque ellas representaran las viejas tradiciones y las más inmaculadas glorias de la patria, no puede respetar á un Gobierno débil é inestable, aunque esas condiciones dependan de las circunstancias en que el pueblo mismo se encuentre, circunstancias que exijan la continuacion de un Gobierno protegido por la opinion pública, y fortificado por el amor de los ciudadanos.

Para llenar este objeto y plantear en nuestra Legislacion constitucional las consecuencias de nuestra evolucion histórica, dos medios se han escogitado que, respetando la índole de nuestras instituciones, contribuyan á realizar las aspiraciones legítimas de la Nacion: la próroga del período señalado por la Constitucion al Jefe del Poder Ejecutivo, y la reeleccion para el período inmediato á aquel durante el cual ha desempeñado dicho puesto público.

La próroga tal como se ha iniciado es inadmisibile, porque no se conforma á los principios de las instituciones republicanas, ni satisface las aspiraciones del pueblo provocando á la violacion de la ley, y porque por último, tiende á establecer un dogma oligárquico en el seno de nuestra Legislacion constitucional.

La designacion de la persona que ha de regir los destinos de un país, así como la limitacion del período de sus funciones, debe hacerse por el pueblo y en virtud de sus sufragios únicamente, y con la teoría de la próroga son las Cámaras quienes amplían la duracion del período presidencial, sin que el pueblo intervenga en nuevos comicios para expresar su voluntad soberana. El pueblo queda privado en parte del derecho de designar sus mandatarios.

La violacion del principio de la no retroactividad de las leyes es patente y clara, y aparece sancionada por la misma ley.

Como en la forma que se ha adoptado para llevar á cabo la próroga, las dos terceras partes de los miembros de las Cámaras son los llamados á concederla, la minoría se sustituye fácilmente á la mayoría, usurpa sus legítimas funciones y se hace árbitro de los destinos del país. Y allí, donde la designacion y elegibilidad están reservadas á un pequeño número, sin que haya reciprocidad entre todos los ciudadanos, ya se emplee la suerte ú otros medios de eleccion, simultáneamente, el sistema deja de ser democrático, para transformarse en oligárquico.

Además, conforme á la próroga, tal como se ha propuesto,

la duracion del Jefe del Poder Ejecutivo en el ejercicio de sus funciones, no aparece obra de las necesidades mismas del país, sino recompensa ó premio otorgado por las Cámaras, premio tanto ménos eficaz cuanto que la no prorogacion del poder, vendria á equivaler á un voto de censura que los gobernantes harian todo esfuerzo por evitar valiéndose de maquinaciones políticas.

Las agitaciones de los partidos y las conmociones electorales serian más frecuentes. Apénas resuelta la cuestion de la próroga, se suscitaria la de la eleccion para el próximo período de cuatro años, y así sucesivamente. Estas continuas agitaciones alejarian al pueblo del trabajo, intimidarian al capital y entorpecerian las operaciones del comercio, acrecentando por lo mismo, en vez de disminuir, los motivos y causas de trastorno é inseguridad.

La reeleccion viene á ser, pues, la única fórmula adecuada y la que más en armonía se encuentra con las conveniencias sociales y las necesidades de la Nacion. Sin presentar ninguna de las objeciones que á la próroga pueden hacerse, ella sanciona el ideal democrático que sin admitir la perpetuidad en el poder, no pone un límite al pueblo, para la eleccion del Jefe del Estado, que coarte su libertad para investirlo nuevamente con semejante carácter si así lo exigen las circunstancias especiales de la Nacion y el cuidado de sus intereses.

El pueblo americano ha dejado inscrito en su Legislacion constitucional el principio absoluto de la reeleccion, pero la práctica de las instituciones lo ha modificado consintiéndolo para otro período más, y sólo por una vez. El buen sentido del pueblo se ha sobrepuesto á la ley y ha hallado el justo medio, ideal perseguido por todas las democracias.

Nosotros no deseamos otro bien para nuestra patria; queremos la reeleccion por un nuevo período constitucional, pero no la perpetuidad en el Poder; deseamos no poner trabas al pueblo para la eleccion de su primer mandatario cuando el momento histórico exija su continuacion en el ejercicio del

Poder Público, y buscamos fortalecer al Gobierno para que pueda atravesar sereno en medio de las dificultades que crea la trasformacion lenta y sucesiva de la situacion económica del país.

Por todas estas consideraciones tenemos la honra de someter á la deliberacion de la Cámara el siguiente proyecto de reforma á los artículos 78 y 109 de la Constitucion Federal:

#### ARTÍCULO 78.

“El Presidente entrará á ejercer su encargo el 1º de Diciembre, y durará en él cuatro años. Podrá ser reelecto para el período inmediato, quedando en seguida inhábil para ocupar de nuevo la presidencia, á no ser que hubiesen trascurrido cuatro años contados desde el dia en que hubiere cesado en el ejercicio de sus funciones.”

#### ARTÍCULO 109.

“Los Estados adoptarán para su régimen interior la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, y determinarán en sus respectivas constituciones los términos en que deba aplicarse á la reeleccion de sus Gobernadores lo que prescribe el artículo 78 para la Presidencia de la República.”

Salon de sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso de la Union.

México, Abril 2 de 1887.—*José M. Lozano*, una rúbrica.—*Guillermo Prieto*, una rúbrica.—*F. Ibarra*, una rúbrica.—*Francisco Romero*, una rúbrica.—*S. Rocha*, una rúbrica.—*F. A. Vélez*, una rúbrica.—*J. N. Castellanos*, una rúbrica.—*Pedro Rincón Gallardo*, una rúbrica.—*Julio T. Alvarez*, una rúbrica.—*Ignacio Vázquez*, una rúbrica.—*Joaquín D. Casasus*, una rú-

brica.—*J. I. Limantour*, una rúbrica.—La Diputacion de Tlaxcala.—*Teodoro Rivera*, una rúbrica.—*Victor Pérez*, una rúbrica.—*Manuel Alvírez González*, una rúbrica.—Al márgen.—Abril 4 de 1887.—A las Comisiones unidas 1ª de Puntos Constitucionales y 1ª de Gobernacion.

Se le dió este trámite: “Por estar suscrito por la Diputacion de Tlaxcala, pase á las Comisiones unidas 1ª de Puntos Constitucionales y 1ª de Gobernacion.”



## VIII

## Iniciativa de la Legislatura del Estado de Jalisco.

En la misma sesion del dia 4 se dió cuenta con la siguiente iniciativa de la Legislatura de Jalisco, la que fué aprobada por aquella Asamblea el 15 de Marzo anterior.

La Secretaría manifestó que se daba cuenta con ella á última hora, por haberse recibido despues de abierta la sesion: Dice así:

“Secretaría del Estado libre y soberano del Estado de Jalisco.—República Mexicana.—Poder Legislativo.—Secretaría.—Tenemos el honor de remitir á vdes. el dictámen aprobado por esta Legislatura en su sesion del dia 27 del corriente Marzo.

Libertad en la Constitucion. Guadalajara, Marzo 27 de 1887.—*Joaquín Martiarena*, diputado secretario.—Rúbrica.—*Salvador Cañedo*, diputado secretario.—Rúbrica.—CC. SS. del Congreso de la Union.—México.

República Mexicana.—Poder Legislativo del Estado de Jalisco.—Secretaría.

Esta Legislatura tuvo á bien aprobar en sesion del dia 23 del presente, el siguiente dictámen:

Ciudadanos diputados: La Comision que suscribe ha examinado el expediente número 1 formado con las iniciativas aprobadas por las HH. Legislaturas de Puebla y Colima por la primera en fecha 29 de Marzo del año pasado y por la segunda en 23 de Enero del corriente año, y referente á que se reforme el art. 78 de la Constitucion política de la República.

Como estas iniciativas han sido enviadas á esta Cámara, estase en el caso de tomar una resolucion sobre el grave y trascendental asunto de que se trata.

La reforma de la Constitucion política de un país, entrañando sérias consecuencias, exigen grande atencion y prudencia y reposado estudio por parte de aquellos á quienes está conferido el derecho de hacerlo. He aquí por qué á pesar de haber esta Comision cumplido cuidadosamente con aquellas exigencias, siente justísimos temores al presentar este dictámen y espera que fije esta Cámara toda su atencion, concrete todo su patriotismo, y despues de luminosa y prolija discusion, resuelva lo que más justo y conveniente crea en tan delicado asunto.

Las Legislaturas de los Estados de Puebla y Colima, haciendo uso del derecho consignado en el art. 65, fraccion 3ª de la Constitucion Federal, aprobaron en las fechas citadas las iniciativas referentes á que el art. 78 de la misma Constitucion fuese reformado, y esas iniciativas han sido ya presentadas en el Congreso de la Union.

Este hecho, así como el de que todas las Legislaturas de los Estados, ó cuando ménos la mayor parte de ellas, se están ocupando de este asunto, obligan á la de Jalisco á ocuparse de él sin retardo y á tomar una resolucion.

El art. 78 de la Constitucion política de la República, despues de la reforma que en 5 de Mayo de 1878 se le hizo, dice á la letra:

“El Presidente entrará á ejercer su encargo el 1º de Diciembre y durará en él cuatro años, no pudiendo ser reelecto para el período inmediato, ni ocupar la presidencia por nin-

gun motivo sino hasta cuatro años de haber cesado en el ejercicio de sus funciones.

La reforma propuesta por la Legislatura de Puebla y de Colima, añaden lo siguiente al artículo citado, "pero el término presidencial podrá prorogarse por el Congreso de la Union hasta por dos años más bajo el procedimiento que establece el art. 127 de la Constitución. La próroga sólo podrá proponerse dentro del tercer año del período presidencial; pero nunca se hará antes del primer período de sesiones del Congreso de la Union ni después del segundo del mismo año.

Las razones en que fundan esta reforma las Legislaturas de Puebla y Colima, son la brevedad de un plazo de cuatro años para el desarrollo de una buena administración y la equidad que creen hay en establecer, como lo proponen, la manera de premiar los servicios del ciudadano que en la presidencia haya sabido merecer bien de la Patria. Teorías son estas fundadas y justas, pero que pudieran considerarse peligrosas y quizá por ello se reformó el art. 78 de la Constitución el 5 de Mayo de 1878, estableciendo el principio demasiado restrictivo en el campo de la política especulativa de la no-reelección. El remedio que indican las Legislaturas de Puebla y Colima, para el mal que señalan como causa de la reforma que proponen, está, en concepto de la Comisión que suscribe, en abierta oposición con las instituciones democráticas, pugna con el espíritu de la Constitución, y deja en pie, haciéndolo más peligroso, el escollo con que en la práctica se creyó que había de tropezarse siempre.

La base fundamental de la democracia es la soberanía del pueblo, y el derecho más importante en esta soberanía es el de elegir los representantes que hayan de desempeñar los altos cargos del poder público.

Nuestra Constitución federal, reconociendo estos principios, establece terminantemente que los funcionarios en que hayan de depositarse los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, sean electos directamente por el pueblo (Arts. 42, 76 y 72). La reforma iniciada por las legislaturas de Puebla y Colima,

confiriendo al Congreso de la Union el derecho de prorogar por dos años el período Presidencial, ataca por su base el principio democrático, pues quita al pueblo el derecho de elección respecto del Presidente, transmitiéndolo al Poder Legislativo, y esto también entraña gravísimo ataque al artículo 39 de la Constitución. Quita igualmente á los ciudadanos el derecho que expresamente les está recomendado en el artículo 35, fracción 1ª, hace inútil la obligación prescrita en el artículo 36, fracción 3ª, desvirtúa enteramente la prescripción contenida en el artículo 76, poniendo por analogía en gravísimo peligro lo dispuesto en los artículos 52 y 92, y adiciona inconvenientemente el artículo 72 en que están consignadas las facultades del Congreso de la Union. Si hoy se confiriera á éste la facultad de elegir al que ha de ser Presidente de la República por dos años más (pues no es otra cosa el derecho de próroga propuesto) ¿qué inconveniente habría obrado lógicamente para conferir más tarde al poder Ejecutivo que reconoce igual origen que el Legislativo y Judicial, la de prorogar el período de cualquiera de estos poderes? ¿Qué sería entonces del liberalismo de nuestras instituciones? ¿Qué de la democracia? Aún hay más. Júzgase por algunos enteramente peligrosa para la libertad del sufragio la posibilidad de reelección del Presidente en virtud de los elementos de fuerza de que éste funcionario pudiera disponer en contra de la voluntad del pueblo. Y bien, si estos temores pudieron llegar hasta ocasionar la reforma que en 5 de Mayo de 1878 se hizo al artículo 78 de la Constitución, cuánto más fundados tendrían que ser cuando esta influencia del Poder Ejecutivo tuviera sólo que ejercerse sobre el relativamente reducido número de la Cámara? Torpe fuera el Presidente que deseándolo y poniendo los medios para ello, no lograra prorogar hasta los seis años el período de su mando.

Las consideraciones expuestas, susceptibles de ampliarse y robustecerse en el terreno de la discusión, forman la base de los motivos por lo que la Comisión rechaza la reforma propuesta por las Legislaturas de Puebla y Colima.

Admite sí, que la reforma se haga, pero rechaza los términos en que aquellas legislaturas la inician; y admite que se reforme el artículo 78 de la Constitución Política de la República, porque cree que con esta reforma se remediará un mal tan grave como es el que de un ciudadano que haya sabido cumplir lealmente con sus funciones de Primer Magistrado de la Nación, mercedo bien de la patria, no pueda seguir ejerciendo su saludable influencia en la cosa pública.

Esta Comisión somete, pues, á la aprobación de la Cámara, las siguientes proposiciones:

Primera. La Legislatura de Jalisco no secunda la iniciativa de las de Puebla y Colima, sobre la próroga del período Presidencial sometida al Congreso de la Unión.

Segunda. La misma Legislatura, que no acepta dicha iniciativa, propone que el artículo 78 de la Constitución Política de la República sea reformado en los términos siguientes:

Artículo 78. "El Presidente entrará á ejercer su cargo el 1º de Diciembre, y durará en él cuatro años, pudiendo ser reelecto para el período inmediato, pasado el cual no podrá volver á ocupar la Presidencia por ningun motivo, sino hasta despues de haber pasado cuatro años de haber cesado en el ejercicio de sus funciones.

Económica.—Comuníquese á las Legislaturas de los Estados para que se sirvan secundarla, y al Congreso de la Unión para los efectos constitucionales.

Sala de Comisiones del Congreso de Jalisco. Guadalajara, Marzo 12 de 1887.—(Firmados).—*Salvador Cañedo*.—*Rómulo Silva*.

Tenemos la honra de trascribirlo á vdes. en cumplimiento de la última proposición y para los efectos á que ella se refiere.

Libertad y Constitución. Guadalajara, Marzo 29 de 1887.—*Salvador Cañedo*, diputado secretario.—*Joaquín Martínez*, diputado secretario.

## IX

### Dictámen de las Comisiones del Congreso de la Unión.

En la sesión del día 5 de Abril se dió cuenta con las iniciativas de las Legislaturas de Puebla, Colima, Chiapas, Oaxaca y Querétaro, referentes á la próroga del período presidencial, y que se habian mandado reservar en la Diputación Permanente para la Cámara de Diputados, dándoseles el trámite de "A las Comisiones unidas 1ª y 2ª de Puntos Constitucionales."

En la sesión del día 12 se dió primera lectura, y se mandó imprimir el siguiente dictámen:

"Secretaría de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.—Sección 1ª—Décimatercia Legislatura.—Comisiones unidas, 1ª de Puntos Constitucionales y 1ª de Gobernación.—Señor: La iniciativa presentada por varios respetables diputados, y apoyada por los del Estado de Tlaxcala, para reformar los artículos 78 y 109 de la Constitución, responde en concepto de las comisiones infrascritas, á una necesidad pública, y perfecciona el sistema comprendido en esos artículos, que á su vez fueron reforma de los primitivos correspondientes de la Carta fundamental de 1857.

No se oscureció á los autores de nuestro Código político la necesidad que de perfeccionarlo habria de llegar, segun los tiempos y las circunstancias, y por eso consignaron en su artículo 127 la manera de verificarlo constitucionalmente: así es que las diversas reformas decretadas con las solemnidades prescritas en aquel artículo, pueden considerarse la continuacion de la voluntad de los constituyentes; siendo de notar en el presente caso el hecho plausible de estar firmada en primer lugar la iniciativa por dos miembros del Congreso de 1857, por dos de los pocos veteranos de nuestras libertades que han sobrevivido á su gloriosa obra.

Por virtud de esa facultad de reformar la Constitucion, que tiene el Poder Legislativo de la República, concurriendo á ello el Senado, la Cámara de Diputados y las Legislaturas de todos los Estados, se ha perfeccionado notablemente nuestro Pacto político, formando nuevas é importantísimas entidades federativas, haciendo parte integrante de nuestros preceptos constitucionales las imperecederas leyes de Reforma, estableciendo el Senado como complemento de la organizacion legislativa, y atendiendo con las modificaciones sobre eleccion y sucesion presidenciales, á necesidades políticas impuestas de modo poderoso por los acontecimientos públicos que las motivaron.

A este propósito, las comisiones se creen en el deber de citar las siguientes elocuentísimas palabras del Manifiesto dado al pueblo mexicano por el Congreso Constituyente, cuando se publicó nuestra Ley fundamental:

“El Congreso, dice, sabe muy bien que en el siglo presente no hay barrera que pueda mantener estacionario á un pueblo, que la corriente del espíritu no se estanca, que las leyes inmutables son frágil valladar para el progreso de las sociedades, que es vana empresa querer legislar para las edades futuras, y que el género humano avanza día á día, necesitando incesantes innovaciones en su modo de ser político y social. Por esto ha dejado expedito el camino á la reforma del Código político, sin más precaucion que la

“seguridad de que los cambios sean reclamados y aceptados por el pueblo.”

Y más adelante agrega:

“Si quereis libertades más amplias que las que os otorga el Código fundamental, podeis obtenerlas por medios legales y pacíficos. Si creeis, por el contrario, que el poder de la autoridad necesita de más extension y robustez, pacíficamente tambien podeis llegar á este resultado.”

Debemos, pues, felicitarlos con el pueblo mexicano, de que hoy vengan á proponerse nuevas reformas á nuestra Constitucion dentro de la paz, el primero de todos los bienes, y por los medios legales que la misma Constitucion consigna en su artículo 127, el cual dice á la letra:

“La presente Constitucion puede ser adicionada ó reformada. Para que las adiciones ó reformas lleguen á ser parte de la Constitucion, se requiere que el Congreso de la Union, por el voto de las dos terceras partes de sus individuos presentes, acuerde las reformas ó adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las Legislaturas de los Estados.”

De esta manera el pueblo acepta y sanciona la reforma, pues como dice el Manifiesto citado: el pueblo legisla, al pueblo corresponde reformar, variar sus instituciones; pero siendo preciso por la organizacion, por la extension de las sociedades modernas, recurrir al sistema representativo, el Poder Legislativo hace la reforma; mas con las dos terceras partes de sus votos, y concurriendo tambien el Poder Legislativo de los Estados.

Viniendo ahora á la reforma que en esta sazón nos ocupa, dirémos, que los constituyentes, basados en el axioma político de que todos los poderes se derivan del pueblo, no pusieron límite á la reeleccion del Presidente, dejando en el artículo 78 de la Constitucion, la más amplia libertad al pueblo para decidir de sus destinos.

Sin duda esta idea era la más democrática; pero más tarde surgieron divisiones en el partido liberal; nunca en los prin-

cipios que han sido siempre la comun bandera, sino más bien en su aplicacion y sus accidentes; siendo acaso el principal accidente de aquellas contiendas, el deseo de prohibir la reeleccion del Presidente de la República. Los sucesos políticos trajeron el triunfo de tal deseo; y fué muy honroso para el Gobierno emanado de la revolucion de Tuxtepec, el haber entrado inmediatamente despues de su victoria en el órden constitucional, y no haber basado en el éxito de las batallas la proclamacion de la idea antireeleccionista, sino sujetarla como reforma á los procedimientos marcados en el artículo 127 de nuestra Constitución.

Esta conducta patriótica debia traer por resultado la consolidacion de la paz, de que disfrutamos ha más de diez años, el progreso y desarrollo inmensos que México ha tenido en ese tiempo, la estimacion y buenas relaciones de los pueblos extranjeros de que felizmente gozamos, y principalmente la reconstruccion del partido liberal, al cual concurren hoy los hombres de inteligencia y de corazon de las antiguas fracciones en que aquel estaba ántes por desgracia dividido.

Así es que la cuestion puesta al estudio de las Comisiones, no puede mirarse ya como cuestion política, es un problema constitucional por resolver, sin más guía que la recta razon y los principios liberales, y sin más procedimientos que los estrictamente constitucionales.

Al discutirse este punto en el 8º Congreso, dominaron dos ideas en el debate, que aun cuando parecian contrarias, se armonizan y se completan. Era la una, el propósito firme de limitar la facultad de elegir constantemente á una misma persona, á fin de que nadie pudiera perpetuarse en el poder. Era la otra, el no prohibir de una manera absoluta la reeleccion, para que la República pudiese volver á utilizar los servicios de sus buenos gobernantes. Conciliáronse ambas, prohibiendo la reeleccion inmediata del Presidente; pero permitiéndola despues de cuatro años de que hubiese cesado en el ejercicio de sus funciones. Por virtud de esa reforma, el general Porfirio Diaz, Presidente entónces, ha vuelto á ser

electo, y ejerce constitucionalmente la Presidencia de la República.

Mas en aquel debate surgió una observacion, que fué comun á los que sostenian y á los que impugnaban la no-reeleccion. Parecíales á los primeros corto el período de cuatro años, para que en él pudiese el país utilizar los servicios de un buen gobernante, que no hubiera de volver á la Presidencia. Y en la misma razon se apoyaban los segundos, para querer ampliar ese período por medio de la reeleccion.

Poderoso como era ese argumento, las circunstancias no permitian tomarlo en consideracion por entónces; mas hoy, pasados diez años y muertas ya las pasiones en aquella época dominantes, aparece de nuevo y en la forma más conveniente. Subsiste la idea fundamental de la no perpetuidad en el poder; pero el período presidencial de cuatro años, que seria corto en ciertas circunstancias, podrá ampliarse á otros cuatro por el medio constitucional de la reeleccion.

Son tan obvias estas razones, y tan consecuentes con los principios que dictaron el artículo 78 de la Constitucion de 1857 y su reforma de 1877, que no debe sorprendernos el que por ellas varios diputados hayan hecho la iniciativa sujeta á nuestro exámen, y en igual sentido haya enviado otra iniciativa la Legislatura de Jalisco.

Inútil parece á las Comisiones insistir en un punto para ellas claro, y solamente se referirán á la práctica de otras naciones, porque siempre aprovechan las enseñanzas de la Historia; y en el presente caso nos sirven de ejemplo las dos repúblicas más poderosas del mundo.

Los Estados Unidos, siempre que lo han creído conveniente, han reelecto á su Presidente. Nombrado para ese alto puesto el general Grant despues de la tremenda guerra separatista, no le hubieran bastado cuatro años para consolidar la paz y reorganizar la administracion, y el pueblo americano, esencialmente libre y esencialmente práctico, lo reeligió, prorogándole así su período presidencial por otros cuatro años.

En la República francesa, terminaba el septenado del Pre-

sidente Grevy; pero su separacion del poder habria dado lugar á profundas divisiones en el partido nacional, habria trastornado la paz en el interior, y habria sin duda sido la señal de una desastrosa guerra extranjera; y el pueblo francés optó por la reeleccion, para conservar los bienes inapreciables que le dan la paz y su propia grandeza.

Natural era que la iniciativa propusiera tambien la reforma del artículo 109 de la Constitucion, supuesto que los gobiernos de los Estados deben aceptar la misma forma del Gobierno Federal.

Las Comisiones, pues, convencidas de la conveniencia de la reforma propuesta, la aceptan; pero han juzgado oportuno variar algunas palabras de la iniciativa, por dar más claridad á los conceptos.

En consecuencia, sujetan á la deliberacion de la Cámara el siguiente

PROYECTO DE REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 78 Y 109  
DE LA CONSTITUCION.

Artículo 78. El Presidente entrará á ejercer su encargo el 1º de Diciembre, y durará en él cuatro años, pudiendo ser reelecto para el período constitucional inmediato; pero quedará inhábil en seguida para ocupar la Presidencia por nueva eleccion, á no ser que hubiesen trascurrido cuatro años contados desde el dia en que cesó en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 109. Los Estados adoptarán para su régimen interior la forma de Gobierno republicano, representativo, popular; y determinarán en sus respectivas Constituciones los términos en que deba aplicarse á la reeleccion de sus gobernadores, lo que prescribe el artículo 78 para la del Presidente de la República.

Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados del Congreso de la Union. México, Abril 11 de 1887.—*Alfredo Chavero*.—*Juan J. Baz*, una rúbrica.—*A. Lancaster Jones*, una rúbrica.—*Ignacio Pombo*, una rúbrica.—*Trinidad García*, una rúbrica.—*A. Castillo*, una rúbrica.

X

Discurso del C. Diputado Juan A. Mateos.

En la sesion del dia 15 del mismo mes se le dió segunda lectura y quedó señalado para discutirse el primer dia útil, y en la sesion del dia 17 la Secretaría anunció que el 19 comenzaria la discusion en lo general, de este negocio.

SESION DEL DIA 19 DE ABRIL DE 1887.

Abierta la sesion se leyó y sin discusion se aprobó el acta anterior.

Se dió cuenta con las comunicaciones que existian en cartera.

El C. secretario Roberto Núñez dió lectura íntegra al proyecto de reforma del artículo 78 de la Constitucion, presentado en la sesion del dia 4 del presente mes por los señores Lozanno José María, Prieto Guillermo, Limantour José I. y otros.

Acto continuo dió lectura tambien íntegra al dictámen de las Comisiones unidas 1ª de Puntos constitucionales y 1ª de Gobernacion, y en seguida anunció que estaba á discusion en lo general.

El Ciudadano Presidente.—Tiene la palabra en contra el C. Mateos.

El C. Mateos.—Antes de hacer uso de la palabra, suplico á algunos de los miembros de las comisiones unidas, primera de Gobernacion y primera de Puntos Constitucionales, se sirvan dar mayor amplitud á su dictámen á fin de estar más firmes en el debate. Suplico á sus señorías admitan esta peticion.

El Ciudadano Presidente.—Tiene la palabra el C. Castillo Apolinar, miembro de la Comision, para informar.

El C. Castillo Apolinar.—Como miembro de las comisiones autoras del dictámen puesto á discusion, voy á satisfacer la excitativa hecha por su señoría el diputado Mateos.

Teniendo en su poder el presidente de las comisiones unidas primera de Puntos Constitucionales y Gobernacion, la iniciativa objeto de este debate, convocó á todos los miembros de ella para hacerles conocer la iniciativa que se le habia encargado para su estudio, y á decir verdad, no tuvimos dificultad alguna para ponernos de acuerdo; sí comprendimos que el asunto era sumamente delicado y que se presentarian multitud de argumentos inspirados, unos por sincero patriotismo y otros por razones de principios y de pasiones de partido. Estas reflexiones hechas en el seno de la comision y en el seno tambien de nuestras conciencias, nos obligaron á hacer un estudio prolijo de este asunto, formando, por decirlo así, un expediente compuesto, no sólo de la iniciativa que se nos entregó para nuestra consulta, sino de las iniciativas de otras Legislaturas y de las opiniones emitidas y expresadas por la prensa. Despues de un maduro exámen, encontramos, primero, la clara y general aspiracion de todas las fracciones del partido liberal, para no inquietar ni mover el estado delicado y susceptible de la Administracion federal en su parte Ejecutiva; y segundo, el deseo, el verdadero ahinco, por decirlo mejor, de ajustar estas aspiraciones á nuestros principios constituyentes, y á los principios tutelares de la República invocados en una revolucion é incrustados en nuestra Carta fundamental.

Una vez que estuvimos cerciorados de esta verdad, resol-

vimos en definitiva aceptar la iniciativa que se nos dió para nuestro estudio, porque creimos que esa iniciativa presentaba todas las facilidades en los partidos militantes para satisfacer sus aspiraciones, y porque con ella nos conformábamos con los principios inviolables de nuestra vida política.

Y en efecto, los sostenedores, los iniciadores de la próroga presidencial, encontrarán en el proyecto que presentamos al debate de esta honorable Cámara, la realizacion de sus instintos sin ultrajar los derechos y prerogativas populares, sin combatir en nada los principios democráticos que nos rigen, sin mengua de la República.

Las otras agrupaciones políticas, sin programa señalado ó con bandera determinada, encontrarán tambien la libertad absoluta del ejercicio de sus derechos en la prosecucion y realizacion de sus intentos. Los autores de la iniciativa que está á discusion y los signatarios de este dictámen, creemos que nos hemos colocado en el medio práctico y armonizador, no sólo de todas las aspiraciones políticas, sino de la conveniencia aun de nuestro modo de ser sociológico y político. Creemos que esta iniciativa es la bandera de conciliacion bajo la cual pueden darse la mano todos los partidos y bajo cuya sombra pueden desarrollarse la paz y la prosperidad de la República.

Inconveniente seria que siguiera prolongándome en este informe; únicamente lo he dado para satisfacer los deseos del ciudadano diputado Mateos.

Los diputados que forman la comision, queremos dejar libre esta tribuna, para que los oradores que han pedido la palabra en favor ó en contra del dictámen, emitan aquí sus ideas para esclarecer esta cuestion. Los miembros de la comision están dispuestos á resolver en cuanto les sea posible todas las dudas, y á contestar con conciencia y con buena fe todos los argumentos que se les pongan.

El Ciudadano Presidente.—Continúa con el uso de la palabra el C. Mateos.

El C. Mateos:

Difícil es, señores diputados, avanzar una idea en el seno ilustrado de esta Cámara, desde el momento en que vuestra benévola atención arranca por sí sola un compromiso á la tribuna. En medio de este desfallecimiento del espíritu, de este decaimiento del ánimo, es la fuerza imperiosa del deber la que nos impele á arrojar una cifra en el plato de la balanza de las decisiones nacionales, cuando se trata de la honra de las instituciones y de la gloria de la República. [*Aplausos.*]

No sin dificultad, señores diputados, arrastro mi personalidad hasta los dinteles del debate.

Todos los partidos en que se ha dividido nuestra política contemporánea, concurren aquí al llamamiento de la historia, y tendrán que responder á sus augustas interrogaciones.

Allá las baterías humeantes de Tecocoac, que trajeron en sus banderas victoriosas escrito el principio de no-reeleccion.

Se exhuma aquí ahora de la tumba del Presidente Juárez el partido reeleccionista. Los adoradores de aquel principio, que cayeron envueltos en las sombras del 20 de Noviembre, vuelven sus ojos al Norte, donde el sol ha sido impotente para deshielar sobre las nieves las huellas que dejara en su tránsito la silenciosa esfinge de Nueva York.

El partido iglesista cree que ha llegado la hora del apoteosis de Salamanca, y saluda á su jefe que dió su eterno adios á la política entre los disparos de granada que resbalaban sobre el Cabo de Corrientes, y cuyas últimas detonaciones, al perderse en las sonoras ondas del Pacífico, resonaron en las olas altas de Mazatlan.

El partido gonzalista quema sus naves delante de sus compromisos políticos y vota por la reeleccion; y allá, más allá todavía, bajo las bóvedas de la historia, se escuchan las lides del Constituyente, en las voces sagradas de Zarco y de Ramírez, de Prieto y de Ponciano Arriaga, porque la voz de Prieto ya es una voz de tumba que se extingue lentamente, pero dejando viva y ardiente la llama de la libertad, como las zarzas del Viejo Testamento que vió arder Moisés, sin consumirse. [*Aplausos.*]

Los que hemos asistido á aquellas grandes lides del pensamiento y de la libertad, los que hemos descubierto nuestra frente delante de aquellos hombres gigantes, que han hecho hervir nuestra juvenil sangre en las arterias, venimos despues del trayecto de más de un cuarto de siglo, trastrabillando á la tribuna, á recoger aquellos documentos de la historia, para formar un criterio filosófico y sacar incólume la libertad electoral, sin trabas ni restricciones, tal como bajó del Sinaí de los constituyentes, y que la esponja sangrienta de una revolucion borró del Deuteronomio de nuestro Código fundamental.

Dice el texto democrático, que todo mexicano asume el derecho inviolable de la ciudadanía á la hora de los comicios. Y yo pregunto, señores diputados, á las Comisiones unidas 1.<sup>a</sup> de Puntos Constitucionales y 1.<sup>a</sup> de Gobernacion, ¿en nombre de quién despojan al pueblo de su soberanía? ¿En nombre de qué principio los autores de la iniciativa desaforan á un ciudadano y lo presentan como el gran excomulgado de los comicios. Sólo el crimen abre un paréntesis en la vida política de un ciudadano, y cierra la puerta al derecho de ocupar la primera magistratura de la República.

Nosotros, señor, tenemos que arrojarnos á los extremos de una disyuntiva: ó gobernamos para un pueblo salvaje que está bajo el imperio de las bayonetas, que no ama ni defiende las instituciones, y entónces no hay que hablarle de libertad, sino que hay que romper de una vez y para siempre la Carta magna y declararnos aquí el senado de Tiberio ó de Carlos XII que les mandaba una bota para que los presidiera [*aplausos*], ó legislamos para un pueblo patriota que ama y defiende las instituciones, que sabe lanzarse á los campos de batalla, y entónces no hay que restringirle su soberanía. No tenemos derecho á quitarle con un voto de parlamento, lo que él ha conquistado en los campos de batalla. [*Aplausos.*]

Yo me voy á permitir, señores diputados, contando con vuestra creciente benevolencia, entrar en las reminiscencias históricas, para probaros que el pueblo mexicano jamas ha



tolerado la perpetuidad en el poder contra su voluntad. Él arrojó al golpe de Estado á Ceballos, cuando se implantó la tiranía de Santa-Anna, todavía más ridículo que el de Emilio Ollivier, cuando fundó la dinastía del último de los Bonapartes, que se ahogó en las arenas ensangrentadas de Sedán. [*Aplausos.*]

En vano el ejército del dictador empapó con sangre los campos de batalla, en las horribles hecatombes de Michoacan, de aquella tierra que por lujo despilfarró su sangre en aras de la Constitucion. La revolucion bajó como una catárrata de las altas montañas del Peregrino, y el dictador tuvo que ir á esconder su vergüenza y su derrota en las saturnales africanas de San Thomas, para pedirnos despues de veinte años, trémulo y convulso, esos seis palmos de tierra que da la madre naturaleza para que duerman en paz las cenizas de los hombres. Que mi voz no inquiete las sombras que pasan sobre su tumba del Tepeyac!

Triunfante la revolucion de Ayutla y caída la perpetuidad de Santa Anna, el general Comonfort, en un tumbo de dados, se hizo de la presidencia, por una consecuencia semi-bárbara del general Alvarez, del inolvidable patriota, jefe de aquella revolucion.

Entónces, señor, comenzaron los manejos de los frailes, comenzaron las revoluciones de los conventos, los motines de sacristía, y el presidente Comonfort, cediendo á su radical catolicismo, envió al más clérigo de sus ministros al seno del Constituyente, para combatir la tolerancia de cultos y otros principios radicales de la Carta fundamental. Ese presidente sí llevaria muy bien al pecho esa cruz de Nuestro Señor Jesucristo, con que la corte de Portugal acaba de enriquecer el musco privado del señor Ministro de Relaciones. [*Risas y aplausos.*]

Si Comonfort le tenia miedo al clero, debia de haber hecho lo que el Canciller hugonote: trabar amistades con los Pontífices, divertirse con ellos y remîtir al trono protestante las decisiones pontificales. Debia de haber hecho lo que nues-

tro actual Ministro de Gobernacion: asistir á las fiestas feudales del palacio del Arzobispado, donde se roza con caballeros de Calatrava, porque el clero no ha salido de la Edad Média, ni ha tenido todavía su Felipe II; tenderle la mano cariñosa á Monseñor Labastida, deseándole, por lo bajo, que lleguen las bulas de Roma con el capelo cardenalicio, y luego jugar con intrepidez su telégrafo de Gobernacion, mandando que se obedezcan las leyes de Reforma y tenga su cumplimiento exacto la Constitucion. [*Aplausos.*]

El general Comonfort tomó las aguas bautismales, y si á los hombres como Constantino los cubren las sombras de la adversidad política, es razon que aquel hombre de la talla del general Comonfort, cayese sobre las baldosas de un claustro y bajo la enérgica voz mongil de una abadesa que sentia los éxtasis lividinosos de Santa Teresa. [*Risas y aplausos.*]

Esto, señores, está fuera de todo alcance.

El general Comonfort pensó en un golpe de Estado, y trémulo, como Cárlos II el Hechizado, puso las hojas rotas de la Constitucion en manos de un tahir, que cayó á su vez entre la rechiffa de los cuarteles y las carcajadas homéricas de la Nacion.

Sube el audaz de Miramon al poder, y entónces, señor, se abre el gran período de la guerra de tres años; y aún siento la luz de aquellos dias resbalar en mis canas y brillar sobre mi frente.

Aquello, señores, no era una revolucion mexicana, aquello era una guerra púnica; aquello era los cantos de la Iliada ó la Odiséa; tenia una música fúnebre como el *Stabat Mater* de Rossini y como las *Siete Palabras* de Mercadante. Grande como el cielo, produjo constelaciones; sombría como los mares, escupió mónstruos sobre sus playas. Aquella revolucion formará, como siempre, un eco en la historia, y más aún, en los fastos de la de México.

Despues de los combates tremendos, de las ciudades sitiadas, de los pueblos tomados á sangre y fuego, hecatombes como la de Tacubaya, de los combates navales como el de An-

ton Lizardo, en que se hicieron capturas como las de las barcas de los piratas catalanes que terian asolado ese litoral . . . . . Todavía, señores diputados, entre el mugido del Océano y las nieblas oscuras de la noche, se levanta sobre las rocas de Anton Lizardo la magestuosa sombra del general La Llave. Toda aquella multitud viene sedienta de gloria y libertad á las arenas ensangrentadas de Calpulalpam, y allí plantó el estandarte glorioso de la revolucion. Y la crema revolucionaria, todos los hombres que habian llevado el luto y el espanto, huyeron del campo de batalla: aquello era una fuga israelita; aquello era una derrota musulmana del siglo XVI en nuestros tiempos: se hubiera creído que se habian mandado al hipódromo de Peralvillo los caballos sementales del Jockey Club. [*Risas y aplausos.*]

Concluido, señor, el gobierno de la reaccion, de aquella perpetuidad indefinida, se trasladaron las conspiraciones del otro lado del Océano. Al estampido de los cañones de los Inválidos se proclamó la perpetuidad imperial de generacion en generacion. Vosotros, señores, que habeis sido como Molière, actores y autores de esa gran tragedia, sabeis el resultado y conocísteis la actitud del pueblo en aquellos momentos. ¿Qué queda de aquel drama? ¿Dos cadáveres! El uno yace en la tumba de los Capuchinos de Viena; el otro, perdido en las sombras turbadas de la conciencia humana. Este parlamento será tal vez el último de la historia que tenga la alta honra de saludar en su seno al vencedor ilustre de Querétaro. [*Aplausos.*]

Acabada la perpetuidad imperial, entró Juárez cubierto con el manto de la República. Ningun gobernante más respetado, ninguno más amado de su pueblo; pero apareció fatalmente con su error histórico: el partido reeleccionista.

El Presidente Juárez habia concluido ya su período, habia concluido definitivamente su política; pero se sentia algo de retroceso. Entónces, como una revolucion científica en la política, aparecieron tambien las grandes revoluciones de la Noria, de San Luis Potosí, de la Ciudadela, de Tampico y

de Sinaloa. Pero estaba escrito que el benemérito de América no resignaria el poder sino en el seno de la muerte.

Cuando las baterías de Palacio nos anunciaron que habia entrado en el seno de la muerte, aquella salva fué la paz de la República, porque la revolucion se extinguió como las olas del Océano. Entónces el jefe de la revolucion entró por esa puerta, se sentó bajo esta tribuna: era el general Diaz, que venia á rendir su homenaje á la Constitucion de 57.

Yo tuve la honra de acompañarlo con mi voto la noche de la gran discusion, cuando se incrustaron las leyes de Reforma en el Pacto fundamental, y arrojamos de una vez para siempre del suelo mexicano á las corporaciones, siendo la última la de las Hermanas de la Caridad. [*Aplausos.*]

Pero por otro error histórico apareció, señores diputados, el partido reeleccionista del Sr. Lerdo, en el cual yo estuve complicado.

Es necesario decirlo delante de los contemporáneos y delante de la historia. A la última eleccion del Presidente Lerdo concurrió el elemento oficial, no estaba el elemento popular; pero nosotros habiamos hecho aquí la declaracion constitucional y nos pusimos á la sombra los cuatro años de su legitimidad. Entónces el general Diaz, que departia en este recinto con sus amigos sobre revoluciones, partió á sus posesiones de Sotavento, anunciando que iba á entregarse á la agricultura; el general Diaz llevaba la espada bajo el arado. Reune su gente, viene al campo de Icamole donde sufre una completa derrota, y entónces el héroe del 2 de Abril, de Miahuatlan y la Carbonera, el hombre que habia arrojado su espada sobre el último parapeto del imperio, se encontró abandonado; y como los prófugos de Fonterrabía, como los soldados cruzados en el desastre de Pedro el Ermitaño, como los soldados apestosos de la Edad Média, se entra en las soledades del desierto y se pierde entre el polvo que levantaban sus corceles para reaparecer en las aguas de Tampico.

Perseguido de cerca por sus enemigos, se lanza á las encontradas olas de la barra, que lo cubren; y este episodio de

infinita audacia pasará más tarde al romance. Una noche se le vió como á César y á su fortuna en una barca, atravesando los arenales de la costa; trepa á las montañas y saluda á su Oaxaca, á su suelo natal; corrige el Plan de Tuxtepec y se lanza á las vicisitudes de las batallas que, sin embargo, le abren la capital de la República. La perpetuidad de Lerdo habia caído á los piés de la revolucion; el límite, el término histórico estaba satisfecho.

Cuando los pueblos, señores diputados, creen que sus instituciones peligran, recurren entónces al derecho natural, usan del derecho de insurreccion, como lo atestiguan todos los pueblos del mundo. Este derecho señores, tenemos que reconocérselo.

Pero me dirán las Comisiones unidas de Puntos Constitucionales y Gobernacion, que ellas van á la paz. Pues precisamente todos estos desastres, todos estos grandes atentados tienen lugar cuando el pueblo se siente subyugado; entónces, si no cuenta con la fuerza suficiente, se escuchan las detonaciones de las bombas de la calle de Pelletier, lanzadas al paso del carruaje de Napoleon, ó se oye el golpe de la dinamita que rompe la frente de los tiranos. Pero sin embargo, señores, de que vosotros veais la paz, cuando se establece un principio se acepta desde la *alfa* hasta la *omega*, con todos sus peligros y situaciones. ¿Qué hubiera sido, señores (yo lo testimonio con la historia), si cuando se publicaba la Constitucion de 57 con las leyes de Reforma, aceptándose la libertad de cultos, y la nacion se sentia herida en sus sentimientos religiosos y brotaban las reacciones de Puebla, de Zacapoaxtla y de San Luis; cuando teniamos la guerra no solamente en las calles sino en el mismo seno del hogar, donde veiamos llorar á nuestras madres y á nuestras esposas, que hubiera sido, repito, si nos hubiéramos acobardado? ¿No hubiéramos borrado los artículos de la Constitucion? Sí; y esta nacion tan poderosa hoy, que lleva sobre su frente los veintisiete cuarteles de la Union, estaria postrada delante del homeópata del Vaticano. [*Risas y aplausos.*]

El ejemplo de las dos Repúblicas más grandes del globo, que toman su asiento en el antiguo y nuevo Continente; los Estados Unidos y la Francia, no me parece propio: yo les devuelvo á las Comisiones unidas su mismo ejemplo, porque no hay relacion entre esas dos constituciones.

En los Estados Unidos, donde Jorge Washington era el primero en la guerra, el primero en la paz y el primero en el corazon de sus conciudadanos; allí, señores, donde se obedecen más las palabras de aquel grande hombre que las mismas instituciones, Washington habia condenado la tercera reeleccion y el pueblo americano no la háce.

En la República francesa tampoco existe la no-reeleccion, sino bien por el contrario, la amplia eleccion popular, como lo estoy pidiendo en estos momentos; y como ejemplo de ello tenemos, que despues del septenario de Mac-Mahon fué electo Grévy para ocupar la Presidencia de la República, y pasadas todas las grandes cuestiones de actualidad, se ha visto al pueblo francés elegir á Grévy.

Ya ve la Cámara la voluntad libre de los dos pueblos, fluctuando en el seno de la institucion, tanto en la Francia como en los Estados Unidos. Pero aun en este mismo momento, señores diputados, ¿qué quiere decir esa taxativa constitucional? ¿Qué quiere decir este debate? ¿Qué quiere decir esa tormenta que se levanta en la política y en el pueblo? Quiere decir que se siente oprimido, porque quiere aceptar el derecho de reelegir ó de no reelegir al general Diaz en los comicios de Junio.

Las Comisiones abren un postigo á la libertad popular, y el templo de la libertad debe abrirse de par en par á la soberanía popular. [*Aplausos.*]

El señor general Diaz ha hecho una situacion enteramente suya. Al triunfo de Tuxtepec ha puesto la mano sobre su corazon para ahogar las palpitations del rencor que dejan siempre las rencillas políticas; y solamente así se explica concurren al seno de este Parlamento los hombres de todos los partidos. No se ha perjudicado á nadie; solamente dos celdas

hay ocupadas en Tlaltelolco: la una encierra á una fiera, la otra á un soñador: al general Cortina y al general Negrete.

Se nos dice que dos constituyentes han firmado esta reforma. Está bien, pero yo respeto más aquellas firmas puestas con una mano viril en 57, que las firmas temblonas en 1887.

[*Aplausos.*]

No hace muchos días, señores diputados, habeis consagrado el inviolable derecho de la muerte, porque cuando la civilizacion escribe dia á dia un sentimiento humanitario en nuestros códigos, nosotros nos lanzamos como la Roma pagana á las ardientes arenas del circo, esto es, á las lides salvajes de los toros. [*Aplausos.*]

Vosotros habeis consagrado el derecho al suicidio; no lo podeis negar al sufragio libre. [*Aplausos.*]

Yo convoco á las Comisiones para que retiren su dictámen y lo reformen en el sentido que he indicado, y si no, me dirijo á la sabiduría de esta Cámara para pedirle dé un voto de reprobacion al documento parlamentario que está á la orden del dia. [*Aplausos.*]

## XI

### Discurso del C. Francisco Romero.

Señores Diputados: Siempre que se ha presentado ante vosotros algo que en mi concepto fuera anti-liberal ó antipa-triótico, he tenido la honra de oponerme á ello; pero nunca al ocupar esta tribuna sentí sobre mis hombros la pesadumbre de una responsabilidad política, que pudiera hacerse histórica.

Nos encontramos dentro de un período revolucionario de ideas que ni se inicia con la grandeza del ilustre Juárez, ni se cierra con la reforma del artículo 78.

La historia de nuestro pueblo, como pueblo libre, es también la historia de sus sacudimientos y revueltas. Nuestros ensayos, como á cada país los suyos, nos han costado muy caros; pero á su paso las generaciones, y en su pasion augusta el pueblo, nos dejaron, por un torrente de su sangre propia, mil pecados redimidos y mil conquistas logradas. Como de aquel puñado de polvo tirado al viento por el segundo Graco, la idea, nació Mário, brazo armado de la libertad romana, de las cenizas de nuestros mayores, muertos contra España en busca de la independenciam, surgió el pueblo mexicano lleno de vida y rebosante de nacionalidad; de la revolucionaria tribuna de 57 nuestro decálogo político, y de la revolucion de Tuxtepec surgió la paz. Nuestra Constitucion nos abre

campo á la reforma. La tranquilidad y seguridad personales nos aseguran las fuentes del trabajo. La reforma y el trabajo son progreso y redencion.

Nuestras luchas de hoy más serán las luchas de la idea, y en tan abierto campo será nuestra única arma la razon, vibrada por la prensa y la palabra..... Estoy, pues, ante vosotros. Ocupais cada uno vuestro puesto. La Nacion os mira. La representais aquí. Mirad cómo lo haceis.

Por más que nuestra intrincada y revuelta geografia parlamentaria no nos haga percibir á primer golpe de vista el interes local de cada grupo, nuestro personal y antiguo conocimiento nos deja distinguir, donde quiera que nos coloquemos, el color político de todos y los intereses de partido que entre nosotros se codean. Defended cada uno el vuestro si lo sentís atacado; pero tened presentes ante todo, los intereses generales, el interes de la Nacion.

Comienzo, señores diputados, manifestando respetuosamente á los miembros de las Comisiones unidas, mi incorformidad en la nueva redaccion del artículo 78. Prohibe sólo que el Presidente vuelva á ocupar la Presidencia en el período inmediato al segundo de sus funciones, por eleccion. Verdad que es éste el único medio de ocuparla constitucionalmente, en propiedad; pero es verdad tambien que existen medios inconstitucionales como el de la próroga propuesta por la Legislatura de Puebla, y medios ilegítimos como el de la fuerza. Se me dirá que no está en poder de las leyes impedir las, pero sí está condenarlas. La redaccion que nuestra iniciativa tiene, no da lugar á dudas ni á interpretacion equívoca.

Confio demasiado en el buen criterio y honradez de los respetables miembros de las Comisiones, para intentar fuerza de vela en este punto, y paso á entrar de lleno en la cuestion.

Declaro, en primer lugar, que no he comprendido una sola palabra del brillante discurso del Sr. Mateos, ni me he podido explicar qué tengan de comun con el dictámen de las Comisiones, *las bóvedas de la historia, ni la voz de tumba de Prieto;*

ni qué podré tomar de todo su discurso como verdadera y real impugnacion.

Creí, señor, que plantearia sus puntos el Sr. Mateos fundados en el principio democrático de la soberanía del pueblo, desentendiéndose del no ménos democrático de la responsabilidad de los mandatarios, en el que reposa la seguridad de la República y al que destruye la perpetuidad en el poder, á que directamente conduce la reeleccion indefinida; pero no que iba á ocuparse en remover cenizas de muertos y en deturpar honras de ausentes. (*Aplausos.*)

Yo recuerdo que odas tan hermosas y vehementes como las que acabamos de oír de los labios del Sr. Mateos, las ha hecho él mismo muchas veces en estilo métrico ó en prosa floridísima, cantando en ellas, desde la emperatriz Carlota hasta Ramon Fernández. (*Aplausos.*)

Yo recuerdo que al ilustre Juárez, á quien hoy elogia, lo ultrajó en las columnas del *Monitor Republicano*, cuando el cadáver estaba ya tendido.

Hoy, que el general Escobedo está presente, lo rocía de chambelan, y en cambio llama fiera al general Cortina..... ¿Por qué? Porque peleó contra los americanos; porque se encuentra preso y encerrado! (*Aplausos.*) Protesto yo contra este ataque. En cuanto á que el General Negrete es soñador, convengo en ello; pero no lo fué el 5 de Mayo. Se encuentra en la desgracia y debemos respetarla. (*Aplausos.*)

El Sr. Mateos habla de frailes y de imperio; algun amigo llega á decirme que el Sr. Mateos salió bajo de palio en una procesion, haciendo rogativas por la salud de la emperatriz Carlota. (*Aplausos y tumulto.*)

El C. Mateos.—No es cierto.

El C. Presidente.—Suplico al Sr. Romero se sirva circunscribirse á la cuestion que se debate.

El C. Romero.—Por lo demas, señores, vosotros lo habeis visto, el Sr. Mateos pidió bizarra y atrevidamente la palabra en *contra* del dictámen, y ofrece más de lo que en él se consulta; pero es patriótico rehusarlo!

Nos ha hecho el Sr. Mateos descargas con pólvora de cohete y bala de algodón. Lo agradecemos; su discurso nos hace adelantar las dos terceras partes del camino.

Nos habla de principios; pero no demuestra que aquel de que se trata sea aplicable, dado el medio y el momento histórico, al país.

Los principios en política, como las leyes naturales, absolutas unos y otras en especulativa pura, determinan y producen fenómenos y resultados prácticos, tan varios y diversos como las circunstancias, medios y lugares relativos á cada uno.

La caída de los cuerpos en la atmósfera se verifica con velocidades distintas, proporcionadas á la pesantez de ellos. En el vacío absoluto tiene lugar con velocidad comun, independiente de sus densidades.

La locomocion está fundada en el aumento de elasticidad de los gases y vapores, conseguido por el aumento de volumen de ellos determinado por medio del calor. Está fundada en este principio más general: "El calor produce movimiento."

Ahora bien, si la pólvora y la dinamita por su deflagracion producen gases y vapores que aumentan el volumen del estado sólido, millones de veces más que lo que en vapor de agua aumenta el volumen de este fluido, ¿por qué, entónces no se aplica á las calderas la pólvora ó la dinamita, preescindiendo de todo otro factor ó circunstancia extraña á la naturaleza del principio puro? Porque se haria estallar la caldera.

Lo mismo exactamente sucede en el órden sociológico, y la experiencia lo comprueba. La aplicacion á nuestro país del principio mismo que el Sr. Mateos invoca, dos veces ha hecho estallar la gran caldera social, determinando dos horribles guerras, en las que no se luchó porque la bandera nacional flameara sobre los frontones de nuestras catedrales, ni por hacer triunfar la causa de la civilizacion y del progreso, sino en las que á la sombra de una misma, de la tricolor enseña patria, se destrozaron mexicanos contra mexicanos, li-

berales contra liberales y hermanos contra hermanos. . . . Dificilmente puede hallarse entre vosotros álguien que no tenga en el alma abierta herida de esas que no sangran, pero que producen desolacion y tristeza! ¡Y es esto, señores, lo que el Sr. Mateos propone se repita! Pues esto es lo que la Nacion no quiere.

Deslumbrado yo por la belleza del principio, iba tan léjos ya, como el Sr. Mateos, y me detuve. Me detuve por interes igual al que me hacia pensar en la reeleccion. Por nuestra patria. Pensé que el voto de una Asamblea determina en ciertas ocasiones el porvenir de los pueblos. Recordé que próxima á desencadenarse la revolucion francesa, con sólo denegar la Cámara el impuesto, quedaba hecha. Nuestro caso es ménos complejo; no tendríamos ya que hacer revolucion; la restauráramos.

Para no aceptar la reeleccion indefinida, nos asiste otra razon: representamos al pueblo; legislamos en su nombre, y el pueblo no simpatiza con la reeleccion indefinida.

Ha dado muestras elocuentes de ello, no diciéndolo en periódicos, folletos ni en corrillos, sino recurriendo por dos veces al funesto, funestísimo, pero supremo recurso de la insurreccion.

El Sr. Mateos nos habla no como si se dirigiera á la Cámara de Diputados y á las ilustradas galerías que escuchan, sino como si hablara á cielo descubierto y á las más incultas masas. Invoca el derecho y nombre del pueblo, que tantas veces y tan vanamente ha pronunciado, y para el que no acepta, dice, restriccion alguna. La restriccion, señores, que pedimos, no es al pueblo; sobre su soberanía no existe nada; es absoluta por su propia esencia. Podríamos bien nosotros decretar la restriccion absoluta, que cuando la Nacion quisiera pasaria sobre el decreto y haria salir su voluntad, la ley suprema, de las ánforas electorales.

Porque, señores, pregunto yo á la Cámara, y estoy seguro de no obtener contestacion legal satisfactoria: ¿Qué sucederá, ni quién hará efectiva la ley cuando la Nacion, llevada

por su voluntad suprema y sus instintos viriles, pasándose sobre ella, otorgue sus sufragios en favor del funcionario á quien á bien tuviere prorogarle su ejercicio? Pues la ley se hará ilusoria. Luego lo que en la restriccion buscamos, no es poner un valladar al pueblo, sino freno al gobernante que abusare del poder. (*Aplausos.*)

Sé que detrás del Sr. Mateos vendrán oradores tan elocuentes como él, que con afiligranada retórica y discursos vistosos, como brillantes hilos de oro y seda, intentarán coser y respuntar el sagrado manto de púrpura de la perpetuidad en el poder, hecho girones por los acicates de los soldados del pueblo sobre el campo de Tecocac; pero nosotros no tememos, porque cualquiera que su fuerza sea, será menor que la de la voluntad del pueblo.

Decia el Sr. Mateos hace un momento que no debe arrebatarse al pueblo sus instituciones obtenidas en el campo de batalla, y pregunto yo á su señoría: ¿Dónde fué obtenida la de la no-reeleccion? En los campos de batalla; y sin embargo, debe reformarse y establecerse el justo medio, porque si la reeleccion indefinida es mala, la no-reeleccion absoluta no es mejor. Paso á probarlo.

No se olvidan aún los desastrosos efectos de la administracion pasada; se atribuyen y pueden atribuirse á muchas causas, pero en realidad reconocen no más ésta: la estrechez, la pequeña duracion del primer periodo administrativo del general Porfirio Diaz; su estemporánea salida del poder.

Cuando como por conjuro mágico acudian al país los capitales extranjeros; cuando los que emigraron á otros mercados ahuyentados por las continuadas guerras y la consiguiente falta de seguridad, volvian de nuevo á nuestras plazas; cuando como de debajo de la tierra brotaban los que habian sido ocultados; cuando se tiraban rieles y se tendian alambres en todas direcciones; cuando se fundaban bancos y se levantaba el crédito; cuando el mundo entero, en fin, volvia la vista á nuestro país, entónces, señor, se cumplió el plazo fatal, improrogable, marcado por una ley conveniente, nunca indis-

pensable en otras circunstancias; pero que, negativa, contra-productente entónces, dejaba al pueblo en libertad para elegir á cualquiera de sus ciudadanos, con excepcion del único que más que hoy mismo entónces convenia.

En un país como los Estados- Unidos del Norte, en el que las instituciones se hallan cimentadas, y en épocas normales, cuando la máquina administrativa marcha y funciona sin más sacudimiento que el que simultánea y periódicamente se produce en la renovacion de funcionarios, acto por el cual la Nacion ejerce la más solemne y grande funcion de su soberanía; en un país así y en una época tal, cambiar de mandatarios es como en máquina de precision cambiar por un engrane de respeto un engrane cansado.

Pero en México, y en el México del año 80; época de transicion, en que no se refrenaban enteramente los ímpetus de la revolucion triunfante; en que la corriente natural del país no sólo no reconocia los nuevos cauces de prosperidad y de progreso, sino que ni recobraba su natural y antiguo lecho; en la que el programa y plan de la nueva situacion no se dejaban ver ni adivinar siquiera, porque por falta de tiempo no alcanzaban bastante desarrollo; en México, decia, y en tiempo de transicion, cambiar de gobernante era no sólo aventurado, sino peligroso. Pues entónces fué cuando el autor de aquella situacion difícil y atrevida, el único que poseía la clave del inesperado movimiento, abandonaba el puesto á un sucesor sin que la Nacion pudiera impedirlo, porque ella misma mutiló su accion y se coartó la libertad inscribiendo una reforma en su Constitucion política, como la inscripcion de los Infiernos del Dante, que quitaba al pueblo toda esperanza..... porque la Nacion queria probar!.....

Señores, ¿qué sucedió? Lo que pasaria á un ejército si á la mitad de una campaña se le cambiara general en jefe; lo que á una nave si en medio á recia tempestad falta el piloto; lo que habria pasado en la República del Norte si no reeligen á Washington, cuando segun la expresion de éste, el blanco de su conducta era dar tiempo á que se asentaran y madura-

ran en su patria las nacientes instituciones, para que pudiera sin sacudimientos adquirir aquel grado de consistencia y de fuerza que le asegurasen, humanamente hablando, el gobierno de sus propios destinos..... Sucedió, señores, que comenzando por faltar exactitud en los detalles y unidad en el conjunto, se llegaba casi á la disolucion de los vínculos sociales.....

La no-reelección no es salvadora.

Recuerdo que en esas circunstancias y en este mismo recinto decía en esa tribuna el orador más grande que conozco, Diaz Miron: "Necesitaba el general Diaz tener la virtud de Midas, convertir en oro lo que toca para poder salvar al país."

¡Señores, no lo tiene, y lo ha salvado!

Pero se acerca ya la conclusion de su período. Podrá haber quien digna ó ventajosamente lo reemplace, en cuyo caso el pueblo elegirá; pero si así no fuere y la ley no se reforma, tened presente que vendrá por tierra la gran promesa y obra de la revolucion de Tuxtepec..... la Paz. Prenda única que el general Porfirio Diaz está obligado en cierto modo para con el país á conservar. Jefe es de la Nacion, no jefe de partido. La personalidad moral que representa, no tiene otro compromiso que el de observar estrictamente el cumplimiento de la ley.

Querría, señores, seguir ocupándome del discurso del Sr. Mateos; pero repito que ofrece más de lo que el dictámen quiere. Por otra parte hemos visto, y su señoría nos dijo, que la no-reelección era contraria al principio de la soberanía del pueblo. La reelección indefinida destruye enteramente la responsabilidad del gobernante; luego lo que queda en pie no es sino la reelección por una sola vez, justo medio en la cuestion.

Paso en tal virtud á hacerme cargo de las impugnaciones que en la prensa se hacen al asunto del debate, creyendo los articulistas poner el dedo en la llaga y tratar á fondo la cuestion.

La primera es esta: ¿Existe en México pueblo? La ha contestado ya el Sr. Mateos y repetiré con él. Sí, señor, mucho que existe; existe el pueblo que sin ayuda de Francia, como los Estados Unidos del Norte, ni de potencia alguna, conquistó su independencia; el que fusiló á Iturbide; el que luchó con los americanos cuerpo á cuerpo y sin perder terreno sino palmo á palmo; el pueblo mismo de Ayutla; el que peleó con los franceses; el que no ha mucho derrocó del puesto al Sr. Lerdo; el que no se ha detenido, en fin, ante la colosal figura de Juárez..... del primer hombre del siglo, del patricio abanderado de la libertad; Horacio de la República, en nombre de la que venció á los tres Curiaceos de la Monarquía, preparando á los franceses con la derrota de Puebla el desastre de Sedan, y cerrando con el epílogo de las Campanas el gran drama duro y terrible, pero único digno de la venganza de un pueblo. Pues bien, señores, Juárez, aquel titan que con el hacha de la Reforma abrió en la Patria grandes surcos donde depositar los gérmenes de exuberante vida civil; aquel coloso que eligió el destino por mantenedor de la universal idea, Juárez, su nombre sólo basta; cuando la Nacion no dió unánime aquiescencia á su última eleccion, se sintió vacilar sobre su puesto. Sí, señor, existe el pueblo; el mismo que hace poco nos probó que no ha degenerado; que tiene grandes enseñanzas para sí, y para ejemplo de los gobernantes.

La objecion segunda es esta: "La no-reelección fué la bandera del plan de Tuxtepec, y no debe reformarse." Se le atribuye por lo que se ve, carácter eterno é inmutable.

No hay medio más seguro para que la no-reelección venga por tierra, que el pretender imprimirle ese carácter; ni en la historia toda del mundo puede hallarse ejemplo más elocuente de la fragilidad de lo inmutable, que estudiando la suerte que corrió la Constitucion francesa del año de 91. Debía no reformarse sino hasta pasados treinta años después de publicada. Duró sólo seis meses, y en los treinta años, durante los que debía ser inmutable, sufrió la Fran-



cia seis revoluciones, y otras tantas Constituciones la rigieron.

Si por otra parte, señor, se atiende á la base que sirve de sustentacion á esta inmutabilidad, á esta creencia, esto es, que sirvió de bandera al plan de Tuxtepec, entónces, señor, creo que los impugnadores no hablan en serio. Las banderas todas caen en desprestigio. Constantino luchó y venció bajo la sacrosanta enseña de la Cruz; los moros han peleado por su média luna; la historia registra guerra de *dos rosas*, y la Guadalupeana sirvió de enseña á los insurgentes mexicanos.

Pues bien, ni por las cruces de brillantes todas del mundo; ni por las médias lunas de las lunaciones todas, astronómicas, ni por los rosales de Jericó y Andalucía, ni por las *heréticas* obras del arzobispo Labastida emprendidas en la Colegiata de Guadalupe, volverá la humanidad, en nombre de la civilizacion, á derramar una sola gota de sangre.

La revolucion de Tuxtepec no tuvo por bandera cruz, estrella, média luna, rosa, ni guadalupana, ó vírgen alguna. Su bandera fué esta sola palabra, sílaba, partícula negativa. "No." Pero esta palabra "no" fué protesta contra todo un sistema de cosas que ha cambiado y contra el que por consiguiente ya no se protesta. La bandera viene á tierra por sí sola.

Las revoluciones no son otra cosa que la expresion de las necesidades de los pueblos no satisfechas. Las revoluciones se hacen cuando existe un hombre y una idea. Pues bien, el hombre, la figura providencial hace algunos años, fué el general Porfirio Diaz; la idea, la no-reeleccion; pero la revolucion no la hizo sino el Presidente, para mí muy respetable, Sr. Lerdo, quien por qué se yo qué aberracion ó capricho del destino, realizó en el país el trabajo de roedor gigante que alojado á bordo de un navío destruye todas las jarcias, y prepara la embarcacion al más seguro naufragio, al primer embate de la tempestad. Pudo el Sr. general Diaz haber hecho la revolucion con una ú otra bandera, proclamando uno ú otro principio, sin que en manera alguna pudiera deducirse de ahí que por eso era inmutable.

La tercera y última objecion es esta: La reforma del artículo 78 puede tener efecto retroactivo. Para refutarla, bástemele llamar la atencion de los señores diputados sobre estos puntos: primero: La reforma que se discute ahora, quedará aprobada y promulgada, en todo caso hasta dentro de algunos meses, y surtirá su efecto hasta dentro de algunos años. Ahora bien, si por retroactividad se entiende obrar, influir, determinar en algo por venir, desde luego digo: la reforma es retroactiva. Pero si por retroactividad se entiende tener efecto para otras, entónces, señores, la reforma que respeta lo pasado, no tiene, ni podrá tener efecto retroactivo.

Los que así afirman y se oponen siempre á las reformas, no es verdad que teman á volver atras, lo que temen es ir adelante. Lo que quieren es que el país se petrifique, que la humanidad no marche, detener al porvenir, y cerrar la puerta á la reforma . . . .

Lo que quieren es un imposible. Son como esas rocas de la orilla de las playas que reciben diariamente el choque de las olas sin sentirlo, sin darse cuenta de ello ni de los tiempos que pasan.

Venerables viejos hay que al cruzar frente al ángulo truncado del edificio del Colegio de Medicina, se descubren, pensando que aun en el interior chisporrotea la purificadora hoguera de la Santa Inquisicion. No falta todavía quien al oírle batirle marcha á la bandera en la puerta de honor del Palacio Nacional, descubra é incline la cabeza creyendo que es que sale su Alteza Serenísima. Pero tales momias vivientes debieran no tomarse tanta pena, pudiendo haberse conformado con el vasallaje eterno hácia lo que ellos llaman *madre patria*; con la corona de Iturbide, la dictadura de Santa-Anna, el casamiento eclesiástico, ó la perpetuidad del Sr. Lerdo.

Respetemos todas las ideas. Cada cual que piense como guste. Pero vosotros, representantes del pueblo, vosotros sí que estais obligados para haceros dignos de vuestro alto encargo, á proceder con rectitud de principios y firmeza de carácter en el cumplimiento del deber.

Poned en hora buena con la limitacion de principios una válvula de seguridad á las aspiraciones legítimas del pueblo; pero no la hagais tan sorda y tan pesada que por su naturaleza obture y haga estallar las libertades comprimidas. No la convirtais en loza de sepulcro, porque el pueblo vive y es eterno. Decretad esta reforma, devolved al pueblo su esperanza, destruyendo con mano firme esa inscripcion fatídica y terrible como la del Infierno del Dante, y habreis cumplido con el alto encargo de representantes del país. [*Aplausos.*]

## XII

### Discurso del Diputado Porfirio Parra.

Señores Diputados: Impugno el dictámen de las honorables Comisiones unidas por las razones que voy á someter á vuestro alto criterio; al hacerlo me veo precisado á acallar el justo temor que nace en mí al levantar la voz en este recinto, por tantos títulos augusto, y al oponer mi parecer humilde y desautorizado al respetable y luminoso de los signatarios del dictámen.

Nada puede ser, señores Diputados, más digno de vuestra profunda consideracion, que aquellas cuestiones que como la presente, se relacionan con el Código fundamental de un pueblo, pues en él se resume y condensa cuanto dictó á nuestros antepasados aquella sabiduría que les fué peculiar, cuanto pudo enseñarles el ejemplo de otras naciones é inspirarles la historia.

Cuántas veces ha sucedido que para que la ley fundamental de un pueblo se vea puesta en vigor, ha sido preciso que se traben luchas sangrientas, que se vierta la sangre más pura de los ciudadanos, y que los heroicos defensores del Código inscriban su nombre entre los héroes. En tal caso, señores Diputados, un Código fundamental no es tan sólo monumento de legislacion que atestigua la sabiduría de las naciones

que pasaron, sino que es la enseña sagrada de un pueblo libre y el depósito santo de sus garantías.

Tal sucede con la Constitución de 1857, con esa nuestra Carta magna, fruto de una de nuestras más titánicas revoluciones y conquista valiosa, sólo comparable á la de nuestra Independencia. Tal aserto no puede ser puesto en duda y aquí ménos que en parte alguna, pues si sucediese así protestaría enérgicamente la veneranda figura de ese cantor de nuestras costumbres y de nuestras glorias, de ese patriarca de nuestras libertades públicas, de Guillermo Prieto.

Entre las mil cuestiones relativas á la organizacion del poder que nuestra Constitución planteó con acierto y resolvió con sabiduría, figuran las que norman la renovacion de los poderes, acto el más importante y funcion la más augusta en la vida de los pueblos modernos. Nuestra Constitución, fruto de oro de la idea democrática, estableció en sus artículos 78 y 109, los requisitos que debe llenar el ciudadano á quien el voto de los demas designe para ocupar la primera magistratura de la Nacion.

Hasta el año de 1877, esos artículos estuvieron en vigor sin reformas ni enmiendas, y tales como se leían en aquella Constitución que agotó el saber de los Ramírez y de los Zarco, y puso á prueba el heroismo de Zaragoza y de los Degollado y la constancia inquebrantable de Benito Juárez. En el año referido sufrieron los artículos citados una reforma bien conocida, á consecuencia de una revolucion acerca de la cual sólo la historia justiciera tiene el derecho de fallar. En esa reforma se impuso la libertad de elegir una restriccion que no figuraba en el Código de 1857, y que consistia en vedar que se eligiese para Presidente de la República ó Gobernador de un Estado, al ciudadano que en el momento de la eleccion estuviese desempeñando alguno de esos elevados cargos.

Notorios son, señores Diputados, los hechos de que hablo, y si los cito es porque así lo requiere el sistema de argumentacion que me propongo desenvolver, en la ardua tarea que he emprendido de impugnar el dictámen de las Comisiones.

Permitidme, pues, que ate el hilo de los sucesos cuyo recuerdo he invocado.

Apénas adoptada la reforma de que os he hablado, en uno de los Estados de la Federacion se propuso que fuese revocada, y desde entónces acá se ha mostrado en la opinion pública una tendencia contraria al principio de la no-reeleccion; hoy diversas Legislaturas han enviado iniciativas en el mismo sentido, y por último, la iniciativa sobre que recayó el dictámen que se discute, es una prueba más del nuevo rumbo que las ideas han tomado. Esos diversos hechos demuestran que los legisladores de 1857, acertaron al redactar como lo hicieron los artículos 78 y 109 del Código fundamental.

Ahora bien, señores Diputados, dados estos antecedentes ¿no causa admiracion que tanto los ilustrados autores del proyecto de reforma, como los honorables miembros de las Comisiones unidas, sólo hayan reconocido á médias esta tendencia de la opinion? ¿No es extraño que en vez de proclamar con los hombres de la Constitución y de la Reforma, la más amplia libertad de eleccion, dejen subsistir una média traba, una semi-restriccion tan defectuosa en el terreno de los principios liberales, como llena de inconvenientes en el terreno de la práctica?

Esos defectos y esos inconvenientes me determinan á echar en olvido mi oscura personalidad, y me alientan á impugnar el dictámen. Para proceder con orden dividiré en dos partes mi argumentacion; en la primera examinaré la cuestion siguiente: ¿Cuáles son las restricciones que pueden oponerse á la amplia libertad de eleccion que nuestra Carta fundamental otorga al pueblo, sin que esas restricciones violen el principio democrático y liberal en que nuestra Constitución descansa? En la segunda parte, aplicando lo que resulta de la primera al caso que se discute, examinaré el punto concreto siguiente: ¿La restriccion con que los honorables miembros de las Comisiones unidas proponen la reeleccion, pugna con el principio constitucional?

Nuestra tarea señores Diputados, no es tan ardua como si

se tratase de formular una Constitucion para un pueblo no constituido; el nuestro lo está, poseemos una Carta fundamental. Por tanto, en vez de inquirir cuál es el principio en que se ha de apoyar una Constitucion, tomaremos como punto de partida el principio que nuestra Constitucion aceptó ya como el sólido pedestal y como el firme cimiento en que descansa.

¿Cuál es este principio? Es el que despues de muchos siglos de profundas meditaciones y de discusiones agitadas; el que despues de muchos años de luchas sangrientas, ha llegado á ser una verdad al alcance de todos, y á constituir una especie de lugar comun del espíritu moderno; es aquel principio que afirma que el único origen positivo de la autoridad, que su única base real, que la única fuente del derecho de gobernar reside en la voluntad de los gobernados.

Era el siglo XVI; apénas se distinguian en pálidos y lejanos albores las ideas contemporáneas, cuando uno de los soberanos de Europa se estremeció bajo el peso siniestro de la siguiente reflexion que cruzó por su mente: ¿Qué haria mi decantada majestad si cuando digo “quiero,” todos los que me escuchan dijesen “no quiero”?

Esta idea, que en el siglo XVI sólo cruzaba como sombra fugaz y quimérica por el ánimo de un déspota, es hoy una verdad admitida por todos, y puede considerarse como un dios penate siempre erguido en el augusto santuario de la conciencia, como un rayo de luz nunca extinto en el fanal vívido de la razon contemporánea.

Por fortuna, ciudadanos Diputados, esta verdad no yace ya escondida en las nunca abiertas hojas de algun vetusto libro que durmiera en el oscuro rincon de poco frecuentada biblioteca, ni es ya el parecer original exclusivo y aislado de algun pensador tenido por extravagante porque su pensamiento fué mucho más allá de su época. Esta verdad es patrimonio de todos, cabe en las capacidades más estrechas, y así como la humilde moneda de cobre no falta ni en el bolsillo más desprovisto, ella forma parte del caudal intelectual más exiguo.

Lo verdadero tiene por sello la sencillez: así lo estableció la sabiduría de los antiguos, dejándolo consignado en una sentencia bien conocida. El principio de que he hablado da márgen á una consecuencia tan sencilla como verdadera: permitidme, ciudadanos diputados, que la desenvuelva.

Hemos dicho que la base de nuestra Constitucion es la voluntad del pueblo mexicano; por tanto, todo lo que ponga trabas al ejercicio y á la manifestacion de esa voluntad, debe considerarse en pugna con el espíritu de nuestro Código, y suponerse inspirado, no por la ninfa Egeria de los intérpretes de las voluntades públicas, sino sugerido por esas ofuscaciones que perturban los ánimos más serenos, como los nublados encapotan los cielos más puros.

Señores diputados, el hilo inflexible de la lógica debe ser perceptible en las diversas partes de un Código fundamental, como lo es la armonía en el vasto imperio de los fenómenos naturales, como lo es la atraccion entre los enormes cuerpos que gravitan en el espacio.

Toda idea que pugne con la fundamental de un Código, debe considerarse como idea parásita, como malhadado ingerito que se opone al desenvolvimiento de aquella idea y neutraliza sus benéficos resultados. Tal sucede con lo que se conoce entre nosotros con el nombre de principio de la “no-reeleccion,” y que desde hace diez años se ha elevado á la categoría de precepto constitucional.

Este es el momento de prevenir una objeccion que podria hacérseme, y que á ser fundada, privaria de todo alcance á mis humildes argumentos; podria decírseme que á ser verdad lo que sostengo en esta tribuna, nuestra Constitucion no podria, sin ponerse en pugna consigo misma, imponer al candidato la condicion más leve, pues toda condicion viene á ser una traba al ejercicio de la voluntad popular; que es evidente que la Constitucion impone condiciones á un candidato, pues sabido es que exige que sea mayor de edad, que sea ciudadano mexicano.

Si tal objeccion fuese fundada, arruinaria en verdad mi hu-

milde argumentacion, poniéndola en caricatura y reduciéndola al absurdo; mas no es así: la Constitucion, aunque animada por una idea general, por un principio fecundo, no está destinada á vivir perpetuamente en las azuladas y tranquilas regiones de los principios, sino que es un Código práctico, un conjunto de preceptos positivos, destinado á normar la vida de un pueblo.

Por eso caben en nuestra Constitucion, sin violar su espíritu, aquellas restricciones que tiendan á determinar á definir al candidato; aquellas restricciones que garanticen su aptitud para gobernar; aquellas que se requieren para tenerle por hombre maduro y dotado de amor á la patria, pues sin estas circunstancias mal podria sostener la independencia de un país, ni promover sus adelantos, ni procurar sus progresos. Caben, pues, en la Constitucion restricciones que, como las citadas, afectan á la esencia del asunto; no pueden caber aquellas que son meramente accidentales y de detalle, y esto sucede precisamente con el sistema de la no-reeleccion.

Si el pueblo mexicano es libre para fijarse en quien quiera y confiarle el timon de los destinos públicos, ¿se le ha de quitar ese derecho, sólo porque el candidato está ejerciendo la presidencia de la República?

No sólo, señores diputados, siguiendo el hilo de estas consideraciones, pudiéramos ir más allá y decir: que lo que entre nosotros se llama el principio de la "no-reeleccion," es tan ilógico en sus bases como opresivo y anti-democrático en sus tendencias.

Es una máxima de sentido comun, que el ejercicio perfecciona las facultades á él consagradas; es una verdad al alcance de todos, que el mejor modo de saber si un ciudadano es apto para ejercer un cargo público es vérselo desempeñar.

¿Qué dirémos de un principio que parece fundarse en máximas contrarias á las anteriores? ¿Qué dirémos de una restriccion que prohíbe al pueblo confiar sus destinos, precisamente al hombre que quizá los ha guiado con acierto? ¿Qué dirémos de una restriccion que prohíbe que siga gobernando el hom-

bre que, al hacerlo, puede haber dado mil pruebas de actividad, patriotismo y egregias virtudes cívicas?

De las consideraciones expuestas se puede deducir que la restriccion de que hablamos, pugna con el espíritu democrático de la Constitucion, con arreglo al cual el pueblo mexicano no puede exigir de su candidato otras circunstancias que las que garanticen que ese candidato posee las más elementales aptitudes para gobernar.

Ahora bien, señores diputados, si la reeleccion es buena en principio, ¿por qué restringirla? ¿por qué autorizarla sólo una vez? ¿por qué si una vez se le ha de permitir, no permitirle tambien dos, tres ó cuantas sea preciso? ¿Será acaso la reeleccion uno de esos remedios heróicos de la política, que como los alcaloides en medicina salvan al enfermo, dados en corta dosis, y le matan propinados con largueza?

De cuántos inconvenientes adolece, además, el sistema propuesto por las comisiones dictaminadoras, si se le examina en el terreno de la práctica! Desde luego tiene los mismos inconvenientes que se echan en cara al sistema de la no-reeleccion.

En efecto, se dice de este sistema, que un solo período presidencial puede no ser bastante para desenvolver un vasto programa político, que apenas bastará muchas veces para que el Presidente de la República se entere del estado real de la administracion, y por tanto, que puede ser necesario permitirle ser reelecto durante otro período, para que lleve á buen término todo lo que haya iniciado en su administracion.

Pues este mismo inconveniente, que en la práctica se arguye en contra del sistema de la no-reeleccion, puede censurarse al de la reeleccion limitada á un solo período, tal como las honorables comisiones la proponen. Salta á la vista que si hay programas administrativos amplios, para cuyo desarrollo y cumplimiento no basten cuatro años, podrá haberlos más amplios aún, á tal punto, que para su desarrollo no basten ocho.

¿Qué se hace en el sistema de reeleccion limitada, si duran-

te el único período en que el Presidente puede ser reelecto, se le ocurre á ese funcionario implantar reformas administrativas de importancia, iniciar medidas ó proponer reformas de trascendencia?

La disyuntiva es forzosa: ó nada hace el Presidente de la República durante ese único período, que á guisa de gracia se le otorga, ó si intenta algo y no puede concluirlo, se verá en la imprescindible necesidad de dejarlo á medias. En el primer caso, el nuevo período presidencial habrá sido completamente estéril para el progreso de la administracion; en el segundo, quedarán como mezquinos vestigios de ese período, un hacinamiento de reformas apénas planteadas, y un caos de ideas mal bosquejadas.

En una palabra, se reproducirán todos los inconvenientes de este género, que con tanta justicia se echan en cara al sistema de la no-reeleccion. Tampoco puede dudarse, señores diputados, que con el sistema de la reeleccion limitada se realizarán muchos de los inconvenientes que son la consecuencia de la reeleccion ilimitada.

Todos los recelos, todos los temores que acerca de la perpetuidad de un ciudadano en el poder puede inspirar uno de estos sistemas, lo puede inspirar igualmente el otro.

Ya que ni en los principios constitucionales ni en razones del orden práctico hemos podido encontrar motivos que nos muevan á adoptar las conclusiones que las honorables comisiones dictaminadoras someten á vuestra consideracion, busquemos en la parte expositiva del documento parlamentario que se debate, las razones que sus ilustradas autoridades han tenido para admitir que la reeleccion es buena en principio y para restringirla, no obstante, en su aplicacion.

Y despues de buscar esas razones, nos vemos obligados á declarar, con sorpresa, que no existen, pues con admiracion hemos notado que la parte expositiva del proyecto de reforma no está en armonía con su parte resolutive, pues esta última no puede ser, de ninguna manera, la conclusion lógica de las premisas asentadas en aquella.

Suponiendo, sin conceder, que las razones invocadas en la iniciativa, ya consideradas en conjunto ó aisladamente, fueran verdades sólidas é incontrovertibles, aun así debemos confesar que la conclusion que esas razones suscitan en el ánimo, es diversa de la que se lee en el proyecto de ley. ¿De qué puede haber provenido, señores diputados, que los honorables autores de esa iniciativa hayan llegado á conclusiones tan distintas de lo que la sana lógica hacia esperar? En mi humilde sentir, ha provenido de una lamentable confusion en que sus señorías incurrieron.

Voy á permitirme leer uno de los últimos párrafos de la parte expositiva, para que se vea con claridad que tal confusion existe, causando la poca armonía que se advierte entre la conclusion y las premisas.

El párrafo á que me refiero dice así:

“Nosotros no deseamos otro bien para nuestra patria; queremos la reeleccion por un nuevo período constitucional, pero no la perpetuidad en el poder . . . .”

Como se ve, señores diputados, los honorables autores de la iniciativa hacen de la reeleccion ilimitada y de la perpetuidad en el poder una misma cosa. Tal identificacion es errónea: puede suceder que el abuso de la reeleccion traiga como consecuencia la perpetuidad en el poder; pero aunque esto último pueda abusivamente provenir de lo primero, siempre serán dos hechos enteramente distintos, el de otorgar al pueblo la facultad de reelegir al primer Magistrado de la Nacion, y el que éste se eternice en el poder. Los legisladores, al formular una ley, no se han de fijar en el abuso que de ella puede hacerse, pues la misma Constitucion señala medios para prevenir y para corregir tales abusos, y sobre todo, detrás de esos medios constitucionales está el pueblo, que, como otras veces, sabrá oponerse y castigar á los que quieran vejarlo y oprimirlo. [*Aplausos.*]

He dicho que la parte resolutive del proyecto de reforma no es sostenible en las razones que sus autores aducen, ni aun suponiendo que todas esas razones fueran buenas; ahora di-

go que muchas de ellas no lo son, y algunas son de tal modo censurables, que me crean el deber de impugnarlas.

Se lee en uno de los párrafos de la iniciativa: "La igualdad es la base de la democracia, y la libertad su fin . . ." Sábese, señores Diputados, que las leyes que los legisladores formulan deben fundarse en las inflexibles leyes de la naturaleza. Sería absurdo, monstruoso y ridículo que una ley mandase á los hombres viviesen 200 años; en ningun caso tendria cumplimiento. Sistema absurdo seria tambien la democracia si ella se basara en la igualdad; la igualdad no existe en la naturaleza, existe la semejanza, existe la variedad descansando en la unidad; entre dos hechos naturales cualesquiera que sean, notamos diferencias enormes; en los séres que forman el linaje humano, ya le considerémos en su conjunto, ya en los grupos en que se divide, nos llaman la atencion las grandes diferencias que hay de hombre á hombre, y esas diferencias son muy perceptibles entre los habitantes de una misma nacion, entre los vecinos de una misma ciudad, lo son aun entre las personas que componen una misma familia; no existe, pues, esa igualdad que los honorables autores de la iniciativa señalan como base de la democracia.

La proposicion que analizo para ser ménos impugnable debe hablar de la igualdad política, de la igualdad social, pero ni en ese caso debe aceptarse: la igualdad política, la igualdad social, son la consecuencia de la democracia, mas no su base; este sistema de gobierno se opone como gobierno humano y para los humanos á los gobiernos de origen divino; proscribete los privilegios hereditarios y de nacimiento: promete á cada uno las prerogativas á que le hagan acreedor sus méritos, dejando á cada cual en libertad para que esos méritos puedan ponerse de manifiesto. Esta libertad es por tanto la base de los sistemas democráticos, y la igualdad ante la ley debe mirarse como su consecuencia. La proposicion que analizo deberia, pues, decir: "la libertad, es la base primera de la democracia; y la igualdad ante la ley su consecuencia."  
[Aplausos.]

Un poco más lejos, se lee lo siguiente en la parte expositiva del proyecto de reforma. "La posesion perpetua del Poder por parte del jefe supremo de una nacion, es incompatible con la nocion de República; ella exige el cumplimiento de los preceptos de las democracias griegas etc."

Tal aserto envuelve un error histórico considerable: las democracias griegas son radicalmente distintas de las modernas, pues correspondieron á un estado social diverso del nuestro. La sociedad antigua estaba cimentada en la esclavitud, en esa institucion abominable que hoy se rechaza aun para las razas más ínfimas; se borraría de las naciones civilizadas á la nacion que en nuestros días quisiera volverse á fundar sobre esa base nefanda en que se asentaban las naciones de la antigüedad.

Téngase en cuenta que en esas naciones el individuo se absorbía en el Estado el cual podia sacrificarle; el antiguo ciudadano no tenia hogar, vivia en la plaza, en el foro, en las calles. ¡Cuán distinto es lo que pasa en las naciones modernas! en ellas el Estado no tiene más objeto que proteger al individuo; en ellas no se sacrifica á los séres débiles y á los deformes como se hacia en la antigüedad, sino que por el contrario se les hace objeto de proteccion especial. No acertaron, pues, los autores del proyecto cuando dijeron que la nocion de República exige el cumplimiento de los preceptos de las democracias griegas.

Tambien se lee en la iniciativa lo que vais á escuchar: "Nuestros constituyentes de 1857, autores de una revolucion liberal, rindiendo culto á la democracia antigua y deseando el vigor de sus principios, establecieron como límite á la duracion de las funciones del poder ejecutivo, cuatro años, dejando al pueblo en absoluta libertad para reelegirle de una manera indefinida."

En este pasaje se vuelve á incurrir en el error que ántes señalé; se vuelve á sostener que estamos organizados al modo de las sociedades antiguas: nuestra Constitucion declara francamente lo contrario, pues en su artículo 1º dice: "El pueblo

mexicano reconoce que los derechos del hombre son la base y el objeto de las instituciones sociales." Pues bien, los derechos del hombre no fueron peculiares de las democracias antiguas, nacieron en la edad moderna y en la revolucion francesa fueron solemnemente proclamados.

El señor Diputado Romero, tratando de encomiar el proyecto de reforma que se discute, nos dijo que ese proyecto es un término medio que satisface á todas las exigencias y concilia todos los pareceres.

A sus razones opongo las consideraciones siguientes: En cuestiones fundamentales, como la que en estos momentos se ventila, no caben términos medios; déjese este recurso para aquellas cuestiones de detalle que la práctica suscita. A la altura de principios en que deben colocarse los que pretenden retocar el Código Fundamental hay que ser tirio ó troyano, hay que suprimir del todo cierto género de restricciones ó que dejarlas subsistir completamente.

Hoy que en las asambleas legislativas de la República, vuelve á estar á la órden del dia la cuestion de reelegir á ciertos funcionarios públicos, la lógica firme, sólida y á la altura de la cuestion que se debate, no puede señalar más que dos caminos: ó ser francamente reeleccionista, como lo fueron los hombres de 1857, ó ser francamente antireeleccionista, como lo fueron los hombres de 1877. [*Aplausos.*]

Las Comisiones unidas, en su loable afan de conciliarlo todo, no echaron de ver que se colocaban en ese terreno resbaladizo en que ni se proclama la libertad ni se impone la restriccion; no advirtieron que adoptando temperamento tal, descontentan en vez de satisfacer á los grupos políticos basados en las opiniones extremas que las comisiones quisieron adunar. ¿Podrá considerarse el dictámen que se discute como inspirado en el espíritu de la Constitucion? ¿Podemos ver en ese proyecto la restauracion del espíritu de nuestra Carta fundamental, que hoy sobrenada en el oleaje alborotado de nuestras conmociones políticas, como nos refiere la Biblia, que ántes de la creacion el espíritu de Dios flotaba sobre las aguas?

De ninguna manera: la Constitucion de 1857 proclamó la más amplia libertad de eleccion, sin más restricciones que las indispensables para garantizar la aptitud del candidato. ¿Se puede decir lo mismo del dictámen de las comisiones?

No; en él se comienza por reconocer que la reeleccion es buena en principio, y luego se le restringe permitiéndola sólo una vez, lo cual es tanto como permitirle andar á un hombre con la condicion de que no dé más que un paso.

¿Satisfará siquiera el dictámen á discusion las aspiraciones de aquellos ciudadanos, que ven en la constante renovacion del personal del Poder, una garantía de las libertades públicas?

Tampoco, señores Diputados, desde que un precedente se establece, el principio que se oponia á él queda roto, queda violado; desde el momento en que por una vez siquiera se acepta la reeleccion, queda interrumpida aquella continua y periódica renovacion del personal del Poder, que como condicion de libertad, exige cierta fraccion no despreciable del partido democrático.

La disyuntiva es forzosa: ó la libertad está en pugna con las libertades públicas, ó no: si lo primero, prohibase en lo absoluto, si lo segundo, permítasela de una manera amplia, restitúyanse los artículos 18 y 109 de la Constitucion á la forma que les dieron aquellos legisladores gloriosos que el año de 1857 los propusieron, los discutieron y votaron. El dictámen á discusion no corresponde á ningun término de esta disyuntiva: los hombres de 1857 le hubieran rechazado porque opone á la libertad una restriccion arbitraria. Los hombres de 1877 le hubieran desechado tambien porque deja un resquicio, una puerta abierta, y porque por ese resquicio y por esa puerta, se pueden deslizar un hombre ó un partido político que quieran perpetuarse en el Poder. Nosotros los hombres de 1887, debemos desecharle tambien, porque no corresponde á ninguno de los sistemas definidos que en este particular se disputan la opinion pública, porque no es constitucionalista neto, ni anti-reeleccionista franco; porque en



vez de satisfacer las exigencias de los partidos extremos los irrita y exalta, prometiendo á los unos una libertad imaginaria, y ofreciendo á los otros una garantía ilusoria.

Ciudadanos Diputados, he formulado en contra del dictamen razones que creo de peso; puede ser que lo hayan perdido al ser emitidas por mis torpes labios, expresadas por mi frase balbuciente y sostenidas por mi dialéctica débil; mas ellas recobrarán la fuerza que pudieron tener, al penetrar al santuario imperturbable de vuestro criterio. Si en estos momentos en que agotadas mis escasas fuerzas, abandono la tribuna, se me pregunta quién resolverá los términos de cuestion tan ardua, contestaré lleno de fé: la resolverá vuestra sabiduría. (*Nutridos y prolongados aplausos.*)

Se levantó la Sesión, anunciando el C. Presidente que en la Sesión de mañana continúa esta discusión, quedando con la palabra en pro el C. Gustavo Baz.

## XIII

### Discurso del C. Diputado Gustavo Baz.

El C. Presidente.—Tiene la palabra en pro el C. Baz, Gustavo. (*Murmillos.*)

El C. Gustavo Baz.—Señores: (*espectacion.*) Lo que me conforta al entrar en este debate, es la altura en que lo ha colocado el orador que me precedió en el uso de la palabra, porque mientras más abstractas se vuelven las cuestiones y se ven desde un punto de mira más alto, ménos se apasionan y ménos se personalizan.

Y esta cuestion se ha personalizado y se ha apasionado.

Se ha personalizado, porque por un espíritu de oposicion, una parte de la prensa ha querido hacer creer que se trataba únicamente de la perpetuacion en el poder del actual jefe del Estado.

Esto hubiera sido creible, si discutiésemos la iniciativa de la Honorable legislatura de Puebla sobre próroga presidencial; iniciativa que venia á atacar completamente por su base la doctrina democrática; pero no lo es desde el momento en que nos levantamos aquí con nuestro derecho de diputados para sostener una reforma constitucional, una reforma que entra enteramente en el círculo limitado de los principios de nuestro derecho público.

No es la Cámara un club electoral; por eso nadie se hubie-

ra atrevido á tratar aquí la cuestion de si el General Diaz habia ó no de continuar en el poder. Podrémós usar de nuestro derecho de electores cuando los comicios estén abiertos. Entónces podrémós ir con nuestro boletín de voto á lidiar en ellos por nuestros candidatos; pero aquí se trata de algo más levantado, de algo que entraña en sí el porvenir de la República y de la democracia. Se trata de examinar si debemos ó no aplicar, en un momento dado de nuestra vida social, uno de los principios de la doctrina-democrática.

He dicho que esta cuestion se ha apasionado, porque por un espíritu irreflexivo también, se han traído á colacion hombres y cosas que nosotros no debemos juzgar, sino que la historia juzgará más tarde imparcialmente. (*Bien, bien.*) Yo creo que debia haber un sentimiento de pudor político para no sacar á relucir en estos momentos ni la desgracia, ni el destierro, ni los rencores de hace diez años. (*Aplausos.*)

Pero afortunadamente desde que la dialéctica pura del Sr. Parra levantó la cuestion, comprendimos que habia entrado en el terreno de los principios.

Yo no voy á contestar al Sr. Parra, al maestro, no voy á medir mis fuerzas con él, no voy á seguirlo en la magnífica gimnasia lógica con que se nos presentó en la sesion de ayer. Voy sólo á exponerle mis objeciones.

El Sr. Parra basa su racionio en este principio: la soberanía del pueblo es ilimitada.

A mí me ha sorprendido grandemente esta teoría de los poderes ilimitados en un discípulo de Gabino Barreda, y que alardea de pertenecer á la escuela positivista. Me ha sorprendido, no porque sepa yo que el positivismo es esencialmente conservador y que la República no fué más que un ideal para Augusto Comte cuando se convertia de filósofo en apóstol; no porque sepa que Stuart Mill figuró siempre entre los escritores conservadores de Inglaterra, y que Herbert Spencer, si no ha renegado del sistema representativo, al ménos no ha querido ir á sentarse en el parlamento de la Gran Bretaña. Me ha sorprendido, porque sé que el único principio absoluto

que proclama esa escuela, en cuyo nombre enseña el Sr. Parra, es que el único principio absoluto es el de que no hay principios absolutos, es decir, que todo es relativo. Me parece, pues extraño, que un positivista venga á sostenernos que *hay poderes ilimitados en materia política.*

El Sr. Parra, deduce, que ó se aplica en toda su extension el principio de la escuela democrática, ó se debe buscar la restriccion de la no-reeleccion que condena el término medio. Yo le pondré este dilema al Sr. Parra: ¿la política es para él un organismo viviente, sujeto á leyes físicas é inmutables, ó es una ciencia experimental? Si es un organismo, entónces condenemos la obra de nuestros constituyentes, de nuestros reformadores, de todos los idealistas del progreso, porque no sólo nada hicieron, sino que hicieron mal porque atacaban la naturaleza de las cosas. ¿Es una ciencia experimental? Entónces caben en ella los términos medios, porque el Sr. Parra sabe perfectamente que los séres, lo mismo que las ideas, tienen un ascenso gradual en la marcha de la sociedad y en la escala de la biología.

El Sr. Parra, y me congratulo de ello, ha venido con su discurso á establecer las dos corrientes fatales de toda discusion política, la corriente principista y la corriente histórica, la corriente radical y la corriente evolucionista.

Bajo el punto de vista de los principios, todos nosotros, como él, y estoy seguro que también los miembros de las Comisiones unidas, anhelamos el ideal de la democracia; pero la expresion de ese anhelo está buena para la cátedra, para educar á las masas, para inculcarla en la enseñanza del porvenir; pero en la cuestion práctica y de momento es muy diferente. En teoría parece fácil consignar en una Constitucion *a priori* principios absolutos y corolarios de la ciencia sociológica; pero es muy difícil aplicarlos.

No, señores, los principios absolutos no son la regla fija é invariable por la que debemos guiarnos en las aplicaciones de la política. La política es experimental, la política es como la resultante de las fuerzas y de los intereses contrarios

que agitan á una sociedad; á no ser así, estableceríamos la tiranía más absoluta, la negacion de la libertad individual y la muerte de la opinion.

El ideal lo aceptamos, pero como una esperanza, como una especie de estrella luminosa que guía nuestros pasos hácia ella en el revuelto mar de la política militante. Por eso es que todos esos razonamientos estarian perfectamente dichos en una cátedra de constitucionalismo, y en medio de ese apostolado magnífico y esplendente que viene ejerciendo entre la juventud estudiosa; pero no eran para ser traídos aquí, ni para combatir con ellos un dictámen que busca precisamente un término medio que la propia enseñanza histórica nos reclama.

Esto es lo que objetaré al Sr. Parra con respecto á su brillante argumentacion de ayer.

En cuanto á las refutaciones que en el criterio de la corriente evolucionista pudieran hacerse al dictámen, veamos los precedentes históricos.

Cuando una Constitucion consigna lata y ampliamente ideales absolutos, ha sido hecha de seguro en una época revolucionaria y de lucha, porque los que hacen Constituciones con un interés político ó reformista, tienen que consignar en ellas principios que sean la enseñanza de la multitud que va á defenderlos; y así pasó con nuestra Constitucion; se consignó en ella el poder ilimitado de la soberanía del pueblo, esto es, el ideal de la democracia y de la revolucion de Ayutla; pero como no hay poderes ilimitados en sana lógica, precisamente porque toda Constitucion es en sí misma una limitacion, vino fatalmente la lucha entre los principistas ó rigoristas constitucionales, y los que temian que en la práctica de ella pudiera sobrevenir el abuso, es decir, la acaparamiento del poder por el extravío del voto público. Esta lucha trajo consigo y en el curso de los tiempos un accidente histórico que no juzgaré aquí, la revolucion de Tuxtepec.

¿Qué deseaba esta revolucion? Consignó, es cierto, la no-reeleccion; pero su base, su principio, era evitar la perpetui-

dad en el poder, y tan es así, que en el quinto Congreso se propuso la reforma constitucional tal como hoy se consulta, en una mocion suscrita por el diputado Eleuterio Avila, y el partido porfirista adoptó esa reforma como su bandera en aquellos momentos.

La revolucion de Tuxtepec triunfó; y ¿qué ha pasado despues? Primeramente, que se demostró que su caudillo era digno de recoger de entre la polvareda de la anarquía las riendas del poder. Los principistas que habian defendido la reeleccion, y que la habian defendido quizás porque se encontraban frente á frente de una revolucion armada, se acogieron al nuevo orden de cosas, porque vieron que todas las conquistas del partido liberal, quedaban incólumes entre las manos consagradas por el triunfo de Tecuac, y porque al fin habian permanecido en pié la Constitucion y la Reforma.

Para mí, creo, señores, que ha habido una prescripcion del plan de Tuxtepec, desde el momento en que su caudillo se sometió á las prácticas constitucionales, é hizo del ideal, ó de lo que proclamaba su partido, una reforma constitucional. Desde ese momento volvimos á la vida normal de la sociedad, y hoy que estamos en esa vida normal, no puede echarse á nadie en cara que no se persigan los ideales del estado anormal que produjo aquel accidente histórico. Hoy no tenemos que hacer gran caso á esa revolucion, como los representantes de un pueblo que vive en plena paz y en virtud de una Constitucion que se declara á sí misma reformable, y podemos todos sin compromiso alguno, ver si nos conviene ó no reformar esa Constitucion, aun cuando en un momento dado de nuestra historia, se haya proclamado en los campos de batalla cosa diferente.....

Señores: Es grande, es bello, es soberbio, es digno de inculcarse en la enseñanza de las generaciones que vienen, el principio de que el pueblo tiene en todo tiempo el derecho de escoger á sus mandatarios; pero es tambien grande y práctico, es tambien digno de tenerse en consideracion, por lo que enseña la experiencia histórica, que es necesario poner

un valladar al abuso que pudiera entrañar el poder en una sola mano.

Estas son las dos tendencias que han venido luchando hasta aquí con innegables razones, y hoy se trata de conciliarlas.

¿Por qué? ¿Para qué?

Por un interes patriótico, porque la experiencia ha venido á demostrar que el período presidencial de cuatro años para una buena administracion, puede ser muy corto, y puede ser muy largo si la administracion es mala.

Entonces, ¿cómo conciliar esto? Dejando al pueblo la libertad de ampliar ese período presidencial; pero tambien asegurando su porvenir, para que el abuso no llegue á entronizarse.

Aquí se ha dicho que siempre que entre nosotros se ha tratado de perpetuar en el poder á un individuo, ha estallado una revolucion. Sí, tal cosa ha pasado cuando la Nacion ha tenido delante de sí la perspectiva fatal, de que esa persona podia imponerse continuamente al país; pero cuando tiene la de que en cuatro ó en ocho años á lo más, el gobernante cumpla con su programa y con las esperanzas que ha inspirado, el pueblo no se desespera, sino que aguanta, es decir, soporta el poder.

Parece extraño, señores diputados, que reeleccionistas de antiguo, que hombres que nos hablaban de una manera intransigente hace diez años en nombre de una política sana y robusta, vengan á hacer hoy una transaccion con los hombres que querian una movilidad continua en el ejercicio del poder supremo, ¿pero cómo la hacen?

Sacrificando parte de su ideal á la cuestion patriótica, porque dicen que más vale tener la libertad posible, que soñar con las libertades ideales.

Los impugnadores del dictámen que se basan en la soberanía lata del pueblo como principio abstracto y absoluto, tienen seguro el triunfo de mañana, y lo tienen porque no se pone hoy ninguna traba para que cuando la experiencia lo aconseje se vuelva á reformar la Constitucion. Y tienen se-

guro el triunfo, ¿sabeis cuándo? Cuando nuestras libertades estén consignadas en algo más firme que las leyes, en nuestros hábitos y en nuestras costumbres.

Nosotros sacrificamos el presente para conquistar el futuro; sabemos que nuestra marcha hácia el progreso tiene que ser democrática: porque los principios democráticos están entre nosotros regados por sangre de mártires y velados por sombras de héroes. Sabemos bien que no nos hemos de detener aquí; pero queremos buscar un lazo de union que estreche al gran partido liberal, para que se cierren nuestras heridas de antaño, dando al olvido las peripecias de nuestra vida pública y de nuestras luchas intestinas.

Los intereses de momento aconsejan esta transaccion entre dos partidos extremos, entre las aspiraciones opuestas en que hasta hoy se ha dividido la política militante del país. ●

Vosotros, soñadores del futuro, seguid vuestra tarea, seguid enseñando, seguid difundiendo en ráfagas de esperanza y de aspiraciones patrióticas en los horizontes de lo porvenir vuestros principios radicales. Los que quieren ser prácticos, los que quieren aplicar una especie de moderador en este progreso ascendente de la sociedad, os pondrán los materiales y trabajarán como obreros de vuestro gran ideal.

Señores, el dictámen que está á discusion tiene una gran defensa, que es la única que yo creo deber invocar de una manera segura para no perderme en el laberinto de las disputas escolásticas ni en las gimnásticas de la retórica.

Esta defensa es la conciliacion propuesta de las dos fracciones importantes del partido liberal, que viene á ser la primera piedra, la piedra angular para las reformas sucesivas de la Constitucion conforme á los grandes ideales de la doctrina democrática, para esas conquistas que apenas se dibujan en el porvenir como la magnífica promesa de la última expresion del credo político comun á todos, el sufragio directo, el juicio infalible aprobatorio ó condenatorio de los comicios, y la libre concurrencia de las aptitudes.

Por eso tendemos á unir hoy al partido liberal, para que

de comun acuerdo en este momento dado de nuestra vida social, tenga más tiempo de paz el pueblo y no se arroje en la lucha de candidatos que detiene forzosamente siempre la marcha de las sociedades, y para que á la sombra de esa paz bendita pueda entrever con más serenidad, con más firmeza y hasta con más estudio, ese mañana, no muy lejano, tal vez, en el que todas nuestras aspiraciones, todos nuestros anhelos, todos nuestros principios democráticos, vayan á realizarse entre los campos de un esplendoroso porvenir, y en medio de nuestra marcha ascendente y gradual hácia el eterno ideal que tienen los pueblos que piensan y trabajan, el infinito ideal de la libertad y de la justicia. (*Fuertes y prolongados aplausos*).

## XIV

### Discurso del Diputado Manuel Flores.

El Ciudadano Presidente. — Tiene la palabra el C. Flores Manuel.

El C. Flores Manuel. — Con toda la energía de que soy capaz, rechazo la acusacion de inconsecuencia que el Sr. Diputado Baz ha lanzado contra quien él con tanta justicia ha llamado maestro, contra el Sr. Parra, y á la vez que contra él, contra la Escuela Positivista Mexicana.

La Escuela Positivista Mexicana, formada hoy por jóvenes ardientes aunque inexpertos, es incapaz, como toda Escuela positivista, de sostener un principio que no sea enteramente ortodoxo.

El Sr. Parra, al venir á este debate y al tratar de ilustrar con el fruto de sus estudios la cuestion que se discute, ha tenido un rasgo de lealtad en la lucha, de galantería en el debate, y este rasgo ha sido el de colocarse en el terreno á que las Comisiones dictaminadoras lo llamaran; ha sido el de no atraer al adversario á campo propio, donde estaba seguro de ser invencible, yendo á campo ajeno á atacar en sus mismas posesiones á las Comisiones dictaminadoras. [*Aplausos.*]

Si sucumbia en el combate, le quedaba siquiera el prestigio de la lealtad con que habia luchado; y si, por el contrario, lograba como logró de hecho la victoria, esta victoria tenia

que ser decisiva, por haberla alcanzado en las condiciones impuestas por el adversario. Éste lo dijo en su dictámen: “La cuestion puesta al estudio de las Comisiones, no puede mirarse como una cuestion política; es un problema constitucional por resolver, sin más guía que la recta razon y los principios liberales, y sin más procedimientos que los estrictamente constitucionales.”

¿Qué ha hecho el Sr. Parra? Tomar por base los principios constitucionales; prescindir de sus creencias personales momentáneamente, y bajo ese criterio y con esa sola guía, combatir y vencer á las Comisiones.

Pero hay todavía algo más que decir en el terreno meramente de los principios.

Si discutiéramos una forma nueva para nuestras instituciones, tendríamos que ir más allá del criterio constitucional; que elevarnos hasta el criterio filosófico; que escudriñar las leyes de la organizacion social, que en el fondo, no son más que las leyes de la organizacion humana. Y aun en ese terreno, el Sr. Parra ha tenido razon: si los principios de la sociología moderna demuestran que el derecho divino no existe, si la historia natural nos está diciendo que el sér en la creacion, superior á todos los séres es el hombre, no hay más gobierno para el hombre que el del hombre mismo. [*Aplausos.*]

El gobierno del hombre por el hombre es la democracia, y en consecuencia, el Sr. Parra no ha cometido una heregía científica, cuando colocándose en el terreno á que se le ha llamado, ha sostenido que debemos juzgar la reforma constitucional bajo el principio abstracto de la libertad del sufragio.

Por consiguiente, ni desde el punto de vista de las Comisiones, ni desde el punto de vista filosófico y abstracto, se ha equivocado el Sr. Parra: falible como hombre, no lo es nunca como filósofo. [*Aplausos nutridos.*]

Pero señor, ya que las Comisiones abandonan ese terreno, ya que nos invitan al combate, bajo nuevos parapetos, y que se escudan tras de nuevas fortificaciones, vamos allá: darémos la segunda carga, y aunque quien ha de darla no tiene los ta-

maños y los bríos de quien dió la primera, válgale la buena voluntad con que procede, para que sus esfuerzos puedan ser coronados con el éxito.

Las Comisiones dictaminadoras, ayer, por la autorizadísima voz del Sr. Diputado Castillo, y por las referencias que el Sr. Diputado Romero F. hizo en su luminoso discurso, lo han repetido, porque lo habian dicho ya en su dictámen: “somos inconsecuentes con los principios porque nos plegamos á las circunstancias.”

Ahora, entro al terreno de las circunstancias; ahora voy á pedir cuenta á las Comisiones de sus ideas, desde el punto de vista puramente práctico, porque me propongo demostrar, que si desde el punto de vista de los principios, no tienen razon, como lo han confesado ya, ménos aún la tienen bajo el punto de vista de las circunstancias.

Poca reflexion se necesita y poco análisis para no ver que el eje de todas las argumentaciones de las Comisiones y de los oradores que han secundado el proyecto, es el miedo, un miedo cervical al fantasma de la revolucion; y la verdad es que tienen razon, porque ¿quién como nosotros ha sufrido tantos males por causa suya?

Pocos países en el mundo pueden haber pasado en tan cortos espacios de tiempo, por las infinitas vicisitudes por las cuales hemos pasado nosotros: un gobierno monárquico hoy y otro republicano mañana; como de principios progresistas un día y al siguiente otro enteramente retrógrado; motines militares simultáneamente en tres ó cuatro puntos de la República; el incendio revolucionario cundiendo en todas partes, agotando el trabajo, consumiendo las sementeras y hundiendo en la miseria y en la desolacion á las familias. ¿Quién puede presentar cuadro tan desolador como nosotros? Nadie seguramente, y por eso yo justifico, disculpo y comprendo como el que más, esta aprension bajo la cual nos encontramos, y detesto como pocos y con toda mi energía, los movimientos revolucionarios.

Pero señor, por espantosas que sean las catástrofes revolu-

cionarias, por desencadenadas que aparezcan en ellas todos los elementos, por confusas que aparezcan, hay leyes que las rigen. Las revoluciones son fenómenos, que de la misma manera que las erupciones volcánicas, el terremoto y la tempestad, tienen sus leyes.

Puede preverse la revolucion como puede preverse el ciclón, y si logro demostrar, como creo poder hacerlo, que no hay en el horizonte político ni en el social indicios de esa depresion barométrica que precede á las grandes tempestades, yo puedo exigirle á las Comisiones que miren con más calma los destinos del país, una vez que no estamos amenazados de la más terrible y calamitosa de todas las plagas.

Las revoluciones, señor, son de dos orígenes fundamentales: ó son de origen religioso, ó de origen económico. La historia viene á comprobar que las dos fuentes principales de todo trastorno público, de toda revolucion, son: ó la conciencia ansiosa de libertad y expansion, sedienta de respeto á sus prerogativas y que en un momento dado se levanta y atropella todo obstáculo; ó la miseria pública, necesidades del pueblo, que lo obligan como al lobo el frío y la hambre, á salir del bosque y acometer con cuanto encuentra. Las revoluciones propiamente políticas, permitidme esto, que puede parecer una blasfemia, las revoluciones propiamente políticas no existen, lo voy á demostrar.

Para los utopistas, es perfectamente comprensible que un ideal político sea la causa de una revolucion; para nosotros, que sabemos que los caudillos no son nunca sino un símbolo, algunas veces la guía de los movimientos espontáneos populares, no podemos admitir semejante principio, y es que en las masas populares en general sencillas, casi siempre desprovistas de ilustracion, incapaces de elevarse á la consideracion de los altos ideales, no existe más que un sólo género de impulsos que las mueve, y son sus necesidades animales.

Si el pueblo tiene pan y abrigo, si arde en su hogar un leño, si, empleando una frase vulgar, su bracero no está frío, no sólo no aspira al ideal político, sino que soporta tal vez la

tiranía, y si no, ¿qué quiere decir el *pan y toros* tan conocido y tan preconizado en España como medio eficaz para tiranizar?

Así pues, el pueblo que tenga satisfechas sus necesidades indispensables, ese pueblo no desea otra cosa que conservar la paz y la tranquilidad. En consecuencia, mal se comprende, señores Diputados, que el pueblo, que es la fuerza que mueve el impulso revolucionario, que es la presion interior del volcán que lanza la lava al exterior, que es la presion de los gases que sacuden la tierra; mal se comprende señores, que ese pueblo, que es la causa de todo, pueda en esas circunstancias preocuparse por un sistema ú otro de gobierno ó por la libertad del sufragio.

Los jefes revolucionarios tienen un papel bien definido; aprovechan los momentos del malestar, del descontento popular; miden los grados de la presion que se ejerce en las paredes de esa caldera social, de que nos hablaba el Sr. Francisco Romero, y poniendo la mano en el timón, gobiernan y disciplinan el movimiento.

Las revoluciones las hacen los pueblos, y los caudillos sólo las guían. Cuando el pueblo parece de necesidad y de hambre, cuando pesan sobre él todas las calamidades, cuando sufre y llora sin esperanza de consuelo y sin encontrar un horizonte adonde volver los ojos, siente fermentar interiormente un odio á todo lo existente y siente un anhelo infinito por mejorar.

Esto prepara el terreno de la revolucion. Si las circunstancias continúan apremiantes, si se agrava la situacion, si se empeora, entónces el descontento se hace manifiesto al exterior y estalla con violencia.

Toda revolucion, señores, lo mismo las grandes que las pequeñas, lo mismo la inglesa que la francesa, tienen un primer período; este primer período es de bandidaje. El hombre hambriento se lanza al camino real y arrebatada al que los posee los bienes de que carece; y estos movimientos, á la vez que se generalizan y se multiplican, revelan la necesidad de una ex-

pansion. Entónces, un revolucionario, generalmente un hombre pensador, generalmente un hombre superior capaz de discutir un plan de reforma, aprovecha aquella fuerza y la encamina en una direccion determinada; entónces levanta una bandera: al derredor de aquella bandera se agrupa el pueblo, y al agruparse el pueblo se constituye la fuerza revolucionaria.

Ya se ve, señores, que si en ese momento el caudillo revolucionario publica y proclama un plan político, lo único que hace es procurar ganarse á las clases superiores ó disminuir sus resistencias, y lo único que se le puede exigir es la buena fe, la sinceridad y el deseo de conducir á las masas que lo siguen en busca del bien y de llevarlas á través de un camino seguro á puerto de salvacion. Este es el origen de todos los programas políticos revolucionarios.

Así estaba el pueblo francés en 89: los tres quintos de la propiedad no pagando impuestos, y los dos quintos restantes agobiados por ellos. Los arrendatarios generales arrojando de sus chozas á los campesinos, para hacerles pagar con lo único que les quedaba. Cuando este pueblo llegó á tal grado de miseria, comenzó á lanzarse al bandidaje, se presentó un jacobino dándole un programa, el pueblo francés se agrupó en derredor de éste, y vino la explosion desastrosa, la avalancha devastadora que acabó con todo el orden constituido y que hizo correr tanta sangre.

Este es, señores, el secreto de todas las revoluciones, y nosotros, ¿estamos bajo la presion de estas circunstancias? ¿Nos encontramos bajo el amago de este peligro? Si es así, soy el primero en buscarle remedio ó en apoyar á quien le encuentre: pero si esos peligros están conjurados, si esas probabilidades son remotas, yo no debo en ningun tiempo apoyar á quien nos propone remedios extemporáneos á males imaginarios. [*Nutridos aplausos.*]

Señores, no es para mí el estado del país actualmente, el ideal de lo que para mi patria deseo; y cuenta que no soy insaciable, y cuenta, que forzando un poco ó un mucho mis as-

piraciones juveniles, me conformo con lo posible, sin aspirar á lo irrealizable.

No obstante, yo veo entre la época pasada de turbulencias y de revueltas, y el momento actual, profundas y radicales diferencias, y porque las veo y porque las puedo demostrar, me atrevo á augurar que el peligro, que la inminencia de una revolucion no debe amedrentarnos.

No debemos temerla; puede sobrevenir como una de esas eventualidades que están fuera de la prevision humana, pero el legislador no debe colocarse en estas situaciones imprevistas, sino siempre en el campo de las situaciones normales.

Yo veo que de veinte años á la fecha, el bienestar del país se hace sentir; que sus rentas públicas han más que duplicado; que su comercio de exportacion ha más que cuadruplicado; que la exportacion tan sólo de la plata ha aumentado en más de once millones de pesos; veo más, veo que de cuatrocientos ó quinientos kilómetros de ferrocarril, nos hemos elevado á cerca de seis mil; que tenemos cerca de cuarenta mil kilómetros de telégrafo; y cuando considero que los diez y ocho millones de pesos que las Compañías de los ferrocarriles Nacional, Mexicano y Central emplearon hace tres años en salarios, fueron suficientes para producir un movimiento de prosperidad desconocido hasta entónces en México; yo preveo que bajo la influencia de nuevos capitales, tendremos una prosperidad sin límites.

El cálculo demuestra que cuando haya siquiera cien millones de pesos más de capital extranjero empleados en la industria, podremos de una vez por todas, decir que el peligro de la revolucion está ya conjurado; porque acabarán la empleomanía y el servilismo, porque el pueblo no tendrá hambre, porque no padecerá desnudez, porque no necesitará salir de su hogar convirtiendo en armas sus instrumentos de trabajo para arrojarle ciego y desencadenado como una fiera, contra todos los obstáculos legales y contra todos los poderes constituidos.

Más pueden, señores diputados, para tranquilizar los áni-



mos inquietos y para procurar la paz y el orden, las últimas medidas arancelarias; más puede la libertad de los ácidos que lo que puedan todas las instituciones posibles, porque la libertad de los ácidos, abre en esa muralla de la China que se llama arancel, un portillo inmenso por donde pueden entrar á nuestro país todas las industrias del orden químico; bajo la influencia de esas medidas que se van implantando con mano firme, el pueblo podrá vivir tranquilo, podrá esperar por los medios pacíficos su felicidad, y cuando algun ambicioso se levante y lance un grito revolucionario, no tendrá más eco que el que tuvo el programa revolucionario de Monte Alto.

Si pues todo hace preveer que esta éra de paz que hace diez años venimos disfrutando, ha de prolongarse en un porvenir que no podemos alcanzar; si pues comprendemos que las revoluciones pretorianas son ya imposibles en el país, porque el partido tuxtepecano si tiene los defectos inherentes á un partido militar, tiene en cambio su principal cualidad, la disciplina; ¿cuáles son las circunstancias que nos orillan á restringir un derecho constitucional?

No señor, no es esta la medida de circunstancias, la medida de circunstancias fué la restriccion impuesta por Tuxtepec.

Pero se nos acusa de ser inconsecuentes con Tuxtepec. Yo pregunto; ¿la Cámara de representantes de la nacion entera tiene obligacion de seguir la conducta fijada en un plan revolucionario? Si la Nacion es quien hace la revolucion, si ella es la que con el contingente de su sangre puede combatir ó restablecer un principio revolucionario, ¿cómo se le puede despues exigir que acepte por fuerza aquellos puntos del programa que no fueron sino una verdadera insignia con que pudo conducirse á las tropas al combate?

La Nacion está desligada de todo compromiso: no estamos bajo un orden revolucionario, estamos en pleno orden constitucional; y si estamos en pleno orden constitucional, y si no tenemos tampoco compromiso alguno, entónces no somos in-

consecuentes con nadie, al contrario, seguimos moviéndonos en la órbita, en la esfera de nuestros legítimos derechos.

Voy á concluir. En la medida paliativa de las Comisiones veo algo que es importante, algo de timidez, algo de vacilacion en la aplicacion de sus convicciones democráticas. Hay dos clases de demócratas: los que aman la democracia y los que creen en ella; los que sólo la aman, pueden temer por las consecuencias de su ejercicio; los que en ella creen, nunca dudan de su eficacia.

Señores Diputados. — Aquellos de vosotros que pertenecais al primer grupo de demócratas, aquellos que de una manera ciega aman tan sólo los principios democráticos, pero tienen miedo de aplicarlos, deben votar con las Comisiones; aquellos que como nosotros, no necesitan tocar dos veces la roca, como Moisés, para hacer brotar de ella el raudal de nuestra prosperidad, están obligados por su conciencia á apoyar con su voz y con su voto esa oposicion que hacemos á la mutilacion de los principios constitucionales. [*Aplausos prolongados.*]

principios liberales proclamados por la Constitución de 1857, nos hemos inspirado en el estado social de la República.

Cada pueblo exige una forma de gobierno especial que esté en armonía con sus intereses, y cada forma de gobierno requiere la aplicación de ciertos principios compatibles con el medio social. Fuera de esta máxima es imposible el gobierno y adelanto y progreso de las naciones.

¿Qué es un gobierno? Un gobierno no es una abstracción metafísica, no es una concepción ideal, no es una teoría que brota en las inexploradas regiones del espíritu, y que se cierne como el alma humana en las regiones oscuras de lo desconocido; un gobierno es algo real, algo concreto, algo definido; es un organismo cuyo desarrollo determina el estado social y cuyas funciones son más ó ménos perfectas según el desarrollo adquirido.

Ahora bien; si esto es verdad, las leyes á que ese organismo obedece, los principios bajo los cuales se rige, son también resultado exclusivo de ese estado social.

Nemrod intimidando y dominando á su pueblo por la fuerza, y Moisés burlando su credulidad en el Sinaí, son los gobiernos posibles de la antigüedad remota y la expresión de un estado social determinado. Los Césares dando orgías en Palacio, fieras en el Circo, dinero en el Tesoro y deshonra ante la historia, son la más fiel representación de la profunda degradación del cuerpo social.

En cambio Washington, Hidalgo y Bolívar dando la libertad á la patria, la ciudadanía al hombre y la democracia al pueblo, son los gobiernos de la edad presente, gobiernos que corresponden á un grado mayor de civilización.

En vano se pretendería negar la ley de la historia y dar á un pueblo el gobierno que en la esfera del idealismo soñaran sus pensadores. El gobierno es la obra de los hombres, su origen está en la voluntad humana; pero si el pueblo no consiente en aceptar esa forma de gobierno, si no es posible que se adapte á su contextura especial, si sus condiciones de civilización la rechazan, si sus aspiraciones y sentimientos no

## XV

### Discurso del C. Diputado Joaquin D. Casasús.

El C. Presidente.—Tiene la palabra el C. Casasús.

El C. Casasús.—Señor: Yo también soy positivista y vengo á arrojar al rostro de su señoría, el dictado de inconsecuencia. Yo vengo á defender mis ideales y mis principios filosóficos, pero con toda la lealtad del creyente, con toda la sinceridad del apóstol; y al proclamarlos, vengo á hacer su aplicación á la ciencia política porque ella no puede quedar fuera del alcance de esos principios.

Señor: en filosofía, como en política yo no acepto los principios absolutos, yo creo en la relatividad de todo conocimiento humano, y forzosamente tengo que negar que haya dogmas en política aplicables á todos los pueblos, á todos los tiempos y á todas las edades.

Trazar conforme á estos principios la historia de nuestra evolución social, es triste y desconsolador; es necesario sacrificar todas las ilusiones de nuestra juventud, para hacer ver todos los errores que se han cometido en nuestro país, poniendo en olvido las enseñanzas de la filosofía política; pero ya es indispensable, al discutir cuestiones de este género, demostrar la futilidad de esos ideales absolutos y hacer ver que los que hemos suscrito la iniciativa pidiendo una restricción á los

pueden sujetarse á aquel molde, la forma de gobierno acabaría por ser destruida, forzosamente tendria que ser aniquilada.

Inútil sería querer poner á Nemrod en lugar de Washington y á Washington en lugar de Nemrod, ninguno de los dos gobernaria á su pueblo.

Es preciso, pues, señor, aceptar los principios relativos, y buscar para cada pueblo la forma de gobierno que esté más en armonía con sus intereses, con sus costumbres y hábitos, y con el grado de ignorancia ó de civilizacion en que se encuentre.

Ahora bien; lo que se dice de la forma de gobierno en lo general, debe decirse de cada uno de sus diversos matices, de cada uno de sus distintos elementos, esto es, que lo que se dice de la democracia, debe también decirse de cada uno de los principios que la constituyen.

Reunid hoy al pueblo en la plaza pública para que decida de las leyes de la paz y de la guerra; congregadlo en el forum para que desde las Rostras oiga la voz de sus tribunos, y renegareis del principio democrático y desquiciareis las sociedades modernas, con todo y que el pueblo actual es más ilustrado que el pueblo de Grecia y Roma.

Dad á la democracia un gobierno vitalicio, obra de la voluntad popular, si se quiere, y os habreis acercado á la oligarquía para daros de mano con el principio monárquico.

Unid lo absoluto con lo variable y relativo, obligad al pueblo, poniendo en olvido su estado social, á que se norme y rija por un principio democrático que exija otro estado social; poned una barrera donde debeis colocar un puente, presentad un obstáculo allí donde los existentes deben desaparecer, y habreis paralizado la evolucion, habreis detenido el progreso, engendrando la revolucion, que como el tiempo, se devora á sí mismo, que como Saturno, devora á sus propios hijos.

Estos son, señor, los principios de la ciencia política; estas máximas son las únicas que pueden aplicarse cuando se trata de reformar la constitucion política de un pueblo.

Los pueblos no son como el bronce que el artista arroja á un molde para hacer de él un Cuasimodo ó una Vénus de Milo, ideal de la belleza plástica; los pueblos se dan sus leyes, como dicen que en los dias genesiacos Dios hizo al hombre, á su imágen y semejanza.

Siguiendo estos principios, obedeciendo estas doctrinas, la cuestion que se debate no debe formularse como lo ha hecho su señoría, como lo han hecho los oradores que impugnan el dictámen, falseándola en su exposicion y tergiversándola en sus aplicaciones.

No discutimos si sería más consecuente con la teoría de una perfecta democracia que el pueblo no tuviera alguna restriccion para elegir al primer Magistrado de una República, esto es, que pudiera reelegirlo constantemente, sino, si en el actual momento histórico porque atravesamos, conviene establecer esa restriccion.

No venimos, pues, á escribir libros sobre el ideal democrático, sino á discutir leyes adecuadas á las necesidades del país; no venimos como hombres de escuela á decir lo que sería bueno que fuéramos, sino á estudiar lo que somos y á legislar en consonancia con nuestro estado social.

Considerada la cuestion bajo este punto de vista, salen sobrando las lucubraciones luminosas del Sr. Parra, á quien tanto admiro, las argumentaciones revolucionarias del Sr. Flores, á quien mucho respeto, y los arranques líricos y metafísicos del Sr. Mateos, á quien tengo en muy alta estima.

La democracia, como todas las formas de gobierno, exige de parte del pueblo, la práctica de sus principios, y por eso ella no puede aceptar teorías, que aun inspiradas en su índole, no se avengan con el carácter del pueblo que las ha de cumplir.

Señor: yo no comprendo la democracia absoluta, ni nada absoluto, y por eso no entiendo la teoría de la democracia tal como la han enseñado á la Cámara los positivistas. Yo comprendo la democracia tomando en cuenta los tiempos y las razas, es decir, la barbarie y la civilizacion. Aristóteles no

pudo encerrar en sus famosas categorías todas las formas externas del pensamiento humano, y tampoco le fué dado en sus clasificaciones de las democracias, dar cabida á todo el espíritu de las democracias modernas.

Señor: apenas habrá un país en que estos principios hayan sido más desconocidos que en el nuestro, y por eso apenas habrá una nación que haya sufrido tanto como la nuestra por el olvido de esos principios.

Nosotros hoy no queremos seguir esa funesta corriente; y al tratar de reformar nuestro Código Político, pretendemos incrustar en él principios que puedan ser aplicados por el pueblo. No queremos consignar en nuestra Constitución las utopías de nuestros filósofos, ni las conquistas de nuestros revolucionarios. Hoy venimos como políticos á presentarle al pueblo no el ideal que ha de perseguir, sino el cánón que ha de practicar.

Nuestra historia política es bien triste; pero su sola recordación nos enseña quienes son los responsables.

El pueblo mexicano al salir del poder de la España, esto es, al dejar de ser colonia española, no pudo arrojar sobre sus espaldas dos vicios lamentables de su raza, vicios que ha venido arrastrando, como pesada cadena, desde las épocas antiguas. Estaba habituado á abdicar su poder individual y todos sus derechos políticos en un soberano y á entregar su conciencia religiosa y los ideales inspirados por ella al Papa, jefe y cabeza de la iglesia.

Estas dos condiciones lo hacían muy poco apto para recibir un gobierno representativo; porque el pueblo que no sabe defender sus propios derechos y que no puede impedir que una voluntad extraña venga á normar las inspiraciones de su conciencia, no merece el gobierno representativo aun cuando se le dé. Sin embargo, los grandes políticos de los primeros años de nuestra vida independiente, pretendieron hacer de ese pueblo una democracia, y con el principio democrático una república federal; y ni la democracia ni la federación pudieron plantearse en nuestra legislación constitucional sin los

trastornos, sin las luchas, sin las revoluciones que estallaron y ensangrentaron nuestro suelo.

Basta recordar toda la triste y larga historia de nuestras revueltas, de nuestras asonadas, de nuestros motines, y de nuestras contiendas armadas; basta contemplar las luchas entre el partido de la Federación y el partido de la República Central, entre el partido conservador y el partido liberal, entre los amigos de la colonia española y los defensores de México independiente, para que al ver esas fuerzas en perfecta y abierta lucha, podamos convenir en que la forma de gobierno escogida y proclamada, no podía mantenerse vivificada por el amor del pueblo.

Los legisladores desconocieron el medio social que estaban llamados á gobernar, é ignoraron ó no comprendieron las condiciones especiales del pueblo, y para establecer la democracia como para fundar la federación, se dejaron arrastrar por las teorías del derecho público moderno.

Olvidando que la educación política de nuestro pueblo era del todo distinta á la del pueblo de las colonias inglesas y que en cambio de libertad y respeto á la ley no había entre nosotros sino servilismo, opresión, tiranía y deseo de violar la ley sólo cumplida por el terror, nos dieron la democracia; y sin tomar en cuenta la unidad de nuestra raza y aun nuestra situación topográfica, crearon la Federación.

Los Estados Unidos al crear la democracia, tuvieron presente la educación política recibida, y al crear la República Federal, no hicieron sino congregarse bajo una sola bandera, glorificada por la lucha de independencia, todas las diversas fracciones de su territorio que contenían diversidad de razas, de creencias, de costumbres y de aspiraciones.

Nosotros procedimos á la inversa: comenzamos por despedazar nuestro territorio, por establecer profundas diferencias en nuestra manera de ser social, para después ligarnos con los lazos de la Federación.

Tal fué la obra de los Constituyentes de 1824.

La consecuencia forzosa de aquellos procedimientos no se

ha hecho esperar, y cada día que pasa nos vamos convenciendo de la imposibilidad de practicar los principios constitutivos de la Federación. Después de haber destruido todos los elementos de fuerza del Poder Central, al dividir á la República en pedazos, ó creamos un Señor feudal que comenzó por subyugar al pueblo y acabó por conculcar todas las libertades públicas, ó destruimos la soberanía de los Estados robusteciendo el Poder Federal.

Todavía está vivo el recuerdo de los atentados cometidos por todos los sátrapas que hemos tenido en los diversos Estados de la República, y no olvidamos lo que han sido los cacicazgos de los Álvarez en Guerrero, de Pesqueira en Sonora, de los Dueñas en Tabasco y de los Aceretos en Yucatan.

¿Qué recurso ha quedado á los ciudadanos de un Estado para sacudir el poder de esos señores feudales, que pisoteaban todas las garantías individuales? El que tuvieron en Europa los súbditos de los reyes contra sus señores feudales: implorar la protección del más fuerte; del monarca, fortaleciendo la monarquía, del Poder Federal destruyendo la Federación.

¿Y á quién toca la responsabilidad de esos desaciertos? ¿Al Poder Federal? Creo que no. El que haya venido al centro de la República en busca de libertad, pidiendo amparo y protección contra un déspota, sabe á quién le corresponde; que bien vale la pena pedir el sacrificio de la soberanía de un Estado á trueque de las garantías que aseguran la vida y la propiedad.

Yo recuerdo, señor, que el gran tribuno Castelar dijo: que la única forma de la República era la Federación; pero quien tal cosa afirme hoy, no puede ser sino un visionario, un idealista. Yo, como político sincero, pediría la República Central, sintiendo que ésta haya sido la bandera del partido conservador á quien execro con toda el alma. [*Aplausos.*]

Siempre vemos, pues, la lucha entre lo ideal y lo real, entre lo imposible y lo realizable, entre el empeño de gobernar á los pueblos con teorías, y la necesidad de darles principios

prácticos que puedan cumplirse, para que su cumplimiento haga nacer en ellos el amor á sus instituciones y engendre el respeto á la autoridad y á la ley, base de todo gobierno. El error cometido en 1824, fué seguido bien pronto por el error cometido por nuestros constituyentes de 1857, al inscribir el decálogo de los derechos del hombre al principio de nuestro Código Fundamental.

Yo niego los derechos del hombre. Cuando el Sr. Parra dijo ayer que esos derechos habían nacido con la Revolución Francesa, no pude volver de mi asombro. Si esos principios deben llamarse derechos del hombre, no nacieron con la revolución sino con el hombre; pero el hombre nació sin ningún derecho, y si al asociarse establece ciertas garantías para el individuo contra la sociedad y para ella contra el individuo, esas garantías no son sino la natural limitación de la libertad de los demás.

La Revolución Francesa, en lugar de establecer la libertad y hacer respetar las garantías del individuo, no produjo sino un aborto infame, la tiranía de Napoleón, de Napoleón que pasaba del consulado colectivo al consulado exclusivo, del consulado exclusivo al consulado decenal, del consulado decenal al consulado vitalicio, del consulado vitalicio al imperio, y del imperio á la monarquía universal; que buscaba al Senado para dar forma legal á un atentado; que imploraba al pueblo, deslumbrado por sus glorias, para que sancionase con sus sufragios su crimen contra la libertad; que acudía al Papa para que ungiese con el óleo santo de la Iglesia que representaba, su cabeza plebeya, y que más tarde solicitaba de la monarquía una esposa para que pusiese sobre sus hombros la clámide inviolable del derecho divino, para dejar después á la patria exangüe y miserable, y arrojar á la Francia deshonrada á los pies de los caballos de los conquistadores de 1814. [*Muy bien.*] [*Aplausos.*]

La conquista de las garantías individuales que se han consignado en nuestro Pacto Federativo ó en las Constituciones de la República Central, no son ni pueden ser la obra ex-

elusiva de la Revolucion Francesa; ellas corresponden á una necesidad urgente de la democracia, cualquiera que sea su forma.

Sin embargo, en nuestro país no se ha conocido la eficacia de esas garantías y la manera de plantearlas. Cada hacedor de Constituciones ha venido á proclamar un decálogo, ha venido á escribir la definicion de un principio, ha querido dar una ilusion y prometer una esperanza, y es la verdad, señor, los pueblos no se gobiernan ni con esperanzas, ni con ilusiones; los países se gobiernan en virtud de leyes emanadas de su estado social.

Los constituyentes de 1857 tienen á mis ojos una disculpa. Venian al Parlamento arrojados por el huracan revolucionario, y las revoluciones, por sí mismas, nunca producen el progreso. La revolucion es la desorganizacion de la sociedad, es el trastorno de las leyes de la evolucion; no el curso tranquilo de la corriente del rio, que da á torrentes la riqueza al suelo. [Aplausos.]

En virtud de esa revolucion, trayendo en la conciencia sus ideales políticos, renegando de la brutal tiranía de Santa-Anna, ciñendo en las sienes la auréola de los mártires, como escapados ayer de una mazmorra ó de un cadalso, y sacudiéndose el polvo de los campos de batalla, cada constituyente trajo al Parlamento la expresion de sus odios, el grito de sus rencores, la voz de sus pasiones exaltadas, y el anatema contra la tiranía. Y su obra, que debió haber sido la expresion serena de las necesidades políticas de la Nacion, resultó una simple exposicion de principios propia de un libro de texto para escuelas. Yo recuerdo algo de aquellos discursos, y ellos no me parecen sino odas brillantes cortadas en molde clásico, tristes elegías, alegres baladas y sentimentales endechas. Señor, en aquel cuerpo yo no distingo más que un hombre práctico, yo no veo más que un político, yo no encuentro más que un sabio, yo no hallo más que un pensador: Ignacio Ramírez, y él levantó la voz contra ese decálogo de ideales derechos. [Aplausos.]

Las Constituciones no bajan del Sinaí como el decálogo de Moisés, y sin embargo, la Constitucion de 1857 nos bajó en el nombre de Dios, Omnipotente soberano de los hombres.

Esta fué la primera inconsecuencia de la revolucion. ¿Qué tenía que hacer Dios en una acta revolucionaria?

Sin embargo de estos errores y á pesar de este desconocimiento de las necesidades de nuestro pueblo, nuestros constituyentes dieron una gran prueba de cordura, que voy á recordar, porque viene perfectamente bien en este debate, y porque es un argumento incontestable para los que se han empeñado en contradecir el dictámen á discusion.

No se puede dar una revolucion más liberal que la revolucion de Ayutla; no se puede encontrar una conmocion más popular y que se haya difundido con más rapidez por todos los ámbitos del país, representando el espíritu democrático, ni como yo mismo lo he demostrado, puede tacharse á los constituyentes de no haber sido demócratas; pero si la democracia ha de entenderse como la entienda su señoría, los constituyentes renegaron de sus ideales obrando como políticos.

Decia el Sr. Parra que la única taxativa posible que debe ponerse al pueblo para la designacion del Jefe del Poder Ejecutivo, es aquella que determina el estado civil del hombre que ha de venir á manejar la máquina administrativa, es decir, que sea mayor de edad y ciudadano mexicano.

¿Por qué la Constitucion de 1857 prohibió al pueblo que fuera Presidente de la República el que perteneciese al estado eclesiástico? Pues qué ¿los que pertenecen al estado eclesiástico no son miembros de la República, no son mayores de edad? ¿Por qué entónces se pone semejante taxativa?

¿En nombre de los principios? esto es inaceptable; el constituyente que habla de libertad á la manera del Sr. Parra, no tiene el derecho de poner una restriccion semejante.

Sin embargo, como la revolucion de Ayutla se hizo contra el clero, el propósito del legislador fué evitar que el gobierno teocrático del clero hiciera sentir sus malélicas y perniciosas influencias sobre el pueblo; temia las asechanzas del partido

conservador, presentia los males que habia de ocasionar el odio de aquel partido, y quiso alejar los trastornos que habrian de ocasionar á la patria.

Para conseguir esto, los constituyentes se inspiraron en las necesidades del país, obraron como políticos, y no sólo segregaron del Parlamento á los que pertenecian al estado eclesiástico, sino que prohibieron que pudiesen ser electos á la primera magistratura de la República.

Ahora bien, señor, dadas las opiniones que yo he defendido, tomando en cuenta el sistema de legislar tal como lo concibo, se me podrá decir: ¿por qué no derogamos la Constitucion de 1857, si no es posible plantear la verdadera Federacion con ella, si los derechos del hombre, sin una penalidad contra quien los infrinja, son una utopia? ¿Por qué en lugar de luchar para adaptarla al estado social de nuestro pueblo, no la hacemos pedazos?

Señor, porque la Constitucion de 57 tiene una gran representacion para el pueblo; la Constitucion de 57 no es simplemente un Código que establece la Federacion; no es solamente una ley que proclama los derechos del hombre; estamos identificados con la Constitucion que es nuestra Carta magna. Con la Constitucion de 57 hemos defendido palmo á palmo el territorio nacional contra el ejército frances: Juárez no es la legítima representacion de aquella época, él fué el gran personaje encargado de dirigir los acontecimientos y encadenar las fuerzas vivas de la Nacion.

La que ha arrojado al enemigo de nuestras playas, la que ha conservado en derredor todas las voluntades, y la que se ha levantado para ser proclamada por todos los corazones, es la Constitucion de 57, en nombre de la cual rigió el presidente Juárez.

De manera que la Constitucion de 57 está identificada con la idea de la patria, y los que amamos á la patria, nosotros que desde niños hemos presenciado aquella lucha gigantesca, que nos hemos contristado al ver al invasor poner la planta en nuestro territorio y enarbolar en él un pabellon extraño;

nosotros que desde entónces estamos acostumbrados á contemplar con júbilo esta bandera, este lábaro, bendecimos la Constitucion de 57 en nombre de la Patria redimida por ella. (*Aplausos.*)

La verdad es, que el error cometido por los que han constituido á nuestro país, consiste en que no han comprendido que nuestro pueblo no tiene todas las condiciones para darse un gobierno representativo.

Se necesitan tres elementos indispensables para que esta obra pueda llevarse á cabo, á saber: que el pueblo acepte esta forma, que tenga capacidad y voluntad de hacer todo lo necesario para mantenerla y que tenga toda la capacidad y toda la voluntad para cumplir los deberes y funciones que le atribuye.

Tenemos la primera de esas condiciones; amamos la democracia, y la amamos porque ha sido el ideal de nuestros mayores, porque ella significa todos los triunfos gloriosos de nuestra patria.

El pueblo, como nosotros, ama tambien la democracia, y la ama con ese amor ciego que tiene siempre la raza latina por sus instituciones. A fuerza de ver que tras revoluciones y revoluciones, tras de motines y motines se ha venido proclamando la democracia y que quienes se han atrevido á maldecirla han dejado su cabeza como Iturbide en Padilla y como Maximiliano en Querétaro, el pueblo ha acabado por creer que su vida política no puede subsistir sin esa forma de gobierno.

Pero el pueblo no está en ninguna de las condiciones necesarias para llenar los deberes y funciones que la democracia le impone.

Miéntas tengamos nosotros cuatro millones de indios en la ignorancia, cada uno de ellos puede ser un Rosas como el de la República Argentina; miéntas tengamos sacristanes estúpidos en las parroquias, cualquiera de ellos puede ser un doctor Francia como el del Paraguay.

Con estas condiciones no se puede hacer una verdadera

democracia; el pueblo tiene en la médula de los huesos algo de la madera con que se hacen los tiranos.

Sin embargo, nuestra Constitucion la proclama, nuestra Constitucion nos guía, y en nombre de ella y por ella conservamos la democracia, y aceptamos la Federacion.

Pero es preciso, pues, que como políticos, vayamos amalgamando la Constitucion de 57 á las necesidades del país, y que, tomando en cuenta las condiciones sociológicas de nuestro pueblo, vayamos acomodando sus principios á ese estado sociológico.

Todo lo dicho, señor, viene comprobando que nuestro país no debe ser gobernado con principios absolutos, ni con teorías más ó menos difíciles de alcanzar, sino con prescripciones que puedan ser practicables, á fin de educar al pueblo en la práctica de las instituciones.

El principio que hoy proclamamos los defensores del dictámen, pertenece á esa categoría; podrá no ser el ideal democrático, pero él está en armonía con nuestro estado social; no es sin duda alguna el planteado por nuestros constituyentes; pero es el que reclaman las conveniencias de la patria, las necesidades de nuestra época y las exigencias de nuestra política.

El principio reeleccionista absoluto nunca ha dado buenos resultados á la Nacion, ni aun á aquellos mismos que en virtud de sus prescripciones ocuparon el poder en distintas épocas.

Juárez fué un gran hombre; más grande cuando abandonó la capital de la República para defender el territorio nacional contra la intervencion extranjera, que cuando huyó de Comonfort, al traicionar la Constitucion, llevándose consigo el pabellon de la legitimidad; más grande todavía cuando volvió triunfante de Paso del Norte despues de haber reconquistado y glorificado la patria, que cuando ocupó la ciudad de México despues de haber vencido á los conservadores.

Sin embargo, el gran Juárez cometió grandes yerros, como los cometen siempre los grandes hombres. Vosotros ha-

beis presenciado las conmociones políticas que agitaban al país cuando Juárez ascendió á la presidencia de la República; vosotros conoceis mejor que yo, y en consecuencia, podeis juzgar mejor del estado social de aquellas épocas; y vuestro juicio os enseñará que, sin sus constantes reelecciones, Juárez hubiera sido el primer hombre de América.

Él introdujo la primera division en el gran partido liberal en los momentos en que luchaba contra el enemigo extranjero, y se privó á sí mismo y al país del concurso de González Ortega, de Ruiz y de Prieto.

El éxito coronó su obra y sancionó su error; era la gran recompensa que daba la patria á su defensor el más ilustre; pero vuelto á la capital de la República, el pueblo sufragó de nuevo en su favor, y todavía más tarde, su última reeleccion dió nacimiento á la revolucion de la Noria, que diezmó las filas del partido liberal.

Si Juárez no hubiera muerto, quién sabe si la revolucion de la Noria, hija de la voluntad popular, no le hubiera arrebatado el poder. No obstante; yo no he conocido un hombre que tuviera títulos más legítimos á la gloria y al amor del pueblo, que Juárez.

Más tarde ocupó la presidencia de la República Lerdo de Tejada. Lerdo es un hombre por quien desde niño tuve culto; el culto que se tributa al sabio, la veneracion que se rinde al talento; doblé ante él las rodillas como se doblan ante las grandes personalidades que la humanidad nos presenta dignas de admiracion. Vino con el prestigio de ser el compañero de Juárez; ceñía á su frente la auréola del defensor de la patria y eran conocidas sus cualidades de honradez y patriotismo, y sin embargo, Lerdo cayó, y cayó porque el pueblo vió en su reeleccion, como en las de Juárez, su perpetuidad en el poder.

¿Qué demuestran estas revoluciones? ¿Qué significacion tienen en nuestra historia? ¿No bastan para anatematizar un principio? Demuestran que nuestras revoluciones no eran las grandes revoluciones económicas de los pueblos, sino revo-



luciones netamente políticas; eran la proclamacion de un principio, la persecucion de un ideal, la ambicion de conquistar un deseo, de alcanzar una esperanza: la paz pública. Su significacion es clara; el pueblo queria la renovacion de sus gobernantes, como una prenda de seguridad para la patria. Su consecuencia es lógica; si dos grandes personalidades de nuestra historia, Juárez y Lerdo, cayeron, el uno por la muerte que se anticipó á la revolucion, y el otro por obra exclusiva de la revolucion, el principio merece el anatema.

Los políticos ante estas pruebas se convencieron, y en nombre del pueblo prohibieron la reeleccion. La revolucion produjo su exageracion indispensable, dejando siempre el antagonismo de los dos partidos que habian luchado en los campos de batalla y en las tribunas del Parlamento.

Hoy nosotros venimos á buscar la gran fusion del partido liberal: el partido antireeleccionista viene con sus antiguos principios; pero viene convencido de que la reeleccion tiene ventajas que no puede ofrecer su antigua doctrina, y por eso la acepta por una sola vez; el partido reeleccionista absoluto viene á restringir su credo político, penetrado de que es conveniente y cuerdo evitar los medios de asegurar la perpetuidad en el poder para los gobernantes y acepta tambien la reeleccion por una sola vez.

El político, señor, no vacila y hoy adopta ese camino, ese término medio; porque así lo exigen las circunstancias del país, porque así lo reclama el porvenir de la Nacion.

Para garantizar la paz pública, para disfrutar los bienes que ella ofrece, necesitamos el imperio de la Constitucion y hacer imposible la tiranía; y ya que por ventura nos ha sido dado sostener un principio que afianzará nuestras instituciones, ya que hemos levantado una bandera á cuyo derredor se agrupa el partido liberal, debemos no desmayar en nuestra lucha y mantenernos en pié con ella avivando á la República y á la libertad.

## XVI

### Discurso del C. Diputado Gilberto Crespo y Martínez.

SESION DEL DIA 20 DE ABRIL DE 1887.

El C. Presidente.—Tiene la palabra en contra el C. Crespo y Martínez.

El C. Crespo y Martínez.—Señores Diputados:

No soy político; no soy filósofo; no soy orador; soy simplemente un modesto Ingeniero; mas este modesto Ingeniero, Sr. Casasús, no quiere que su patria se petrifique; desea, al contrario, que su país llegue á encarrilarse cuanto ántes en la senda de los pueblos libres, grandes y felices; y con las teorías que habeis desarrollado, la nacion se inmoviliza, la humanidad se detiene, y el progreso se nulifica. [*Aplausos.*]

En mis humildes estudios de la escuela, he podido entrever que desde la nebulosa aun no resuelta, hasta el sol brillante que con su luz esplendorosa nos alienta y con su calor nos vivifica; desde la humilde alga hasta el corpulento roble; desde el pequeñísimo infusorio hasta el hombre de elevada inteligencia, la ley suprema de la naturaleza es el progreso. [*Aplausos.*]

Y esa ley preside tambien á la humanidad en el orden moral y es su guia en el intelectual, porque desde los Emperadores romanos hasta la inmortal figura de Washington, que

con tan brillantes toques de maestro acabais de delinear, señor Diputado por Tabasco, hay un adelanto inmenso, casi tan grande como desde el infusorio hasta el hombre mismo; y á ese perfeccionamiento incesante no lo detienen las teorías filosóficas, no lo perjudican las teorías científicas, ni lo harán jamás retroceder las teorías políticas. [*Aplausos.*]

Ahora bien, la base indestructible de ese progreso es la libertad, porque la libertad es el tabernáculo del derecho.

Y vos, Sr. Casasús, habeis negado al pueblo su soberanía; y se la habeis negado porque juzgais conveniente que en nuestro país los atributos de esa soberanía sean absorbidos por la autoridad.

Yo vengo á presentaros otra idea; yo niego tambien la soberanía del pueblo, pero no porque crea que la autoridad deba absorberla, sino porque juzgo que el derecho del pueblo es legítimo, tan sólo en tanto que se le considere como á una agrupacion de individuos, porque el único derecho es el del hombre, es el derecho de la unidad social. [*Aplausos.*]

Para no extraviarme, señores, en esta discusion, porque estoy tambien acostumbrado á la severidad del método y de los números, no seguiré ocupándome de los argumentos del señor Diputado por Tabasco, sino despues de que haya tenido la honra de analizar el dictámen de las Comisiones unidas de Gobernacion y de Puntos constitucionales.

Estudiando ese documento he aprendido, muy á pesar mio, por cierto, dado el profundo respeto que me inspiran las ilustradas personas que lo han suscrito, he aprendido á pensar de muy distinta manera que ellas, en el asunto trascendental que se debate.

Segun la respetable voz informativa que del seno de las Comisiones unidas surgió ayer, ellas han apoyado la base científica, el fundamento lógico de su dictámen, en las lecciones de la experiencia.

En mi pobre concepto, deberian más bien haberse servido como de cimiento inquebrantable, del método inductivo de observacion de la naturaleza.

Porque, fundándose estrictamente en la experiencia, para el estudio de las cuestiones políticas, se da á entender que el dia de hoy no debe tener otro norte que la experiencia de ayer; que solamente ha de emprenderse lo que haya sido practicado ya; que, dada, por ejemplo, la sumision de la mujer respecto al hombre, su suerte eterna deba ser estar siempre sometida, llegándose así por medio de una deducion fatal á negar que el hombre se mueve hácia adelante y que la humanidad constantemente progresa.

El método inductivo de observacion, más seguro, habria sido más adecuado para resolver este punto científico-político, y nos habria acercado más al conocimiento de la verdad, porque multiplicándose las inducciones, surgen, resaltan y se aglomeran las semejanzas, se estrecha cada vez más ante nuestra vista el lazo que existe siempre entre los seres que más lejanos nos parecen y más antitéticos suponemos, y formándose con todos los términos inductivos una série, en la cual cada uno de los miembros abarca más que el anterior, se llega por fin al último, que es la ley eterna, la ley maravillosa del universo entero. [*Algunos aplausos.*]

Dejando, sin embargo, aparte esta cuestion de opiniones en materia de métodos aplicables á la ciencia política, veamos de qué manera han procedido las comisiones unidas al usar el que juzgaron conveniente escoger.

Para el estudio del asunto que se debate, son dos las lecciones de nuestra propia experiencia.

La primera fué dada al país en el año de 1857, y el principio que entrañó fué el de la libertad más completa de eleccion.

La segunda tuvo lugar en 1877 y el principio opuesto, el de la no reeleccion, fué incrustado entónces en nuestra Carta fundamental.

Ahora bien, el informe autorizado de las Comisiones unidas, nos ha dicho que se fundaron en la experiencia, y la parte resolutiva de su dictámen abiertamente contradice tal aserto.

¿Por qué? Porque en esa resolución no se propone ni el principio liberal de 1857 ni tampoco el de 1877.

Las comisiones por lo tanto, no parecen haber seguido el método científico experimental. — ¿Cuál han seguido? — Lo ignoro.

No ha sido el de la observación de la naturaleza, porque éste no les habría podido sugerir jamás la consulta de una restricción de libertades.

Parecen, pues, haber usado un procedimiento desconocido, y desde que se admite eso, fácilmente se concibe ya, que como una consecuencia natural, hayan venido á proponernos que, por la parte resolutive de su dictámen, que es una verdadera resultante, lancemos nosotros á la Nación al abismo también de lo desconocido.

No habiéndose fundado el dictámen en un método científico riguroso, claro es que en el análisis que de tan importante documento voy á permitirte hacer, aparecerá lleno de contradicciones y plagado de inconsecuencias. Si así sucediere, el dictámen estará juzgado, y la gran ilustración y la recta conciencia de la Cámara, sabrán, si lo merece, sentenciarlo á su debido tiempo.

Dicen las Comisiones unidas: — “La iniciativa presentada por varios respetables Diputados y apoyada por los del Estado de Tlaxcala, para reformar los artículos 78 y 109 de la Constitución, responde, en concepto de las comisiones infrascriptas, á una necesidad pública.”

Y yo digo que la más superficial observación, basta para demostrar que, desde Espartaco hasta los constituyentes de 93; desde México hasta Rusia; desde la monarquía inglesa hasta la República Argentina, lo que el hombre necesita, lo que el hombre quiere, lo que el hombre debe obtener, lo único que satisfará algún día á esa necesidad inmensa que palpita en las páginas de la historia, lo único que podrá llenar ese gran vacío que la humanidad ha sentido en todas las épocas y siente, por desgracia, todavía hoy, en los minutos todos, es el acrecentamiento de las libertades del hombre, es el des-

arrollo del goce de los derechos individuales; no por cierto la restricción propuesta de esos derechos; no tampoco el antemural consultado para esas libertades; no, mil veces no, el retroceso que se pretende imponer á los mexicanos, en ese camino en el que corremos todos, anhelantes, en pos del ideal bendito de las democracias modernas. [*Aplausos.*]

Dicen después las Comisiones: “y perfecciona el sistema comprendido en esos artículos, que á su vez fueron reformados de los primitivos correspondientes de la Carta fundamental de 1857.”

Y yo digo, señores Diputados, que no hay perfeccionamiento entre lo que actualmente existe en la Constitución y lo que hoy se nos propone, porque si restrictivos son los artículos reformados en 1877, dentro de la misma esfera de la restricción gravitan también la iniciativa y el dictámen de las Comisiones unidas.

Allá, en el año de 1879, á raíz, digámoslo así, de los acontecimientos provocados por la revolución, una diminuta Legislatura de un Estado, pequeñísimo también, el de Morelos, decía lo siguiente en una iniciativa de reelección: “La Naturaleza, en sus cambios periódicos, produce efectos de reelección. El hombre hace lo mismo en su desarrollo físico y en medio de esa cantidad de poder y de fuerza, pequeña por desgracia, que las sociedades civilizadas acuerdan á las voluntades individuales. ¿Por qué, pues, se ha de mutilar ese derecho sagrado, en los momentos en que el ciudadano ejecuta la evolución más importante de sus funciones sociales? ¿Por qué se le ha de imponer que rechace hoy lo que ayer aclamó, y que destroce y haga pedazos todo lo que su inteligencia había conquistado?”

No parece sino que esas palabras, brotadas desde el año de 1879 de un rincón de nuestra patria, son de completa actualidad, puesto que pueden aplicarse á lo que las Comisiones unidas nos presentan, para decirles: Si es verdad, como decía el Sr. Casasús, que la democracia es un progreso en las formas de Gobierno; si es verdad que la autonomía del hom-

bre, de la que se derivan todas las demas, es en política el principio y el fin, encierra el secreto de nuestros destinos sociales y es, á la vez, la síntesis más grandiosa de las ciencias políticas modernas, no habeis en vuestro dictámen, comparado con la iniciativa de Morelos, no habeis cumplido con la ley eterna del progreso humano. [*Murmillos de aprobacion y algunos aplausos.*]

Juzgan oportuno despues, los señores autores del dictámen, recordar á la Cámara que existe el derecho de revisar y de reformar la Constitucion.

Y yo juzgo que ese derecho es un atributo esencial de la libertad misma. Yo opino que desde el momento en que ésta existe, coexiste con ella, no sólo el derecho, sino el deber de perfeccionar constantemente nuestras instituciones.

No habia pues necesidad ninguna de traernos á la memoria lo que forma parte integrante de la libertad de que gozamos.

Las Comisiones se complacen de que la iniciativa esté firmada en primer lugar por dos respetables miembros del Congreso de 1857.

Y yo me conduelo, señores, de ese hecho; yo siento profundamente, yo siento en el alma que esos dos veteranos de nuestras libertades públicas, hayan sobrevivido á su gloriosa obra, para venir hoy á barrenarla proponiéndonos restringir esas mismas libertades. [*Aplausos estrepitosos.*]

Las Comisiones citan despues las diversas mejoras realizadas en nuestra Constitucion, en virtud de la facultad que de reformarla tienen las Cámaras colegisladoras y las Legislaturas de los Estados.

En mi vida, señores, he visto mayor ni más manifiesta falta de oportunidad, que la de recordar esas mejoras en los momentos mismos en que se trata de oscurecer uno de los más liberales y luminosos artículos de la Constitucion de 1857, detrás de la negra nube de un verdadero retroceso.

Las Comisiones copian en el párrafo siguiente, algunas frases del Manifiesto dado al pueblo mexicano cuando se publicó nuestra Carta fundamental.

“El Congreso, dice ese Manifiesto célebre, sabe muy bien “que en el siglo presente no hay barrera que pueda mantener estacionario á un pueblo; que la corriente del espíritu “no se estanca; que las leyes inmutables son frágil valladar “para el progreso de las sociedades; que es vana empresa “querer legislar para las edades futuras, y que el género humano avanza dia á dia, necesitando incesantes innovaciones en su modo de ser político y social.”

Y yo digo, señores Diputados; sírvanse no tomarlo á falta de respeto los apreciables autores del dictámen; yo digo que no encuentro pertinente el citar esas palabras del Congreso de 57, inspiradas en el criterio más profundamente democrático, salidas por decirlo así, del crisol ardiente de la democracia moderna, en los momentos mismos en que se trata de mantener estacionario el derecho electoral de un pueblo; en el mismo instante en que con un dique frágil y raquítico, se trata de estancar la corriente progresista del espíritu mexicano, [*aplausos*]; cuando se propone hacer inmutable, conservándolo restrictivo, uno de los artículos más importantes de la Constitucion; cuando legislando, por último, para las edades futuras, cuyas aspiraciones al adelanto pueden asegurarse de antemano, se nos consulta el presentarles un nuevo obstáculo que vencer, otro valladar que destruir, en vez de cumplir con nuestro deber facilitándoles el camino hácia ese ideal de completa dicha que la humanidad persigue siempre sin alcanzarlo jamas.

Y más adelante dicen las Comisiones: “Si quereis libertades más amplias que las que os otorga el Código fundamental, podeis obtenerlas por medios legales y pacíficos.”

Esto lo decian los constituyentes en 1857. Pero ¿en qué circunstancias vienen á repetirnos las Comisiones tan nobles frases?

Pues las repiten cuando se proponen detener al hombre, á la unidad social mexicana, en su grandiosa carrera hácia la brillante constelacion de sus ideales políticos, para decirle en concisas y contundentes frases: “Si quereis libertades más

“amplias; yo, tu mandatario, te las restrinjo. Cuando encuentres á un Presidente que sepa fomentar las fuentes de riqueza pública del país, mantener el orden en el interior, cimentar sobre sólidas bases el crédito y las relaciones de la República; cuando llegues á encontrar, por fin, á un delegado de tus derechos que, interpretando fielmente tus deseos, haga de tu Patria una Nación fuerte, y próspera y feliz; cuando eso suceda, no podrás utilizar los servicios de ese hombre por todo el tiempo que tú lo desees. Nosotros, tus representantes, te limitamos esa facultad preciosa que la Naturaleza te concediera.

“Nosotros, los liberales, te arrojamos de nuevo á tí, Sísifo de las edades, al fondo del abismo, con la inmensa pesadumbre de la disminucion de tus derechos.” [*Muestras de aprobacion.*]

Yo no comprendo, señores, no puedo comprender, cómo se compadecen, la cita de las palabras de los constituyentes y la parte resolutive del dictámen que se debate.

Y hay otra cosa que no puedo comprender y es, cuál sea el motivo, la razon poderosa que ha impulsado á suscribir ese dictámen, á personas tan respetables, antiguos liberales de merecida reputacion científica y adornados con las más elevadas dotes de prudencia y de ardiente patriotismo.

“Si creéis, por el contrario, continúan, segun el dictámen, diciendo los constituyentes, que el poder de la autoridad necesita de más extension y robustez, pacíficamente también bien podeis llegar á ese resultado.”

Se explica que los constituyentes, en aquellos tiempos de continuo batallar, de reorganizacion política y de lucha por las instituciones liberales, hayan proferido esas palabras; pero que en estos momentos, en que rodeados de perfecta paz, nos ilumina con luz indeficiente el sol de las ideas democráticas, hayan sido repetidas esas frases, no lo comprendo, y lo que es peor, la Cámara tampoco. [*Risas y muestras de aprobacion.*]

Porque es bien sabido que la tendencia constante es al aumento en el goce de los derechos del hombre, disminuyendo

siempre, por los medios legales y pacíficos y dentro de la esfera de la tranquilidad, de lo posible, y de la más perfecta armonía, las atribuciones de la autoridad, que no es, en último análisis, sino un simple delegado del individuo humano.

Se felicitan despues los señores comisionados de que hayan venido á proponerse nuevas reformas á la Constitucion.

Y yo digo que cuando esas reformas no entrañan sino un retroceso y una palmaria injusticia, no puede haber lugar á felicitarse de ello.

Y juzgo que es una injusticia palpable, porque yo creo, señores Diputados, que los distinguidos miembros de las Comisiones unidas, en muchos casos, habrán tenido necesidad, para atender á sus asuntos particulares, de nombrar apoderados.

Supongamos, pues, que hayan nombrado cuatro, por ejemplo, y desde el principio, por ocho años; y que uno ó dos de ellos hayan abusado de la autorizacion, en tanto que los otros hayan desempeñado satisfactoriamente su cometido.

¿Qué dirian los respetables miembros de las Comisiones unidas, si en esta Cámara expidiésemos una ley en la cual se previniera, que para evitar los abusos de los apoderados infieles, no se podria en lo sucesivo renovar el mandato, ni de ellos, ni de los que hubiesen cumplido con su deber? [*Algunos aplausos.*]

¿Cómo llamarian á esa ley los miembros de las Comisiones unidas?

Yo creo que la llamarian injusta.

Pues bien, por la misma razon me atrevo á calificar de injusta la parte resolutive de su dictámen.

Dicen despues las Comisiones que el principal accidente de las contiendas íntimas del gran partido liberal, fué el deseo de prohibir la reeleccion del Presidente de la República.

Y yo contesto, que un partido liberal que trate de merecer realmente tan honroso nombre, no puede nunca, sino por un error, tratar de restringir los derechos políticos de un pueblo.

La revolucion ha sido juzgada ya, y juzgada favorablemente, no por cierto por haber cometido ese error, sino por-

que éste ha sido completamente borrado, por el hecho de que esa revolucion ha sabido llevar la locomotora de un extremo á otro del país, ha multiplicado los hilos telegráficos, ha levantado á gran altura el crédito de la Nacion, ha sabido conservar la paz, y á su benéfica sombra ha dado gran impulso á la instruccion pública, ha fomentado la agricultura, el comercio y la minería, ha mantenido la más perfecta seguridad en nuestras ciudades y en nuestros campos, y ha encarrilado, por último, á la República en la senda de los pueblos trabajadores y civilizados. [*Muestras de cansancio en las galerías.*]

Citan, por último, las Comisiones, el caso de la reeleccion del general Grant en los Estados Unidos y del Presidente Grevy en la República francesa.

En mi concepto, las Comisiones no deberian haberse limitado á esa cita, sino que deberian haber añadido que el principio de la más amplia libertad de eleccion, tal como existe en nuestra Constitucion de 1857, está inscrito tambien en la Carta fundamental de los Estados de Nueva York y de California, de la República de Guatemala, de los Estados Unidos, de Francia, y por último, en la Carta de Alemania, para la renovacion de los Consejeros y de los demas cargos de eleccion popular. Es decir, que 150.000,000, poco más ó ménos, de individuos de los más ilustrados, han comprendido que no debe tocarse á la completa libertad del derecho político de eleccion.

Deberian habernos dicho que el principio restrictivo que actualmente existe en nuestro Código político, figura tambien en las Constituciones de Costa Rica, Nicaragua, El Salvador, República Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela. Lo cual significa que unos 80.000,000 de personas han adoptado, ántes ó despues que nosotros, nuestro principio restrictivo de 1877.

Y deberian, por último, habernos manifestado tambien, que el término medio con que se trata en la actualidad de imperfeccionar nuestra Carta, no existe sino en las Constituciones de los Estados de Mississipi y de Pensylvania, y de las

Repúblicas de Santo Domingo y de Honduras, ó lo que es lo mismo, que tan sólo unos 8 ó 10.000,000 de hombres han creído conveniente invocarlo. [*Murmillos de aprobación.*]

Habeis visto, señores Diputados, que como tuve el honor de manifestaros al principio, el dictámen puesto al debate adolece de omisiones, inconsecuencias y contradicciones.

De gran notoriedad son para el país, para vosotros y para mí, los conocimientos y aptitudes especiales de los miembros todos de las Comisiones unidas, y por lo mismo, los defectos del documento no pueden depender y no dependen, sino de la inmensa dificultad de llegar á conclusiones restrictivas cuando se parte de ideas democráticas y liberales.

Yo abrigo, señores, la esperanza de que las Comisiones unidas, inspirándose en los grandes ejemplos de la Historia; entregarán su dictámen á la Cámara para que ésta escriba sobre él los artículos 78 y 109 de nuestra Constitucion, tal como salieron del cerebro y del corazon de los constituyentes de 1857.

Esto en cuanto al dictámen. Si en el calor de la peroracion ha podido deslizárseme alguna palabra que lastime en lo más mínimo á las respetables Comisiones unidas, yo les suplico que me dispensen. Respecto de la iniciativa de Jalisco, como termina haciendo la misma consulta que el dictámen de las Comisiones unidas, no ha lugar á ocuparse sino de su parte expositiva. En ella se dice que "para premiar los buenos servicios de un gobernante conviene que sea reelecto."

En mi opinion estas palabras entrañan un error político.

En aquellos oscuros tiempos en que el rey, á pesar de no ser sino uno de tantos simples eslabones de la cadena zoológica del mundo, llegó á figurarse, en su insensato orgullo, que su poder provenia directamente de la Divinidad y en que los demas hombres casi se arrojaban á sus piés para adorarle; en que él legislaba, juzgaba y ejecutaba; en que uno de ellos, en un arranque de vanidad y de soberbia, llegó á esclamar: "El Estado soy yo;" en aquellas circunstancias, que ya pasaron felizmente para no volver, se comprende que si hubiese

podido romperse el derecho hereditario, los ambiciosos habrían considerado como un premio aquel poder, y se les hubiera podido otorgar éste, en pago de sus buenos servicios, como una verdadera recompensa?

Pero en los tiempos que hemos alcanzado, cada vez más democráticos, en que los monarcas constitucionales, no obstante sus grandes virtudes y talentos, cada día gobiernan ménos; en que el resto del antiguo poder que todavía existe en Europa, no basta á impedir, como no logran tampoco evitarlo, ni su orgullo de raza, ni su indómito valor, que el Czar de Rusia esté constantemente preocupado con el estallido de las bombas de los nihilistas; en esta época en que los presidentes de las Repúblicas son simples empleados de la Nación, no creo que pueda decirse que el gobierno es un premio y que se otorga como una recompensa.

El poder democrático moderno no sirve para premiar.—Es un cargo y se confiere como un deber.—Y no puede ser de otro modo desde el momento en que se reflexiona que las funciones públicas, por muy elevadas que se supongan, en nada son superiores á las funciones privadas.—La funcion pública es un mandato.—Por lo tanto es un servicio público y una carga.—El hombre necesita un delegado que gobierne la sociedad en que vive, como necesita al notario para tirar la escritura, al arquitecto para construir la casa, al abogado para defender sus intereses. (*Algunos aplausos.*) ¿Qué superioridad podrá nadie notar, en términos generales, en un gobernante, con respecto al artista de genio, al industrial inteligente y al benéfico y distinguido sabio?

Lo repito, señores, en mi concepto, el poder democrático es un cargo y como un deber se confiere.

Permitidme que ántes de terminar, considere por un momento tan sólo el último error de las Comisiones unidas.

En la parte resolutiva declaran inhábil al gobernante para continuar en el poder despues de ocho años.

Y yo creo que si esa declaracion perjudica al Presidente, atenta todavía de un modo más directo á los derechos del

hombre. ¿Por qué? Porque la funcion pública no es más que una delegacion.—No hay, pues, derecho propio en el que la ejerce.—El derecho reside en quien delega su ejercicio.—¿No es, pues, claro y evidente que, con gran injusticia, es al derecho del individuo mexicano al que perjudica, sobre todo, esa declaracion legal de inhabilidad? ¿Estamos autorizados para hacerla?—Yo creo que no.—Creo, al contrario, que tenemos el deber de mantener incólume ese derecho.

Y no porque opine, como el señor diputado por Tabasco, que el deber es primero que el derecho. Mi juicio es enteramente opuesto. Juzgo que el derecho existe ántes que el deber. Creo que el niño tiene desde que nace derecho á los cuidados y asistencia, y que sólo más tarde, mucho más tarde, será cuando tenga que cumplir algun deber.

Si nosotros, señores diputados, hemos venido á este recinto augusto, es porque gozábamos del derecho de ser electos.

Pero al venir, hemos contraido lo obligacion imperiosísima de conservar al ménos, si no de aumentar, el goce de los derechos del hombre.

Y así como en la célebre batalla de Trafalgar, los ingleses todos supieron brillantemente desempeñar su cometido, porque la Inglaterra así lo esperaba de sus hijos; en esta lucha parlamentaria, yo, que respeto profundamente á la Cámara, no dudo, ni por un instante, que sabrá cumplir con su obligacion, porque en estos momentos solemnes en que estamos ocupándonos de una cuestion tan ardua y de tanta trascendencia para el porvenir del país, “la Patria espera que cumplamos con nuestro deber.” (*Aplausos.*)

## XVII

## Discurso del C. Diputado Trinidad García.

El C. Presidente.—Tiene la palabra el C. García Trinidad, en pro.

El C. García Trinidad.—Señores diputados: Como miembro de las Comisiones unidas, primera de Puntos Constitucionales y primera de Gobernacion, si bien el último de mis apreciables colegas, tocóme en suerte, en hora menguada, contestar al Sr. Crespo su discurso. Ayer, cuando me hallaba confiando algunos apuntes al papel, vinieron á herir mis oídos algunas frases inconvenientes é indignas de este augusto santuario. Para contestarlas seria preciso aplicar la ley del Talion, y tengo tan profundo y sincero respeto á esta augusta Representacion nacional, que no me atrevo á cometer una falta de tal magnitud.

Por esta razon, no me ocuparé del discurso que se ha pronunciado ayer, lo cual, por otra parte, no será de sentirse, atendiendo á su falta absoluta de argumentos aceptables y á la abundancia de palabras inconvenientes que en él campean. Además, deseo ver si me es posible elevar esta discusion á la altura en que la dejara el ilustrado C. Parra, porque tratándose de los sagrados derechos del pueblo, es preciso elevarse á la esfera tranquila y serena de los principios, para discutir-

los allí con toda la calma, con toda la moderacion y templanza que requiere su importancia.

Me habia formado el propósito firme de no concurrir á esta tribuna en el presente debate, porque son tantos y tan ilustrados los oradores que han pedido la palabra en pro de este dictámen, que he creido que era completamente inútil mi débil concurso; pero he quebrantado mi propósito al ver que se ha acusado á las Comisiones de debilidad y hasta de inconsecuencia, aunque empleando para ello las palabras más suaves y moderadas, por lo cual estoy profundamente agradecido al Sr. Parra.

Para contestar de una manera satisfactoria, á la vez que categórica, las acusaciones que se han hecho á las Comisiones, imploro el auxilio de la Secretaría suplicándole que se sirva dar lectura al decreto sobre no-reeleccion expedido el 5 de Mayo de 1877.

Despues que la Secretaría haya atendido á mi súplica, ya que no me es lícito dudar de su benevolencia, continuaré haciendo uso de la palabra.

El C. secretario Núñez.—El decreto á que se ha referido su señoría dice así: (Lo leyó.)

El C. Presidente.—Continúa con el uso de la palabra el C. García Trinidad.

El C. García Trinidad.—Señores diputados: Habeis oido ya la lectura del decreto sobre no-reeleccion, promulgado el 5 de Mayo de 1877, y por ella habeis visto que está autorizado con mi firma, como Secretario de Gobernacion que fuí en la época en que se promulgó.

Siempre he tenido el valor civil bastante para confesar todas mis obras, buenas ó malas, y nunca se me ha ocurrido negar la responsabilidad de mis actos públicos, sea cual fuere su importancia. Si alguno de ellos fuese capaz de enorgullecarme, fuéralo, sin duda alguna, el participio que tomé en la expedicion de ese decreto, porque con este trabajo me sentí completamente feliz y tuve ocasion de saborear, con la mayor delicia, una de las más dulces é inefables satisfacciones



de mi vida; supuesto que se trataba nada ménos que del cumplimiento de una promesa sagrada, hecha al pueblo, de una manera solemne, diez años atrás por el partido porfirista.

Este decreto ha merecido algunos elogios en esta Asamblea. Por lo que hace á mí, creo que él ha sido el broche de oro con que el partido tuxtepecano cerró el gran libro de la historia nacional, en su parte trágica, en el capítulo más dolorido y nefando que se registra en sus anales, supuesto que con la expedición de esa ley concluyó para siempre la guerra civil en la República.

Pero por buenas que sean las leyes, no son, no pueden ser nunca invariables, porque han de estar siempre en armonía con los adelantos morales y materiales de los pueblos.

Si esto no fuera así, serian completamente inútiles los cuerpos legislativos y nosotros no estaríamos hoy reunidos en este augusto santuario.

Hay un proloquio en política, que dice: que *el pueblo que no avanza, retrocede*, y la mejor manera de hacer retroceder á un pueblo, es mantener estacionaria la legislación.

Los legisladores constituyentes, esa brillantísima legion de sabios, de estadistas y patriotas distinguidos, honra y prezo del partido liberal, previendo que más tarde seria necesario hacer algunas reformas en su obra magna, consignaron en ella el artículo 127 para autorizarlas.

Todos los pueblos bien constituidos dividen su legislación en dos clases: la primera formada de las leyes generales, que sirven de base á las instituciones, y la segunda compuesta de todas las leyes particulares que nacen, se modifican y desaparecen al influjo de circunstancias especiales, sin afectar en manera alguna los principios fundamentales.

A este género pertenece la ley de que nos ocupamos, y si ella llegare á ser aprobada por la Cámara, no alterará, repito, en manera alguna, las formas tutelares de la Constitución.

Licurgo, el más famoso de los legisladores antiguos, estableció una legislación enteramente nueva en su patria, Es-

parta, con objeto de relajar los lazos de la amistad y los más tiernos aún de la familia, para estrechar y robustecer los del patriotismo en los ciudadanos, y creyendo que su obra gloriosa debia ser eterna, para la salvacion de su propio país, se condenó voluntariamente al destierro y murió en la miseria, para no verse obligado á cambiarla ó destruirla. Esto, no obstante, los espartanos modificaron y abolieron al fin aquella legislación severa y terrible, á pesar de que la veian con un respeto casi sagrado, á causa de haber creído que su autor se habia elevado al rango de la divinidad.

Estos hechos prueban suficientemente que las leyes no son, no pueden ser inmutables, que es preciso tocarlas con frecuencia, si se quiere que estén siempre en armonía con las aspiraciones más nobles y legítimas del pueblo.

Veamos ahora si las circunstancias actuales justifican el dictámen de las Comisiones.

Es bien sabido que después de la promulgacion del Código político de 57, el partido liberal se unió y estrechó sus filas para resistir heroicamente la sangrienta y desastrosa lucha á que en su desesperacion le provocara el partido reaccionario; y que vencido éste, continuó unido y elevó á grandísima altura el estandarte nacional, en la guerra que sostuvo contra la Intervencion y el Imperio, en esa epopeya sangrienta y gloriosa que terminó felizmente con los espléndidos triunfos de Puebla, Querétaro y México.

Se sabe tambien que al tratarse de reorganizar los poderes constitucionales, surgió una cuestion en el partido liberal, y que se dividió en estas tres fracciones que todos hemos conocido: juarista la primera, lerdista la segunda y porfirista la tercera. Esta lamentable division produjo nuevamente la guerra civil que, con ligeros intervalos, duró diez años hasta el triunfo de Tecuac, que determinó la elevacion al poder del partido porfirista.

Pues bien, á la sombra bienhechora de diez años de paz inalterable é inalterada, y bajo la influencia benéfica de la prosperidad nacional, el partido liberal se ha ido uniendo.

poco á poco, hasta venir á confundirse hoy, en estrecho y fraternal abrazo, las tres fracciones políticas de que ántes he hablado, para reconstruir el partido verdaderamente nacional, el gran partido liberal histórico y glorioso que ha salvado á la patria de todos sus peligros; que la ha consolado en todas sus amarguras, y que ha llorado con ella y por ella la pérdida de sus hijos predilectos, como Ocampo, Juárez y Zaragoza.

En esta sazón ha surgido una desavenencia entre las diversas agrupaciones políticas, y los miembros más prominentes de estas agrupaciones, despues de detenidos y prolijos debates, han llegado al acuerdo que las Comisiones Unidas han condensado en la parte final de su dictámen. Hé aquí por qué puede decirse, con sobrada razón, que las circunstancias actuales justifican los medios.

Para fundar el cargo de inconsecuencia que se ha hecho á las Comisiones, y especialmente al partido porfirista, se ha dicho que escribió en su bandera, como único principio, el de la no-reeleccion.

Esto no es verdad, y voy á demostrarlo. Hace veinte años que se organizó el partido radical porfirista llamado despues tuxtepecano, y el que habla ha tenido la honra de contarse en el entónces escaso número de sus fundadores. El partido escribió, es verdad, en su bandera la idea de no reeleccion; pero no en un sentido absoluto, ni de una manera indefinida; escribió tambien la idea de sufragio libre y otras muchas que creyó útiles al interes público en aquella época, y sobre estas ideas escribió tambien en su bandera los principios fundamentales de la Constitucion, á saber: *el gobierno republicano, representativo, popular*, y sobre estas ideas y sobre estos principios, y ante todo y sobre todo, escribió tambien en su propia bandera esta promesa solemne: conservar la paz á todo trance, y procurar por todos los medios posibles el engrandecimiento y la prosperidad nacional.

El país entero puede dar testimonio hoy de cómo el partido porfirista ha cumplido religiosamente todos sus compromisos. No debe acusársele de haber sido inconsecuente con

el principio antireeleccionista, porque no se proclamó la no-reeleccion de una manera absoluta, indefinida, y la mejor prueba que de esto puede darse, es el decreto á que se ha dado lectura por la Secretaría, que admite la reeleccion del Presidente despues de un período de cuatro años.

Hoy que han cambiado las circunstancias, que un nuevo acuerdo en el partido liberal ha venido á hacer necesaria una nueva reforma, el partido porfirista sigue siendo consecuente con sus ideas, y si acepta esas reformas, es en obsequio de la paz y prosperidad pública.

En este debate han sucedido cosas admirables. Yo me encuentro un poco perplejo en presencia de estos sucesos tan originales.

Los adversarios del dictámen proponen al pueblo la reeleccion absoluta é indefinida, y nosotros, tanto los signatarios de la iniciativa, como los miembros de las Comisiones, admitimos la reeleccion solamente por cuatro años; y lo mismo nuestros adversarios que nosotros, hemos confesado francamente que tenemos miedo, mucho miedo á la dictadura, y que es muy fácil que un Presidente se convierta en tirano.

Pues bien: si un Presidente llegara á convertirse en déspota, ¿cuál de los dos proyectos traería mayores perjuicios para el pueblo? ¿Sería por ventura el proyecto que consulta la Comision, que sólo concede cuatro años de vida al despotismo, ó el que proponen nuestros adversarios, que le conceden cuarenta?

Yo no sé cómo habrán usado de la lógica los apreciables oradores á quienes me refiero; pero creo que han abusado de ella de una manera lamentable.

Señores Diputados:—No quiero abusar de vuestra benevolencia extendiendo demasiado este discurso baladí, y por lo mismo voy á terminarlo, abandonando el debate á mis apreciables compañeros, que sabrán sostenerlo dignamente, conquistando para sí vuestros aplausos y vuestros votos para el dictámen, porque él es la representacion genuina de la paz y prosperidad de la República. [*Aplausos.*]

la Carta de 1857: doctrinas que han confirmado despues los publicistas modernos en obras generalmente aplaudidas.

Al exponer aquí las razones que fundan mi oposicion al dictámen, procuraré colocarme en el abierto campo de la discusion tranquila y razonada, levantando el exámen de las doctrinas democráticas modernas á la serena region del racionio desapasionado. Nada nuevo quizá podré exponer á la Cámara en el presente debate, pero declaro que mi plena confianza en la bondad de las instituciones democráticas que contiene la Carta de 1857, es la que guia mi pensamiento y sostiene mi palabra.

## XVIII

### Discurso del C. Diputado José María Romero.

El C. Presidente.—El C. Romero José María tiene la palabra en contra.

El C. Romero José María.—Señores Diputados: Los distinguidos oradores que me han precedido en la impugnacion á la manera con que el dictámen de la Comisiones unidas de Puntos Constitucionales y 1<sup>a</sup> de Gobernacion presenta á exámen de la Cámara la nueva reforma de los artículos 78 y 109 de nuestra Constitucion política, con tal claridad, lucidez y elocuencia han expuesto los sólidos argumentos y las doctrinas que se derivan del espíritu de nuestra Carta fundamental contra esa reforma, que escaso contingente podrá traer á esta importante discusion, individuo como yo que no puede tener pretensiones de constituir autoridad en cuestiones de Derecho Constitucional. Sólo me anima á tener participio en este debate vuestra notoria indulgencia, por una parte, y por la otra la profunda conviccion que hace años inspiró mi voto como miembro de esta Asamblea, en épocas difíciles y azarosas; mi profunda conviccion, digo, de que el proyecto de no-reeleccion del Presidente de la República, ya sea inmediata, ya sea intermitente, es antidemocrática; por tanto, no está en consonancia con las ideas y doctrinas liberales, que con sagaz prevision y profundo saber consignaron los constituyentes en

El artículo 78 de la Constitucion de 57, ántes de ser reformado por la ley de 5 de Mayo de 1878, se concreta exclusivamente á señalar el período de cuatro años para el ejercicio del Poder Ejecutivo por el ciudadano electo, dejando al pueblo la más completa libertad del sufragio, á fin de que pueda reelegir al gobernante que por sus relevantes méritos y por servicios eminentes prestados á la Nacion, se haga digno de continuar en el poder. Los legisladores de 57 siguieron en este punto de tanta trascendencia, como en todos los demas que encierra nuestra Constitucion, los principios democráticos que inspiraron á los constituyentes de la República del Norte al formar su Carta, la cual es el glorioso resúmen de las ideas é instituciones liberales propuestas para el gobierno de los pueblos libres por las más nobles y levantadas inteligencias, discutidas por los filósofos más profundos y por cuyo triunfo hubieron de surgir sangrientas revoluciones, que conmovieron hondamente á Europa durante varios siglos.

El principio democrático que presidió al establecimiento de la ley sobre eleccion y permanencia en el poder del Presidente de la República, así en los Estados Unidos del Norte, como en la Nacion Mexicana, está basado en la soberanía del pueblo y en la completa libertad electoral que éste tiene para nombrar sin limitacion ni restriccion alguna, á los miembros

de los tres poderes que constituyen la democracia moderna, es decir, la democracia representativa.

La democracia pura, cuyo prototipo fué la Constitución de Atenas, revistió caracteres especiales que respondían al estado sociológico y á los instintos políticos del pueblo heleno. La elección por suerte y las Asambleas populares para la deliberación de los asuntos públicos, aparte de los graves inconvenientes que en la práctica presentaron, abriendo el campo al rudo gobierno de la muchedumbre y á los excesos de la demagogia, tuvieron que sufrir la transformación que exigían la constante evolución de la humanidad, la influencia del cristianismo sobre las costumbres y las ideas de libertad é igualdad, el advenimiento de una filosofía que proclamó los derechos del hombre y la libertad responsable, y especialmente el rápido movimiento progresivo de la ciencia, la industria y la riqueza pública. La influencia de estos poderosos factores sociológicos determinó en Norte-América el establecimiento de la democracia representativa, exenta ya de los errores que mostró una dolorosa experiencia: en Inglaterra predominó y subsiste aún el triunfo del elemento aristocrático; en la sangrienta revolución francesa de 1793 se levantó á la igualdad sobre la libertad y en la de 1848 al individuo sobre la sociedad. Fué en el Nuevo Mundo donde se verificó por vez primera un gran cambio en las instituciones de los pueblos libres, apareciendo una nueva forma del Estado, la democracia representativa, forma democrática muy diferente de la democracia pura de los pueblos griegos.

Las dos bases peculiares de la democracia antigua, la elección por suerte y las asambleas populares, fueron rechazadas por la moderna democracia representativa, y sustituidas con la libre elección que se confiere al pueblo para nombrar á sus representantes que deben discutir y formar las leyes, á los que deben interpretarlas y aplicarlas en los negocios civiles, y al encargado de ejecutar las que conciernen á la integridad, bienestar y progreso de la República. Bajo los dos aspectos

peculiares que ofrece el principio democrático antiguo, se le ha corregido y complementado por la preferencia de elección en favor de los ciudadanos más aptos y más inteligentes. El principio que rige á esta democracia es que el pueblo se gobierna á sí mismo, pero lo hace confiando la formación de las leyes á sus representantes y la administración del Estado al que merece su confianza.

Hé aquí clara y patente la diferencia radical entre la democracia pura de la antigüedad y la moderna democracia representativa. Ruego á los señores Diputados se dignen perdonar esta ligera digresión que creí necesario exponer, para combatir la idea de que las constituciones modernas contienen el principio democrático de las repúblicas griegas: este error aparece todavía en la parte expositiva del proyecto de nueva reforma á los artículos 78 y 109 de la Constitución federal, presentado por quince miembros de los más respetables de esta Cámara; en ese documento se encuentran los dos párrafos que siguen: “La posesión perpetua del poder por parte “del Jefe Supremo de una Nación, es incompatible con la “noción de la República; ella exige el cumplimiento de los “preceptos de las democracias griegas; todos los ciudadanos “deben ser electores y elegibles; todos deben mandar á cada “uno y cada uno á todos alternativamente. . . . Nuestros constituyentes de 1857, autores de una revolución liberal, rindiendo culto á la democracia antigua y deseando el vigor de “sus principios, establecieron como límite á la duración de “las funciones del Poder Ejecutivo, cuatro años. . . .”

Por lo que dejo expuesto anteriormente, los señores Diputados verán que tal aseveración es infundada, porque ni la Constitución americana, ni la nuestra que adoptó los principios liberales de aquella, obedecieron en su formación al principio democrático griego, que exige la continua amovilidad de los funcionarios públicos.

Son tan ciertas estas doctrinas, que por no seguirlas con fidelidad los ilustrados autores del documento á que me refiero, asentaron la aventurada proposición que voy á leer. . . .

“dejando al pueblo en absoluta libertad para reelegirle de una manera indefinida . . . Las conveniencias del país no estaban aseguradas con semejante sistema.—La perpetuidad era fácil de obtener con menoscabo de las instituciones, la igualdad desaparecería negando de hecho á los demás la posibilidad del desempeño del poder . . . Los legisladores de 1857, al sancionar este principio, dieron medios para falsear su base la más firme, y su sosten el más estable.”

Esta idea, señores, está en abierta y palmaria contradicción con lo expuesto en los dos párrafos á que ántes dí lectura. Por tanto, ocurre desde luego preguntar, ¿cuál fué el error democrático que los legisladores de 57 cometieron; el de ajustarse á los preceptos de las democracias griegas, que exigían la mutabilidad constante de los funcionarios públicos, la cual, según propia confesión de los autores del documento citado, engendra continuas agitaciones; ó el de establecer la perpetuidad de los funcionarios en el poder?

Por mi parte, Señores, puedo responder que ni una ni otra falta puede imputarse á los constituyentes, quienes consignaron la renovación periódica del Presidente, pero dejando al pueblo en absoluta libertad para reelegirle de una manera indefinida; esto en completo acuerdo con los principios de la democracia representativa moderna. [*Bien, bien.*]

Si esta aserción pareciera extraña en mis labios por mi declarada incompetencia en la materia, me permito manifestar á la Cámara que las ideas que he emitido se hallan expuestas con maestría en la reciente obra clásica sobre Ciencia política, que hace tres meses se publicó en los Estados Unidos, contribuyendo á su formación los más acreditados publicistas europeos y americanos; tiene por título: “*Cyclopædia of Political Science and United States History*, by J. J. Lalor. 1886.” Desde la página 756 á la 768 del tomo primero, que pongo á la disposición de los Señores Diputados, se hallan tratadas con extensión la diferencia entre la democracia antigua y la moderna, y los principios que á ésta sirven de base;

por mi parte, no he hecho más que sintetizar las doctrinas que esta obra contiene.

De los factores que ántes señalé como determinantes de la democracia representativa, dos contribuyen ahora poderosamente á la evolución humana: la filosofía moderna, que abre cada día vastos horizontes á la ciencia, y el movimiento progresivo de la industria y de la riqueza pública. Este último factor con especialidad influye sobre el estado sociológico y el progreso de las naciones civilizadas é imprime nueva faz á la democracia moderna. La industria con la admirable perfección de sus procedimientos, pone sus innumerables productos al alcance del mayor número; el aumento de la riqueza da origen á fuentes inagotables de trabajo y bienestar, y forma el capital, esta gran palanca de las sociedades modernas; la riqueza pública impulsa el establecimiento de las grandes mejoras materiales, de donde emana la prosperidad de las naciones, y por la multiplicidad de las vías de comunicación determina el cambio internacional, la gran idea de solidaridad de los pueblos mutuamente interesados en su enriquecimiento; idea contraria al antiguo antagonismo comercial; la democracia moderna tiende á formar un estado social en el que el mayor número de hombres éntre en posesión de los bienes intelectuales y materiales, en el que exista menor desigualdad en las satisfacciones que constituyen el bienestar, y en el que el mayor número participe de los derechos civiles y políticos.

La base de este ideal democrático es la perfectibilidad, la cual no se aplica sólo á las obras del espíritu, á los descubrimientos de las ciencias y á las invenciones de la industria, sino principalmente al desarrollo y planteamiento de las combinaciones económicas que perfeccionan el estado social por medio del bienestar del individuo y la prosperidad de la Nación.

Señores: si los principios económicos presiden la nueva evolución democrática en los pueblos libres que gozan ya de to-

dos los bienes de la civilizacion, que han desarrollado todos sus elementos de riqueza, alcanzando alto grado de fuerza y poder, con mayor razon las combinaciones económicas deben determinar el estado social y la evolucion democrática de un pueblo como el nuestro, que hace tiempo se esfuerza en la conquista de la cultura y bienestar que distinguen á las poderosas Repúblicas cuya Constitucion y leyes adoptó para sí, con el fin de obtener lugar prominente entre las naciones de la tierra.

En el ejercicio de las instituciones liberales el pueblo mexicano ha reconocido esta necesidad, ella ha dirigido sus votos en la eleccion de Presidente; y cuando las decepciones le obligaron á levantar la bandera de la revolucion, guiado por los principios de la democracia moderna, eligió siempre para la administracion del Estado á hombres que por sus virtudes cívicas, sus grandes servicios é ideas de progreso, creyó aptos para desarrollar las combinaciones económicas que exigen los elementos de riqueza que posee nuestra sociedad.

Hechos recientes en nuestra historia política confirman esta asercion; el ilustre reformador de 1858 ejerció el Poder Ejecutivo durante eatorce años, porque el pueblo unánimemente aclamó para la administracion del Estado, al repúblico eminente que echó por tierra los antros del fanatismo y la opresion, elevando por la libérrima Constitucion de 1857 monumentos imperecederos á las ciencias y las artes, en los lugares donde ántes se forjaron los anatemas contra la libertad del pensamiento; al varon esforzado, que sin intimidarse por la derrota, con la fuerza de conviccion y la energía de carácter que presta siempre la idea de libertad, perseguido por las legiones extranjeras, sin recursos, sin ejército, se irguió severo é inflexible sobre las ruinas de la patria, sosteniendo en sus manos los últimos girones de la bandera de la República, para mostrar al mundo que la libertad y la democracia no perecen jamás, porque de su seno brotan los grandes caracteres que las mantienen victoriosas, aunque contra ellas se conjuren todos los tiranos de la tierra. [*Prolongados aplausos.*]

Despues del triunfo de la República, el pueblo conservó á Juárez en el poder en testimonio de admiracion á sus virtudes cívicas, y para que reconstruyera económicamente á la Nacion, indemnizándola con el desarrollo de la riqueza pública de las enormes pérdidas causadas por la Intervencion. Pero Juárez habia cumplido su gloriosa mision de gran reformador y padre de nuestra segunda independenciam, y cuando el pueblo se mostró descontento por su permanencia en el poder, aquel varon ilustre desapareció de la tierra en el momento histórico propicio para conservar en la historia la auréola de heroismo que conquistó con su esfuerzo. [*Bien.*]

Electo su sucesor por el voto unánime de la Nacion, como el pueblo creyese al terminar el período presidencial que el ilustre consejero de Juárez no respondia á la aspiracion general por el rápido desarrollo de las mejoras materiales, y considerando violado el sufragio público, se alzó en armas para elevar á la Presidencia al honrado y heróico guerrero que le dirigió en las lides contra la invasion extranjera, con la plena confianza de que plantearia las combinaciones económicas que el progreso material y la prosperidad de la Nacion demandaban.

Los representantes entónces, como consecuencia accidental de la idea que dominó en la revolucion, y para responder por el momento á la exigencia de las pasiones, establecieron la no-reeleccion inmediata del Presidente de la República, reformando los arts. 78 y 109 de la Constitucion. Pero debo hacer notar á los señores Diputados, que al verificarse esa transaccion con las exigencias de partido, se proclamó siempre, en todas circunstancias, en todos los documentos públicos y en esta Asamblea, que la idea de no-reeleccion es antidemocrática, porque coarta la completa libertad de eleccion de que deben disfrutar los pueblos libres; y que es injusta, porque priva á los buenos gobernantes de continuar en el poder el tiempo necesario para dar cima á sus proyectos de engrandecimiento y bienestar del pueblo, dejando así á sus su-

cesores una obra incompleta, un programa económico que tal vez no continuarán.

La universal aspiracion de nuestro pueblo hácia el estado social y económico que con mejor fortuna han realizado la República francesa y la de los Estados Unidos, tiene que sobreponerse al temor de la perpetuidad en el poder; temor que por más de diez años ha sostenido la transaccion con las exigencias de partido, formulada en el establecimiento de la no-reeleccion inmediata del Presidente, transaccion que subsistirá aun con la reeleccion intermitente que el dictámen propone.

Ya que las ilustradas comisiones que lo suscriben confiesan en su parte expositiva que la idea más democrática es la que consigna el primitivo art. 78 de la Constitucion, el cual no pone límite á la reeleccion del Presidente, y deja la más amplia libertad al pueblo para decidir de sus destinos; que la idea anti-reeleccionista fué sólo el principal accidente de las últimas contiendas; que considera un acto honroso para el Gobierno de Tuxtepec no haber basado el triunfo de esa idea en el éxito de las batallas, sino sujetarla al orden constitucional; que en el período de diez años de paz, el progreso de México ha sido inmenso; que el partido liberal se mantiene compacto y unido, y que la cuestion que entraña el dictámen no puede ya mirarse como cuestion política, por sí misma accidental, sino como un problema constitucional que debe resolverse segun los principios de nuestra Constitucion: ya que tan importante confesion lleva la firma de muy respetables miembros de esta Cámara, parece, señores Diputados, que bajo tan propicias circunstancias y el favorable estado sociológico que guardamos, ha llegado la hora de entrar en pleno orden constitucional, de abandonar el estado accidental y las ideas que brotaron de una cuestion política, y que entremos en la recta via que señalan las doctrinas de la democracia representativa moderna, la cual confia al buen sentido del pueblo la completa libertad de eleccion para nombrar al Jefe del Estado. El artículo 78 no reformado de la Constitucion, da al pueblo el de-

recho de la revocabilidad, señalando la duracion del período presidencial, y confia á la energía y omnipotencia popular la salvacion del libre sufragio que la moderna democracia consagra.

El temor de la perpetuidad en el poder no debe dominar por más tiempo los ánimos de los representantes, si tienen en cuenta los grandes sucesos de nuestra historia moderna; es tan poderosa la influencia de estos sucesos, que obligó á los ilustrados signatarios de la iniciativa á consignar en su exposicion los siguientes párrafos..... “El objeto principal de la “no-reeleccion es garantir el sufragio libre, á fin de que el “Presidente de la República no se perpetúe en el poder; pero “injusto seria que un Presidente que ha mostrado dotes tan “elevadas, que se comprende que puede hacer la felicidad de “la República, no pueda más tarde volver al puesto en que “se ha distinguido, para consumir su obra..... A pesar de “lo que se hizo entónces en ese sentido, la esencia del principio democrático no quedó salvada. La prohibicion de la reeleccion inmediata coarta al pueblo la libertad de designar y “elegir sus mandatarios, porque pone un límite á sus derechos de soberano, y porque subyuga el noble ejercicio de “las facultades electorales, origen y base de la democracia.... “Las leyes deben darse tomando en cuenta el carácter y estado sociológico del pueblo que está llamado á cumplirlas, “y en esa virtud, en nuestra República, las leyes dehen reconocer como objeto principal vigorizar y hacer estable el Gobierno.....”

Señores: si los legisladores de 1857 se inspiraron en los principios de la democracia representativa moderna al formar la Constitucion destinada á un pueblo heterogéneo, sin educacion democrática, que conservaba en su seno el gérmen de las ideas de retroceso y despotismo, que fundaron el régimen de los gobiernos absolutos á que por largo tiempo estuvo sujeto, para un pueblo acostumbrado á continuas agitaciones políticas que le imprimieron un carácter inquieto, belicoso é indomable; si esos legisladores con profunda fe en la eficacia

de la libertad, despreciaron el fantasma de la perpetuidad; ahora, que ese mismo pueblo ha derramado su sangre por todos los ámbitos de la República para levantar en triunfo la forma democrática que le dieron sus representantes; que ha derrocado todas las tiranías y ha hecho descender del poder á las grandes personalidades, cuando creyó violada su libertad electoral, no hay motivo para poner trabas al libre sufragio y establecer débil salvaguardia al voto público, siempre sostenido y siempre vengado por ese pueblo de quien hoy se desconfía. [*Bien, bien.*]

Como argumento histórico contra la perpetuidad en el poder y en favor de la reeleccion intermitente, se ha traído por los respetables autores de la iniciativa el ejemplo del pueblo americano, como se ve en el párrafo siguiente..... “El pueblo americano ha dejado inserito en su legislacion constitucional el principio absoluto de la reeleccion, pero la práctica de las instituciones lo ha modificado consintiéndolo para otro período más, y sólo por una vez. El buen sentido del pueblo se ha sobrepuesto á la ley y ha hallado el justo medio, ideal perseguido por todas las democracias.....”

Por respetables que para mí sean las personas que suscriben este párrafo, me veo obligado á hacer la siguiente aclaracion: la práctica de las instituciones americanas no ha modificado el principio absoluto de la reeleccion, ni el buen sentido de aquel pueblo se ha sobrepuesto á la ley, hallando el llamado justo medio de la reeleccion por una sola vez. Las dos reelecciones notables en la vida política de los Estados Unidos, fueron la de Washington y la del general Grant, y las determinó el estado sociológico que en ambas épocas guardaba el pueblo americano. Circunstancias económicas especiales alejaron al general Grant del poder, despues de su primera reeleccion; el pueblo americano nunca ha sostenido en el terreno legal el principio de no-reeleccion despues de dos períodos presidenciales, sino que ha mantenido y mantiene el principio absoluto de reeleccion indefinida del Presidente. Sobre la reelec-

cion de Washington y Grant, voy á leer lo conducente, que se halla en la obra de Ciencia política que ántes mencioné; en ella se consigna un juicio imparcial sobre la no-reeleccion por tercera vez en favor de estos dos grandes hombres; no puede tacharse este juicio de sus compatriotas, supuesto que su memoria se conserva pura é inmaculada en la historia del pueblo americano. Sobre Washington se lee:

..... “The firmness of his hold upon the national heart “is proved by the venom of the impatient and yet helpless “politicians. He might have died in the office if he had wished it: even after his final decision to retire, two electors “obstinately voted for him for a third term in 1796.” (La perversa invectiva de impacientes y obstinados políticos probó cuánta era la poderosa influencia de Washington sobre el corazon nacional. Si él hubiese querido, habria muerto ejerciendo el poder: todavía despues de su terminante resolucion de retirarse á la vida privada, dos secciones electorales votaron obstinadamente en su favor para un tercer período presidencial en 1796.)—*A. Johnston.*”

Respecto al general Grant, hé aquí lo que la citada obra contiene:

..... “In 1868 the country only desired a president who could hold taut the length of rope that had “been gained, keep the peace between the lately warring “sections until politics should settle back to their ordinary “level, and take care that in this process the results of the “war, the abolition of slavery in every form, negro suffrage “and the equality of races before the law, should not be lost. “For these purposes Grant represented very exactly both the “needs and the desires of a majority of the qualified voters “of the country..... Since 1874-5 the case has been very “different. The very characteristic which in 1868-70 made “Grant a very useful president, have since then made him “an anachronism in politics.” (En 1868 la Nacion sólo deseaba un presidente que mantuviese el estado de cosas que se habia conquistado, que conservase la paz entre los dos



partidos beligerantes, hasta que el curso de la política tomase su nivel ordinario, y que en esta obra no se perdiesen los grandes resultados obtenidos por la guerra: la abolición de la esclavitud bajo todas sus formas, el sufragio para los negros y la igualdad de todas las razas ante la ley. Para alcanzar estos fines, Grant respondía perfectamente á las necesidades y deseos de la mayoría de los inteligentes electores de la Nación..... Pero desde 1874-1875 el caso era muy diverso. El estado sociológico que de 1868 á 1870 hizo de Grant el presidente más útil y adecuado á las circunstancias, le hubiera convertido despues en un anacronismo en política.)—  
A. Johnston.

Por este juicio severo de la ciencia y de la historia se ve, señores, que Washington, al tener conciencia de que habia cumplido su mision de organizar civil, política y económicamente á la Nación que libertó del dominio de la madre patria, él, que fué grande en la guerra, lo fué tambien en la paz, descendiendo del poder para que la personalidad que le ayudó á realizar su obra, la continuase con la misma fé y el mismo vigor. El héroe que emancipó á tres millones de esclavos, cumplió tambien su mision de mantener la paz, hondamente perturbada por la guerra civil más formidable y colosal del presente siglo; y el pueblo nombró como sus sucesores, á los que debian continuar el desarrollo de las combinaciones económicas que han hecho de los Estados Unidos la Nación más rica y próspera sobre la tierra. Así es como se ha conservado ileso en la legislacion constitucional del Norte, el principio absoluto de reeleccion ilimitada del Presidente. Ésta se ha determinado en favor de grandes personalidades, cuando la aspiracion popular las llamó á llenar una alta mision, derivada del estado social, pero no con el propósito de modificar sus leyes en el sentido de restringir la plena libertad de eleccion consignada en la Constitucion americana.

Señores, supuesto que México goza ahora de bienhechora paz, que sólo queda el recuerdo de pasadas agitaciones, que

el pueblo se acostumbra á la práctica de las instituciones liberales, y que aspira á la más completa libertad de eleccion; que las mejoras materiales reciben impulso; que el capital extranjero comienza á afluir á nuestros mercados; que la industria nace bajo formas diversas; que el crédito público está restablecido y el comercio internacional adquiere incremento con las vias férreas, estas circunstancias favorecen el imperio del orden constitucional y la absoluta libertad para que el pueblo elija al Jefe del Estado, que realice el programa económico que nuestro estado social demanda.

Señores: si en algunos puntos de mi desaliñado discurso, he examinado las doctrinas democráticas en sus íntimas relaciones con el derecho y la economía política, es, porque la democracia moderna no consiente que los pueblos vivan en la ignorancia y la miseria; no permite que vivan aislados y perezosos en muda y reverente contemplacion de las leyes sociales, como lo hace el chino con las leyes de Confucio, el indio con el Código de Manú y el turco con el Koran; no, la democracia moderna exige que de las constituciones brote la ciencia, que es la luz; el trabajo, que es la abundancia y la riqueza; el progreso, que es la fuerza y el poder. [*Bien, bien.*]

Para terminar, señores, os ruego perdoneis la única alusion personal que me permito hacer, como último argumento en favor de la reeleccion ilimitada y contra el temor de la perpetuidad. Si por un escrúpulo, digno de respeto, se creyese que la reeleccion ilimitada pudiera aplicarse por malas artes al actual depositario del Poder Ejecutivo, responderé con los hechos que todos hemos presenciado y con los antecedentes históricos que todos sabemos: el guerrero vencedor de las legiones francesas, que desde sus primeros triunfos dió pruebas de integridad devolviendo al Jefe de la Nación los recursos que el pueblo le confió para la guerra; el jefe victorioso que obedeciendo la idea antireeleccionista creada por la revolucion, descendió tranquilo del poder; el hombre de Estado que electo de nuevo para la Suprema Magistratura, se afana en continuar el programa económico que comenzó en su pri-

mer período, que emprende la construcción de grandes obras materiales, que ha levantado el crédito nacional, reorganizado la Hacienda pública, moralizado la administración y mantenido con mano firme la paz, no puede ser sospechoso de avieso propósito de permanencia ilimitada en el poder. Creo firmemente, señores Diputados, que el público testimonio de abnegación y desinterés que en épocas diversas dió á conocer su patriotismo, merece la confianza popular, merece que se le dé el tiempo necesario para realizar su programa económico, que traerá el engrandecimiento de nuestra patria. Cuando esta misión esté cumplida, no dudeis que descenderá del poder, honrado y satisfecho; no dudeis que sus últimas palabras al pueblo, sean: mexicanos, os he dirigido por el camino de la gloria para reconquistar la independencia y la libertad; como Jefe del Estado mantuve la paz y desarrollé los elementos de riqueza de nuestro suelo para colocaros en la senda del progreso; mi misión está cumplida, elegid, ahora, al que tenga vuestra confianza para continuar la obra de la prosperidad nacional. [*Aplausos prolongados.*]

## XIX

### Discurso del C. Diputado J. M. Gamboa.

---

Señores Diputados: La importancia que á la presente discusión se ha dado, no sólo en esta Asamblea sino en la prensa de todos los colores y de todos los partidos, es prueba inequívoca de que la sociedad entera se interesa en la cuestión que está al debate. Natural y justo es por lo mismo, que, quien como yo, ha llegado á adquirir la convicción profunda y arraigada de que la reforma de los artículos 78 y 109 de la Constitución Federal, tal como la presentan las Comisiones dictaminadoras es, en términos generales, conforme al credo democrático, y considerada desde el punto de vista del actual momento histórico, útil al grado de que fuerza sea calificarla de necesaria; natural es, repito, que todos los que abriguen semejante convicción, cierren los ojos ante sus tamaños y aptitudes, y por pequeños que sean, hagan públicos los motivos de su voto y coadyuven con toda la fuerza de que sean capaces al triunfo de una idea y á la realización de un principio tan liberal en abstracto, como conveniente en su aplicación práctica.

El dictámen que está á discusión, cuya forma fácil y clara y cuyos argumentos sólidos y robustos, lo convierten en la cita forzada de todos los que tomamos parte en el presente debate, dice, y dice con sobrada justicia, que la presente cues-

tion no puede mirarse ya como cuestion política; que es un problema constitucional por resolver, sin más guía que la recta razón y los principios liberales, y sin más procedimientos que los estrictamente constitucionales.

Así, en efecto, señores Diputados, y no de otra manera, es como debe tratarse esta cuestion. No se trata simplemente de una personalidad, lo cual haría que á la repetida cuestion, aunque nunca mezquina ó baladí, se la encerrase en un círculo demasiado estrecho, porque tendría que limitársela á un tiempo corto y determinado. Las justísimas palabras con que el orador que me ha precedido en la tribuna terminaba su peroracion, adolecen de este vicio capital: personalizar la cuestion; y nosotros tenemos que no perder de vista, señores Diputados, el que no vamos á legislar tan sólo para la próxima eleccion de presidente, sino que vamos á tratar de un principio y no de un hombre, que en este principio se interesan nada ménos que la libertad del sufragio, y que por lo mismo tiene que preocupar honda y profundamente á todos los que comulgamos en el credo democrático.

El gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo, es la síntesis de la democracia, y la democracia es la única forma de gobierno que puede contar con el prestigio de la voluntad nacional, claramente manifestada. Desde el grito de República dado en el Plan de Casa Mata, hasta los tiempos que hemos alcanzado, el pueblo mexicano no ha dejado de mostrarse demócrata por excelencia; y para demostrarlo con hechos indudables, registra en sus anales tantos cadalsos como imperios y tantas revoluciones como dictaduras.

Por lo demas, señores Diputados, si algunos mexicanos ilusos y extraviados sostienen principios antidemocráticos, es fuera del recinto de esta Asamblea; si en esta misma Asamblea hay un número reducido de Diputados que sostienen principios contrarios á los estrictamente democráticos, la verdad es que la mayoría, la mayoría inmensa de los que nos sentamos aquí, nos envanecemos con el título de liberales; más todavía, que al haber protestado la Constitucion de 57,

hemos protestado no seguir otra guía y no tener otra bandera que la gloriosa del gobierno del pueblo por el pueblo.

Ocioso sería, por lo mismo, señores Diputados, que entráramos á tratar la cuestion desde el punto de vista de la conveniencia de la democracia. La verdad es que en este punto todos estamos conformes, la verdad es, que sin discrepancia alguna, todos comulgamos en este credo augusto de la democracia. La verdad es, en consecuencia, como dicen acertadamente las Comisiones dictaminadoras, que esta cuestion no tiene otro camino para tratarse que el de los procedimientos constitucionales. Y si estamos conformes en esta base, y en esta base solidísima, necesario es que estemos conformes en sus consecuencias, si seguimos las indicaciones de los ilustrados signatarios del dictámen á discusion y abandonamos las turbulentas pasiones de la política, con el ánimo firme de conservar la tranquila serenidad que se necesita en un debate en que está interesado el porvenir de la patria.

La verdad, señores Diputados, es que estamos conformes en el principio y en sus consecuencias, tanto los del pro como los del contra; porque al contrario de lo que suele suceder en el debate parlamentario y en general en toda clase de debates, las personas que vienen á impugnar el dictámen, los distinguidos oradores que á este efecto han hecho uso de la *palabra, reconocen tanto como los del pro, la necesidad, y la necesidad urgente de la reforma del art. 78 de la Constitucion Federal. La verdad es que tanto los del pro como los del contra, estamos conformes en que es contraria á las instituciones democráticas la prohibicion al pueblo de que reelija al primer jefe del Estado.*

Debemos no olvidar, para no ser injustos en los ataques á los signatarios del dictámen á discusion, debemos no olvidar, repito, que nos encontramos con el art. 78 constitucional, no tal como estaba redactado en 57, sino como se redactó despues de la reforma llevada á cabo el 5 de Mayo de 1877. Si este artículo estuviera en los términos en que tuvieron á bien redactarlo los Diputados constituyentes, serian en cierto mo-

do justos los ataques enteramente personales que los impugnadores del dictámen han presentado contra las Comisiones. Nos encontramos en una situacion en que la reforma que haya de hacerse sea consignar la reeleccion; y en manera alguna en la de reformar el artículo constitucional primitivo, como se trató en el octavo Congreso, es decir, hace diez años, cuando vino á establecerse el principio de la no-reeleccion. En consecuencia, repito, en el fondo, en lo esencial, en lo que mira á la índole de la reforma propuesta, estamos conformes los oradores del pro y los del contra.

¿Y de qué proviene, señores Diputodos, esa conformidad asombrosa en que nos encontramos? Depende, á no dudarlo, del cuadro bonancible de la situacion porque atravesamos actualmente. Atravesamos en efecto, señores Diputados, por una época de evoluciones pacíficas, no tan portentosa en sí misma como en las trascendencias que debe tener para lo futuro; y atravesando por esta época, creemos y comprendemos con perfecta justicia y con completa razon, que un factor, por insignificante que fuese, que detuviera el curso natural de esta evolucion, haria retrogradar á la República á un lugar que no se puede ni prever y frustraria por completo el propósito de riqueza y de trabajo honrado que funda la mayoría de las clases todas del país, en la expectativa de una paz creciente y de un progreso creciente tambien. Y como seria factor no insignificante, sino de positiva importancia y de completa trascendencia, la mutacion del actual jefe del Estado, por eso, tirios y troyanos, vemos con horror todo lo que quiera decir que no pueda haber reeleccion presidencial.

Por eso los del pro y los del contra nos agrupamos en lo esencial del principio. Por eso todos proclamamos, no ya desacierto, sino insensatez y locura, todo lo que quiera decir cambio en una situacion tan próspera, como por la que actualmente atravesamos.

Para procurar el remedio ó, con el objeto de decirlo mejor, para evitar los males que podrian sobrevenir, si concurriese el factor terrible del cambio en la situacion en que nos en-

contramos, es que, animados de la mejor buena fe, impugnadores y sostenedores del dictámen, estamos procurando dar al artículo constitucional actualmente en vigor, aquella forma que sea más conveniente para conjurar males tan grandes y numerosos. Esto nos lleva naturalmente á un estudio de derecho público, á un estudio netamente constitucional, y nos coloca frente á frente del artículo 78 del Pacto fundamental.

Para llevar á cabo con algun fruto este estudio, conviene desde luego fijarse, señores diputados, en si es verdad que la Constitucion establezca principios absolutos, principios radicales, principios indefinidos; ó en otros términos, si la Constitucion es un libro didáctico de enseñanza de derecho público, si es tan sólo una obra magnífica y en que se canta á las libertades, ó si es un Código que el pueblo tiene para hacer práctica y eficaz su vida en el camino de la democracia.

Si el Código fundamental no estableciese, en efecto, ninguna restriccion, entónces con todo gusto seria yo el primero en confesar y convenir con los impugnadores del dictámen, en que es enteramente injusta é inadecuada la reforma y modificacion que se propone. Pero ya ayer el Sr. Casasús, en su brillante peroracion, invocó con una oportunidad extraordinaria el precepto del artículo 77 de la Constitucion Federal. Demostró que la Constitucion ha establecido no una, sino muchas restricciones; demostró que el odio, y el odio motivado, y mucho más en aquellos momentos, al partido conservador por los abusos del clericalismo, obligaron á los constituyentes á exigir que el Presidente no perteneciera ni remotamente al clero. Demostró que esta es una taxativa y de gran importancia, porque establece que sobre la libertad absoluta del pueblo, está la Constitucion. Y no es sólo, señores diputados, el artículo 77 de ella el que establece taxativas á la libertad absoluta del pueblo en las determinaciones que toma, sino que el artículo 56 del mismo Código, que determinó los requisitos que deben tener los ciudadanos para venir á ocupar un asiento en el Congreso, contiene asimismo

taxativas y limitaciones como las que ha establecido para llegar á la presidencia de la República. Pero más todavía, el artículo 29 colocado en el título que trata de los derechos del hombre, derechos declarados imprescriptibles é inalienables, establece expresamente que en los casos gravísimos de invasión, se pueden restringir esas garantías.

Ven, pues, los señores diputados, cuán cierto es que el Código fundamental, léjos de estar por la teoría avanzadísima é inconveniente de la libertad absoluta en las decisiones del pueblo, admite taxativas, cuando la salud de la Nación misma exige que esa libertad del pueblo se sacrifique en aras del bien procomunal. Y en este respecto, señores diputados, nada más significativo que lo dispuesto en los artículos 39 y 40 de nuestra Carta fundamental.

El artículo 39 declara que:

“La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para su beneficio. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar ó modificar la forma de su gobierno.”

Pero á renglon seguido el artículo 40 establece que:

“Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente á su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.”

Supuesta esta declaración del artículo 40 de la Constitución, todo lo que quiera decir cambio, modificación ó reforma al sistema democrático adoptado por los constituyentes, tiene que desecharse, y tiene que desecharse aunque cuente en su apoyo con la voluntad y con la libertad expresada por todo el pueblo.

Si los constituyentes y la Nación despues, con su cariño, con su amor por la Constitución de 57, han establecido que la forma de nuestro gobierno ha de ser republicana y democrática, miéntras no se reforme este precepto por los medios

pacíficos y legales establecidos en el artículo 127 del mismo Código, de nada, y absolutamente de nada puede servir la libertad del pueblo expresada á este respecto.

Tendrá el pueblo su derecho expedito para alterar la forma de gobierno; pero lo tiene que ejercer por medios estrictamente constitucionales. En consecuencia, si sin acudir á este medio, mañana manifiesta su voluntad de cambiar la forma de gobierno establecida, entónces es legítima la oposición á esta manifestacion popular, aun cuando sea el pueblo entero quien la haga.

Como consecuencia de este principio indudable é incontestable, si queda demostrado que la libertad absoluta de reelegir al Presidante es contraria al credo democrático, queda demostrada tambien la conveniencia y oportunidad del dictámen puesto á discusion.

Y á este propósito, señores diputados, se nos habla de las graves, de las radicales y profundas diferencias que existen entre la democracia actual y la democracia griega, y haciendo gran empuje con este argumento, se critica injustamente la parte expositiva del dictámen á discusion, y se dice que la mutacion del supremo Jefe del Estado, si es verdad que fué un principio en las democracias griegas, no lo es en las democracias modernas.

Semejante modo de argumentar, es á mi juicio, señores diputados, completamente ilógico y completamente inexacto. Las democracias griegas y las democracias modernas tienen varios puntos de contacto, aunque tengan profundas y radicales diferencias. El orador que me precedió en el uso de la palabra, marcó con precision admirable dónde están esas diferencias: existen en la parte económica, en la parte de la industria, en la parte del comercio, pero en manera alguna en lo que ve á la esencia misma de la democracia.

La democracia, señores diputados, está basada en tres principios enteramente fijos. El primero de estos principios es la mutabilidad del Jefe del Estado; en otros términos, es la facultad de los electores para poder remover al Presidente. El

segundo principio es la no perpetuidad en el poder del Supremo Jefe de la Nacion. Desde el momento en que el Supremo Jefe de la Nacion se perpetúa en el poder, la democracia deja de ser democracia y se convierte en tiranía. Y el tercer principio, que en cierta manera es la consecuencia de la no perpetuidad en el poder, consiste en la mutacion real y efectiva, pero no frecuente ni inmotivada del Presidente de la República.

Mientras no concurren estos tres principios que son de esencia, que son científicos, que corresponden á un estudio profundo de la democracia verdadera, la verdad es que la ley ó la Constitucion que no los haya tenido presentes, es una ley antidemocrática.

El artículo 78 de la Constitucion federal, tal como salió del glorioso Congreso constituyente, llenaba el primero de estos tres requisitos, pero sin cumplimentar ninguno de los otros dos.

Desde 1857, el pueblo tiene la facultad de cambiar Presidente en cada cuatrienio, pero tiene esta facultad de una manera abstracta, tiene esta facultad de una manera enteramente ideal; y el pueblo quiere y exige con sobrada justicia derechos que se palpen, facultades que se realicen. El pueblo, con la experiencia de recientes hechos de la historia, no quiere que se repitan las dudas y vacilaciones de 72 y de 76; el pueblo prefiere asistir á las majestuosas trasmisiones del poder como las de 80 y 84.

Con esa facultad abstracta, con ese derecho enteramente ideal que tenia el pueblo, segun el precepto del artículo 78 constitucional, tal como salió del Congreso constituyente, lo que ha recogido son los horrores de las revoluciones de la Noria y de Tuxtepec. Con el principio de la no-reeleccion, lo que ha recogido son las trasmisiones legítimas del Presidente Díaz al Presidente González, y del Presidente González al Presidente Díaz. El pueblo es enteramente práctico, el pueblo quiere derechos eficaces, el pueblo quiere y con mucha justicia, evitarse de los horrores todos de la revolucion, que pintaba ayer tan gráficamente con su habitual elocuencia

el Sr. Manuel Flores. ¿Y es posible alcanzar este resultado práctico y eficaz con el artículo tal como lo concibieron los diputados constituyentes? La respuesta la da la historia, y la historia reciente; la historia en la que los que ménos, hemos sido testigos presenciales. Necesaria, pues, se hacia una reforma, y justo fué á este respecto el plan de Tuxtepec, inscribiendo en su bandera como principio radical la no-reeleccion del Presidente de la República. ¿Por qué? Porque los gobernantes cuentan y tienen que contar siempre con poderosos elementos que poner en juego para conseguir la reeleccion, si tratan de abusar, y el pueblo por más ilustrado que sea, es muy difícil que tenga elementos suficientes para oponerlos á los del poder.

Por esto la revolucion de Tuxtepec inscribió en su bandera, como decia ántes, el principio de no-reeleccion; y cuando consiguió su triunfo, cuando la victoria de Tecuac le abrió las puertas de esta capital, entónces el Jefe del Estado se ajustó á los preceptos del artículo 127 de la Constitucion, y con la iniciativa correspondiente vino á esta Asamblea á pedir la reforma que habia ofrecido desde los campos de batalla.

En consecuencia, la reforma alcanzada con la revolucion de Tuxtepec y sancionada con la voluntad de las Legislativas, representa un adelanto, y representa un adelanto porque llena, no como el artículo constitucional tal como salió de aquel Congreso, uno sólo de los tres esenciales requisitos de las democracias, sino que llena dos de estos requisitos.

En efecto, señores Diputados, hemos visto que con el artículo 78 tal como existia en 57 y hasta 77, si se consigue la mutabilidad del Presidente, no se consigue ni la no perpetuidad en el poder, ni la mutacion real y efectiva; en tanto que, con la reforma sancionada el 5 de Mayo de 1877, se consigue la mutabilidad y se consigue la no perpetuidad en el poder. Contando, pues, con dos de los tres elementos necesarios del credo democrático, no se puede considerar de otra manera, sino como un adelanto, la reforma obtenida á consecuencia de la revolucion de Tuxtepec.

Pero á pesar de que esta revolucion y esta reforma signifi-

can á todas luces un adelanto, la verdad es que no llena todos los ideales de la democracia, porque no corresponde á los tres principios científicos de que he venido hablando desde el principio de mi discurso.

Con la no-reeleccion se impide el que, cuando un gobernante ejerza con acierto las funciones de Presidente de la República, sea reelecto para el período inmediato, y se obliga al pueblo, oprimiendo indebidamente sus libertades, á que tal vez en el momento mismo en que sea más oportuna la intervencion del Jefe del Estado, tenga que dejar el poder el Presidente y tenga que retirarse del camino de mejoras materiales y morales emprendidas.

Con la reforma propuesta por las Comisiones unidas 1ª de Puntos Constitucionales y 1ª de Gobernacion, sí se llenan y sí se alcanzan los tres requisitos que esencialmente exige la democracia. Se alcanza la mutabilidad, se consigue la mutacion real y efectiva sin ser frecuente ni inmotivada y se obtiene la no perpetuidad en el poder.

Esto, como dicen acertadamente los honorables miembros de las Comisiones, es el único justo medio político en que la democracia puede prosperar y puede vivir; en que el pueblo tiene una suma completa de libertades y una seguridad absoluta de que al poder le será completamente imposible el abuso; y en que la democracia consigue este principio tan necesario de la mutacion real y efectiva; de la desaparicion oportuna del Presidente de la República.

Así como en el cuerpo organizado es ley de salud y de vida la ley de modificacion y de desaparicion, así tambien pasa en los cuerpos sociales. Así como las celdillas componentes de nuestro organismo, una á una nacen, prosperan, se modifican y desaparecen, así en el cuerpo social, para conseguir la salud y la vida completa, se necesita que los hombres prosperen y desaparezcan, porque en cierto tiempo, como lo han reconocido todos los oradores, ha pasado el momento histórico de determinado hombre y de determinado principio.

Con la facultad libre y absoluta de reelegir al Presidente

tantas veces cuantas ocasiones el pueblo lo determine, se corre el peligro gravísimo de la perpetuidad del poder, y la democracia tiene que resentir los golpes tremendos de desprestigio, de debilidad y hasta de muerte, que vienen cuando no se observa la ley de las modificaciones, ley tan necesaria en la vida física como en la vida social.

Y si en términos generales, si con arreglo á los principios inmutables que rigen á la ciencia sociológica y por consiguiente á la ciencia política, hemos visto que la manera única de dejar satisfechos todos los ideales de la democracia, está en la reforma propuesta por las Comisiones unidas; en el terreno de las circunstancias, solo esta reforma corresponde á las circunstancias mismas, y por consiguiente, solo la defensa de esta reforma y nada más que ella, es la que cuadra á un verdadero y levantado patriotismo.

Desde la restauracion de la República hasta la fecha, la verdad es que los partidos políticos del gran partido liberal sólo se reducen á tres; el Juarista, el Lerdista y el Porfirista. Las demas agrupaciones que pudieran presentarse no son más que ciertos matices en política, que todavía no toman el cuerpo ni la vida necesarios para que propiamente puedan llamarse partidos.

Los partidos Porfirista y Lerdista estuvieron unidos en 71, cuando la lucha contra el poder que manifiestamente trataba de perpetuarse en él. La muerte del Sr. Juárez, muerte que nunca será suficientemente lamentada, puso fin á estas dificultades, acabó con el glorioso partido Juarista é hizo que sus partidarios se alistaran en las filas que quedaban militantes. En la actualidad esos mismos partidos, el antiguo partido Lerdista y el Porfirista, han venido á estrecharse y á darse la mano formando el gran partido liberal, único que, dígame lo que se quiera, puede salvar á la patria de todo peligro y puede conjurar los males que la amenazan. Esto supuestó, cuando con la reforma propuesta por las Comisiones unidas, como se decia al principio de esta discusion por la autorizada voz del Sr. Castillo, se consigue que cada uno de los partidos mili-

tantes cedan y transijan; cuando el partido Tuxtepecano neto confiesa leal é ingenuamente que se equivocó al establecer el principio de la no-reeleccion en el período inmediato, y el antiguo partido Lerdistista conviene en que la reeleccion absoluta es inconveniente; cuando con esta reforma, repito, se consigue la armonía de los dos partidos militantes y se forma el gran partido nacional que debe ser la aspiracion de todo buen mexicano, esta reforma, señores Diputados, es conveniente, es útil y es necesaria.

Terminando su brillante peroracion el Sr. Flores, distinguia entre los demócratas á los que aman la democracia y á los que creen en ella. Nos decia que los que la aman, sin tener la firme conviccion en sus ideas y doctrinas, debian votar la reforma tal como se propone; pero que los que creen en ella y tienen firme fé en sus principios debian votar contra la misma reforma. Yo creo, señores Diputados, que es preciso no solo amar, ni solo tener fé en la democracia, sino que es necesario amarla y á la vez tener fé en ella, y que teniéndole fé y teniéndole amor profundo no hay mejor camino que votar la reforma constitucional tal como la han presentado las Comisiones unidas

## XX

### Discurso del C. Diputado Francisco Búlness.

El C. Presidente.—Tiene la palabra en contra el C. Búlness.

El C. Búlness.—Señores Diputados: A Bosuet se ha reprochado siempre que olvidó el Universo al escribir su Historia Universal; á las Comisiones puede reprochárseles que han olvidado la libertad en una reforma que pretende ser liberal.

Las restricciones que oprimen á un régimen abiertamente democrático, el temor pueril de perpetuidad que desacredita nuestras instituciones, hacen perder el sentimiento de la necesidad de un esfuerzo que en cada golpe que dé rompa una ligadura, y en cada ligadura rota devuelva al país un movimiento paralizado ó alguna libertad comprimida.

Tenemos el derecho de reformar la Constitucion, es cierto; como Diputados, podemos proponer desde el Gobierno absoluto, hasta el socialismo anárquico; pero como liberales, no podemos, sin justificacion científica, modificar las leyes de la vida humana. En el orden orgánico, como en el superorgánico, la más importante de esas condiciones es la libertad, y aun cuando la reforma la apruebe el pueblo, aun cuando la voluntad nacional la sancione, será legal, pero siempre atentatoria.



Hay necesariamente en la naturaleza humana, una porcion que siempre queda íntima, individual é independiente de toda jurisdiccion, de toda soberanía, y es el derecho, que no admite ni la representacion, ni el mandato.

Los absolutistas y los socialistas son los invasores desalmados de esa parte íntima, individual é independiente; los legisladores liberales no deben tomar del individuo más que lo estrictamente necesario para las funciones del Estado, aun cuando la Constitucion los faculte para proponer la total ex-poliacion de una libertad individual. [*Aplausos.*]

La razon legítima para restringir la libertad se encuentra en su propia definicion; la definicion magistral fué la de la revolucion francesa: “La libertad es la facultad de hacer todo lo que no dañe á otro; su principio está en la Naturaleza, su regla es la justicia, su salvaguardia la ley, su límite la sentencia moral “no hagas á otro lo que no quieras para tí.”

Esta definicion tiene tres pleonasmos de ideas; la definicion inglesa es la que ha quedado: “La libertad es la facultad de hacer todo lo que no dañe á otro.”

La Constitucion nos ha otorgado la libertad de trabajo, la libertad del pensamiento, la libertad de cultos y la libertad de asociacion. ¿Cómo ha restringido estas libertades la Constitucion?

Ha restringido la libertad de pensar, siempre que el escritor ó el orador ataquen la vida privada, la moral, el órden público; ha restringido la libertad de cultos con impedir la manifestacion de actos externos; ha restringido la asociacion siempre que esto no perjudique los intereses de la sociedad ó de algun individuo, y como el bien social no es más que una consecuencia del bien individual, la restriccion debe estar comprendida en estos términos: no perjudicar á otro.

Los constituyentes han sido sabios, justos, liberales y científicos.

Tengo el honor de excitar á las Comisiones para que me digan en qué artículo hay restricciones que no estén sujetas á estas reglas.

Apliquemos ahora el mismo criterio á la reforma que nos proponen las Comisiones.

¿En qué puede perjudicar á otro el voto de un ciudadano? En nada.—El voto de un ciudadano ni afirma, ni niega, ni decide; quien decide es la mayoría: la mayoría puede escoger un mal gobernante; la mayoría tiene, fijaos en estas palabras, la probabilidad de escoger á un buen ó á un mal gobernante.

¿Y cuál es el único modo de destruir la probabilidad de que una mayoría elija un mal gobernante?

Yo no conozco más que uno: no dejarla elegir. [*Risas.*]

Es decir, señor, en este caso, las restricciones acaban con el derecho, y ó no debe haber restricciones, ó no existe tal derecho; y el derecho existe, pero la regla está mal aplicada. Cuando se restringe una libertad, se restringe suprimiendo aquellos actos que sean precisamente nocivos, no por simple probabilidad, porque entónces no habria libertad posible; no habria libertad de prensa, porque un individuo tiene la probabilidad de atacar la vida privada de alguién; no habria libertad de cultos, porque un cura puede sacar procesiones; no habria libertad de trabajo, porque alguno puede hacer dinamita, y no habria libertad de asociacion, porque pudieran formarse gavillas para robar en los caminos. [*Aplausos.*]

En la teoría, señor, en la gran provision de teorías ciertas ó probables aprendidas en los libros; en las cosas como en los hechos, siempre que se trate de libertad, aparece la regla: “La libertad individual debe restringirse en todo aquello en que dañe á otro;” pero las Comisiones han descubierto lo contrario. [*Aplausos.*]

Para las Comisiones, la libertad individual no debe ser todo aquello que no dañe á otro, sino que debe ser esto: la libertad individual debe restringirse siempre que otro la perjudique. [*Risas y aplausos.*]

Es decir, el crimen, el delito y la tiranía han encontrado su principio legal: de hoy más, para reprimir el robó, hay que restringir el derecho de poseer; para reprimir el homicidio y el asalto, hay que restringir la vida humana y encar-

celar á los hombres; para reprimir la violacion y el estupro, hay que restringir la reproduccion de los séres, y para restringir los abusos del poder hay que mutilar la voluntad nacional. [*Aplausos.*]

¿Y cuál es, señor, verdaderamente, el único medio de combatir los abusos del poder, si no es la voluntad nacional? Ante la voluntad nacional la represion seria más pronta, más eficaz, más fuerte, más vigorosa y más completa.

Las ideas mecánicas sugieren hechos útiles; los hechos de justicia, las ideas morales y los hechos de progreso, las ideas de libertad. Pero ¿qué especie de hechos ha podido sugerir á las Comisiones esta restriccion ficticia en su aplicacion?

La corrupcion, la deslealtad y el vicio, todo eso sugiere las ideas penales, pero no opresoras, del derecho ajeno. Si admitís que para sujetar al vapor hay que disminuir el espesor de las calderas; si admitís que para sujetar al criminal es necesario cortar las manos al gendarme; y si admitís que para doblegar á un dictador hay que exterminar á los tiranizados, entónces os aseguro que habeis vuelto las espaldas á la lógica.

Pero aun así oiréis nuestras protestas. Como liberales, no podeis restringir nuestros derechos; como Diputados estais ejerciendo el más temible derecho, el de proponer un atentado. [*Aplausos.*]

Las Comisiones se disculpan ¿con qué? con la perpetuidad. La perpetuidad obtenida ¿cómo? ¿Porque el pueblo esté eligiendo libremente de una manera constante á un gobernante, ó porque este gobernante falsifique el voto público?

Estudiemos estos dos puntos.

Sea el primero: si el gobernante es elegido por la voluntad libre y soberana del pueblo, ¿qué os importa entónces que dure el gobernante? ¿qué les importa á las Comisiones que el pueblo se tiranice á sí mismo? ¿Sabe adónde va á dar para salvar al pueblo? Hay dos modos: ó el salvador está dentro del país, ó está fuera; si está fuera, vamos á la intervencion armada extranjera; si está dentro, vamos á los hombres pro-

videnciales, y los hombres providenciales son Santa-Anna ó Robespierre. [*Aplausos.*]

De un lado la tiranía unitaria, del otro la tiranía ilimitada.

Del lado de Santa-Anna, el militar vicioso golpeando con el sable, y del lado de Robespierre, el jesuita de la libertad que con sus herejías dogmáticas conducia á las masas francesas al cadalso.

El partido conservador tiene una gran ventaja sobre nosotros; es altamente consecuente con sus principios: en la familia, la patria potestad es casi ilimitada, pero no hay libertad de testar; todo viene de Dios, sólo el simple pan viene del trabajo, y á los pobres, miéntas más pobres son, más se les predica la pobreza. [*Aplausos.*]

La moral es la del terror; pero el libre albedrío es grande y no contiene nada de preciso ni de fatal. La legislacion penal contiene castigos atroces, pero el cuerpo del hombre es materia, y la materia es vil y despreciable. [*Aplausos.*] En el derecho internacional, la guerra es divina. Dios toma á un pueblo para castigar á otro, pero aun cuando ambos sucumban, queda la famosa frase de las Cevenas: "Mátalos á todos, que Dios reconocerá á los suyos." En política hay el principio de que el poder, aun cuando sea tiránico y criminal, siempre es sagrado, porque al que más sufre en la tierra se le ofrece el mayor premio para el cielo. En toda sociedad cristiana el alma verdadera de la sociedad debe ser el verdugo, y por último, se odia la libertad, porque la teología asegura que el derecho á los esclavos es una ley divina y que es anterior á toda convencion social. [*Aplausos.*]

Es este un conjunto muy armonioso que tiende al principio de que la gran mayoría debe pertenecer á la pequeña minoría, á esos hombres que han encontrado las verdades hechas, macizas, y perfectamente inmutables en el fondo de la leyenda ó de la historia.

Somos tan consecuentes los liberales, que decimos: "La ley es la expresion de la voluntad nacional; pero hay que poner una nodriza á esa voluntad." [*Risas y aplausos.*]

Como los ingleses, tenemos el gobierno de nosotros mismos; pero al momento hablamos de opresion entre gobernantes y gobernados, como si viviéramos bajo una monarquía. Nuestro principio, lo acaba de decir el Sr. Gamboa, es el gobierno del pueblo por el pueblo. ¿Cómo puede haber opresion? ¿Para qué forjarnos desde luego la necesidad de una tiranía que venga á absorber nuestras libertades?

Repartamos á cada hombre una partícula de cetro, una partícula de trono, y que se olvide al primer Magistrado de la República á la hora del sufragio. Reconocemos la democracia, la soberanía popular; pero queremos adaptarla á este principio: “La gran mayoría pertenece á la minoría de hombres encargados directamente por la Providencia de vigilar al pueblo, y á éste se le declara libre para que se entregue á esos hombres que poseen el derecho puro, es decir, la regla que la razon descubre en la naturaleza humana.”

Señores: Para ser consecuentes, no nos preocupemos de que haya perpetuidad si ésta viene del pueblo, porque ni aun así podrá existir. Si las comisiones entienden por perpetuidad la duracion probable de las monarquías hereditarias, no tienen razon: el rey desde niño comienza á ser rey; entre nosotros se comienza á ser Presidente á los cuarenta y cinco ó cincuenta años, y en un país donde desgraciadamente la vida média es de veinticinco años, es demasiado raro que se nos hable de perpetuidad del gobernante despues que la Comision le da ocho años.

Veamos el segundo punto: la perpetuidad se deriva de un individuo que falsifica el sufragio.

Aquí hay dos casos: es castigado, ó no; si es castigado, ya no hay perpetuidad; si queda impune, entónces sí hay perpetuidad.

¿Quién es el falsificador del voto público? El que suplanta la voluntad nacional.

Y bien: la voluntad nacional sirve, no para modificar un artículo de la Constitucion, sino para modificarlos todos y hasta para cambiar la forma de gobierno: la voluntad nacio-

nal tiene el anillo mágico de los reyes orientales, puede hacer lo que le dé la gana. [*Aplausos.*]

Pues bien, señores; si hay alguno que suplante la voluntad nacional, ¿cómo creen las Comisiones que este alguno que tiene la voluntad nacional y la emplea para hacerse reelegir, no pueda emplearla previamente para echar abajo una ley que impide que lo reelijan?

El pensamiento de la Comision es nuevo, fresco, pero es tambien infantil. [*Nutridos aplausos.*]

Si hay una llave que abre todas las puertas y se admite que hay un falsificador de esa llave, ¿cómo quiere la Comision que sólo abra una puerta?

Las Comisiones, señores Diputados, se han olvidado de que existen preceptos en la Constitucion contra aquel que ataca la libertad del sufragio; han olvidado tambien á la sociedad y al pueblo, y no sé cómo pueden concebir una democracia sin un pueblo viril. De manera que su restriccion teóricamente es una ofensa á la nacion; en la práctica es una nimiedad. [*Aplausos.*]

Se me puede acusar de que colocándome en un punto perfectamente teórico, abuso implacablemente de mi posicion: se me puede decir que me dirijo á políticos no regidos por principios absolutos, porque éstos no existen; que la única verdad absoluta es la de Comte: “Todo es relativo.”

Abandono la definicion de que la ley es la expresion de la voluntad general, y tomaré la magistralmente científica, la de Montesquieu: “La ley es una relacion necesaria derivada de la naturaleza de las cosas.”

¿Quiénes conocen la naturaleza de las cosas? Los químicos, los geólogos, los astrónomos.

¿Quiénes conocen las leyes y las relaciones necesarias que se derivan de esta naturaleza de las cosas? Otros sabios, los sociólogos prácticos.

Pero desgraciadamente no tenemos un conocimiento perfecto de las cosas; si lo tuviéramos, no habria ni gobiernos representativos, ni debate sobre reeleccion.

La ley en este caso viene á ser, pues, la relacion hipotética á la vez que necesaria, derivada del conocimiento imperfecto que tenemos de la naturaleza de las cosas.

Veamos qué es lo que conocen las Comisiones en este punto.

Desde luego, la fragilidad humana; aprecian la debilidad; el hombre es ambicioso y el poder lo hace insaciable; la hematosis de un magnate se hace mejor por el incienso que por el oxígeno, y el ejercicio constante del poder, es su primer factor.

Muy bien, concedido; pero entónces ¿para qué dan las Comisiones ocho años?

La tiranía clásica de los dos Césares que presenta Suetonio, ha dado ejemplo de que ninguno de ellos fué tirano despues de los ocho años.

Cromwell para hacerse tirano no necesitó ocho años; Rosas en su presidencia tampoco necesitó ese tiempo. ¿Qué distancia hay entre el Consulado y el Imperio? ¿Entre el Presidente Bonaparte y el golpe de Estado de 51? ¿Cuánto tiempo necesitó D. Agustín Iturbide para cambiar de libertador á liberticida? Algunos meses.

Santa-Anna en dos años realizó todo lo que la Comision teme que suceda despues de ocho años. [*Aplausos.*]

Se me dirá que no veo tambien que de este conocimiento imperfecto de las cosas se deriva que el pueblo es viril, que es altivo, y se me mostrará el fin que han tenido los tiranos y todos aquellos que han pretendido tiranizar.

Está bien, pero entónces no hay más que dos soluciones: ó el pueblo con su dignidad está sobre el ambicioso, ó no existe el pueblo político. En el primer caso no hay nada que temer; en el segundo, ¿para qué poner restricciones á lo que no existe?

¿Creen las Comisiones que el voto público se falsifica en el momento de la segunda eleccion? ¿Creen que no se puede falsificar en la primera? ¿ó se figuran que el sufragio electoral es una planta que sólo da fruto cada ocho años? [*Risas.*]

Por otra parte, ¿acaso ese individuo no puede nombrar un sucesor que herede sus virtudes ó sus vicios?

Si declarais inútil á un ciudadano porque falsifica el voto público, podeis declarar inútiles á todos los ciudadanos, porque cualquiera de ellos puede ser el sucesor obligado de un puesto que sólo se debe obtener por el sufragio popular.

Así es que, de todos modos, vuestra restriccion ó nada significa, ó significa la negacion completa de toda accion nacional.

Se me puede acusar, señor, de teórico, despues de las atornadoras y rumbosas definiciones que he tenido el honor de haceros oír, y despues de haberme asomado por la ventanilla de este debate á los espacios metafísicos, donde sólo queda la abstraccion sostenida por el dogmatismo y agotada por el credo absurdo de San Agustín. Os propongo que bajemos á la tierra y desde allí sin grandes pensamientos, sin fórmulas siempre repetidas y pocas veces aplicadas, sin sutilezas propias del cálculo infinitesimal, sin las ideas didácticas, podrémos juzgar del problema de una manera tan lógica, tan precisa y tan natural, que no dudo que vuestra decision será acertada, siempre que se desprendan de vuestra conciencia esos gases metafísicos que con tanta frecuencia engendran epidemias de credulidad. [*Aplausos.*]

Este libro que os presento es un estudio sobre el gobierno americano. “El efecto práctico de nuestros gobiernos, dice un ciudadano americano, es simplemente un gobierno de partido, es la voluntad del partido dominante y no la voluntad del pueblo la que dirige y manda los principales negocios: los del pueblo que no pertenecen al partido dominante, no tienen más accion en el gobierno, que si existiesen en Francia ó en Argel.”

La escena es fria, se desarrolla en la Siberia. Ese gran cuerpo democrático tiene una soberanía, y esa soberanía no reside en los 54 millones de humanos que forman su pueblo.

¿Qué le ha pasado á toda la lógica constitucional con estos hechos? Una cosa muy sencilla. — El hombre de la democra-

cia americana es un sér palpable y real: el hombre de la democracia francesa, que es la que hemos heredado, es un sér teórico.

En efecto, los hados filosóficos del siglo XVIII pretendieron construir al ciudadano del porvenir con el mismo material con que hacian la constitucion del porvenir. D'Alambert le hizo triste y excéntrico; Montesquieu le hacia decir cosas muy sábias en forma de sentencias; Condillac le puso en la conciencia una idea vaga; Rousseau la bondad de ese salvaje que siempre brotó en su mente; Helvetius le hizo de tal manera, que debia perseguir el placer y huir del dolor; este animal complicado debia tener la forma del Emilio y el modo de andar de Florian de Marmontel; Rousseau aseguraba haber contemplado en el espectáculo de su propio corazon á todo el género humano, y haber encontrado á todos los hombres inmejorables; para él las cárceles siempre habian contenido víctimas de la sociedad. Para gobernar al género humano bastaba gobernar á Rousseau.

Esta unidad social no debia tener infancia; nacia de la médula exaltada de los filósofos: no debia tener familia, no debia tener tradicion: como dice Taine, es un sér sin preocupaciones, sin tradiciones, sin familia, sin origen, sin herencia de ninguna especie. Veinte millones de estos séres eran la Francia; mil millones eran la Humanidad que iba á alcanzár de un golpe la felicidad fliándose en ese batallon filosófico que se llama: "El Contrato Social."

Para la democracia americana no ha habido igualdad ni unidad social: los hombres son perfectamente distintos por su desarrollo orgánico, por sus pasiones, por sus instintos, por sus tendencias, por sus necesidades; lo que no es comun á los demas constituye una personalidad, y éstas se agrupan por la mancomunidad de ideas, de intereses y de necesidades.

La sociología despeja un factor comun importante: el egoismo, el bien personal: en el espíritu inculto, ese bien personal determina el estado de guerra de que habla Bentham; en el

espíritu cultivado, ese egoismo lleva al altruismo y de aquí á la pasion.

La democracia de 1789 tendia, como las democracias antiguas (y esa fué la diferencia que estableció el Sr. Romero y olvidó probablemente el Sr. Gamboa) tendia á fundir al individuo dentro del Estado y á dar el manejo de ese Estado á una persona, único poseedor de la razon política.

Los americanos se han dedicado á cultivar al individuo, impidiendo el estado de guerra de que ántes he hablado; su gobierno no busca la felicidad de los súbditos, sino únicamente establecer y sostener el dinamismo individual sin choques y sin fuerzas encontradas, protegiéndolo contra los movimientos desordenados producidos por conceptos viciosos ó expansiones atentatorias.

Los partidos, señor, buscan el poder como un medio cuando son honrados, como un fin cuando son corrompidos.—¿A quién pertenecen los votos? Al pueblo; pero hay que advertir que, si hay demanda de trabajo, el hombre es libre para votar, porque arrojado de un taller, será llamado inmediatamente á otro, y podrá sostener la libertad del sufragio sin cambiarla por el pan de su familia; si no hay demanda de trabajo, el asalariado depende entónces del patron de la fábrica ó del jefe de la oficina; en este caso no es libre para votar, y el servilismo le hace caer en la corrupcion.

De manera, señor, que se puede fijar este principio: La práctica de la democracia depende del jornal; si éste es elevado, entónces el partido dominante será popular; si es bajo, será un partido de clases.

Los partidos políticos, cuando son honrados, ofrecen lo que pueden cumplir; cuando no lo son, ofrecen todo. De aquí es que la ignorancia es el mejor de los vehículos, de los receptáculos, para formar partidos corrompidos.

Con esta ligera exposicion y sin elevarnos á otras regiones, se desprende que la suerte de la democracia depende del trabajo y de la instruccion popular. El ciudadano, artesano ó jornalero, que pretende ejercer la soberanía popular sin ha-

ber conocido un maestro de escuela, es á lo más un necio instrumento de motin, no un ciudadano respetable.

Aceptado, señor, que en las democracias prácticas el partido dominante es el que posee la soberanía, examinemos qué modo de existencia tiene esa soberanía del partido dominante. En los Estados Unidos los partidos tienen muchos jefes, y uno de ellos viene á ser el Presidente de la República, que es un brazo, un simple órgano de ejecucion. Así es que, en último caso, la soberanía de los Estados Unidos reside en una oligarquía de jefes de partido.

En otros países del mundo la responsabilidad del partido está en su jefe, como en el de los ejércitos: es un carácter que se impone, una superioridad que se hace sentir, una fuerza que remolca ó una inteligencia que solicita constantemente sumision y respeto.

En este caso, el partido no viene á ser más que el tronco; la cabeza es el jefe: el jefe alienta, levanta y sostiene el partido; el partido no hace más que apoyarlo.

Esto, me diréis, viene á ser una dictadura. Sí, señores, esto viene á ser una dictadura; pero una dictadura democrática.

En la democracia moderna se llega á dos formas, á la dictatorial y á la oligárquica; pero hay una diferencia entre estas dos formas y las antiguas: el dictador antiguo era el dictador de los pueblos; el dictador demócrata lo es de su partido: no es el dictador de la Nacion. (*Nutridos aplausos.*)

Llegados al terreno práctico, vamos á aplicar las restricciones. Apliquémoslas al Gobierno americano, á la oligarquía de jefes de partido. ¿Qué es lo que pretenden las Comisiones? ¿Que no haya perpetuidad en el poder?

Pues bien, el poder no existe en el Presidente de la República Americana, sino en todos los jefes; por lo mismo, como ántes dije, no es el Presidente más que un brazo, y por consiguiente, queda el poder en el partido.

Vamos al otro caso: se prohíbe la reeleccion. El poder entónces reside en el dictador; el dictador del partido pone otro al dejar el poder, de suerte que se convierte la perpe-

tuidad unitaria en una perpetuidad binaria; entra A; sale A y entra B, y entran y salen A y B, y se constituye la perpetuidad de A B. (*Ruidosos aplausos.*)

Es mala esta teoría de la "No-reeleccion," debilita considerablemente á los pueblos y produce una anemia perniciosa en la sociedad.

Yo levanto la historia sobre la conciencia de los ciudadanos diputados para que me respondan: ¿Cuándo la oposicion, que es necesaria en todos los gobiernos parlamentarios, ha sido más vigorosa, cuando ha habido reeleccion limitada, ó cuando no la ha habido? Y no se diga que esto ha sido por deslealtad en los gobernantes, porque si en la actualidad el Presidente se llama Diaz, en 1870 se llamaba Juárez.

Pero todavía voy hasta la hipótesis extrema. Supongamos que no existe un dictador democrático sino un dictador absoluto; entónces una de dos: ó el dictador es electivo, ó permanente. Si es electivo, hay que elegirlo constantemente.

El dictador bueno es un animal tan raro, que la Nacion que posee uno, debe prolongarle no sólo el poder, sino hasta la vida. (*Aplausos.*)

¿No es electivo el dictador? Pues entónces ¿para qué poner restricciones á las cosas que no existen? Si no hay sufragio ¿para qué alterarlo restringiéndolo? (*Aplausos.*)

Tratada la cuestion bajo el punto de vista de la teoría pura, tratada bajo el punto de vista de la teoría aplicada, queda la cuestion política que analizar.

Vamos á transar con la revolucion.

En la política se transa ó por respeto ó por temor, no por cariños y afectos políticos. (*Aplausos.*)

¿Es por respeto? Yo desde ahora protesto solemnemente respetar á todos los señores del partido tuxtepecano, á los del partido conservador y á todos los partidos; se debe respeto á las personas, porque tienen el derecho de creer ó de no creer; de creer cosas buenas ó cosas malas. En cuanto á las ideas, sólo merecen respeto las verdaderas. Si fuéramos respetuosos con las ideas ajenas, era imposible que hubiera habido deba-

te. ¿Qué hubiera hecho el Cura Morelos siendo respetuoso con las ideas del arzobispo de Toledo ó las del rey de España, sus jefes superiores?

La libertad pide convencidos, no respetuosos: quien pide respeto son las instituciones antiguas. Las monarquías piden respeto para que no se vea que su origen divino no es más que un hueco repleto de las supersticiones de las masas, y para que no se examinen sus dogmas. Pero la libertad no pide respeto, pide exámen, hombres libres y hombres fuertes.

El respeto es una sumision de la inteligencia, y para que sea decoroso, debe hacerse previo exámen de las cualidades, de las virtudes y de los méritos que pueden residir en una persona ó institucion.

El principio de Tuxtepec ¿es erróneo? ¿Sí ó no?

Señores, es un error completo.

El objeto de la revolucion de Tuxtepec fué el siguiente: evitar la falsificacion del sufragio.

Las Comisiones podrán decirme á este respecto lo que gueten, pero tengo la conciencia de que el medio no ha sido eficaz.

Nadie me probará que despues de emitido el principio de "no-reeleccion," no ha habido aquí ó en otra parte del mundo, de falsificacion, el mismo número de casos del voto público.

El Sr. Flores probó ayer perfectamente que no podia haber temor de revoluciones, y si las asonadas recientes quedan como partículas revolucionarias en el país, creo poder asegurar que éstas no vienen del antiguo partido tuxtepecano: los prohombres de este partido, al frente de poderosos Estados, en la direccion de sus periódicos, en los escaños del Congreso y en todo aquello que pueda revelar hostilidad ó afecto á la política actual, han guardado una política estrictamente constitucional, han discutido y votado cuestiones que habian considerado perfectamente definidas y resueltas en su plan revolucionario, y han discutido y votado, no como un partido compacto y militante, sino como un partido dividido en

grupos y en opiniones, el cual siempre estará dispuesto para votar y discutir sin separarse de una lógica perfectamente constitucional.

La bandera de Tuxtepec, la que proclamaba el sufragio libre, proclamó la no-reeleccion como garantía de ese sufragio libre; pero como he dicho, los hechos, esos maestros clásicos del entendimiento humano, han demostrado satisfactoriamente que el principio de no-reeleccion no era la garantía del sufragio.

Conforme á derecho no pueden transar las comisiones; por el temor, tampoco pueden, porque ¿cuál seria el temor en este caso? El de la revolucion, es decir la perturbacion de la paz pública; la perturbacion de la paz pública es un delito y por lo mismo la transaccion es nula.

La transaccion en derecho debe ser tambien á título honoroso. ¿Qué ofrece entónces el partido tuxtepecano? Ofrece el error. ¿Qué ofrecemos nosotros? Un gran principio de libertad, y sobre todo, señor, nosotros vamos á ser en esta cuestion jueces y parte; y cuando nos llamamos representacion popular, y cuando vamos á ser jueces de nuestra propia causa, debemos dar cabida á la confianza nacional sin extralimitarnos.

Las Comisiones nos presentan un proyecto acerca de lo que es necesario precaver. Nosotros decimos á las Comisiones: la suerte de la democracia depende del trabajo, depende de la instruccion popular; y la defensa de sus instituciones, depende de las leyes de responsabilidad que la Constitucion exige á los funcionarios públicos. El pueblo que no sabe hacer efectiva la responsabilidad de los funcionarios públicos, no está llamado á la libertad, y sirve tanto para la democracia como los cuerpos de caballería para los combates navales. [*Ruidosos aplausos.*]

Esos pueblos, señores, están muy propensos á insurreccionarse; pero la insurreccion, más que un derecho, es una expansion, una necesidad desesperada. Cuando los pueblos pasan del período de las grandes necesidades al de las ideas

comprendidas, y los rigen instituciones verdaderamente democráticas, entónces jamás se insurreccionan contra la ley, porque ellos hacen la ley. El derecho de insurreccion, es pues, el recurso de los pueblos pobres é ignorantes.

Ahora bien, yo digo á las Comisiones ¿creen en la responsabilidad ó no? Si creen, nada tienen que temer; si no creen, entónces tampoco pueden creer en la libertad, y en este caso hay que terminar todo debate.

Yo apelaré ántes de que la Cámara vote, á los hombres del partido de Tuxtepec.

Señores: aquí y en estos momentos no debe haber partidarios que combatan, sino patriotas que razonen. No se trata de un candidato, se trata de la Constitucion.

Habeis levantado el jornal del pueblo que ha estado oprimido, no por el espíritu clásico que dictaba las prerogativas de la aristocracia francesa en 1778, sino por el espíritu abarrotero que engendra la usura entre nosotros. Por consiguiente, tendreis siempre el aplauso de este pueblo: habeis fundado una "Escuela Normal" de la que saldrán multitud de hombres libres: teneis quien os recuerde al México anárquico y hoy presentais al mundo al México honrado y constituido; os falta una grandeza: devolvednos el gran principio de la libertad individual que nos habeis quitado con vuestro valor en un campo de batalla.

Y si las Comisiones no ceden, y si los hombres de Tuxtepec no escuchan, entónces apelo directamente á la Cámara, al gran partido liberal.

Señores Diputados: la Constitucion no puede quedar ajada por la cólera de una mano revolucionaria; la paz está hecha, haced con vuestro voto la regeneracion de los principios. [*Grandes aplausos.*]

## XXI

### Discurso del C. Diputado Alfonso Lancaster Jones.

El C. Presidente.—Tiene la palabra el C. Lancaster Jones.

El C. Lancaster Jones.—Señores Diputados: El proyecto de reforma de que nos estamos ocupando, sólo ha sido examinado á fondo, hasta ahora, bajo el punto de vista de su importancia constitucional intrínseca, y en mi humilde concepto, debe tambien considerársele muy atenta y especialmente bajo el de su oportunidad política. En ambos respectos, pues, expondré el sentir de las Comisiones unidas autoras del dictámen que se discute, procurando refutar al propio tiempo las objeciones hechas por sus impugnadores.

Mi tarea se simplifica más de lo que yo presumia, porque como se ha visto, sucede con relacion al muy ilustrado y hábil orador que acaba de dejar la tribuna, lo mismo que con respecto á los demas adversarios del dictámen: no nos separa de ellos una gran distancia, no nos divide de ellos una sustancial diferencia en cuanto al resultado político que venimos buscando, que es el de hacer más ó ménos extensible, cuando así convenga á juicio de los electores, la permanencia de cualquier ciudadano que mereciere su confianza, en el ejercicio del poder ejecutivo. Por otra parte, mi empeño se dificulta más de lo que era de esperarse de la forma y curso ordinarios y propios de la índole de una parlamentaria controver-



sia; porque se ha levantado la cuestion á las más altas esferas de la ciencia especulativa, y tengo que esforzar mi torpe vuelo para subir hasta ellas y de allí traerla al terreno práctico, y al punto de vista preciso y sintético en que debe ser concretada y resuelta.

En tésis constitucional, nada es fácil añadir á lo que ya se ha dicho durante este largo debate. Nada es fácil añadir que aumente el peso de las razones expuestas en la iniciativa de la Honorable Legislatura de Jalisco y en la de los diputados promoventes, la cual, debo decirlo en obsequio de la justicia, es un documento parlamentario muy notable, porque presenta la cuestion en toda su natural plenitud, porque abarca en un solo radio todos sus diversos alcances, porque condensa en un solo foco todas las distintas luces bajo las cuales debemos examinarla.

La democracia, el gobierno del pueblo por el pueblo, tiene como una de sus primeras y fundamentales bases el voto activo y pasivo de los ciudadanos para los altos cargos del Estado: todos son electores y todos á su vez son elegibles, pero con sujecion á las reglas que en los regímenes representativos limitan más ó ménos el ejercicio del sufragio popular. Esto, en el órden del derecho único de donde la autoridad toma su origen y deriva sus títulos. Mas al lado de ese derecho, siempre en íntimo consorcio con él, se levanta otra base fundamental de la democracia, se levanta el principio filosófico, nacido de un conocimiento perfecto de la naturaleza humana, de la renovacion periódica del personal de los poderes. Las generaciones de ideas, lo mismo que las generaciones de hombres, se suceden las unas á las otras, y entre su flujo y reflujo, digámoslo así, se modifican las razas, las condiciones sociales, los sistemas, las doctrinas, las costumbres, las leyes, la geografía política y la faz entera de los pueblos, verificándose no pocas veces estos cambios merced á acontecimientos extraordinarios, y á fenómenos sociológicos que no le es dable prever con certeza ni á la más grande sabiduría de los métodos científicos de que tanto aquí

se ha hablado, ni á la más profunda experiencia y perspicacia de los estadistas, que muy á menudo fallan, porque muy á menudo les sucede lo que vulgarmente se dice, que cuentan sin la huésped. El más pequeño factor casual é imprevisto da por tierra con sus mejores cálculos y echa á rodar sus más altas doctrinas, como aquella pequeña piedra que derribó la estatua en el sueño de Nabucodonosor.

Los gobernantes y los legisladores tienen, pues, que proceder fuera del estrecho límite de los principios abstractos, bajo las influencias de la época en que son electos y en que gobiernan y legislan; y deben á su vez ceder el puesto al cabo de cierto tiempo, á otros ciudadanos que vengan representando el último ideal de la mayoría, que vengan trayendo la última expresion de la voluntad popular y la más reciente fórmula del progreso.

Pero ¿siempre, Señores Diputados, en todos los tiempos, en todas las circunstancias, en todos los casos, respecto de todos los altos funcionarios, convendrá esta sustitucion personal al espirar el período para el que fueron electos?

¿No podrá acontecer alguna vez que al espirar este período, aun subsistiendo en el país necesidades, ideas, aspiraciones é intereses análogos, si no idénticos á los que hayan determinado la elevacion de esos funcionarios al poder? ¿No acontecerá alguna vez que léjos de convenir, perjudique á la sociedad el que un gobernante abandone su puesto, dejando trunca é incompleta la obra que hubiere comenzado al recibirlo, la obra de una política sábia y de un buen plan administrativo, que sólo él, ó por lo ménos nadie mejor que él podría concluir y perfeccionar?

¿No acontecerá alguna vez, repito, que el presidente de la República, sea quien fuere, por su alto carácter personal, por su honradez acrisolada, por su aptitud reconocida, por su poderosa iniciativa, por sus buenos servicios, por sus gloriosos antecedentes, por el patriotismo de que haya dado muestras relevantes, por el singular prestigio que lo rodee, caracterice una época aun no terminada, y personifique un

gran pensamiento aun no realizado por completo; que su nombre sea una palabra de paz para todos; para los partidos nacionales un término de conciliación y de armonía; para el bienestar público una alhagadora promesa; para los gobiernos extranjeros una prenda de amistad, y para el capital y la población inmigrantes un motivo de estímulo y de confianza?

Sí, todo eso puede acontecer, y por eso conviene, sin disputa, dejar al criterio de los electores la apreciación de la necesidad de conservar entónces en su puesto al primer magistrado de la Nación, renovándole su mandato.

Hasta aquí todos estamos conformes en principio general, pero nuestros adversarios pretenden que se restablezca sin límite alguno el derecho de reelegir al presidente de la República, y las Comisiones dictaminadoras opinan que este derecho debe reducirse á un solo período. Ellas creen que este temperamento es el más acorde con el espíritu democrático, bajo el doble punto de vista de la libertad electoral y del interés del Estado; porque la libertad electoral no es, ni puede ser absoluta, por más que así lo quieran los impugnadores del dictámen; tiene y debe tener aquí, lo mismo que en todos los demás países en que el pueblo rige á sus gobernantes, todas aquellas restricciones y taxativas que exige el interés del Estado, que reclama é impone la conveniencia pública. Estos dos elementos son como dos columnas que se sostienen entre sí, conservando el centro de gravedad de todo el sistema político que nos rige. No se puede exagerar y engrandecer uno de ellos sin debilitar y deprimir el otro, sin producir el desequilibrio, y con el desequilibrio el derrumbe de la democracia.

Tanto el voto activo como el pasivo, deben estar, y están en efecto, más ó ménos restringidos por consideraciones de orden público, las cuales limitan en beneficio comun todas y cada una de las libertades individuales. ¿Por qué se requiere para ser presidente de la República, segun el artículo 77 de nuestra Constitución, ser mexicano por nacimiento, mayor de 35 años y no pertenecer al estado eclesiástico? Por-

que se han creído indispensables estos requisitos para asegurar la mayor suma de probabilidades de patriótico propósito, recto criterio y completo acierto en el ciudadano que ejerza el poder ejecutivo; y sin embargo, si hubiéramos de aceptar la lógica de nuestros contrarios, se debería dejar al pueblo la facultad de elegir para ese encargo á un extranjero que obtuviese carta de naturaleza mexicana, ó á un menor de la edad requerida, y hasta un sacerdote de cualquiera religion.

La cuestión, pues, en último análisis, tiene que encerrarse en esta fórmula: ¿conviene que el presidente pueda ser reelecto, no sólo una, sino cuantas veces se le quiera reelegir? Las Comisiones la juzgan y resuelven en sentido negativo.

La política constituye, ciertamente, parte de la filosofía, y la más importante parte de ella, porque es la de aplicación más directa y positiva á la vida social; pero por lo mismo es eminentemente práctica, progresiva y acomodable á las circunstancias. Ella no se empeña en la conquista de teorías abstractas, y aunque persiga grandes ideales, no pretende realizar en un momento progresos que han sido y tienen que ser la obra lenta de los siglos.

Los filósofos adversarios del dictámen deben, pues, abandonar toda abstracción científica y todo ensueño de perfectibilidad, para venir con nosotros á un fin real y práctico.

En este concepto, ¿para qué se quiere reivindicar el derecho de reelegir por indefinido número de períodos al presidente de la República, si no es para que en algun caso esa reelección pueda realizarse hasta tal punto, que el depositario del poder ejecutivo no lo deponga, como dijo el Sr. Mateos, sino en el seno de la tumba? Pues bien, esto es lo que las Comisiones juzgan que no conviene que se verifique bajo ninguna forma, sea legítima ó ilegítima; esto es lo que no conviene en ninguno de los extremos de la disyuntiva en que nos coloca el Sr. Búlness, ni al interés constitucional de la democracia, ni al interés político de la República.

Y así como el pueblo, al fundar sus instituciones, hizo bien en establecer la renovación periódica de sus mandatarios, y

en exigir que éstos reuniesen ciertos requisitos personales, por el mismo principio hará bien al adoptar la reforma de que hoy nos ocupamos, en restringir de otro modo su libertad electoral, precaviéndose aun contra el peligro de sus propios extravíos y de sus propios entusiasmos, para evitar que broten de esa misma libertad, como de una crisálida, la autocracia y la dictadura, revestidas con las deslumbrantes galas del genio militar ó político; porque en este punto, en la producción de este fenómeno, la naturaleza humana no cambia, y la historia con frecuencia se repite.

El término de cuatro años que nuestra Constitución marcó al período presidencial, pudiera ser más que bastante si el presidente frustrara, por desgracia, las esperanzas nacionales; pero en el caso contrario, si no las defrauda, sino que las cumple, las realiza y aun las sobrepuja, ese término pudiera ser alguna vez demasiado corto.

En este último extremo, ocho años serán suficientes para realizar el más completo programa administrativo. Doce ó más serian tiempo sobradísimo para que el progreso y la opinion pública, para que las nuevas generaciones de hombres y de ideas dejaran atrás á los gobernantes, para que al imperio de la ley se sustituyese el de la arbitrariedad, por esa comun propension en todo el que gobierna á traspasar los límites de su legal mandato, y para que el gobierno representativo acarrease de hecho el gobierno personal, el predominio de camarilla y acaso la tiranía, y con la tiranía la muerte y el olvido de la democracia.

En el régimen democrático, Señores Diputados, se debe cuidar ante todo de que las instituciones tengan siempre mayor prestigio, mayor valer, fuerza y autoridad, que la persona misma del mejor gobernante, si no se quiere que algun día el pueblo en vez de tomar en sus manos una irrisoria cédula electoral, esgrima la sangrienta pica revolucionaria.

Ciertamente el término de cuatro años que se señaló en la Constitución al período del ejecutivo, pudiera ser en alguna ocasion demasiado breve. Así lo comprendió, y lo com-

prendió muy bien la Honorable Legislatura de Puebla, y con ella las otras que secundaron su iniciativa, proponiendo se reformase la Constitución de manera de autorizar al Congreso para que prorogue por dos años ese período cuando lo juzgue oportuno y conveniente. Pero esa idea es inadmisibile, porque nulifica, barrena y derriba nuestro sistema político, reemplazándolo con otro esencialmente distinto, pues habiendo declarado nuestro supremo código que todo poder dimana del pueblo, sobre este cimiento, sobre esta base quedó asentado todo nuestro edificio constitucional.

Nuestros constituyentes, á la vez que fijaron en cuatro años el período del ejecutivo, establecieron de un modo implícito la reelegibilidad indefinida del presidente de la República. La revolucion de Tuxtepec,—que como todas las revoluciones de todas las épocas y de todos los países, por su misma naturaleza y por la fuerza incontrastable de las cosas, quisíeralo ó no lo quisiera, tenia que ser extremada en sus sus propósitos y en sus hechos, y exagerar los principios que proclamaba, en odio al abuso de la reeleccion, en odio á la perpetuidad posible de un hombre en el poder, ya se realizara ésta de un modo legal ó ilegal, inscribió en su bandera triunfante y vino aquí al dia siguiente de su victoria á consagrar como precepto constitucional la no-reeleccion absoluta.

Ahora bien, la reelegibilidad indefinida orilla al peligro de la perpetuidad de un hombre en el poder, la cual, como quiera que se verifique, y siendo, como es un hecho posible y ya consumado alguna vez en nuestro país, lo mismo que en otros muchos, desvirtúa, desnaturaliza, hace ilusorio el procedimiento de la renovacion periódica de los poderes, en que se basa y se funda la democracia, tanto como se funda y se basa en la libertad electoral.

La no-reeleccion absoluta, por otra parte, ofrece los gravísimos inconvenientes á que me he referido ántes. ¿Qué hacer en este conflicto, Señores Diputados? ¿Cuál es el recurso práctico y verdadero? ¿Cuál es la solucion racional y democrática que concilie ambos extremos, que colocándose entre los in-

convenientes del uno y los del otro, reuna en un punto las ventajas de los dos y resuelva la dificultad? No hay otra, no puede haber más que la reeleccion limitada, y al adoptarla no se cede, como álguien ha dicho, al influjo de un espíritu débil, vacilante y contemplativo, de moderantismo y de términos medios: se obedece al influjo de la verdad, de la lógica y del sentimiento público dominante; y al adoptarla no se transa tampoco, como acaba de suponer el Sr. Búlnes, ó por miedo ó por respeto ni de una ni de otra parte, sino por un prudente espíritu de conveniencia política y de sincero patriotismo. Méenos aún se comete inconsecuencia alguna ni por los antiguos sostenedores de un extremo, ni por los antiguos partidarios del opuesto; lo que se realiza, lo que se verifica, es el abrazo patriótico de dos partidos, la union perfecta de dos ideas antagónicas que vienen á armonizarse y confundirse en el mismo principio.

Y no se nos compare, Señores Diputados, con pueblos y con épocas respecto de los cuales, á través de los siglos, de las distancias y de las diferencias de raza, de condiciones sociales, históricas, geográficas y políticas, no tenemos ningun punto de analogía.

Y no se nos diga que en los Estados Unidos la reeleccion presidencial no tiene el límite que aquí pretendemos ponerle. Nosotros, ante todo, debemos buscar y hacer en México lo que más convenga á México; pero hay que advertir que si ellos no han establecido ese límite como precepto escrito, es porque no les era necesario; es porque una práctica secular y constante lo ha consagrado como regla invariable de conducta, regla que ellos cumplen y observan con más religiosidad aún que si fuera una ley positiva, porque fué el sabio consejo y el testamento político de su libertador.

Y no nos digan tampoco los partidarios de la no-reeleccion absoluta, que si es reelegible el presidente falseará el sufragio popular, ejerciendo sobre el pueblo la presion del poder y valiéndose de los elementos oficiales en apoyo de su propia candidatura. El abuso de una buena institucion nada

arguye, nada prueba en su contra, á no ser que se invente para reemplazarla alguna otra igual ó mejor, de la cual no sea posible abusar. Y no es cierto que no siendo reelegible el presidente desaparece en esencia el peligro de que se trata; porque si el presidente que sale quiere y puede, si el país se lo tolera, si no son parte á refrenarlo y á reprimirlo ni el miedo á la responsabilidad ni el temor á la opinion, hará otro tanto en pro del candidato á quien se proponga favorecer.

Desengañémonos, Señores Diputados: en este punto ni el mal ni el remedio se deben buscar dentro de las instituciones, porque ni el mal ni el remedio están en ellas. Eduquemos á nuestro pueblo, esforcémonos por levantar su gran masa ignorante y desvalida hasta la altura, hasta la excelencia, hasta la luz de nuestras instituciones. Cuando él se ilustre lo bastante, cuando él acabe de formarse el concepto de su valer, de su fuerza, de sus deberes y derechos políticos, entónces ya no se declamará inútilmente contra la falta de sinceridad electoral.

Los gobernantes que más se empeñen por difundir la enseñanza, los que más trabajen por acrecer la poblacion útil de nuestro suelo, los que más se esfuercen por abrir un ancho y fácil camino á la juventud que viene á relevarnos con mayor suma de inteligencia, de brios patrióticos, de luces científicas y de virtudes cívicas; los que más procuren el aumento de escuelas gratuitas y penitenciarias moralizadoras, los que más faciliten la baratura del libro y del periódico, esos serán siempre los mejores gobernantes, porque serán quienes más cooperen á la consolidacion de las instituciones y al desarrollo de las prácticas democráticas.

Y no se nos hable de crisis tremendas, de esas crisis que tanto preocupan al Sr. Mateos y que suelen hacer necesaria la indefinida permanencia de un hombre al frente del gobierno, ya sea como jefe del Estado ó como caudillo del pueblo. No se nos hable de grandes catástrofes, ni de profundísimos trastornos domésticos, ni de terribles luchas internacionales, ni del desquiciamiento, ni del cataclismo, ni del caos.....

Para tales circunstancias, para semejantes extremidades, ningún congreso legisla de antemano; quien legisla es la naturaleza, quien legisla es la necesidad. Si en medio de ese naufragio y á pesar de él, se verificaren las elecciones, entónces nos salvarémos en las tablas de la ley; y si no fuere así, nos salvarémos de todos modos, porque entónces el derecho de la vida, el derecho de la guerra y la salud pública serán la *suprema ley del país*, como ya lo han sido bajo el primer gobierno del benemérito, del ilustre entre los patricios más ilustres, de D. Benito Juárez, que en cruda lucha con el enemigo extranjero y con sus cómplices, retuvo el poder sin más títulos ni más justificación que la inmaculada pureza de sus propósitos, que la alta conciencia de sus deberes, que la energía y la fuerza de su grande y sublime patriotismo.

En el segundo respecto, Señores Diputados, y examinando ahora la cuestion en lo que concierne á su oportunidad política, no es lícito poner en duda que las ideas encaminadas á modificar en cualquier sentido las instituciones fundamentales de un pueblo, sólo pueden discutirse y adoptarse con esperanza de acierto en aquellos momentos, en aquellas circunstancias en que los ánimos no están perturbados por el furor de las contiendas revolucionarias, ni por el vértigo del triunfo, ni por el despecho de la derrota, ni por los odios de bandería, ni por los intereses contrapuestos que se disputan á todo trance la direccion de los destinos públicos.

Pues bien, jamás la superficie de la política mexicana, como nos decia ayer el Sr. Flores, habia estado más tranquila, más serena y apacible que al presente. No sólo no la agita el menor soplo tempestuoso, pero ni siquiera se descubre en sus horizontes el más pequeño punto negro, el más vago signo que anuncie el peligro de la tormenta.

¿Es por ventura que todas las voluntades estén unidas y conformes en la marcha que llevamos? ¿Es por ventura que ya no queden necesidades por satisfacer, ni vicios por estirpar, ni males por corregir? ¿Es por ventura que entre los ciudadanos no haya algunos descontentos del gobierno?

No, no es esto: en ningún pueblo del mundo, en ninguna condicion histórica, en ninguna situacion pública, por mejor que pudiéramos imaginárnosla, ha dejado ni dejará de haber descontentos; pues no cabe en lo posible que todos los pareceres lleguen á estar acordes, ni en los fines que se buscan, ni en los medios que se emplean para realizarlos por los que administran la cosa pública, como tampoco es posible que exista gobierno alguno cuyos funcionarios de diversos órdenes no cometan abusos ni incurran en errores.

Pero lo que hay en cambio es que la inmensa mayoría del país, que todas las clases sociales que vinculan su suerte con la conservacion de la paz y de la seguridad, con el libre ejercicio de la iniciativa individual en sus diversas formas de aplicacion legítima, con el ensanche del crédito, con el desarrollo del comercio, con el fomento de las grandes mejoras materiales, y con el progreso, en fin, de todos los ramos de la riqueza pública, están complacidas, hasta donde es dable, del presente, y muy esperanzadas en el porvenir, cuyas expectativas se abren y se extienden cada día más para todos los nobles propósitos, para todos los esfuerzos honrados, para todos los intereses legítimos.

Al decir esto yo no hago más que señalar un hecho patente á todos los ojos, y cuya consignacion viene en refuerzo de mi raciocinio. Que nuestros gobernantes reivindiquen la parte de gloria que les corresponda en la preparacion de este estado de cosas, sea en buena hora; que ellos reporten á su vez la parte de responsabilidad que tengan en los padecimientos del país, muy justo será. Yo no vengo aquí á ensalzarlos ni á defenderlos; yo no vengo aquí á sustituir con mi propio criterio el criterio público, ni á anticipar el juicio de la historia.

Detesto la lisonja y cuanto pueda parecérsese, y muchas veces del borde de mis labios se ha vuelto al fondo de mi pecho algun aplauso sincero, algun elogio merecido, por temor de que al esparcirse en la atmósfera palaciega, se mezcle y confunda con los cantos de la adulacion. Digo la verdad tal

como la creo y la siento; y no se piense por esto que yo pretenda sostener que estamos muy adelantados en la práctica de nuestras instituciones, la cual sigue y tiene aún que seguir una marcha lenta, trabajosa, paralela con la educación social y política de nuestro pueblo, que está dando ahora apenas los vacilantes pasos de la infancia en el sendero de la libertad y del progreso.

Digo la verdad tal como la creo y la siento. La República prospera y la paz se encuentra asegurada y firmemente establecida, más aún que por el vigor y prestigio del gobierno, por esa fuerza impalpable é invisible, á la vez real é indeterminada, á la vez compacta y difusa, y que ya sea como fuerza activa ó como fuerza de inercia, es más poderosa que todos los poderes, y tiene más armas que todos los ejércitos: por el espíritu público!

El espíritu público proclama, impone, realiza hoy y sostendrá á todo trance el mantenimiento de la paz, como la suprema necesidad de la vida y de la independencia nacional. De este propósito y de este anhelo está saturado el medio ambiente político que respiramos. No existen ahora las causas que lógicamente producen las revoluciones; no se dibuja en lontananza, ni aun á la manera de esas figuras caprichosas que suelen formar las nubes en el firmamento, la silueta del caudillo que á realizar viniese el ideal personalista y extravagante de un partido revolucionario.

Las Comisiones dictaminadoras no han tenido la mira, como sin razón alguna lo ha supuesto el Sr. Flores, de consultar los medios de prevenir una guerra civil que ellas están muy lejos de temer. Por el contrario, juzgan que debe aprovecharse el perfecto estado de reposo en que se halla el país, para reconciliar opiniones que colocadas en extremidades absolutas y opuestas, han producido ántes lamentables luchas fratricidas.

Decir en defensa de la enmienda constitucional que hoy proponemos, que esta medida será como la barrera, como el dique, ó como el conjuro contra la anarquía pronta á des-

bordarse sobre las ánforas de los próximos comicios, sería desconocer las condiciones del estado político y del período social en que vivimos. Decir, por el contrario, para impugnar esa enmienda, que ella puede servir de pretexto ó de bandera á una revolución, sería imaginarnos que la sensatez y el patriotismo se habian ausentado de México, para no volver más, si no era á llorar sobre las ruinas de la República el más grande de nuestros errores y el último de nuestros crímenes!

Señores Diputados: con la conciencia más sana, más recta y más profundamente convencida que haya podido asistirme jamás, he suscrito el dictámen sujeto á vuestra decisión, y os suplico lo honreis con vuestro voto afirmativo.

El C. Presidente.—Han usado de la palabra en este debate en pro del dictámen, los CC. Romero Francisco, Baz Gustavo, Casasús Joaquin, García Trinidad, Gamboa y Lancaster Jones. En contra los CC. Mateos Juan A., Parra Porfirio, Flores M., Romero José María y Búlnes Francisco.

Estando cubierto el número de oradores, se va á hacer la pregunta de si está suficientemente discutido en lo general el dictámen.

El C. Núñez, secretario.—¿Está suficientemente discutido en lo general el proyecto?

Lo está.

Se pregunta si ha lugar á votar en lo general, en votación nominal.

Recogida la votación resultó haber lugar á votar por 172 votos contra 10.

El mismo Secretario.—Está á discusión en lo particular el art. 1º del proyecto, que dice: (leyó.)

No hay quien pida la palabra.

En votación económica. ¿Ha lugar á votar?

Ha lugar.

En votacion nominal se pregunta si se aprueba.

Resultaron de la votacion 168 votos por la afirmativa y 12 por la negativa.

El C. Núñez, secretario.—La Comision, por indicaciones de varios ciudadanos diputados, reforma su art. 2º en estos términos: (leyó.)

¿Se permite á la Comision que haga esta reforma?

Sí se le permite.

Está á discusion en lo particular. No hay quien pida la palabra. En votacion económica. ¿Ha lugar á votar?

Ha lugar.

En votacion nominal se pregunta si se aprueba.

Recogida la votacion resultaron 160 votos por la afirmativa, contra 12.

El mismo Secretario.—Estando este proyecto aprobado por más de las dos terceras partes, pasa al Senado para los efectos constitucionales.

El C. Presidente ha nombrado en comision para llevar el proyecto á la Cámara colegisladora, á los CC. Castillo Apolinar, Romero Francisco, Casasús, Baz Gustavo, Gamboa y secretario Limantour.

Se levantó la sesion.

## XXII

### Dictámen de las Comisiones del Senado.

Secretaría de la Cámara de Senadores.—Comisiones unidas de Puntos Constitucionales y de Gobernacion.—Señor: Una cuestion de vital interes y de no escasa importancia por la trascendencia que envuelve bajo todos sus aspectos, viene á ocupar hoy la atencion del Senado de la República, cuyo recto é ilustrado juicio lo coloca á la altura desde la cual, sin pasiones, sin preocupacion alguna y con la serenidad propia y tan justamente reclamada en el legislador, dará á aquella la solucion más conforme con las exigencias públicas, basadas en estos momentos en la mayor extension de los principios democráticos, ampliando la libertad del sufragio como consecuencia ineludible de la soberanía popular.

La Cámara de Diputados en su sesion del dia 21 del presente mes, aprobó un proyecto de ley reformando los artículos 78 y 109 de la Constitucion, en el cual se establece que el Presidente de la República podrá ser reelecto solamente para el período constitucional inmediato, sin poder entrar de nuevo á la Presidencia, á no ser que hubiesen transcurrido cuatro años desde el dia en que cesó en el ejercicio de sus funciones; facultándose asimismo á los Estados para establecer en sus respectivas constituciones la reeleccion de sus gobernadores, conforme á lo que se prescribe para la del Presidente de la

República. De la revision, pues, de esta ley viene hoy á ocuparse el Senado.

No son una novedad, sin duda alguna, en nuestra laboriosa vida política, desde la promulgacion de nuestro Pacto federal hasta el dia, las reformas que en algunos de sus preceptos más fundamentales ha sido indispensable establecer. Inspirados sus autores en las necesidades del país, que siguiendo la ley del progreso, que es la ley á que corresponden las modernas sociedades, ha avanzado adelantando con rapidísimo paso en la senda de las más nobles aspiraciones, en sus costumbres mismas, modificando así su modo de ser, indispensable era ocurrir á aquellas necesidades por los medios legales que la misma Constitucion habia determinado.

Debemos notar con un espíritu de profunda observacion, que en los momentos en que la Constitucion fué promulgada, el país se resentia aún de las azarosas luchas que terminaron con el triunfo más completo del partido democrático, quien, inspirado en los elevados deberes que habia contraído con la Nacion, dejó á la posteridad como precioso legado el acta de los derechos del hombre y los demas preceptos fundamentales que han sido la base de nuestra regeneracion política y social; y sin embargo, cuán léjos estaban nuestros constituyentes, á pesar de su radicalismo, de habernos dejado una obra perfecta.

Ellos mismos no dieron á la Constitucion un carácter tal de inmutabilidad, que viniera, andando el tiempo, á pugnar con los medios más determinados del desarrollo social, porque comprendieron que debe seguirse tambien este desarrollo que se modifica ó trasforma con el estado de la sociedad, con sus necesidades ó sus tendencias; y como toda Constitucion, conforme á los principios más rudimentales del derecho público, para ser progresista debe contener en sí misma el principio de su reforma y determinar las condiciones bajo las cuales ha de tener lugar, la nuestra llena amplia y satisfactoriamente aquella necesidad en su artículo 127.

Una prueba, un ejemplo palpable de la verdad de las an-

teriores afirmaciones, lo tenemos en las adiciones á la Constitucion, por medio de las cuales, fueron elevadas las leyes de Reforma al rango de preceptos constitucionales. La Iglesia libre en el Estado libre, el matrimonio considerado como un contrato perfectamente definido en el derecho civil, la prohibicion á toda clase de corporaciones y manos muertas para adquirir y administrar por ningun título bienes raíces, son, como principios políticos, tan radicales y tan avanzados como la declaracion de los derechos del hombre; pero nuestros constituyentes no creyeron entónces deber llegar á tanto; y era porque profundamente penetrados del espíritu de su época, le dieron á ella lo que ella reclamaba solamente, la consagracion legal de los principios proclamados en Ayutla. Fué necesario que otros hombres, y entre ellos en primer término el C. General Porfirio Diaz, actual Presidente de la República, conquistaran en los campos de batalla aquellos principios, que la generacion actual, libre de añejas preocupaciones, consignó en nuestra Constitucion, como el complemento de las victorias del partido nacional en el terreno de la democracia.

Reasumiendo y como síntesis de todo lo expuesto; resulta: que llevando nuestra Constitucion política en sí misma el gérmen de su reforma, el proyecto de ley sometido hoy á la deliberacion del Senado, es en cuanto á la forma, perfectamente constitucional; pero no basta esto sin embargo, porque si aquel proyecto es conforme con los requisitos constitucionales, segun acabamos de expresar, ¿responde igualmente y desde luego á una necesidad política, á una exigencia pública? El estudio de esta cuestion á la luz de los principios filosóficos del derecho, principios que se manifiestan más visiblemente en el dominio de la vida social y con particularidad en la asociacion política llamada Estado, es el que vendrá á dar al Senado de la República una solucion conveniente, la más práctica en su aplicacion, aquella, en fin, que mejor lleve las aspiraciones del pueblo.

Es un hecho incontrovertible que nuestras instituciones



tienen por base, la más pura, la más perfecta democracia, y como consecuencia, el principio de la soberanía popular en todas sus múltiples manifestaciones. Una de éstas es el sufragio universal, es decir, el voto público del ciudadano emitido en los comicios, en cuyo acto se presenta á ejercer su soberanía al ejercitar un derecho político; así pues, toda tendencia que se oponga á la libre emision del voto público, segun el aspecto de la cuestion traída al debate, conforme al proyecto mismo de reforma que se discute, debe considerarse como un ataque á la soberanía popular; y no será el Senado de la República quien se preste á autorizar un atentado contra nuestras instituciones; porque mandatario como es del pueblo, no volverá contra el pueblo los poderes que le ha conferido para velar por sus libertades bajo la egida, bajo la salvaguardia de la Constitucion.

Por esto mismo, é inspiradas en las razones expuestas las Comisiones unidas de Puntos constitucionales y de Gobernacion, y comprendiendo igualmente que la reforma constitucional de que se trata viene á llenar una exigencia pública, porque con ella quedará definitivamente cimentada la paz y el país continuará su marcha tranquila y progresista bajo la ilustrada direccion del hombre de Estado que hoy rige sus destinos, si el pueblo le confiere nuevamente su voto, tienen la honra de someter á la deliberacion del Senado, el siguiente

PROYECTO DE LEY.

“Art. 78. *El Presidente entrará á ejercer su encargo el 1º de Diciembre, y durará en él cuatro años, pudiendo ser reelecto para el período constitucional inmediato; pero quedará inhábil en seguida para ocupar la Presidencia por nueva eleccion, á no ser que hubiesen trascurrido cuatro años contados desde el día en que cesó en el ejercicio de sus funciones.*

“Art. 109. *Los Estados adoptarán para su régimen interior la forma de Gobierno republicano, representativo, popular; y podrán*

*establecer en sus respectivas Constituciones la reeleccion de sus Gobernadores, conforme á lo que prescribe el art. 78 para la del Presidente de la República.*

“Sala de Comisiones de la Cámara de Senadores, á 26 de Abril de 1887.—Ricardo Rodríguez.—Manuel G. Cosío.—A. R. González.—E. Calderon.—J. V. Villada.—Ignacio T. Chávez.”

Al márgen.—Abril 26 de 1887.—Primera lectura é imprímase.—Rubio, Senador Secretario.

Abril 29 de 1887.—Segunda lectura y á discusion el martes próximo.—Félix Romero, Senador Secretario.

Mayo 3 de 1887.—A discusion en lo general.—Con lugar á votar en su totalidad y en votacion nominal, por unanimidad de cuarenta y tres votos.—Arguinzónis, Senador Secretario.

Mayo 3 de 1887. (Primer artículo.) A discusion.—Con lugar á votar en votacion económica.—Aprobado nominalmente por unanimidad de cuarenta y tres votos.—Arguinzónis, Senador Secretario.

Mayo 3 de 1887. (2º artículo.) A discusion.—Con lugar á votar en votacion económica.—Aprobado en nominal por cuarenta y dos votos, contra uno.—“A las Legislaturas de los Estados para que emitan su voto sobre la reforma Constitucional que acaba de aprobar el Senado.”—Arguinzónis, Senador Secretario.

## XXIII

### CAMARA DE SENADORES.

SESION DEL DIA 3 DE MAYO DE 1887.—PRESIDENCIA  
DEL SENADOR FÉLIX ROMERO.

*Seccion de taquigrafía.*

Sin discusion se aprobó el acta de la sesion anterior.

Se puso á discusion el dictámen de las Comisiones unidas de Puntos Constitucionales y de Gobernacion, que consulta la reforma de los artículos 78 y 109 de la Constitucion general de la República.

El Secretario.—No habiendo quien pida la palabra, se invita á algun miembro de las Comisiones dictaminadoras, para que rinda el informe que previene el art. 102 del Reglamento.

El Senador Presidente.—Tiene la palabra el Senador Rodríguez, presidente de la Comision de Puntos Constitucionales.

El Senador Rodríguez.—Señor: El proyecto de ley que reforma los artículos 78 y 109 de la Constitucion, aprobado por la Cámara de Diputados, está hoy sometido á la deliberacion del Senado.

Dichos artículos establecen en su reforma, que el Presidente de la República pueda ser reelecto en el período siguiente, inmediato al en que termine su encargo, quedando inhabilitado, segun la expresion misma del proyecto de ley, para que pueda volver á ejercer las funciones de Presidente de la República, hasta pasados cuatro años.

La reforma hecha al artículo 109, consulta que las Legislaturas de los Estados puedan establecer en sus Constituciones la reeleccion respectiva de los Gobernadores, en los mismos términos en que se consulta la del Presidente de la República.

La cuestion, tal como se presenta, tiene únicamente dos aspectos; el primero es la constitucionalidad de las reformas propuestas.

Si el artículo 127 de la Constitucion establece el principio de la reforma de ella misma, es indudable que puede reformarse la Constitucion, y de esto tenemos varios ejemplos.

Como el primero, se nos presenta, las adiciones á la Constitucion por medio de las cuales fueron elevadas al rango de principios constitucionales las leyes de reforma; otro es el establecimiento del Senado, como complemento del sistema legislativo de nuestro país.

La misma reforma de que hoy se trata, es tambien un hecho, supuesto que en el año de 1877 fueron reformados los dos mencionados artículos.

Si pues es un precepto constitucional poder reformar la Constitucion, es indudable que el proyecto de que se trata cabe en la misma Constitucion.

El segundo aspecto que presenta la cuestion, es el de si es de conveniencia pública ó si es una exigencia social.

Es un deber del Congreso ampliar la soberanía popular, porque así se amplía el voto público; en consecuencia, debemos nosotros ampliar esta soberanía. Desde el momento mismo en que se ve que nuestras instituciones tienen por base la más amplia libertad democrática, no creo que se debe inhabilitar á ningun ciudadano para recibir el voto pasivo. Si el

Presidente de la República ha ejercido el poder patrióticamente; si sus virtudes cívicas lo hacen acreedor á la consideracion, al aprecio de sus conciudadanos, no se le debe invalidar para que siga haciendo la felicidad del país. Bajo este aspecto de conveniencia pública es como las Comisiones unidas de Puntos Constitucionales y de Gobernacion han visto la cuestion, y conforme á los términos del dictámen, piden al Senado que se sirva aprobar el proyecto de reformas que está á discusion.

.....  
 En votacion nominal hubo lugar á votar el proyecto en su totalidad por unanimidad de 43 votos.

Puesto á discusion el artículo 78, sin ella hubo lugar á votar en votacion económica, y en nominal se aprobó por unanimidad de 43 votos.

El Secretario Rubio.—Está á discusion el artículo 109.

El Senador Presidente.—Tiene la palabra el Senador Raigosa.

El Senador Raigosa.—Me he permitido, Señores Senadores, pedir la palabra al Señor Presidente de la Cámara, con el objeto, simplemente, de interpelar á las Comisiones para que se sirvan decir por qué razones consultan la reeleccion de los gobernadores. Yo comprendo las altas razones de política y de conveniencia nacional que hay para que se reforme la Constitucion en el sentido de que la duracion del encargo del Poder Ejecutivo federal, sea mayor del estrecho tiempo de cuatro años.

Entiendo perfectamente que en el estado de adelanto y progreso á que el país ha llegado; en el estado de respetabilidad que va alcanzando nuestra Nacion ante los países civilizados de la tierra, es un grande adelanto proporcionar una mayor estabilidad á nuestras relaciones con las demas naciones.

Pero estas circunstancias no concurren, en mi concepto, con respecto á los Gobernadores de los Estados. Así es que suplico á las Comisiones se sirvan manifestar si existen las mismas razones con respecto á los Gobernadores, ó si hay

otras de mayor necesidad que funden la reforma constitucional que se discute.

El Senador Presidente.—Tiene la palabra el Senador Chávez.

El Senador Chávez.—La Comision suplica al Señor Senador Raigosa se sirva fijarse en la parte final del artículo 109 que dice así:

“Artículo 109. Los Estados adoptarán para su régimen interior la forma de Gobierno republicano, representativo, popular; y podrán establecer en sus respectivas Constituciones la reeleccion de sus Gobernadores, conforme á lo que prescribe el artículo 78 para la de Presidente de la República.”

En consecuencia, los Estados quedan en libertad para adoptar ó no en sus respectivas Constituciones, la reforma de la reeleccion. En cuanto á la forma general de gobierno es para lo que se previene que adoptarán la forma de gobierno republicano, representativo, popular; pero en cuanto á la reeleccion pueden ó no adoptarla, segun convenga á sus intereses.

El Senador Presidente.—Tiene la palabra el Senador Raigosa.

El Senador Raigosa.—Señores Senadores: Yo no vengo á la tribuna con el espíritu de convencer el ánimo de ninguno de los Señores Senadores que me escuchan; pero sí me gusta proceder con lealtad y honradez en todos mis actos. No crean las Comisiones que es simplemente el prurito de pronunciar un discurso lo que me trae al debate. Es una duda sincera y hourada la que me ha movido á interpelar á las Comisiones.

La contestacion que el apreciable órgano de las Comisiones se ha servido darme, léjos de ser satisfactoria, oscurece más y más la cuestion.

Si la palabra “podrán” es en consulta, hay que advertir que el artículo 78 no dice que forzosamente ha de elegir al Presidente de la República, sino que únicamente se establece que el pueblo, si quiere, podrá reelegirlo. Si no es precepto en un caso, tampoco lo es en el otro. Así es que no es una razon de

diferencia de uno á otro artículo la de haber puesto la palabra "podrán."

El Señor Presidente de la República no es quien se prorroga su período de funciones, sino que se deja al pueblo la facultad de reelegirlo ó no. De manera que la redaccion es la misma en el fondo de uno y otro artículo. Por lo mismo, insisto en interpelar á las Comisiones para que me digan si las razones que concurren para el Presidente de la República existen para los Gobernadores de los Estados.

En mi humilde concepto, está muy léjos de poderse fundar la reforma del artículo 109 en las mismas razones que el artículo 78.

Insisto en repetir que para mí hay razones profundas que me han impulsado á votar en lo general el proyecto de ley y el artículo 78 en lo particular; pero no hay absolutamente ninguna que me produzca conviccion bastante para que yo dé mi voto en favor de la próroga en el poder, de los Gobernadores de los Estados.

Señores Senadores, en cuanto á la palabra "podrán" es tanto como un precepto, y bien conocida nos es nuestra organizacion política para poder poner en duda que alguno de los Estados deje de inconstar en su Constitucion la facultad de reelegir al Gobernador.

Podría decirse que la razon que hay para establecer la reeleccion de los Gobernadores es la de que se debe dejar en libertad á los pueblos de los Estados; pero como saben todos los Señores Senadores, esta razon de libertad es una de las más pequeñas que pueden existir; la verdadera razon está en la necesidad imperiosa de que en el estado en que se encuentra el país de paz, de reposo y de respetabilidad, ante el mundo moderno, prestemos una garantía más de paz, estabilidad y firmeza respecto de nuestras relaciones con los países extranjeros, porque ellas no solo son de cortesía, sino que entrañan los altos intereses de las naciones.

Por lo expuesto, vuelvo á interpelar á las Comisiones para que se sirvan dar las razones francas en que apoyan la refor-

ma constitucional que se discute, en caso de que mi interpelacion les parezca atendible.

El Senador Presidente.—Tiene la palabra el Senador Chávez.

El Senador Chávez.—Las Comisiones creen lo mismo que el Sr. Raigosa y es, que las razones que hay para establecer la reeleccion del Presidente de la República por cuatro años, no siempre las hay respecto de los Gobernadores de los Estados, y es este el motivo por el cual en la reforma que se hace en el artículo, 109 no se previene á los Estados que precisamente reelijan á los Gobernadores, sino que se deja en libertad á sus Legislaturas para que adopten ó no el precepto de de la reeleccion.

Por lo demas, las Comisiones creen que si uno ó todos los Estados creen conveniente que haya la reeleccion de sus Gobernadores, de ningun modo se les puede prohibir, una vez que se ha permitido para el Presidente de la República.

Verdad es que las razones que militan en favor de la reeleccion del Presidente de la República, acaso no las haya siempre respecto de los Gobernadores, pero tambien es un hecho innegable que si se dan más franquicias al pueblo para la eleccion del Presidente de la República, debe igualmente dársele tratándose de los Gobernadores de los Estados.

Podrá suceder, repito, que alguno de los Estados no le convenga que en su Constitucion se haga esta reforma, pero sí están en su perfecto derecho para que se les autorice por la Constitucion para aceptar esta reforma, y seria una contradiccion el determinar que sea reelecto el Presidente de la República y no lo sean los Gobernadores de los Estados.

Con lo expuesto, creen las Comisiones haber contestado la interpelacion del apreciable Senador Raigosa.

El Secretario Rubio.—No hay quien tenga la palabra.

¿Está suficientemente discutido el artículo?

Lo está.

¿Ha lugar á votar?

Ha lugar.

En votacion nominal: ¿se aprueba?

(Se recoge la votacion y se publica.)

El mismo Secretario.—Aprobado el artículo por 42 votos contra 1.

El C. Presidente.—A las Legislaturas de los Estados para que emitan su voto sobre la reforma que acaba de aprobar el Senado.

(Se levantó la sesion.)

México, Mayo 4 de 1887.—*José M. Hermosillo.*

Es copia del expediente que obra en la Secretaría del Senado.

México, á 7 de Mayo de 1887.—*J. G. Brito*, Oficial mayor.

---



---

## APÉNDICES

---

### I

#### RASGOS BIOGRÁFICOS DE LOS ORADORES

---

##### **Lic. D. Juan A. Mateos.**

El Sr. Mateos se encuentra en el extranjero en los momentos en que se forma el presente libro, y nos vemos por esta causa, obligados á prescindir de publicar algunas noticias biográficas suyas. Numerosos son sus escritos y larga su carrera pública, por lo mismo creemos que ántes que incurrir en errores que no podriamos subsanar despues, debemos abstenernos de presentar un bosquejo que tendria que resultar deficiente.

---

##### **D. Francisco Romero.**

Nació en Tulancingo (Estado de Hidalgo) el 18 de Agosto de 1853.

Muerto su padre, el Sr. Lic. D. José María Romero, cuando él contaba once meses de existencia, debió á su buena

madre la Sra. Ana Andrade de Romero, todos los cuidados de su educacion y su carrera, conseguidas una y otra con innumerables sacrificios de su parte, pues no contaba con bienes algunos de fortuna.

Tiene asimismo el orgullo de llevar el nombre de sus dos hermanos muertos en la lucha contra Francia; el primero, Anselmo, por consecuencia de la guerra; el segundo, Jesus, en el campo de batalla, siendo coronel y secretario particular del General Corona, á cuyo lado sucumbió peleando en Sinaloa.

Su educacion primaria la hizo en Tulancingo, hasta adquirir el conocimiento de la teneduría de libros y el del idioma francés.

Sentó plaza de alumno en la Escuela Militar el 15 de Setiembre de 1870, y obtuvo en su carrera diez y ocho premios, correspondientes á igual número de materias en que logró sobresalir, ó competir con algunos de sus compañeros.

En union de algunos de éstos fundó en la Escuela Militar dos asociaciones científicas y militares, que acabaron: la de "Leandro Valle" y la de "Melchor Ocampo."

En los tres primeros años de sus estudios obtuvo los empleos de cabo á subteniente alumno, y en los tres siguientes al terminar la carrera de ingeniero, á fines de 75, el de teniente de Plana Mayor Facultativa de Artillería, con cuyo carácter salió á la 4ª Brigada de artilleros, y marchó con una seccion de montaña á la campaña de Oriente, bajo las órdenes del General D. Prisciliano Flores, concurriendo á algunos hechos de armas.

Concluida esta campaña por el triunfo de las armas del Sr. General Porfirio Diaz, pasó como ayudante del Sr. General Juan Higuera, á cuyas inmediatas órdenes, y bajo las superiores del caudillo, concurrió á la expedicion del Interior, donde no se quemó más pólvora que la "de salva," en los "Adobes." Tranquilo todo ya, pasó como capitán 2º al Cuerpo de Ingenieros, de donde con licencia del Gobierno marchó á Pachuca á desempeñar un puesto de Ingeniero en la

seccion del Estado. Reingresó á su Cuerpo, al que pertenece todavía, no sin haber salido de él, en el empleo de Comandante de Batallon, á prestar servicios en el Estado Mayor del Señor Ministro de la Guerra, y de haber obtenido luego el empleo de Teniente Coronel permanente del ejército.

Perteneció al 9º Congreso como diputado suplente por el Estado de Sonora, y despues ha tenido la honra de representar en propiedad al de Yucatan, al de Hidalgo por dos veces, y actualmente al de Jalisco.

De los apuntes que se sirvió proporcionarnos despues de reiteradas instancias, tomamos para concluir los siguientes rasgos que le caracterizan.

"Mi conducta en el Congreso, conocida bien de todo el mundo, ha respondido únicamente á mi más estricta conciencia, como lo demuestra el hecho de haber votado contra todo lo que en mi concepto no era conveniente ó justo, aun cuando ello procediese de iniciativa del Gobierno. He tomado la palabra en pro y defensa del Ejército, una vez injustamente atacado; en pro del ferrocarril de Symon, á quien aun hoy no tengo el honor de conocer, y en pro de la libertad de profesiones; por lo demas he hablado en contra de la ley que prohibia la libre exportacion de platas y metales, gravándolos perjudicial y grandemente; contra el contrato de reconocimiento de la "Deuda inglesa;" contra la organizacion actual y gastos de la "Comision Geográfica Exploradora;" contra la permission de toros en la capital y en cualquiera punto del país, y contra infinidad de pequeñeces, en mi concepto injustas é ilegales.

"Soy autor de algunos malos discursos pronunciados en solemnidades públicas, y de un folleto que intitulé "Porfirio Diaz."

"Desde que este honrado ciudadano gobierna por segunda vez la Nacion, me he impuesto el deber de acompañarle con mi voto en todos los actos parlamentarios que se rosen con su política especial, porque tengo la fe ciega de que, aun cuando en algunos de ellos errare, su conjunto es guiado por la

más patriótica intencion, y conducirá segura y necesariamente á la salvacion de la República, y al engrandecimiento del país.”

---

### Dr. D. Porfirio Parra.

Nació en Chihuahua en 1854.

Vino á la capital de la República y aquí hizo con grande aprovechamiento sus estudios preparatorios y profesionales que terminó en Febrero de 1878. En Marzo del mismo año fué designado por el sabio Doctor D. Gabino Barreda, que le estimaba como al primero de sus discípulos, para sucederle en la cátedra de lógica de la Escuela Nacional Preparatoria, cátedra que desempeñó con grande y feliz éxito hasta fines de 1880 en que fué removido, á causa del cambio de sistema filosófico, que por iniciativa del Sr. Mariscal tuvo lugar ese año; cambio que consistió en entronizar la metafísica y en expulsar de la enseñanza oficial á la filosofía basada en la ciencia. En Junio de 1879 obtuvo por oposicion la plaza de catedrático adjunto de Fisiología en la Escuela Nacional de Medicina, en competencia con los Dres. Ramon López y Muñoz y Manuel Rocha. En Febrero del año siguiente obtuvo por oposicion la plaza de Médico Cirujano de la sala Flores en el Hospital Juárez, en competencia con los Dres. Casasola, Antonio Romero y Marino Zúñiga. En Marzo de 1886 obtuvo la plaza de socio de número en la Academia de Medicina en la seccion de Fisiología, previo certámen que tuvo por competidor al Dr. Ladislao Belina. El año de 1877, siendo aún estudiante de Medicina, fué nombrado por D. Ignacio Ramirez, á la sazón Ministro de Instrucción Pública, catedrático de Medicina doméstica y de urgencia en el Conservatorio de Música. En Febrero de 1881, fué nombrado catedrático de segundo curso de Matemáticas en la Escuela Nacional de Agricultura, cátedra que hasta la actualidad desempeña. En Febrero de 1882, y á propuesta del Director

de la Escuela Nacional de Medicina, Dr. D. Francisco Ortega, fué nombrado catedrático interino de Patología externa para segundo y tercer año en sustitucion del Dr. D. Rafael Lavista, que pasó á desempeñar la cátedra de Clínica externa. En Julio de 1883 fué nombrado catedrático de Patología externa para segundo año, cátedra que desempeña en la actualidad.

En las legislaturas undécima y duodécima fué diputado suplente por el distrito de Paso del Norte, habiendo estado en ejercicio durante casi toda la primera, y habiendo sido durante ella Presidente de la segunda Comision de Instrucción Pública, con cuyo carácter presentó algunos dictámenes é iniciativas, ocupando alguna vez la tribuna para fundarlas; en la décima tercera legislatura es diputado suplente por el distrito del Parral.

En el periodismo fundó el “Método,” y el “Positivismo,” revistas filosóficas quincenales; tuvo á su cargo la seccion científica de *La Libertad*, en la que publicó muchos artículos análogos, y colabora en casi todos los periodicos de Medicina de esta capital. Ha publicado además varias tesis y opúsculos científicos sobre puntos de Medicina.

Pertenece casi á todas las sociedades médicas de la capital, á la de Geografía y Estadística y al Liceo Hidalgo que actualmente preside.

---

### D. Gustavo A. Baz.

Nació en la ciudad de México el dia 3 de Setiembre de 1852, siendo sus padres el Sr. D. Juan José Baz y la Sra. Luciana Arrázola de Baz.

Hizo sus estudios en la Escuela Nacional Preparatoria, y durante un año en la Escuela Nacional de Ingenieros.

En un corto viaje que hizo en 1869 á los Estados Unidos de Norte América, publicó sus primeras poesías en el periódico ilustrado *Frank Leslie* de Nueva York.

De entónces acá ha tomado parte en las siguientes publicaciones: *La Gaceta de Policía*, *El Federalista*, *El Siglo XIX*, de México, *El Siglo XIX*, de Nueva York, *El Eco de Ambos Mundos*, y durante algun tiempo fué director y responsable del semanario de literatura *El Domingo*.

Fué corresponsal en México de la *América Ilustrada* y del *Ateneo* de Nueva York.

Representó á las sociedades mutualistas de Córdoba (Veracruz) en el primer Congreso Nacional Obrero.

En 1876 fué electo diputado al 8º Congreso de la Union, por el distrito veracruzano de Minatitlan; pero el triunfo de la revolucion de Tuxtepec le impidió entrar á la Cámara, y en Noviembre del mismo año acompañó en su peregrinacion al Sr. Lerdo de Tejada, por Michoacan y Guerrero, y luego por Panamá hasta Nueva York. En 1877 salió para Europa y permaneció allí ocho años. Viajó por Alemania, Austria Italia, Paises Bajos y Bélgica, y se radicó despues en Paris, en donde se consagró al estudio de la tipografía en la gran imprenta de Dupont. Más tarde fué á Leipzig con igual objeto.

En 1880 entró á la carrera diplomática al reanudarse las relaciones entre México y Francia, con el carácter de agregado á la Legacion Mexicana, desempeñando sucesivamente los cargos de segundo secretario de la Legacion en Madrid y de secretario en la de Portugal, hasta que en 1885 volvió á México, disfrutando de una licencia.

El actual Secretario de Relaciones le confió su secretaria particular, y á virtud de la renuncia que hizo del empleo de segundo secretario de la Legacion de México en España y Portugal, fué nombrado oficial primero de la Seccion de América en la Secretaría de Relaciones Exteriores.

En las elecciones de 1886, fué designado diputado al Congreso de la Union por uno de los Distritos del Estado de México, cargo que desempeña al presente.

Es miembro corresponsal de la Sociedad Geográfica de Lisboa, y por delegacion del Sr. Pi y Margall, y ausencia

del Sr. García Cubas, tomó asiento en el Congreso de Americanistas reunido en Bruselas en 1879. Es socio de número del "Liceo Hidalgo," y ha desempeñado en él la Secretaría.

El Sr. Baz colaboró en varios periódicos franceses y españoles durante su residencia en Europa.

Es autor de las siguientes obras y folletos.

"Vida de Benito Juárez."—México. Imprenta Poliglota. 1874.

"Miguel Hidalgo y Costilla." (Estudio histórico sobre la primera época de la independencia mexicana, escrito para la coleccion intitulada "Hombres ilustres mexicanos.")—México. Imprenta de Ignacio Cumplido. 1875.—Durango. Imprenta del *Boletín Municipal*. 1884.

"Sor Juana Inés de la Cruz." "Bartolomé Medina." "Los Compañeros de Hidalgo. (Ensayos críticos y biográficos para la coleccion "Hombres ilustres mexicanos.")—México. Imprenta de I. Cumplido. 1873-74.

"Historia del ferrocarril mexicano."—"Riqueza de México en la zona del Golfo á la Mesa Central." (Escrita en colaboracion con el Sr. E. L. Gallo.)—México. Imprenta Poliglota. 1873.

"Guía del viajero de México á Veracruz." (En colaboracion con el Sr. Gostkowski.)—México. J. A. Bonilla, editor. 1872.

"Excursion en la Huasteca y la costa veracruzana," por E. Burnouf. (Traduccion para el semanario literario *El Domingo*.)—México. Imprenta de F. Diaz de Leon y S. White. 1871-72.

"Poesías."—México. Imprenta de *El Siglo XIX*. 1874.

"Cantares y Cinerarias."—México. Imprenta de *El Eco de Ambos Mundos*. 1876.

"Cartas sobre Portugal."—Madrid, 1885. Imprenta de Moreno y Rojas.

"Notas Estéticas."—Fragmento de un diario de viaje en Italia.—México. 1886. Imprenta del *Album de la Mujer*.

"Poesías" (nueva serie.)—México. Imp. de I. Paz. 1887.



“Fernanda,” comedia en tres actos y en prosa.—México. Imprenta de *El Eco*. 1874.

“Los Aventureros,” drama en cuatro actos, arreglado del francés.—Imprenta de I. Cumplido. 1874.

“Celos de mujer,” drama original en tres actos y prosa.—México. Imprenta de *El Eco de Ambos Mundos*. 1876.

“Mozart y Salieri,” poema dramático en dos cuadros, traducido de Pouchekine.—México. Imprenta de *El Eco de Ambos Mundos*. 1876.

“Los empeños de una casa,” comedia en tres actos de Sor Juana Inés de la Cruz. (Refundida en colaboracion con el Dr. D. Manuel Peredo, correspondiente de la Academia española.)—Representada en Marzo de 1874. (No impresa.)

“Algunas ideas sobre la creacion de un Instituto tipográfico.”—Madrid. Establecimiento tipográfico de los sucesores de Rivadeneyra. 1882.

“Apuntes para el cultivo de las dunas en México.”—Madrid. Imprenta de Moreno y Rojas. 1884.

“Las impresiones célebres.” (Inéditas.)

“Historiadores mexicanos.” (Idem.)

---

### Dr. D. Manuel Flores.

Nació en la ciudad de Guanajuato el 25 de Octubre de 1853, hijo del Sr. D. Sabino Flores, abogado, y de la Sra. Bernardina Grajeda de Flores.

Comenzó sus estudios en México, bajo el régimen de los jesuitas, en el colegio de San Ildefonso, en 1865, cursando allí latinidad.

En 1868, establecida ya por el Gobierno republicano la Escuela Nacional Preparatoria, ingresó á ella Flores como alumno de primer año, por exigirlo así la nueva ley, y perdiendo por completo los tres años de estudios anteriores.

La suma pobreza en que vivía, le obligó en 1869 y 70 á abandonar los estudios y á emplearse en una oficina pública,

hasta que en 1871 volvió á emprender la carrera profesional, que sin interrupcion continuó, recibiendo el título de médico en 1880, despues de haber hecho la práctica en el Hospital Militar de Instruccion, dirigido por el ilustre Doctor Montes de Oca.

Comenzaba el año de 1875 cuando el Gobierno del Sr. Lerdo de Tejada, tratando de ensayar entre nosotros los nuevos métodos de enseñanza primaria, nombró á Flores profesor de Enseñanza Objetiva en una escuela primaria, por especial recomendacion del Sr. Dr. D. Gabino Barreda, de quien Flores fué uno de los discípulos más aprovechados y predilectos. Por tal manera, Flores puede ser considerado uno de los fundadores de la Enseñanza Objetiva en México.

Sus aficiones personales y las necesidades de su empleo como profesor, le inclinaron á cultivar con grande ahinco la Pedagogía, y en 1877, el Sr. Lic. Protasio Tagle, á la sazón Ministro de Justicia é Instruccion Pública, decidido á reformar la enseñanza primaria, nombró á Flores Profesor de Pedagogía de la Escuela Nacional Secundaria de Niñas, empleo que hasta hoy desempeña.

El actual Ministro del ramo Sr. Baranda, nombró á Flores el año próximo pasado miembro de la Junta que discutió el Reglamento de la Escuela Normal, y le nombró profesor de segundo curso de Pedagogía en dicha Escuela.

Los estudios filosóficos, los pedagógicos y los económico-políticos, han sido los favoritos de Flores, sin exclusion por supuesto de los que le impone su profesion como médico.

Flores, que como acabamos de decir, cultiva la Economía política, figura en el grupo de los que tienen por programa político la regeneracion económica de nuestro país.

En calidad de Diputado suplente en ejercicio, pronunció Flores el discurso parlamentario que figura en este libro, y con cuyo discurso dió, puede decirse, su primer paso en la carrera política.

Flores ha publicado lo siguiente:

“La educacion del médico,” tésis inaugural proponiendo

la reforma de la enseñanza médica en el país, reforma aceptada á poco en gran parte, á mocion del Sr. Dr. D. Agustín Andrade.

“Elementos de Educacion,” obra que sirve de texto en la Escuela Nacional de Niñas.

Varias disertaciones y opúsculos leídos en la “Sociedad Metodófila” de que fué fundador, y un estudio sobre la influencia de la libertad arancelaria de los ácidos para el progreso de la industria nacional, que figura en el libro publicado por la Secretaría de Fomento con el título de “La Crisis Monetaria.”

---

#### Lic. D. Joaquín D. Casusus.

Nació D. Joaquín D. Casusus el 22 de Diciembre de 1858 en el pueblo de Frontera del Estado de Tabasco. Fueron sus padres el Sr. Francisco A. Casusus y la Sra. Ramona González.

Hizo sus primeros estudios en la ciudad de Campechê, y en 1870 pasó al Estado de Yucatan, donde se recibió de Bachiller en ciencias, en el mes de Agosto de 1876. Comenzó allí su carrera de abogado y la terminó en México en 15 de Mayo de 1880.

En el mes de Enero de 1881 se encargó de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tabasco, siendo Gobernador el Sr. Francisco Lanz, y desempeñó dicho puesto público hasta Enero 21 de 1882.

Volvió á México á fines de ese año, y fué nombrado Secretario del Banco Hipotecario Mexicano en 21 de Mayo de 1883, de cuyo establecimiento es en la actualidad apoderado general.

En el Estado de Tabasco fué Profesor de Historia del Instituto Juárez, y redactor del *Periódico Oficial*.

Fué nombrado Profesor de Economía Política en la Escuela Nacional de Ingenieros, en Julio de 1886, y electo di-

putado por el Estado de Tabasco, entró á la Cámara en 16 de Setiembre del mismo año.

En 1885 publicó una obra intitulada la “Cuestion de los Bancos,” y una traduccion de la “Evangelina,” de Longfellow, que ha merecido grandes elogios, entre ellos uno del eminente crítico español Monéndez Pelayo.

En 1885 publicó además una obra “Historia de la deuda contraida en Lóndres, con un Apéndice sobre el estado actual de la Hacienda Pública.”

En 1886 publicó un trabajo en la “Crisis Monetaria sobre los cambios internacionales.”

En este año acaba de publicar la traduccion de la notable obra publicada en Lóndres, sobre el “Estado de la República,” por E. Kosherar.

Ha publicado diversos estudios sobre Bancos Hipotecarios, en el *Foro*, y estudios sobre otras cuestiones económicas en el *Economista Mexicano* y en la *Riqueza Nacional*.

Es miembro de la Sociedad de Geografía y Estadística, y del Liceo Hidalgo.

---

#### Ingeniero D. Gilberto Crespo y Martínez.

Nació en Veracruz en Agosto de 1853.

Hizo los estudios preparatorios en el Colegio del Estado de Puebla, y los profesionales en la Escuela Nacional de Ingenieros de esta capital, alcanzando siempre las más honrosas calificaciones.

Terminaba la práctica en las Escuelas de Pachuca y Real del Monte, cuando en los últimos días del año de 1876 fué llamado por el Director de la Escuela de Ingenieros para desempeñar en ella el cargo de Secretario, segundo jefe.

En los años de 1878 y 1879, ejerció el profesorado en la citada Escuela, en los cursos de Geología y Paleontología, por encargo especial del Director del Establecimiento.

A principios de 1879 recibió el título de Ingeniero de minas y Metalurgista, previo el exámen profesional correspondiente, en el que el Jurado le aprobó por unanimidad.

En 1875 había recibido, también por unánime aprobación, el título de Ensayador y apartador de metales.

En el mismo año de 1879 desempeñó, durante seis meses, el cargo de Ensayador del Gobierno en la Casa de Moneda. Renunció dicho empleo al ser nombrado Profesor de la cátedra de Topografía é Hidromensura, en sustitucion del Sr. D. Manuel Fernández Leal, quien la dejó al encargarse de la direccion de la Escuela. Desempeñó dicha cátedra durante los años de 1880, 1881 y 1882.

En este último año fué nombrado Oficial primero de la seccion de Agricultura y Minería del Ministerio de Fomento, dejando en consecuencia el empleo de Secretario segundo jefe de la Escuela de Ingenieros.

En 1883 fué nombrado Profesor de la cátedra de conocimiento de materiales de construccion, que es la que actualmente desempeña, cesando, al recibir este nombramiento de profesor, el curso de Topografía.

A fines de 1884 fué á Nueva Orleans, comisionado por el Gobierno y por la Sociedad mexicana de Minería, para dirigir las clasificaciones y la instalacion en aquel certámen, en el hermoso edificio mexicano de nuestros productos minerales.

En Abril de 1885, regresó de Nueva Orleans, por haber sido nombrado Cónsul de la República en la Habana, cuyo cargo ejerció hasta el 30 de Junio de 1886, en que salió de Cuba para esta capital, por haber sido nombrado Jefe de la Seccion de Minería del Ministerio de Fomento.

En las elecciones de 1886, fué electo Diputado al Congreso de la Union por el Distrito de Cuautla del Estado de Morelos, ingresando á la Cámara en Setiembre del mismo año.

En diversas épocas ha sido honrado con el nombramiento de miembro de varias sociedades científicas, y entre ellas de la de Historia natural, de la de Geografía y Estadística, de la

Sociedad mexicana de Minería, y de la Asociacion de Ingenieros y Arquitectos.

Los Informes que ha rendido á diversas Compañías y personas particulares, sobre los reconocimientos y trabajos mineros que ha practicado, han sido de carácter privado en su mayor parte. Uno de ellos, sobre los placeres de platina de Jacala, fué publicado en "El Minero Mexicano" en 1876. En los periódicos de las Sociedades científicas ha publicado varias traducciones y algunos estudios originales.

Tomó parte en los estudios sobre la depreciacion de la plata, tanto en los Informes como en la discusion en la Cámara. Actualmente es uno de los redactores de "La Riqueza Nacional."

### Ingeniero D. José María Romero.

El Ingeniero José María Romero nació en la ciudad de Tulancingo, antiguo Estado de México, el 19 de Marzo de 1838. Sus padres fueron muy pobres, y tuvo la desgracia de perderlos desde la infancia; no contaba aún tres años, cuando murió su madre, D<sup>a</sup> Isabel Hernández, y cuando terminaba, en 1850, su brillante instruccion primaria, bajo la direccion del célebre pedagogo D. Marciano Lezama, murió su padre D. Rafael Romero. El notable aprovechamiento del jóven Romero, le valió que se le designara como alumno de beca para ir á estudiar al Instituto de Toluca, segun una ley liberal del Gobernador D. Mariano Riva Palacio, que prevenia que cada municipalidad del Estado de México, enviase al alumno más aprovechado de las escuelas primarias, al Instituto, pensionado por la misma municipalidad, á formar una carrera literaria.

En Febrero de 1850 ingresó el jóven Romero al Instituto, y comenzó el curso de latinidad, segun el antiguo régimen de instruccion secundaria. De 1850 á 1856, estudió Latinidad, Filosofía, primero y segundo curso de Matemáticas, Física,

Geografía y Cosmografía, Inglés y Francés, Historia, Literatura, primer año de Jurisprudencia y las artes de imprenta y litografía, obteniendo el primer premio en casi todos los cursos; tuvo maestros como Ignacio Ramírez, Ángel Garmendía, Felipe Sánchez Solís, Manuel Castilla Portugal, Francisco Villalobos, y fué colega de Ignacio Altamirano, Juan Mateos, Joaquín Alcalde, Jesús Fuentes y Muñiz, y otros que han figurado en la política y en la ciencia. Como en el Instituto sólo podía seguirse la carrera del foro, y el joven Romero aspiraba al pleno conocimiento de las ciencias exactas y naturales, tuvo que abandonar el curso de Jurisprudencia y el Instituto. Después de vencer algunas dificultades, logró entrar como alumno del Colegio Militar, en Chapultepec, en Noviembre de 1857. Se presentó desde luego á examen de Matemáticas, Física y Geografía, á fin de cursar las clases superiores, y de 1857 á 1860 estudió Mecánica racional y aplicada, Química, Geometría Descriptiva, Geodesia, Astronomía, Arquitectura y los cursos militares de Infantería, Caballería, Artillería y Fortificación pasajera y permanente, practicando estos últimos en los alrededores de la capital, bajo la inspección de los Generales Mora y Villamil, Tola y Palafox. En el Colegio Militar, por la aplicación que desplegó, obtuvo rápidamente ascensos á cabo, sargento segundo, Subteniente y Teniente alumno. Los conocimientos literarios y de otro género que el joven Romero adquirió por la asidua lectura de la Historia antigua y moderna, de la Política, de las Revoluciones francesas é inglesas, y de obras de filosofía, dieron á sus ideas liberales cierto carácter de propaganda é intransigencia, que le atrajo en Toluca las consideraciones de personas de influencia; pero en el Colegio Militar la persecución de los superiores en grado; esta persecución subió de punto en 1860, bajo el Gobierno de Zuloaga y Miramón á causa de la censura que Romero hacía por haber obligado Zuloaga á que los alumnos del Colegio Militar sostuvieran el ataque de las fuerzas liberales en San Cosme, en Octubre de 1858, habiendo muerto seis alumnos.

El teniente Romero, estando á punto de terminar sus estudios para ser graduado de Teniente de Ingenieros, sustentó su último examen, y deseando ayudar los esfuerzos de los buenos mexicanos que luchaban por el establecimiento de la Reforma, abandonó, en Setiembre 1860, el Colegio Militar, en union de seis compañeros suyos; después de correr serios peligros por el riesgo de ser aprehendido con sus colegas, logró incorporarse en Arroyozarco á las fuerzas del General Berriozábal.

En San Juan del Río, el respetable Jefe de la Division del Estado de México aumentó su Estado Mayor con el Teniente de Ingenieros José María Romero y sus compañeros. En Octubre de 1860, el General Benito Quijano tomó el mando de la division de México, y el teniente Romero quedó en el Estado Mayor, funcionando, además, como Secretario del General en Jefe durante su permanencia en Querétaro. El General Zaragoza ordenó el 10 de Octubre, que la division de México marchara á Guadalajara para unirse á las fuerzas sitiadoras, y en Silao, el Teniente de Estado Mayor Romero pasó á la artillería, encomendándole el General Berriozábal el mando de una batería de batalla. Con ella tomó participacion activa en el sitio de Guadalajara contra el General Severo Castillo, en la fortificación y defensa del Puente de Toluca, y en la batalla de 1º de Noviembre en el Puente de Calderon contra las fuerzas de Márquez y Mejía; en esta batalla, la batería del Teniente Romero y la del General Francisco de Paula Méndez, fueron las primeras que avanzándose á la columna de ataque, sostuvieron con brillante éxito los fuegos de la artillería enemiga dirigida por el General Santiago Cuevas, apagaron sus fuegos y desalojaron á los batallones de Márquez de los puntos donde se guarecían. El General Zaragoza ascendió al Teniente Romero á Capitan 1º de la Plana Mayor facultativa de Artillería al día siguiente de la batalla de Calderon, y con este carácter tomó parte en las demas funciones de armas que dieron el triunfo á la Reforma en Diciembre de 1860.

Después de la entrada del ejército liberal á la capital de la República el 1º de Enero de 1861, el Capitan Romero, á quien se envió al Sur á combatir á la Reaccion, á las órdenes del General Antonio Ramírez, y como Jefe del Estado Mayor de la brigada de operaciones, aunque tenia fundadas esperanzas de llegar fácilmente á los altos grados militares, terminada la campaña del Sur, empezaron á luchar en su ánimo el deseo de elevarse en la gerarquía militar y la inclinacion irresistible hácia el estudio y la ciencia; venció esta tendencia, y habiendo pedido su licencia absoluta, entró como alumno externo al Colegio de Minería para cursar alemán, Topografía, Geodesia, Geología y Mineralogía con el objeto de obtener el título de Ingeniero Topógrafo, Hidromensor y Ensayador de metales, único que entonces se extendía en el ramo de ingeniería civil. Esta época fué la más difícil para Romero, porque careciendo por completo de proteccion y de recursos, tenia que dedicarse un día para adquirir algo para su subsistencia, á fin de estudiar en el siguiente. Estando próximo á presentarse á exámen profesional, después de haber practicado en las minas de Pachuca, la ocasion le favoreció para prestar otro servicio á la causa de la libertad.

Un ilustrado y eminente liberal protegía á Romero en su práctica de minas, D. Domingo Revilla, esta persona murió de tifo en brazos de su protegido, el 16 de Octubre de 1861, y la familia suplicó á Romero se encargara por unos días de administrar la hacienda de Coscotillan, mientras arreglaba sus negocios. El 19 del mismo mes las fuerzas reaccionarias de Márquez y Mejía, ocuparon la ciudad de Pachuca. El ilustre General Santiago Tapia fué enviado de México por el Presidente Juárez para combatir á los sublevados. El 21 de Octubre á las nueve de la mañana, una avanzada reaccionaria de 60 caballos exigía á Romero en la hacienda de Coscotillan, distante media legua de Pachuca, armas y dinero; en esos momentos un emisario del General Tapia se presentó con un papel escrito con lápiz, y dirigido al Sr. Revilla, preguntan-

do el número y operaciones del enemigo. Romero, con la serenidad que el caso requería, hizo entrar al emisario al interior de la hacienda, y ordenando se diera á la avanzada el pulque que algunos pedían, contestó al General Tapia: "El Sr. Revilla murió el 16; el enemigo cuenta con 4,000 infantes y 600 caballos; tropa regular 3,000; la infantería ocupa en estos momentos las alturas del Oriente, camino al Real del Monte; sírvase vd. ordenarme lo que guste; avanzada de 60 caballos ocupa esta finca." La avanzada se replegó á Pachuca; diez minutos después el General Tapia conferenciaba con Romero:

—“¿Qué fuerza trae vd., General?

—Mil quinientos infantes y quinientos caballos.

—Desde esta altura y con este anteojo puede vd. observar las posiciones de Márquez?

—¿Aquella polvareda es la avanzada que se retira?

—Sí, General; Márquez se despliega sobre los cerros dejando en el centro el camino al Real del Monte.

—Bien. Rudo será el ataque á esas posiciones con mi fuerza, que ha caminado 12 leguas en la noche. Pero, ¿sería posible ocupar la retaguardia de Márquez, partiendo de aquí por camino oculto á la vista del enemigo?

—Sí, General.

—¿Y cuánto tiempo se necesitaría para eso?

—Dos horas.

—¿Conoce vd. bien el terreno por donde pueda ocuparse la retaguardia del enemigo?

—General, hago mi práctica de minas diariamente en aquellas alturas.

—Bien, son las diez; á las once habré organizado en Pachuca mis fuerzas y emprenderé el ataque sin perder un minuto. Mi hijo Antonio llegará aquí con la caballería ántes de un cuarto de hora; vd. guiará esa fuerza de manera que no sea percibida por el enemigo, y que á la una de la tarde le ataque con vigor por flancos y retaguardia; esto con la mayor precision en el tiempo.

—General, esté vd. seguro que la combinacion se ejecutará con exactitud.”

El General Tapia atacó con la Brigada de Oaxaca las formidables posiciones de Márquez y Mejía; tres veces fué rechazada la heroica fuerza de 1,500 hombres que combatia contra 4,000 parapetados en alturas de difícil acceso; por fin, sostenidos los asaltantes por el valiente pueblo de Pachuca, que tomó parte en la accion, y determinándose el ataque inprevisto por flancos y retaguardia del enemigo, por los infantes montados que condujo Romero con toda precision, hasta lanzarlos sobre el centro de la línea de Márquez, que se apoyaba en el camino al Real del Monte, se obtuvo por el ejército liberal una de las victorias más brillantes de aquella época; encomiada en la tribuna popular por Ignacio Ramírez, en la fiesta pública con que se solemnizó en esta Capital un triunfo de tanta trascendencia para la vida del gobierno liberal. El General Tapia felicitó públicamente á Romero, y le dió las gracias por su oportuno auxilio. En esta memorable accion tomó una parte muy eficaz el Sr. Coronel Porfirio Diaz, al frente de uno de los batallones que componian la Brigada de Oaxaca, á la cual pertenece la gloria de aquella jornada.

Entónces, Romero, á instancias de sus antiguos compañeros de armas, suspendió sus estudios y entró á la Seccion de Ingenieros que mandaba el General Sánchez Ochoa, dándole el empleo de Capitan 1º de la Plana Mayor facultativa de Ingenieros, en Abril de 1862. Desde luego se le encomendó la fortificacion de la Capital en la parte Oeste, y trabajó á las órdenes del General Anastasio Parrodi. Despues de la gloriosa victoria del 5 de Mayo de 1862, el Capitan Romero marchó á Puebla, formando parte de la excelente Seccion de Ingenieros que mandaba el General Sanchez Ochoa. En union de los Generales Ignacio Revueltas y Francisco Troncoso, formó el plan general de defensa de la ciudad de Puebla, el cual fué aprobado por el General Sánchez Ochoa y el Director General de Ingenieros, General Joaquin Colombres. Se dió prin-

cipio á las obras de fortificacion, y el Capitan Romero trabajó con actividad en el fuerte de Ingenieros y en el Cármén. Como en el desarrollo de las obras no estuvo de acuerdo con las instrucciones del Director General, y necesitándose una seccion de Ingenieros para que fortificase la Capital de la República, el General Colombres le envió á México en Setiembre de 1862. Aquí el Capitan Romero fué muy estimado y distinguido por el Coronel de Ingenieros José M. Durán, quien adoptando el plan de fuertes bastionados aislados, encargó á Romero la construccion de los fuertes de Nonoalco, Vallejo, Peralvillo y San Lázaro, que comprendian cerca de la mitad del perímetro de la ciudad. El Capitan Romero desplegó la mayor actividad en las obras, pues á principios de Diciembre de 1862 estaba concluido el fuerte de Nonoalco, y muy avanzadas las demas obras. El General Comonfort, General en Jefe del Ejército del Centro, se manifestó muy complacido de la conducta del Capitan Romero y le promovió al empleo de Teniente Coronel de Ingenieros, el 12 de Diciembre de 1862. En esta época Romero se dió lugar para hacer un estudio especial de la Estrategia y de las grandes guerras, adquiriendo no comunes conocimientos. Una conversacion que tuvo con el Sr. D. Antonio de la Fuente, Jefe del Gabinete del Sr. Juárez, le valió el particular aprecio del Sr. Fuente, quien le recibia con frecuencia en su casa de las Escalerillas, para hacerse explicar la eficacia del plan de fortificacion de Puebla y México, y oia con interes la opinion de Romero sobre las operaciones del sitio que entónces sufría Puebla por las tropas francesas. Romero conserva en su poder el memorandum que dirigió al Sr. Fuente, proponiendo un plan de defensa de la Capital. El Sr. Fuente autorizó á Romero para que por cuenta del Ministerio de Relaciones, tradujera y publicara á la mayor brevedad, las obras sobre fortificacion que acababa de dar á luz en los Estados Unidos la Comision que aquella República envió á Rusia á presenciar la guerra de Crimea, considerando que el juicio y doctrina que esas obras contienen, podrian ser útiles á los oficiales y Jefes del Ejército

mexicano, en los momentos en que se peleaba por la autonomía nacional.

Después de la toma de Puebla, en Mayo de 1863, Romero quedó agregado al Estado Mayor del General Porfirio Díaz, cuya División fué la última que abandonó la Capital de la República. Romero continuó la campaña hasta que los reveses sufridos por el Ejército mexicano le desbandaron. En fin, de 1863 Romero pudo obtener un empleo en la Compañía de minas de Pachuca; sustentó su exámen de Ingeniero Civil en 1864, y formó parte de la Comisión Científica que operaba en los Distritos de Pachuca y Real del Monte. Escribió la Memoria de la Comisión, y desempeñó algunos trabajos de Astronomía, bajo la dirección del Ingeniero Geógrafo Francisco Jiménez. En Mayo de 1865 dejó la Comisión Científica para encargarse de los trabajos de deslinde en los Estados de Veracruz y Oaxaca. Entonces tuvo ocasión de fortificar al pueblo de Zongolica, á solicitud de los patriotas que allí se levantaron, y aprehendido por fuerzas traidoras, estuvo á punto de ser fusilado en Orizaba por las fuerzas del Comandante austriaco. En Noviembre de 1865 continuó sus trabajos de deslinde en el Estado de Veracruz, y en la primavera de 1866, estuvo empleado como Ingeniero en el ferrocarril de Veracruz, entre Córdoba y Paso del Macho. De Mayo de 1866 á Abril de 1867, hizo importantes trabajos topográficos y de hidromensura en los Llanos de Apam, siendo el primer Ingeniero que puso en práctica el sistema americano de fraccionamiento de tierras, por paralelos al meridiano y sus perpendiculares, al fraccionar la hacienda de Nanac-Amilpa. En Mayo de 1867 se unió al General Porfirio Díaz que sitiaba la Capital. Desde Mayo de 1868 fué nombrado Director de Caminos, encargándose del de Toluca á Morelia, y después del reconocimiento, trazo y apertura del de Querétaro á Tampico.

Electo Diputado al 6º Congreso de la Unión por los Distritos de la Sierra de Querétaro, en Julio de 1871, fué decidido partidario del Sr. Juárez. Presidió por varios años las Comisiones de Industria y Fomento, pues fué reelecto Dipu-

tado al 7º y 8º Congresos por los mismos distritos de Querétaro, y tomó parte activa en las cuestiones de ferrocarriles y otras de interés general que entonces ocuparon la atención pública.

A pesar de las instancias de personas respetables no quiso abandonar al Sr. Lerdo en sus últimos días de gobierno, y habiendo votado la reelección en Noviembre de 1876, sufrió con la caída de Lerdo todas las consecuencias que presentía de antemano. Permaneció retirado en Querétaro desde 1877, donde el Gobierno local le persiguió sin tregua á causa de su amistad con el Jefe de la Sierra, General R. Olvera, y por haber obtenido por su palabra el triunfo de la prensa independiente en tres jurados populares consecutivos, que tuvieron lugar en Octubre de 1878. Romero, en unión del General Julio M. Cervantes, sufrió la pobreza con resignación, hasta que el Presidente González en Febrero de 1881 nombró á Romero Inspector del ferrocarril de Morelia á Celaya, y de Acámbaro á San Luis Potosí.

En Julio de 1884 Romero fué electo una vez más Diputado por la Sierra de Querétaro al 12º Congreso de la Unión, y permanece aún en la Cámara por haberle elegido Diputado al 13º Congreso el distrito de Huetamo del Estado de Michoacán de Ocampo.

Las principales producciones de Romero, son: un extenso artículo sobre reorganización del Colegio Militar publicado en el *Siglo XIX* en Octubre de 1861; la Memoria sobre los trabajos de la Comisión Científica de Pachuca; la numerosa serie de informes científicos que ha rendido al Ministerio de Fomento, su discurso cívico del 15 de Setiembre de 1875; su discurso en los premios del Colegio Militar en Diciembre de 1874; sus artículos en el periódico *El Pensamiento*, órgano de la Sociedad Queretana de Ciencias y Bellas Letras, de la cual fué fundador; su oda científica á Isaac Newton; su laborioso trabajo sobre la Penitenciaría y sus discursos parlamentarios, siendo el más notable el que pronunció el 10 de Diciembre de 1885, que dió término en la Cámara á una de las

discusiones más animadas que se han presenciado, y con el cual quedó vencida la oposición parlamentaria.

Romero se distingue en la Cámara por la especialidad con que trata las cuestiones económicas y hacendarias; posee una extensa biblioteca sobre estas materias, y recibe cada mes lo más selecto y moderno que sobre ellas se publica en América y Europa.

---

#### D. Trinidad García.

En vano pretendimos obtener del Sr. D. Trinidad García los datos que habíamos menester para formar los apuntes biográficos relativos á su persona, y como no queremos fiar á nuestra memoria la relación de los servicios que ha prestado al país el orador de quien tratamos, nos limitaremos á decir que el Sr. García, liberal sincero, ha desempeñado elevados puestos, tales como las Secretarías de Estado del Despacho de Gobernación, y de Hacienda, la Dirección del Nacional Monte de Piedad, y actualmente la de la Escuela Nacional de ciegos.

---

#### Lic. D. José María Gamboa.

El *Diario del Hogar* en su número del 29 de Abril del corriente año, publicó los siguientes apuntes biográficos:

“Nació el Lic. José María Gamboa en esta capital el 22 de Marzo de 1856.

Sus padres, el honrado General Manuel Gamboa, y su madre la Sra. Lugarda Iglesias, hermana del notable jurista Lic. José María Iglesias, procuraron darle una educación esmerada; y el joven Gamboa, correspondiendo al cariñoso empeño de los autores de sus días, se dedicó con ahinco al estudio, dando muestras desde su principio de una intelligen-

cia y un talento poco comunes, al grado de captarse las simpatías de sus maestros.

A los once años ingresó á la Escuela Nacional Preparatoria, haciendo en ella sus estudios y obteniendo tres premios conquistados por su saber.

Discípulo del notable filósofo Dr. Gabino Barreda, aprendió de él las teorías positivistas que forman hoy el sólido cimiento de la educación.

Terminados sus estudios preparatorios pasó á la Escuela de Jurisprudencia, en donde cursó los profesionales, siendo premiado cinco veces, una de ellas con el primer premio de cuarto año de Derecho y el segundo de quinto año, que cursó en uno sólo.

La circunstancia de haber obtenido en un solo año un alumno el premio correspondiente á dos cursos, caso no previsto por la ley de instrucción pública, dió lugar á que el asunto se tratase en junta de Ministros, y el entonces Presidente de la República, Lic. Sebastian Lerdo de Tejada, fué de opinión se adjudicasen al Sr. Gamboa los dos premios, tanto porque así era de justicia, como porque aquello le serviría de estímulo.

Su exámen profesional lo sustentó en el año de 76, en que aun existía la Noche Triste, siendo aprobado por unanimidad y aclamación.

Tenia el Sr. Gamboa veintinueve años, cuando obtuvo el título de abogado y llevaba ya uno de pertenecer á la redacción de *El Foro*, periódico de jurisprudencia, en el que publicó trabajos notables.

En 1877, el Sr. General Diaz, electo Presidente de la República, tuvo el tino de llamar á los puestos públicos á toda aquella pléyade de jóvenes de talento, que dejando las aulas entraban al mundo como hombres de ciencia, y fué entonces que empezaron á figurar los Pardo (jr), Macedo, Fortuño y otros.

En Febrero de ese año fué llamado el Lic. Gamboa á desempeñar el puesto de Oficial 2º de la Sección 2ª del Ministe-



rio de Hacienda, encomendándosele, igualmente, el archivo de la extinguida Sección 6ª, de bienes nacionalizados, en el que existían cuantiosos valores, que conservó y entregó á su sucesor.

En esta sección, entre otros negocios de alta importancia, despachó el Lic. Gamboa un informe, publicado en *El Diario Oficial* y reproducido por *El Monitor*, relativo á los terrenos de un valor menor de \$ 200, consultando que ellos fuesen cedidos á los indios que los tuviesen en posesión. Motivó su informe una circular que hasta la fecha se encuentra vigente.

En Diciembre de 1879, el Gobierno quiso aprovechar sus conocimientos, nombrándole Juez 4º Correccional, y allí, como en todas partes, su talento y laboriosidad fueron patentes.

Uno de los más notables de que conoció, fué el de la falsificación de unas cartas del Sr. General Manuel González, en el que tan luego como le fué denunciado el delito practicó diligencias que dieron por resultado el descubrimiento completo de los delinquentes, retirándose á las tres de la mañana á su domicilio, despues de haberlos dejado asegurados.

El año de 80 en que se reformó la ley de Organización de Tribunales, le fué confirmado por el Ejecutivo su nombramiento, y en 83 fué electo popularmente para el mismo cargo, en el que duró hasta Diciembre del mismo año.

Nombrado para desempeñar interinamente el Juzgado 4º de lo Civil en Enero de 84, en 85 siguió desempeñando el mismo puesto por elección popular. Muchas sentencias notables pronunció en el período que despachó el Juzgado.

El mismo año de 85 fué nombrado Catedrático de latinidad en la Escuela Nacional Preparatoria, sacando discípulos aprovechados.

En 86, en que se suscitó la cuestión Cutting, publicó el Lic. Gamboa un artículo, estudiando el asunto bajo el punto de vista del Derecho Internacional, con tal tino, que mereció los honores de que su trabajo se insertase en una de las notas dirigidas por nuestro Ministro de Relaciones al de la República del Norte, y de que formase parte de lo que á propósito

de esa cuestión se ha publicado en el tercer tomo de la *Correspondencia Diplomática* que acaba de darse á luz.

Por último, en 86 fué electo Diputado al Congreso de la Unión por el distrito de Apam (Estado de Hidalgo), puesto que actualmente desempeña y al que ha llevado el mismo contingente de honradez, talento é ilustración que á los otros que ha desempeñado.

Corta es la carrera pública del joven juriconsulto, como corta es su edad: da los primeros pasos en el mundo de la política, y sin embargo, se conquista ya por su saber el puesto que en el parlamento le corresponde. No es el orador que declama, es el letrado que razona y convence. Los aplausos que se conquista serán debidos no á frases más ó menos sonoras, sino á argumentos que llevan al ánimo del que los escucha la conciencia de la verdad."

---

### Ingeniero D. Francisco Búlnes.

Nació en la ciudad de México en 1848.

Hizo sus estudios en las Escuelas Nacionales de Agricultura é Ingenieros, recibiendo en cada una de ellas los respectivos títulos profesionales, despues de sustentar con gran éxito los exámenes correspondientes.

Desde muy joven comenzó el Sr. Búlnes á figurar en la prensa periódica, llamando la atención por su chispeante estilo, y por sus dotes para la sátira, en las páginas de *La Linterna*, de que fué fundador. Despues figuró en la redacción del *Domingo*, del *Siglo XIX*, de la *Revista Universal*, del *Federalista* y de *La Libertad*, en cuyas publicaciones se registran numerosos escritos suyos, notables por su forma y por su fondo.

En 1875, el Presidente de la República, Sr. Lerdo de Tejada, nombró al Sr. Búlnes miembro de la Comisión científica enviada al Japon, á observar el paso de Vénus por el disco

del sol. Fruto de ese viaje fué la obra que lleva el título de: *Once mil leguas sobre el hemisferio Norte*.

El Sr. Búlnes ha formado parte de la Representacion Nacional, en los Congresos 10º, 11º, 12º y 13º, con el carácter de Diputado, y se ha distinguido en la discusion de los asuntos más importantes y graves, conquistando en el Parlamento fama de excelente orador, por la brillantez y energía de la expresion, y porque sus discursos revelan gran acopio de conocimientos y completa posesion del asunto.

Ha consagrado á la ciencia económica profundos y provechosos estudios, y no hay escrito suyo ni dictámen parlamentario á él debido, que no esté basado en las observaciones científicas, y que no se encamine á un fin práctico y positivo, como es fácil comprobarlo con su notable estudio sobre la depreciacion de la plata, recibido con aplauso por los pensadores.

Dotado el Sr. Búlnes de una portentosa facultad de asimilacion, siempre al corriente de los progresos científicos y consagrado con afan incansable al estudio, está llamado á ser uno de los primeros estadistas mexicanos.

La instruccion pública le debe útiles servicios. Ha desempeñado las cátedras de Geometría descriptiva, Primer curso de Matemáticas, Meteorología é Hidrografía, y la de Cálculo de Probabilidades, en varias Escuelas Nacionales.

Entre sus principales escritos, podemos citar su *Estudio sobre la deuda inglesa*, y la obra que tiene en preparacion y se intitula: *México financiero, político y económico*.

---

#### Lic. D. Alfonso Lancaster Jones.

De una biografía publicada en *El Monitor del Pueblo*, el día 1º de Abril del corriente año, tomamos las siguientes noticias, á las que no hemos hecho sino muy ligeras variaciones, con el fin de rectificar algunos pasajes, conforme á lo que el

mismo Sr. Lancaster Jones nos dijo despues de leer el artículo publicado por el *Monitor del Pueblo*:

“Tarea difícil, si no imposible, seria pretender abarcar en el corto espacio de que podemos disponer, y en los estrechos límites de una biografía, una vida tan laboriosamente cumplida. Poseyendo diversas aptitudes el Sr. Lancaster Jones, dotado de un talento no vulgar, y atesorando una suma no despreciable de conocimientos sólidos y profundos, de presuntuosos pecaríamos si quisiésemos estudiar las fases de esa inteligencia, hoy en el pleno vigor de sus facultades.

Poeta inspirado, hábil político, entendido jurisconsulto y orador correcto, el Sr. Lancaster Jones, siempre y desde muy joven, ha figurado en primera línea, cual lo reclamaban sus múltiples merecimientos. Nacido de padres ingleses en la bella sultana de Occidente, en la capital de Jalisco, en el año de 1843, muy niño aún, comenzó sus estudios de abogado, dando en todos ellos claras muestras de su precoz talento y de su afan por instruirse. Próximo á recoger el fruto de sus afanes, surgieron los lamentables sucesos que todos conocemos, y que dieron por resultado la intervencion, el imperio, y esa terrible lucha que devastó nuestros campos, arrasó las ciudades y dejó tinta de sangre mexicana la vasta extension de la República.

D. Alfonso, que sentia latir en su pecho con toda la violencia de la juventud y con todo el generoso ímpetu de los veinte años, un corazon verdaderamente republicano, no pensó más que en correr hácia donde su obligacion lo llamaba y sus convicciones lo atraian. Alistándose de voluntario, y abandonando estudios, familia y hogar, combatió por el triunfo de la República. Ya restablecida ésta, pudo volver con la satisfaccion del deber cumplido, á continuar sus interrumpidos estudios.

Recibido de abogado, despues de un brillante exámen, se dedicó al ejercicio de su profesion, mereciendo alcanzar poco despues la señaladísima honra de ser nombrado Secretario del Gobierno del Estado de Jalisco.

Allí se reveló el espíritu práctico que todos, amigos é indiferentes, pues dudamos que haya jamas sabido conquistarse enemigos, le reconocen; allí dió pruebas de su entereza, de sus conocimientos y de sus cualidades como hombre de gobierno, haciéndose acreedor á las simpatías y consideracion de la culta sociedad jalisciense.

Trabajo, y mucho, tendria el que desde este momento pretendiera seguirlo paso á paso en su laboriosísima vida pública; y no serémos nosotros los que nos atrevamos á intentarlo, máxime cuando ni el espacio ni la índole especial de nuestra publicacion nos lo permiten.

Baste decir que representando en diversas ocasiones á su Estado natal en el Congreso, le cupo en suerte obtener la honrosísima distincion de ser presidente de aquel, que elevó á principios constitucionales las leyes de Reforma. No ha sido esta la única vez que ha presidido nuestra Cámara. Hálo practicado en diversas ocasiones, y no ha mucho, en el primer período de la que en actual ejercicio, tuvo es emerecido honor.

Esto en cuanto se refiere á su carrera política; como abogado no le han escaseado ni los triunfos ni las distinciones.

Miembro de varias comisiones codificadoras de legislacion nacional, su concurso ha sido muy apreciado por sus compañeros que han visto en él, junto al hombre de conocimientos, el crítico, sereno y frio, que sin presuncion ni jactancia ha prestado el consejo de su experiencia, ó las enseñanzas de su saber, para el mejor desempeño de sus tareas.

Sustituyó al Sr. General Diaz, por delegacion que éste le hizo, en el encargo de Comisionado general de México para la Exposicion Universal de Nueva Orleans, en cuyos trabajos, dirigidos hábilmente por el primero, y que dieron un resultado tan honroso y satisfactorio para el mismo General Diaz y para el país, cooperó desde un principio Lancaster Jones, en union de las varias personas que desinteresada y patrióticamente desempeñaron las distintas comisiones especiales, nombradas para preparar la concurrencia de México á dicho Certámen.

Miembro de varias corporaciones extranjerias, y socio de muchas científicas y literarias del país, ha sabido siempre conquistarse la estimacion general por las cualidades que posee en grado eminente; el Sr. Vallarta, una de las notabilidades jurídicas con que se honra nuestra patria, no ha desdeñado asociarlo á varias importantes comisiones, entre ellas, á la de Legislacion, que él preside, en la "Asociacion Ibero Americana."

Abogado de la "Cámara de Comercio" de esta capital, y abogado del "Banco de Lóndres, México y Sud-América," en union del distinguido jurisconsulto D. Rafael Dondé, cuando la crisis mercantil que nos amenazó, prestó importantísimos servicios, sobre todo á la última institucion, á la que puede decirse que dichos letrados salvaron, asegurando su existencia contra los efectos de las leyes que otorgaron el monopolio bancario al "Banco Nacional."

Tal es, á grandes rasgos, el honorable representante de Jalisco. Como hombre político, su carrera ha sido de las más brillantes; como jurisconsulto, sus triunfos de los más legítimos, y si despojándolo de estas cualidades sólo buscamos al hombre, siempre encontraremos en él al caballero, con las damas galante, con sus iguales cortés sin afectacion, é ilustrado sin pedantería; con sus inferiores, benévolo, y con todos siempre amable, atento y cariñoso.

Con tales cualidades, que no mancha ni la sombra del más pequeño defecto, no es estraño que haya sabido captarse las simpatías de todos, y que todos sientan hácia él afecto, estimacion y respeto."

---

## ÍNDICE.

	Páginas
Al lector.....	III
I      Iniciativa de la Legislatura de Puebla.....	1
II     "   "   "   "   Colima.....	9
III   "   "   "   "   Chiapas.....	16
IV    "   "   "   "   Oaxaca.....	19
V     "   "   "   "   Yucatan.....	22
VI    "   "   "   "   Querétaro.....	26
VII   Iniciativa de varios diputados del Congreso de la Union.....	29
VIII  Iniciativa de la Legislatura de Jalisco.....	40
IX    Dictámen de las Comisiones.....	45
X     Discurso del Lic. Juan A. Mateos.....	50
XI    Discurso de D. Francisco Romero.....	63
XII   Discurso del Dr. D. Porfirio Parra.....	75
XIII  Discurso de D. Gustavo Baz.....	84
XIV   Discurso del Dr. D. Manuel Flores.....	97
XV    Discurso del Lic. D. Joaquín Casasús.....	106
XVI   Discurso del Ingeniero D. Gilberto Crespo.....	121
XVII  Discurso de D. Trinidad García.....	134
XVIII Discurso del Ingeniero D. José M. Romero.....	140
XIX   Discurso del Lic. D. J. M. Gamboa.....	155
XX    Discurso del Ingeniero D. Francisco Búlnes.....	167
XXI   Discurso del Lic. D. Alfonso Lancaster Jones.....	183
XXII  Dictámen de las Comisiones del Senado.....	197
XXIII Acta del Senado.....	202
Apéndices.—Esgos biográficos de los oradores.....	209

Las Reelectiones en México

# LAS REELECCIONES

EN

# MEXICO

POR

Antonio Zaragoza y Escobar



HABANA

IMPRENTA "EL FIGARO"

62 OBISPO 62

1896



Sr. D. Manuel Carranza

Presente

Mi distinguido compatriota:

La benévola acogida que merecieron á Vd. las ideas expuestas en estas páginas, me decidieron á escribirlas y sus exhortaciones cariñosas á publicarlas.

Hasta cierto punto es usted coautor mío en este trabajo; y no sería justo, ni á mí me agradaría, que su nombre respetable no figurase en lugar preferente del opúsculo á que contribuyó de manera tan señalada.

Permítame, pues, dedicárselo, ya que así satisfago á la justicia y me doy además el gusto de enaltecer mi modesta, aunque como siempre sincera labor de ardiente mexicanismo, estampando su nombre en estas páginas de honor.

Con tal motivo, reitera á usted una vez más el testimonio de su consideración más distinguida y afectuosa, su s. s. y amigo

L. B. S. M.

Antonio Zaragoza y Escobar.

Habana, Diciembre 19 de 1896.



## LA CUESTIÓN

### I

Frecuente como es la acusación formulada contra el pueblo mexicano de violar los principios fundamentales del sistema republicano, al reelegir repetidamente á su primer Magistrado, al Jefe Supremo de su Gobierno, el ilustre General D. Porfirio Díaz, hasta el extremo, considerado escandaloso por algunos, de que designado en 1884 para un segundo período presidencial, venga desde entonces ocupando el poder sin la menor interrupción é inaugure en estos días, por virtud de una cuarta reelección, un quinto período, que prolongará hasta diez y seis años continuos, si en 1900 no vuelve á reelegírsele, su permanencia al frente del Ejecutivo de la República; parece necesario á nuestra fe patriótica hacer constar que, lejos de haber en



esto un mal, según aquellos principios ni según las conveniencias nacionales, hay un indicio vehemente, más aún, una prueba perfecta, del profundo sentido político de que por fortuna se halla poseído actualmente el cuerpo electoral de nuestro país, no menos que del alto valer del hombre insigne que ha sabido, con sus virtudes cívicas y sus talentos excepcionales, asumir de esta manera señaladísima, la suma representación de las más nobles aspiraciones de su pueblo, y ser á la vez un símbolo vivo y una prenda insustituible de orden, libertad, cultura, progreso y bienestar para la nación que tan alto lo eleva y que tan alto lo mantiene sobre el pedestal de sus triunfos guerreros y de sus merecimientos gubernamentales.

Ahora mismo, un sedicente partido científico, que profesa las doctrinas sociológicas de Heriberto Spencer, acaba de llamar *paz mecánica* á la que se disfruta en México, y—coincidencia extraña!—simultáneamente con esta calificación depresiva para la índole del sosiego público á que debe nuestra patria su florecimiento, dícese que el Emperador de Alemania en cierta *interview*, ha manifestado su opinión de que en la Federación mexicana falta *oxígeno político*. Errores de crítica son éstos que importa mucho combatir, porque, difundidos, llevarán al seno de nuestro pueblo la desconfianza de sí mismo y, lo que aún es peor, acaso lleguen á avergonzarlo de su cordura, ya que su educación en las

benéficas artes de la paz no es todavía completa ni cabe en él una convicción firme de las excelencias y necesidades de una concordia inalterable, no adaptado, cual no lo está por entero, al medio regular y ordenado de la libertad y el trabajo armonizados con la autoridad, en el grado que fuera preciso para estimarlo emancipado de esa especie de fatalidad que imprimen los antecedentes históricos y los caracteres de raza.

La ley fundamental de la nación mexicana, la Constitución federal de 5 de Febrero de 1857, hecha para un pueblo en formación, no podía ni debía ir, y no fué jamás, contra la espontaneidad del grupo humano á que se refiere, cual han pretendido ir y han ido parciales reformas posteriores; y de aquí que cuando este pueblo, en su proceso evolutivo, por un instinto certero de lo que mejor conviene á su conservación y desarrollo, se aparta en masa de los preceptos restrictivos, ó, á pesar de la restricción, los interpreta con amplio sentido favorable á la efectividad de su soberanía, para aplicarlos en la práctica con la inteligencia más conforme á esos fines superiores de subsistencia y desenvolvimiento, proceda realmente de acuerdo con su verdadera ley fundamental, con la Constitución que no discute ninguna Cámara ni sanciona ningún poder humano, con el Código de la naturaleza y de la razón.

¿Qué fueron, en rigor, las aludidas reformas,

sino leyes teóricas, especulativas, sin positiva eficacia, como divorciadas de los hombres á quienes debían regir, y ocasionadas á los innumerables conflictos que su infracción, inevitable al contacto de la realidad social, que no puede modificarse al solo influjo de la voluntad del legislador, habría de provocar siempre por falta de correspondencia y adecuación entre la colectividad y sus leyes naturales, de una parte, y de otra, esa misma utópica legislación positiva para ella promulgada? No basta en las leyes la excelencia técnica; y el ejemplo del célebre Código de Alfonso el Sabio, entre otras cosas de la historia general del derecho, lo acredita. Fueron superiores á su época, y por esto precisamente no llegaron á regir las disposiciones de las Siete Partidas sino hasta los tiempos del Ordenamiento de Alcalá, que en su ley 1ª, título 28, dispuso se aplicaran como suplementarias, quedando mientras tanto ese Código inmortal, según observa D. Eugenio Montero Rios, como un libro de doctrina jurídica y de enseñanza.

De estas colisiones entre la realidad social y el precepto jurídico contrario á ella ó disconforme al menos con su estado y circunstancias presentes, y del triunfo de la primera sobre el segunda, brota, por obra de la naturaleza—la gran legisladora—esa fuente del derecho que se llama costumbre contra la ley, omitida, es cierto, en todos ó casi todos los códigos moder-

nos, y proscrita por el artículo 5º del Código civil español; pero no por eso menos poderosa, pues como dice muy atinadamente el distinguido jurisconsulto que firma con el pseudónimo de Q. Mucius Scævola, «cuando una ley cae en desuso, y en oposición á la misma se forma una costumbre, es porque aquella ley no se amolda á las exigencias de la época ó á las ideas de los hombres que en ella viven y serán inútiles cuantos esfuerzos haga el legislador para procurar su observancia.» Y en la esfera del derecho político, en la jurisdicción de los comicios, allí donde reina la soberanía, ¿cómo no ha de ser grande y visible la fuerza de la costumbre *contra lege*, y por lo mismo, casi omnipotente su imperio? ¿No tendría en su apoyo la generalidad de su práctica, el *consensu omnium*? ¿No recibiría un valor incontrastable de la autoridad primaria y fundamental del sufragio popular? ¿No sería, en suma, la voluntad solemnemente manifestada y obligatoria del soberano, del único verdadero soberano reconocido hoy, pueblo ó nación? ¿No se explica, pues, que contra lo legislado por las reformas, haya el imperio de la opinión pública restablecido la libertad de reelección y ejercitádola en honor de su actual Presidente?

Personifícase en el General D. Porfirio Díaz el pueblo mexicano, con sus cruentas experiencias, sus esperanzas y sus aspiraciones más levantadas, sus progresos conquistados y sus pro-

blemas por resolver. Depositar en él reiteradamente su confianza, por una clara intuición de lo que, merced á tales caracteres, significa para el país el Géneral Díaz, es en definitiva cosa muy natural. Identificados pueblo y gobernante, siendo éste de suyo la más genuina representación de aquel, bien hacen y proceden lógicamente los que con sus votos le declaran insustituible, elevándole una, dos, tres, cuatro y cuantas más veces conviniere, al alto sitial de la Presidencia de la República, en donde, no sólo no se gasta, sino que parece cobrar nuevos alientos, revelando siempre aptitudes insuperables, creciente celo y mejor fortuna. Absurdo sería conducirse de otra manera. ¿Y todo para qué? Para observar meticulosamente la regla de la no reelección que, en el supuesto de que constituya realmente una garantía vital de las instituciones republicanas, no puede menos de tener excepciones en su aplicación á determinadas repúblicas y á estadistas insignes, de aquellos que pueden calificarse de salvadores de su patria.

Pero es, además, que la regla de que se trata supone un completo desarrollo popular: una colectividad que, en plena posesión de sí misma, conozca teórica y prácticamente sus derechos y sus deberes y esté avezada al ejercicio de la vida pública. Implica, asimismo, otra condición: la de que, si se nos permite la frase, puedan estimarse *presidenciables* los candida-

tos posibles. De no ser así, la primera magistratura solo viene á constituir, dicho sea con franqueza, un patronato, una especie de tutela que ha de ejercerse durante toda la minoridad, salvo el caso de remoción por causa de legítima sospecha. Y cuando la gratitud y la conveniencia, de consuno, abogan por la conservación del cargo protector en una misma persona, locura imperdonable sería cambiar el guardador. Así, por una razón análoga á ésta, sostiénese en México el *statuo quo* de la situación presente, y, ella mediante, se cumplen las condiciones que por sus circunstancias, por su minoridad, digamóslo de una vez, necesita llenar el pueblo mexicano para llegar á su meta política, alcanzando la plenitud de capacidad republicana y democrática, ¿Por qué motivo plausible habría de negarse á un pueblo en los primeros años de su vida como soberano, pero no falto de cierta experiencia de los peligros juveniles, la facultad de no remover al que con mano experta y firme le guía por la senda, bordeada de abismos, de la tranquilidad y el orden, y promueve, con éxito felicísimo, su adelanto, y conservarlo indefinidamente en el cargo en que sirve sin desmayo á la obra excelsa de *hacer país*?

¡Que falta *oxígeno político* en México por este motivo! La frase de Guillermo II podrá ser aguda y, si se quiere, exacta, pero carece de justicia. El exceso de este gas en la sociedad me-

xicana—continuemos el símil,—llevó consigo durante media centuria una série terrible de perturbaciones y graves dolencias á aquel organismo, y fué preciso restablecer en su medio ambiente la proporción química con que debe figurar ese gas en el aire atmosférico para hacerlo respirable. Allí, ó asfixiaba la dictadura, ó escitaba y enloquecía la libertad. Hoy, en cambio, se respira, y desde luego se aspira; se vive, en una palabra. Cosa no muy fácil antes. No lo envenena á uno el ázoe excesivo del despotismo teocrático-militar, ni la enardece y consume febrilmente la combustión activa de las pasiones, avivada por el ánsia de la libertad buscando mezclarse con el poder en la dosis conveniente para la existencia de la nación.

El derecho es la vida, decía Lerminier, y puede decirse, y se ha dicho también, que el derecho á la vida es el primero y el principal de todos los derechos, porque los implica y resume todos. En virtud de este primordial derecho á la vida, lo repetimos, cediendo al instinto de su propia conservación, obra cuerda y rectamente el pueblo mexicano al renovar de continuo sus poderes á quien de cumplida manera garantiza su existencia, y además su sosiego, su bienestar y su prosperidad. ¡Oh, nó! No se discute ni ménos se despide al médico que nos arranca de las garras de la muerte y nos restituye la salud perdida! Se le paga en buena moneda, se le guarda vivo reconoci-

miento y se entrega á su dirección la higiene de nuestro cuerpo, y con ella, si es necesario, el freno para nuestros apetitos y hasta la suprema inspección de los movimientos del alma. La salud, el bien sumo de la vida, lo exige, y á la salud todo se sacrifica. Necedad fuera desconocerlo é ingratitud no practicarlo.

Tíldase de mecánica la paz de que goza nuestro pueblo; y ¿por qué? ¿Por no surgir espontáneamente del acompasado y harmónico juego de las instituciones políticas y la sociedad á que se aplican? ¿Por ser la obra de una fuerza exterior y extraña al funcionalismo orgánico ó al subjetivismo psíquico de aquel pueblo? ¿Por deberse, en una palabra, á las sugerencias del miedo y nó á la natural efflorescencia del hábito social, nacido de la práctica consciente de una vida ordenada á la consecución de todos los bienes que la cordialidad fraternal, ó siquiera jurídica, promueve, multiplica y consolida entre los hombres? Pero ¿miedo á quién ó á qué cosa? ¿Al gobierno ó al desgobierno? Si lo primero, no se explica en pueblo tan viril como el de México; si lo segundo..... *plaudite cives!* Congratulémonos, sí, porque tal temor, como el que según la Iglesia debemos tener á Dios, es santo, y en él radica el germen de la salud, el principio de la salvación eterna!..... No sobre otra base que el temor á la anarquía, disolvente de los vínculos humanos y demoleadora de la humana sociedad, se asienta y per-

petúa el orden, como colosal y artística estatua sobre columna de granito, en los pueblos más libres y adelantados de la tierra.



## II

### NUESTROS PROPÓSITOS

Planteada está nuestra tesis: hay tanta sensatez como rectitud en la conducta del pueblo mexicano elevando al sitial de su primera magistratura, aún cuando lo hiciera contra el precepto de una ley positiva, todas las veces que lo estime necesario, al hombre que por sus actos y por su buena estrella consiguió levantar tan alta como hoy se encuentra la nación, acrecentando su crédito financiero y su prestigio político en el exterior, y afianzando en su seno la paz, la cultura, la prosperidad y el progreso. Y más que á demostrar tesis semejante, cuya verdad no pondrá en tela de juicio nadie que aprecie los hechos con imparcialidad y alteza de miras,

irán encaminadas las nuestras á exponer algunas observaciones que al par que esclarecen la cuestión, explican nuestro particular punto de vista y contribuyen á fortalecer la resolución de nuestro pueblo de no correr aventuras peligrosas, dejándose alucinar por el brillo engañoso de teorías más ó menos científicas y, alucinado, arrastrar á la oscura sima de los ensayos temerarios y los experimentos políticos *in anima bili*.

La cuestión es jurídico-histórica; jurídica por cuanto se refiere al Derecho público, é histórica toda vez que se trata de saber si lo legislado en esta materia, si el derecho constituido se corresponde con el constituyente; si cuadra ó nó lo prevenido por la ley acerca del particular con la edad, estado y demás circunstancias del pueblo mexicano; en suma, si ya ofrece los caracteres propios de un pueblo adulto, cuya capacidad política sea tal que permita, en sus individuos todos, ó siquiera en la mayoría, y en la colectividad, una conducta arreglada á los principios republicano democráticos en su mayor pureza teórica y en su más estricto rigor práctico. Y hemos de ponernos sobre la pista de una resolución acertada, si es que no atinamos en seguida con la única admisible, dentro de la sociología y del derecho, y que á nuestro juicio es precisamente la que prevalece en la política interna de México, al ver de qué suerte ese pueblo, según su grado de desenvolvimiento psico-

fisiológico y de adaptación al medio de la cultura general de las naciones de la cristiandad, en que se vincula por completo la civilización contemporánea, obra en el punto que es objeto de nuestro estudio en perfecta consonancia con los intereses de su evolución, cumpliendo así una ley superior biológica y dando testimonio de aptitudes ya desarrolladas y de mejoras ya cumplidas, aunque simples medios para ulteriores desarrollos y progresos.

Sin género alguno de duda: las insistentes reelecciones del actual Presidente de los Estados Unidos Mexicanos son resultado de un fenómeno social y político, nunca enteramente explicable por la acción del miedo, como parece pretender la teoría de la *paz mecánica*, ni por la influencia de una atmósfera viciada, como piensa la doctrina que nos habla de la falta de *oxígeno político*. Nada de eso. El primer análisis del fenómeno lo revela como una consecuencia de la doble naturaleza del Estado, que no puede considerarse, dice un distinguido profesor, cuyo dictámen seguiremos en no pocos puntos de nuestro trabajo, «ni meramente como un resultado fatal constituido por la acción de los agentes naturales (Montesquieu, Buckle, Spence, Bagehot, y en general el positivismo mecánico y fisiológico), ni meramente constituido por virtud de la idea, según una concepción abstracta del hombre (Rousseau, y en general la tendencia doctrinaria de la políti-

ca), ni en razón sólo de un lazo inmaterial.»

Responde el Estado, por una parte, «á la necesidad interna que agrupa á los hombres bajo formas diversas, pero *con tendencia a fundar siempre un orden de paz*, cada vez más intenso y extenso;» y por otra, en virtud de su base fisiológica, ofrécese como un orden material exterior, concreto, bajo los límites de la naturaleza física y por ella condicionado.» Fuerza es distinguir en sus actos, «la *necesidad*, resultado de la acción exterior de lo físico, y la *espontaneidad*, ideal, signo de cuanto es obra de la conciencia, revistiendo, por darse ésta en el hombre como *razón*, el carácter de libre, y siéndolo en la medida en que en la colaboración de lo físico y de lo psíquico predomine esto sobre aquello.» Por esto, aun cuando fuera cierto que en el hecho de las reelecciones hubiese el influjo de fuerzas materiales externas, generadoras de un estado de depresión en el ánimo, de una depauperación material ó de un enervamiento moral, no habría que mirar las cosas desde este punto de vista exclusivamente, sino que se impondría la necesidad de juzgarlas atendiendo también á las condiciones subjetivas, producto de las mil vicisitudes que actuaron en la formación del carácter y todavía obran para modificarlo, integrándolo en los rasgos de su fisonomía distintiva y disipando de él las tendencias y hasta las impulsiones á la anarquía. De aquí que un distinguido perio-

dista—el Sr. Zamudio,—haya dicho hace poco, precisamente con motivo de la cuarta reelección del General Díaz, que en México puede contarse con «el buen sentido del país que quiere seguir prosperando á la sombra de la paz.» Y de aquí, asimismo, que otro publicista mexicano—el Sr. Olavarria y Ferrari,—haya escrito recientemente que cuando á los últimos formidables ecos de la sucesión de conflictos que sirvieron de base al torpe criterio de ciertas naciones para declarar á México ingobernable, «la paz empezó á brillar sobre el sepúlcro del insigne Juárez y sobre la expatriación de D. Sebastián Lerdo, el país así aleccionado vió que la paz era buena, y se impuso enérgicamente el descanso.»

Descártese, pues, de la explicación del fenómeno que nos ocupa la sumisión abyecta del esclavo y la pasividad excéptica, y no menos vil, del degenerado. Se da en ello ciertamente algo de tutela, pero nó la permanente del incapaz por decadencia ó decrepitud, sin esperanza de remedio, sino la del impúber, ó si se quiere, la del pródigo; la que debe desaparecer al cesar la causa que la motiva. ¿Qué hay en esto de depresivo ni de humillante? ¿No es por el contrario, el medio normal de protección á los intereses morales y materiales de aquel que sin culpa suya y por deficiencias de la edad ó de la educación no resulta idóneo para cuidar de sí mismo ó administrar personalmente sus

intereses? Será, si así place, una especie de dictadura, mas la dictadura tiene por objeto la salvación de la patria, y en tanto es legítima, en cuanto la justifican el peligro real y la aplicación de los medios que se juzgan eficaces para que se cumpla la *lex suprema*, la de la salud pública.



### III

#### LAS CONSTITUCIONES Y NUESTRA CONSTITUCIÓN

Veamos lo que dispone, acerca de la reelección del Presidente, el Derecho Constitucional de las varias repúblicas del orbe. En ninguna se prohíbe la reelección de una manera absoluta; sólo que en algunas puede ser inmediata y en otras nó. Puede serlo: en Francia [art. 2º, Ley Constitucional relativa á la organización de los poderes públicos de 25 de Febrero de 1875], y por esto fué reelegido M. Grevy en 1885; en el Estado libre de Orange [arts. 28 á 30 de la Constitución de 10 de Abril de 1854, reformada en 8 de Mayo de 1870]; en Bolivia [art. 76, Constitución de 14 de Febrero de 1879, reformada en 1880]; en Santo Domingo (20 de Marzo de 1880) y en Honduras (artículo 63 de la de 1º de Noviembre de 1880).—No pue-



den serlo: en el Brasil (artículo 43, Constitución de 24 de Febrero de 1891); en Chile (artículo 52 y 53 de la de 25 de Mayo de 1883, reformada en varias fechas); en Colombia (artículo 127, Constitución unitaria de 5 de Agosto de 1886); en el Perú (artículo 85 de la de 25 de Noviembre de 1860, reformada en 1869); en Venezuela (al ménos con arreglo al art. 70 de la de 23 de Mayo de 1874, pues ignoramos lo que dispondrá la de 21 de Junio de 1893; en Haití (artículo 113 de la de 6 de Agosto de 1874); en Costa Rica (según las de 1848 y 1859, art. 103, y no sabemos si también la de 1871, reformada en 1882, 86 y 88); en Nicaragua (artículo 32 de la de 19 de Agosto de 1858); en el Salvador (art. 84 de la de 19 de Noviembre 1872); en el Ecuador (art. 72 de la de 31 de Marzo de 1878); en el Paraguay (art. 94 de la de 24 de Noviembre de 1870); en el Uruguay (art. 75 de la de 10 de Septiembre de 1829); en la Argentina (art. 77 de la de 1860, pero la de 1862 reformada el 66 se inspira en la Norte Americana); y por último, en Suiza (§§ 3º y 4º art. 97 de la de 29 de Marzo de 1874, varias veces reformada).

Merece párrafo aparte la gran república anglo-americana.—El art. 2º, Sección 1ª, párrafo 1º de la Constitución Federal de 17 de Septiembre de 1787, dice así: «Se deposita el poder ejecutivo en un Presidente de los Estados Unidos de América. Desempeñará su encargo por

un término de cuatro años».—En el párrafo 4º de la misma Sección, se declara que sólo serán elegibles para el cargo de Presidente los ciudadanos por nacimiento, que hubieran cumplido 35 años de edad y residido catorce en los Estados Unidos.—Comentando el precepto del párrafo 1º, en que, según se observa, así como tampoco en el del cuarto, no se limita la facultad popular de reelegir al Jefe del Poder ejecutivo, escribe un autor mexicano muy competente (\*), lo que sigue: «El presidente es reelegible por un número indefinido de veces, disposición que deja en libertad á la nación para conservarlo en el poder y aprovechar su experiencia en el despacho de los negocios, cuando por sus buenos servicios haya sabido grangearse la gratitud y buena voluntad de sus compatriotas. Para los Estados Unidos habría sido una pérdida irreparable que se les hubiera privado de los eminentes servicios que prestó Washington en el segundo período de su administración. Sin embargo, esta es una cuestión que se enlaza íntimamente con las circunstancias peculiares de cada país, y no es fácil resolverla con acierto sin conocer muy á fondo la índole, el estado de adelanto y las necesidades del pueblo.»

«Desde que comenzó á regir la Constitución

---

[\*] El Sr. J. Carlos Mexía. *Manual de la Constitución de los Estados Unidos*. Washington, 1874.

hasta 1840, continúa el mismo autor, todos los Presidentes fueron candidatos para una reelección, y la obtuvieron cinco. Washington, Jefferson, Madison, Monroe y Jackson. Después de esa fecha (hasta 1874, que es la del libro de que tomamos estos datos), solo dos fueron candidatos y obtuvieron la reelección: Mr. Lincoln en 1864, y el General Grant en 1872. Tenemos por lo mismo que de los diez y ocho Presidentes que ha habido, siete han sido electos para un segundo término: tres han sido candidatos, pero no han conseguido la reelección y seis no han sido candidatos. *Ninguno lo ha sido para un tercer término, siguiendo el ejemplo de Washington que renunció su tercera candidatura*» Después de 1874, solo Mr. Cleveland ha sido reelecto, pero mediando el intervalo de un período presidencial, que ocupó el cargo Mr. Harrison; y por cierto que, á juzgar por algunas manifestaciones de la prensa, Mr. Cleveland no aceptó su candidatura para el cuatricenio de 1897 á 1901, ganoso de seguir el ejemplo venerable del padre de la patria. Y de aquí que el programa (*platform*) de la Convención del Partido democrático, reunida en Chicago á mediados de este año, para la designación de candidato á la Presidencia, haya declarado «ser *ley consuetudinaria* de la República, establecida por la costumbre de cien años y sancionada por los ejemplos de los más grandes y sabios fundadores de su gobierno, que nadie es elegible para desem-

peñar por tercera vez el cargo presidencial.»

Vengamos á lo legislado en México acerca de este punto importantísimo. Es de advertir, ante todo, que nuestra Carta, la Constitución democrática de 5 de Febrero de 1857, no prohibió en manera alguna las reelecciones del Presidente. Era esta una limitación á la soberanía que define el art. 39 diciendo que «la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo:» que «todo poder público dimana del pueblo y se instituye para su beneficio;» y en fin, que «el pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar ó modificar la forma de su gobierno». Y era una limitación demasiado grave al caso único de ejercicio directo de esa misma soberanía (el de la manifestación de la voluntad popular en los comicios), para que los inteligentes y consecuentes revolucionarios de Ayutla incurrieran en semejante contradicción. Ni una palabra escribieron en su código que la implique. Así es que, al tratarse en él de este particular, el artículo 75 se tiene á establecer que «el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión, se deposita en un solo individuo que se denominará Presidente de los Estados Unidos Mexicanos;» el artículo 76 á prevenir que la elección será indirecta en primer grado y en escrutinio secreto, en los términos que disponga la ley electoral; el 77 á exigir, para ser presidente, la ciudadanía mexicana por nacimiento y en

ejercicio de sus derechos, la edad de treinta y cinco años, el estado seglar y la residencia en el país al verificarse la elección; y el 78 á fijar el primero de Diciembre como primer día de cada período presidencial y cuatro años para la duración del cargo.

Mas el Congreso de la Unión, ejercitando la facultad que le concede el artículo 127 de la misma Constitución federal y previa la aprobación de la mayoría de las Legislaturas de los Estados, declaró reformado el citado art. 78 en estos términos: «El Presidente entrará á ejercer su encargo el 1º de Diciembre, y durará en él cuatro años, no pudiendo ser reelecto para el período inmediato, ni ocupar la Presidencia por ningún motivo, sino hasta pasado cuatro años de haber cesado en el ejercicio de sus funciones.» Tal reforma fué promulgada por bando nacional el 5 de Mayo de 1878. No tardó mucho, sin embargo, en ser nuevamente reformado el artículo 78. Por decreto del Congreso de 21 de Octubre de 1887, promulgado el mismo día, quedó redactado ese artículo en esta forma: «El Presidente entrará á ejercer su encargo el 1º de Diciembre, y durará en él cuatro años, pudiendo ser reelecto para el período constitucional inmediato; pero quedará inhábil en seguida, para ocupar la presidencia por nueva elección, á no ser que hubiesen transcurrido cuatro años, contados desde el día en que cesó en el ejercicio de sus funciones.» Por fin,

en los últimos años se ha restablecido el derecho á la reelección indefinida.

Desde ciertos puntos de vista parciales las reformas de 1878 y 1887 eran relativamente buenas y estaban justificadas por el ejemplo de varias Constituciones. Nos gusta más, con todo, el sistema de la de 1857, inspirado en el de la norte americana de 1787 y de nuevo puesto en vigor: *no tener sistema en cuanto á reelección*. De intento hicieron caso omiso la una y la otra de una limitación en esta parte, y quisieron dejar á la virtualidad propia de las instituciones el establecer prácticamente lo que más conviniera, según las circunstancias. Y en los Estados Unidos la costumbre, con grandísima fuerza, ha creado el derecho consuetudinario de que hablábamos hace poco, sin tocar el precepto constitucional, que se mantiene ahí, con toda su amplitud, como para significar que la jurisprudencia sentada no supone más que una de las espontáneas direcciones posibles en la aplicación del mismo precepto, que no será violado el día en que por otro camino quiera libremente marchar el sufragio del pueblo, único llamado á usar y fijar ó modificar, al usarlo conforme á sus intereses, el supremo derecho de elegir su representante supremo. Y en México, en cambio, la obra reflexiva de los legisladores, erigiendo en derecho positivo, ahora una, despues otra dirección en la práctica del precepto idéntico de su Ley

política fundamental, no ha conseguido hacer bueno sino que, en materias como las que nos ocupa, solo es aceptable la regla de respetar, de todos modos, cual por último se ha respetado en el derecho positivo, el derecho consuetudinario que crea espontáneamente el cuerpo electoral, siguiendo sus propias inspiraciones. La reforma de 1878 fué observada en 1880 y 1884; pero, á fin de no contrariarla en 1888, cual de seguro habría sucedido, se sustituyó por la de 1887, que á su vez se observó en 1888 y en 1892, viniendo á quedar sin efecto en 1896; y todo por obra de la opinión pública y por la acción concordante del pueblo en los comicios. ¿No era preferible dejar intacta la Constitución, tal como se aprobó en 1857, imitando á los angloamericanos que, sin quebrantar una sola vez la suya, pueden hacer y han hecho hasta hoy en la designación de su más alto representante lo que han estimado oportuno? Así parece que al fin lo ha reconocido nuestro vigente Derecho político.

Dicho queda que la reforma de 1887 era buena relativamente, aunque solo en principio. Buena fué, en verdad, por lo que respecta al deseo, en que se informa la aludida costumbre anglo-americana, de no perpetuar á una personalidad dada, por eminente que sea, en el ejercicio del gobierno, fomentando ensueños de ambición; pero esa bondad resultaba discutible, por lo ménos, cuando, al descender á la

realidad impura, se descubría que toda la confianza pública, incluso la de no atentar contra la forma republicano-democrática, la absorbía legítimamente por su patriotismo notorio y sus merecimientos incomparables, la persona misma que venía ocupando el sitial de la presidencia; ó cuando el temor á esos propios ensueños de ambición, cuya siniestra sombra deseaba desvanecerse mediante la ley prohibitiva de la reelección, para alejarlos, inducía precisamente á reelegir; ó cuando por otros motivos, que puede haberlos, ocurrieran, por ejemplo, ciertos casos de conflicto interior ó exterior crisis económicas ó financieras, guerras civiles ó internacionales, ó, como acontece en México, obras de interna pacificación, cultura y fomento, iniciadas bajo excelentes auspicios y seguidas con fortuna, mas todavía no completadas, y que es fuerza continúen á cargo de su feliz promovedor para su mejor éxito definitivo. Entonces el principio contrario á la reelección indefinida, por fuerza tenía que ceder y doblarse; que á nadie, ni á la misma ley escrita, es lícito cegar, á pretexto de un beneficio que no juzga tal el interesado, la fuente de donde «todo poder público dimana», la soberanía nacional de que es órgano el sufragio de los ciudadanos.

Y luego, que ese espíritu de recelo, á que se debe la prohibición de reelegir, si prevaleciera en los casos indicados, resultaría doblemen-

te absurdo, primero por contraproducente, y después, porque si se desconfía del pueblo la lógica manda no poner en sus propias manos la garantía contra sus errores ó sus prevaricaciones, dejándola á merced suya al emitir el voto en las elecciones. La democracia supone fé profunda en el pueblo; si adulto, en su experiencia; si inexperto, en su instinto.

#### IV

##### LA COSTUMBRE NORTE-AMERICANA Y LAS REFORMAS MEXICANAS.

Notable es la diferencia entre la regla consuetudinaria de la política norteamericana, y el precepto escrito, expreso y terminante de nuestro Derecho constitucional mexicano en las reformas de 1878 y 1887. Aquella es el producto natural de la discreta actividad política de un pueblo en plena democracia, teórica y práctica; éste el resultado de convencionalismos aplicados á un pueblo, ya bastante adelantado, es cierto, pero nó completamente formado para la república democrática. Por eso, al paso que la una surge sin esfuerzo, el otro estuvo sujeto á una laboriosa gestación, y abortó al cabo. Y es que, en puridad, en los Estados Unidos la normalidad jurídica de la vida política, permite proceder con la prudencia que acusa la costumbre expresada, mientras que en la hasta ayer agitada sociedad mexicana

na la prudencia misma aconseja opuesto temperamento. Las circunstancias, que hacen al hombre, hacen también á los pueblos.

Hé aquí lo que ante todo se necesita: pueblo. Tanto para llegar por el uso á la costumbre de la no reelección, como para someterse á la ley que la prohíba y poder cumplirla—ya lo hemos dicho,—requiérese pueblo, pueblo en el riguroso sentido de la palabra. Sin esto, la regla debe ser otra, y escrita ó nó, de derecho constituido ó de simple derecho constituyente, la que debe ser se observa y predomina. La naturaleza en todo logra al fin reivindicar sus fueros conculcados; y el tributo que le es debido se le paga; y su autoridad concluye por asentarse sobre las ruinas de los sistemas artificiales y las falaces teorías que intentaron suplantarla.

Examinada, como es preciso, la población de un Estado político en la relación que guarda con el país, primero; en el mantenimiento de su existencia por el lazo universal y total de la convivencia, después; y por último, en su dirección al cumplimiento del fin total humano, reviste, dice un escritor ya citado, caracteres especiales y se constituye bajo formas muy variadas; y por esto el complejísimo problema del contenido social humano del Estado entraña una gran dificultad.

Como componente del Estado, escribe el mismo autor, tiende la población á *individualizarse*

te absurdo, primero por contraproducente, y después, porque si se desconfía del pueblo la lógica manda no poner en sus propias manos la garantía contra sus errores ó sus prevaricaciones, dejándola á merced suya al emitir el voto en las elecciones. La democracia supone fé profunda en el pueblo; si adulto, en su experiencia; si inexperto, en su instinto.

#### IV

##### LA COSTUMBRE NORTE-AMERICANA Y LAS REFORMAS MEXICANAS.

Notable es la diferencia entre la regla consuetudinaria de la política norteamericana, y el precepto escrito, expreso y terminante de nuestro Derecho constitucional mexicano en las reformas de 1878 y 1887. Aquella es el producto natural de la discreta actividad política de un pueblo en plena democracia, teórica y práctica; éste el resultado de convencionalismos aplicados á un pueblo, ya bastante adelantado, es cierto, pero nó completamente formado para la república democrática. Por eso, al paso que la una surge sin esfuerzo, el otro estuvo sujeto á una laboriosa gestación, y abortó al cabo. Y es que, en puridad, en los Estados Unidos la normalidad jurídica de la vida política, permite proceder con la prudencia que acusa la costumbre expresada, mientras que en la hasta ayer agitada sociedad mexicana

na la prudencia misma aconseja opuesto temperamento. Las circunstancias, que hacen al hombre, hacen también á los pueblos.

Hé aquí lo que ante todo se necesita: pueblo. Tanto para llegar por el uso á la costumbre de la no reelección, como para someterse á la ley que la prohíba y poder cumplirla—ya lo hemos dicho,—requiérese pueblo, pueblo en el riguroso sentido de la palabra. Sin esto, la regla debe ser otra, y escrita ó nó, de derecho constituido ó de simple derecho constituyente, la que debe ser se observa y predomina. La naturaleza en todo logra al fin reivindicar sus fueros conculcados; y el tributo que le es debido se le paga; y su autoridad concluye por asentarse sobre las ruinas de los sistemas artificiales y las falaces teorías que intentaron suplantarla.

Examinada, como es preciso, la población de un Estado político en la relación que guarda con el país, primero; en el mantenimiento de su existencia por el lazo universal y total de la convivencia, después; y por último, en su dirección al cumplimiento del fin total humano, reviste, dice un escritor ya citado, caracteres especiales y se constituye bajo formas muy variadas; y por esto el complejísimo problema del contenido social humano del Estado entraña una gran dificultad.

Como componente del Estado, escribe el mismo autor, tiende la población á *individualizarse*

ó recogerse en una unidad coherente, íntegra y hasta sustantiva. Y agrega: «Considerada la humanidad en conjunto, sin disolver, por una oposición interna de caracteres diferenciales, su unidad superior (ahora como nunca presentada, y á veces reflexivamente afirmada) se presenta, como advierte Ahrens, en grupos diversos, los cuales responden á la cualidad social del hombre y vienen á condicionar tan plenamente como es posible su vida total. Y es tal la cohesión que esos grupos adquieren, que se constituyen en verdaderos miembros vivos de la humanidad terrena, de la especie con igual fundamento que el individuo. Por eso la humanidad no es solo la reunión ó suma de individuos, sino el conjunto [orgánico y en evolución] de éstos y de sus grupos. De la propia suerte que el hombre individual ofrece como sintetizado todo lo humano, si bien bajo la condición limitada de lo individual, así también los grupos reproducen en concreto, con rasgos originales y propios á la humanidad.»

La sustantividad del grupo social mexicano, esa sustantividad cuya concepción para todos los pueblos es una conquista de la moderna sociología, ¿está cumplidamente definida ya? No es ciertamente la población de nuestra tierra una muchedumbre reunida al acaso; es en realidad y aunque solo en parte, un pueblo, una colectividad política no surgida de improviso ni creada de repente por un pacto, sino nacida

de un modo natural, bien que en formación todavía, por no haber operado totalmente ni su integración material ni esa especie de desenvolvimiento psicológico, á que se refiere Blunschli en su *Teoría del Estado*, ó que indica Ahrens al decir que la individualidad del pueblo se eleva y afirma «por el carácter espiritual que se manifiesta ontológicamente con una dirección dada, psicológicamente con el desenvolvimiento preponderante de una facultad (la inteligencia, la imaginación, la razón), ó bien en una relación social, tendiendo á cumplir un determinado fin de la vida, religioso, jurídico, político, científico, artístico, comercial ó industrial.»

El espíritu y la aptitud colectiva de los mexicanos como pueblo, revélase precisamente, á nuestro juicio, en algo que con la doctrina que venimos siguiendo se relaciona; pónese de manifiesto, en efecto, con relieve magnífico, en su amor á la independencia nacional y en sus especiales disposiciones para la guerra, santa siempre, de la defensa de su territorio que, correlativamente á caracteres tales de sus habitantes, ofrece una topografía accidentada y muy apropiado para repeler de sí cualquier dominación extranjera, y que, por su situación en el continente, viene á ser como avanzada en el mismo de una de las dos razas que se dividen hoy y acaso se disputen mañana su dominio exclusivo. En la esfera de la nacio-

nalidad ha compartido con algunas tan ilustres como España é Italia, de su misma raza, la misión excelsa de enseñar á los pueblos cómo se lucha y se triunfa ó se muere en la reivindicación enérgica de la propia personalidad jurídico-política, del Estado, de la patria, y hoy da el ejemplo de la cordura y el civismo puestos al servicio de la consolidación del país; y en la esfera más amplia de las razas, adquiere, á título oneroso, al precio de su sangre generosamente vertida, el derecho de servir de barrera á las ambiciones angloamericanas y figurar entre las primeras naciones latinas.

Pero, si bien tiene ya nuestro pueblo un ideal y una misión nacionales, si ya está esbozado su carácter, no por eso es dable juzgarlo definitivamente constituido; aún no está integrado en toda su materia [población]; aún no ha disipado todo el movimiento disipable de la indisciplina en alguno de los varios elementos que lo componen; aún no ha adquirido aquel estado de heterogeneidad distinta y coherente que caracteriza la evolución; aún no ha recorrido, en una palabra, su cielo evolutivo. Apenas entrado en la juventud, todavía carece de madurez; no es más que un precoz adolescente.

De todos modos, ora se le considere plenamente formado, ora tan solo en vías muy adelantadas de ello, precisa considerarlo, no como cosa pasiva sobre la cual obra á su talante el

Estado, ó mejor, su órgano oficial el gobierno, sino concebirle actuando dinámicamente como colectividad; pues, según asegura el publicista citado y se observa á diario, así lo toma siempre por necesidad el Estado político, y así se ofrece hoy, sobre todo en la nación y en las localidades que viven prácticamente el *selfgovernment*. «Más aún: es señal de disolución y muerte de un Estado, que el pueblo pierda su *espíritu* y su *aptitud colectivos*, y es, por el contrario, señal de aspiración á formar aquel, el que en una masa humana se revele el sentimiento de la colectividad y se dibuje el germen de una conciencia colectiva». Espíritu y aptitud, por lo tocante á México, que evidenciados y puesto á prueba en las horas negras de los conflictos armados, hánse confirmado y robustecido en los claros días de la paz y el trabajo, previniendo los peligros de la interna tendencia levantisca y de las criminales ambiciones extrañas.

La obra lenta, pero segura, de dar á su génio peculiar la consistencia y la educación necesarias á su desenvolvimiento, favoreciendo el mayor arraigo de la población, su intimidad más estrecha con el suelo privilegiado que le cupo en suerte y la conquista y aprovechamiento de sus tesoros inagotables, para concurrir bien provisto de energías y prestigios á la gran competencia universal de las naciones civilizadas por colaborar en la empresa común del progreso



humano en todos los órdenes, aún á través de la guerra y sus horrores, en que se templan los pueblos y se vigorizan los espíritus; esa obra patriótica de forjarse con solidez de bronce y temple de acero, en la cotidiana tarea del arado, del taller, de la escuela, de la academia, bajo la égida de un gobierno celoso del bien público y á título de tal conservado en su puesto y alentado constantemente por el aura popular, sin temor á la diatriba de los teóricos ambiciosos ó de los inquietos neuróticos; esa, esa es la obra de la sociedad mexicana, próxima ya á investirse, de pleno derecho, con la toga viril de los pueblos cultos, dignos y fuertes; que son los únicos —¡bien lo sabe ella!—libres y felices.



V

LA POBLACIÓN DE MÉXICO Y EL PUEBLO MEXICANO

La composición y distribución territorial de la población, su carácter dinámico y el momento actual de su evolución política, su caracteres étnicos y su estructura social influyen de tal suerte en la constitución del Estado, que de ellas depende, en gran parte, la variedad de las formas históricas del mismo; y por esto ha de permitírsenos una rápida ojeada sobre esta importante materia, á fin de ver luego de qué manera han operado aquellos factores en el seno del pueblo mexicano, dificultando y retardando su definitiva constitución, á la vez que justificando, para hacer posible ésta, como sostenemos, la actitud de apego á ese especie de

poder tutelar ejercido por el actual Presidente con que se nos presenta nuestro pueblo en las repetidas reelecciones con que le ha ratificado su reconocimiento, su adhesión y su confianza,

Es la cantidad de habitantes la más extensa y elemental de las relaciones entre la población y el Estado, que influyen en la forma y modo de su constitución; y esta influencia es mayor y más compleja cuando se considera la población en íntimo consorcio con el *país* [su propio medio físico con el que ha intimado en el transcurso del tiempo] y se atiende á su contextura y distribución geográfica y á la proporción diversa del número de sus individuos, con la mayor ó menor extensión territorial que ocupan. En este respecto, «la población es más ó menos densa, y se constituye en centros coherentes [urbanos] ó en regiones dilatadas más ó menos pobladas.» Compónese en los Estados modernos bajo estas dos formas, y aunque tienden á fundirse en una, subsiste mientras tanto el predominio de una de ellas, según que prepondere la tendencia industrial ó la agrícola; y esto es causa del carácter diverso con que históricamente se revelan los Estados políticos de alguna complejidad. Buen ejemplo hay de ello en el efecto político producido en Inglaterra por el cambio del carácter principalmente agrícola que asumía un tiempo, al carácter industrial que reviste hoy; aumentó la población de las ciudades á expen-

sas de las del campo y tras esto se transformó el Gobierno de aristocrático en democrático, mediante las reformas electorales, el creciente predominio de la Cámara de los Comunes y las corrientes actuales de la opinión á reformar profundamente, si nó suprimir totalmente, la Cámara de los Loes.

Uno de los efectos en México de la relación cuantitativa entre la población y el Estado es el art. 40 de la Constitución de 1857, según el cual «es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, *federal*, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente á su régimen interior; pero unidos en una Federación establecida según los principios de dicha ley fundamental.» Y es igualmente efecto de esa misma relación de cantidad el núm. 2º, art. 72, que reconoce al Congreso la facultad de «erigir los territorios en Estados cuando tengan *una población de ochenta mil habitantes*, y los elementos necesarios para proveer á su existencia *política.*» *Dadas su enorme extensión territorial* y su escasa densidad de población, no podía menos de constituirse como federal la República mexicana: esto es evidente.

Respecto al carácter dinámico y al momento de la evolución política de la población, diremos que es una ley el desenvolverse y constituirse los Estados según el movimiento interno de ella, manifestándose esta influencia tanto en

los Estados políticos superiores como en los que aspiran á una independencia nacional y actuando, además, para transformar la estructura de los ya emancipados; influencia de que resulta ó bien que la población constituida en pueblo y á causa de los caracteres definidos que adquiriera, hace que el Estado se manifieste psicológicamente definido y se ofrezca con una *cohesión íntima personal*, ó bien que la población nose corresponde como pueblo con su Estado, y éste resulta como fuerza exterior, que mantiene *yuxtapuestos* elementos distintos de población.»

Es de observar que en México la organización federal, la más propia y natural, como hemos dicho, aún no está completa por todos sus confines; porque todavía existen los territorios de la baja California y de Tepic: falta de integración en la población. Las cuestiones de límites no han desaparecido por completo. Algunos Estados luchan con el inconveniente de la escasísima población en relación con su inmensa superficie: por ejemplo, el de Chihuahua solo tiene poco más de un habitante por kilómetro cuadrado [cuenta 216.850 kilómetros] y el de Sonora, que tiene 200.845 kilómetros cuadrados, no llega á un habitante por cada uno de ellos; sucediendo poco menos con el de Coahuila.

«Si la población, escribe D. Adolfo Pasada, en su admirable *Tratado de Derecho Político*,

cuya doctrina seguimos, no se ha constituido como pueblo [unidad psicológica], ya por virtud de perturbaciones ocasionadas por una acción exterior [la conquista, reforma política inspirada en sistemas abstractos, ó el poder absoluto de absorción.....], ya por no haber encontrado su *centro de gravedad* y estar en el período de aspiraciones, ya todavía por verse exteriormente unida con otros pueblos, el Estado pierde gran parte de su carácter espontáneo, y se ofrece como poder material, como forma que tiende á definir, bajo caracteres políticos de cohesión, las unidades de pueblos».

«Conviene advertir, como nota general de las relaciones entre el Estado y su población á que ahora se alude, continúa el Sr. Posada, que si bien la población no constituida como pueblo influye en el Estado hasta condicionar su *forma*, haciendo que ésta se revele con un carácter exterior, impositivo, predominantemente material (trae á su esfera y bajo su propio poder coactivo la población que no es espontáneamente su colectividad, su persona), por su parte el Estado influye á veces de un modo eficaz para promover y constituir en pueblos *políticos*, los grupos *yuxtapuestos*, y mantenerlos en tal *yuxtaposición* por su poder. En rigor, sería muy de discutir si esa fuerza exterior de las instituciones llamadas políticas es el Estado, ó es tan sólo un procedimiento reflexivo que puede conducir á la constitución de un

Estado cuando hay *gérmen* de una colectividad.»

Hecha la debida distinción entre Estado y Gobierno, hay que reconocer todavía que los gobiernos de fuerza á que se alude, faltos y todo de la condición jurídica de vivir espontáneamente el derecho, siempre cumplen éste en cierta manera al fecundar el *gérmen*. Y esto se enlaza con el punto del influjo de la población en la formación del Estado, cuando aquella no se corresponde como pueblo con éste, pudiendo ocurrir, entre otros, el caso de que la perturbacion sea producida por una acción procedente de la sociedad misma, mediante fuerzas dirigidas reflexivamente, y las cuales, denominadas instituciones políticas, varían la marcha que acaso siguiera espontáneamente el pueblo dejado á sí mismo, cual acontece cuando se deja sentir en un pueblo la acción de medidas tomadas bajo la inspiración de un criterio abstracto, y se trata de *moldearlo* según ideas *a priori*. El tema de la segunda reelección prohibida en México, nos ofrece un ejemplo. Ciertamente que la prohibición tenía antecedentes en la historia del país, que, si no la justificaban, la explicaban por lo ménos; pero cierto también que racionalmente no puede proibirse de un modo absoluto ese medio de asegurarse el pueblo la paz y la prosperidad y que, sobre todo en los pueblos de instituciones democráticas como el mexicano, cuando la opi-

nión pública está por la adopción de ese medio, vano intento es cohibirla en su propósito, y entonces la ley queda incumplida y el molde roto, lo cual es muy de celebrarse, porque si cabe admitir como cosa plausible, aunque no correcta, que el Estado, ó más bien, el Gobierno, colabore en ese y en otros extremos á la formación del pueblo, imponiéndole una regla de conducta, vale más que el pueblo de esa regla se aparte cuando puede serle nociva su observancia y para formarse obre con espontaneidad, que al fin son muchas muy notorias para ser menospreciadas las ventajas, según se observa en Inglaterra, de la formación histórica espontánea, de abajo arriba, siempre más estable y más eficaz en la producción de un buen régimen político.

Una de las *fuerzas primordiales* que, según Taine, actúan en la evolución histórica para constituir naciones es la raza. Los caracteres étnicos de la población determinan, pues, condiciones favorables ó desfavorables á la constitución del Estado; y nadie ignora, como dice un publicista español, que entre los gravísimos problemas de que pende la constitución de no pocos Estados, se hallan los de raza; bastando recordar lo que supone para Rusia, Austria, Turquía y los Principados de la Península de los Balkanes, lo relativo á la cuestión eslava, y lo que el pangermanismo implica para Alemania. Es sobre todo esta influencia, psicológica,

interna; y aunque aparte de lo indeterminado de las razas, no sea fácil ver de qué suerte los caracteres étnicos de la población se relaciona con el Estado, por ser los caracteres espirituales de la raza, como advierte Schäffle, los más difíciles de fijar, llegando Witz á afirmar que no hay propiamente tales caracteres típicos, y porque, desde el punto de vista antropológico, no son las razas formas típicas definitivas, sino estados diversos de la evolución humana, es claro que “la raza imprime determinado sello á la población, aun cuando no se vea en ello más que una resultante de la adaptación al medio, de la selección y de la herencia.”

¿Cómo no ha de tener particular aplicación á México todo esto, si en su seno viven, con la raza europea, la mestiza y varias de indios, ofreciendo la europea un contingente que solo representa una mitad del de las indígenas, y éstas solo otra mitad del de mestiza? Estas proporciones y las notables diferencias étnicas entre razas tan disímiles como la europea y la indígena, unidas á la preponderancia numérica de la mestiza en que se refunden no sin modificación los caracteres de aquellas, son de suyo sobrado elocuentes.

En la rica y variada contextura social interna está el signo de la influencia más inmediata de la población en la composición del Estado. Prodúcese la estructura social de la población de éste bajo el influjo de la oposi-

ción de los principios doméstico y social, que determina la lucha entre el principio familiar de la herencia y el social de las cualidades y aptitudes personales; y ese influjo produce como formas capitales de constituirse la población, ya desde el punto de vista de la confusión histórica de aquellos principios, ya desde el punto de vista de su distinción más adecuada, las siguientes divisiones: 1ª la natural y primitiva en elementos masculino y femenino; 2ª la igualmente natural y primitiva en edades; 3ª la división, política, en familias, que compone y resuelve las oposiciones sexuales y de edad, aunque de la familia trascienden siempre al estado estas limitaciones de sexo y edad, por la diversidad de aptitudes personales que suponen, como lo acreditan los distintos caracteres político-sociales del hombre y de la mujer, y el interés público fundamental de la total educación de la infancia, y la fijación de las edades para la plenitud de las capacidades jurídicas y políticas de toda especie; y 4ª —que es la más importante y la que afecta más directa y exclusivamente al Estado político— al división natural, espontánea y primitiva por razón de las aptitudes personales, cuya diversidad, base del organismo social, explica y mantiene la convivencia en la vida de relación; pues los constantes complementos que cada individuo recibe en ésta, en virtud del cambio de servicios, originan ó estimulan las

tendencias psicológicas, sobre que se cimienta la simpatía.

Tras estas divisiones primeras vienen; como es sabido, la de libres y esclavos, la de castas, y la de clases; siendo hoy por hoy la tendencia importante, producida por un conocimiento más exacto del contenido real de la vida y de la función que en ella desempeñan el principio hereditario y la iniciativa personal, como escribe el distinguido profesor tantas veces citado, la de que la distinción de la población en el Estado político descansa en la diversidad de las aptitudes humanas. «Esto al fin y al cabo significa, según su dictámen, el espíritu democrático, y éste es el ideal de los Estados modernos. No se trata ya, continúa, del establecimiento de un régimen social fundado en la igualdad matemática de los individuos, régimen que solo se consigue en parte bajo un poder tiránico, sea cual fuere su forma, sino el reino de la aptitud personal, la *libre y proporcional* composición de los elementos sociales, iguales en dignidad, distintos según la actividad en ellos predominante, que han de vivir bajo la ley de la *concurrencia*, según las necesidades de la *cooperación* y con arreglo á las exigencias racionales de la *justicia*.»

Pero aún viven influencias del pasado, ya que nuestra época es de transición, y todavía es preciso considerar cómo se distribuye la población en virtud de aquellas, que dan de

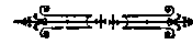
sí las siguientes divisiones: desigualdad de riquezas en cantidad y en calidad; diversidad de cultura, de profesiones y de comunidades varias de distintos fines; ó de ideas, sentimientos ó creencias, ya en asociaciones formales, ya en corrientes más ó ménos definidas dentro de la Sociedad en general.

Influye por todos estos medios la población en el Estado, y simultáneamente influye éste en ella, por su creciente cohesión é intimidad con la misma, á la cada día más potente afirmación de la individualidad y, á la vez, del organismo complejo de la personalidad individual y social; viniendo á ser la fórmula de esta influencia, para valernos de la expresión de Alfredo Espinas en su brillante memoria *Des sociatés animales*, «más individualismo y más socialismo á un mismo tiempo», á fin, como dice Posada, de que no se pierda en los miembros del Estado político la cualidad adquirida de personas.

Los diversos y discordes elementos de la población mexicana en los comienzos de la independencia, luchando por la preponderancia política, fueron desde un principio y continuaron siendo la causa de los disturbios que desgarraron el país durante más de medio siglo. El exclusivismo de unos y otros, manteniendo cada grupo distintos y antagónicos ideales, no ya la simple ambición de determinadas personalidades, meras encarnaciones, por decirlo así, de

las aspiraciones de sus bandos respectivos, originó el estado crónico de revuelta intestina, cuya curación no vino á iniciarse sino cuando la intervención de la tríplice confundió en una obra nacional común—la segunda independencia—á los hombres de patriotismo sincero; revelándose entónces que solo la democracia podía levantar á México á la altura á que felizmente ha llegado, pues en ella radicaba la verdadera fuerza nacional, por el número, por el desinterés y por el patriotismo. Mas con esto, y el triunfo de la patria, que fué el de la democracia, con ella identificada, no quedó realizada la formación del pueblo mexicano; ciertos elementos, aliados del extranjero, resultaron vencidos, y hoy mismo todavía su adhesión no es perfecta y resulta incompleta la cohesión. Aún hay reaccionarios, mal llamados conservadores, que suspiran por el restablecimiento de tradicionales monopolios. Aun el clericalismo se agita. Aun la instrucción pública, á pesar de su extraordinaria difusión, no se ha extendido bastante ni logrado, por ende, nivelar en lo posible la cultura general. En el fondo social se observan sedimentos miasmáticos de la época de la colonia y de la no ménos triste de la anarquía. La masa total no está modelada por las instituciones democráticas, y es fuerza prepararla por la educación, que no es tarea de un solo día. El pueblo mexicano, en una palabra, no está íntegro en todas sus partes; no hay

adaptación entre cierto número de los habitantes y el Estado político de la nación.





## VI

### EL ESTADO, EL PAIS Y EL PUEBLO.

Si el Estado, como alguno lo ha definido, «es aquel modo de *ser* y de *estar* territorialmente ordenada la población humana constituida, formando cooperaciones universales, merced al lazo, primero material y al fin moral y psíquico, que la simpatía [una base entre otras de la *sociabilidad*] sostiene y perfecciona,» la sociedad política, la nación mexicana dista, poco seguramente, pero algo todavía, de constituir un Estado perfecto, según las indicaciones que dejamos hechas y vamos á ampliar en seguida; sin que con ello desconozcamos, antes bien reconocemos implícitamente, y de una vez para siempre lo declaramos ahora expresamente en este lugar, que, como afirman los autores de la obra *México contemporáneo*, es admirable el progreso y prodigioso el adelan-



tamiento realizado en México en los últimos años y que no se ha interrumpido después de la publicación de ese libro (1889). Con ellos repetimos que «no se alcanza á ver ramo alguno de la Administración pública, ni organismo del cuerpo social, ni fuente de producción ó de riqueza, ni interés material ó moral—en México—que no haya sido objeto de solícita atención y desvelos constantes.»

No es óbice proclamar esto muy alto, para que ofuscados por el brillo de las glorias alcanzadas, no veamos lo que resta por hacer, material y moralmente, y sobre todo en la magna labor, á que en definitiva se dirigen los notables esfuerzos que tantos bienes han derramado sobre el país, de constituir definitivamente un solo pueblo, bajo formas democráticas amplias y fuertes, de tal modo que su Estado político pueda concurrir, en la medida que le corresponde, á la armonía de la vida humana universal.

Por más que según afirma el afamado publicista mexicano D. Vicente Riva Palacio, «en los últimos años de la Dominación española, el pueblo mexicano, á pesar de no ser un pueblo independiente, era ya un pueblo con las mismas propiedades de todos los pueblos, como el radio del círculo tenía ya todas sus propiedades matemáticas antes de haberse trazado la primera circunferencia»; esto no puede aceptarse de una manera absoluta. ¿Por qué?

Por lo ya expuesto y, principalmente, por esto que, con su claridad y elegancia habituales de estilo, expone el mismo Sr. Riva Palacio: «Como en el hombre la existencia de los dos hemisferios cerebrales igualmente aptos para sentir y para pensar independiente ó coordinadamente, teniendo cada uno de ellos semejantes centros kinestésicos, produce las dudas, las luchas, las vacilaciones y hasta el mismo extravío mental, por la dualidad de la conciencia tan mal comprendida y tan poco estudiada hasta hoy; así en la raza mexicana los opuestos caracteres que guarda como producto de la herencia de dos distintas razas, da origen á movimientos inexplicables de otra manera en ese pueblo, y lo hace presentarse revistiendo las heroicas virtudes patrióticas de Cuauhtemoc ó de los compañeros de Pelayo, ó lo lleva en otros períodos al abyecto sufrimiento de que ofreció ejemplo la mayor parte de la raza indígena durante los tres siglos de la dominación española; sólo la ley del atavismo puede dar la clave de esos complicados problemas de la política en México, y en los cuales con los mismos factores se obtienen resultados enteramente contrarios. Una vez dominados por la fuerza de las armas los pueblos conquistados, el temor de mayores males les hizo aparentar también mayor resignación con su suerte; este disimulo con el transcurso de los años y de las generaciones convirtiéndose por la adaptación en

un carácter de raza, y este carácter, profundamente arraigado ya, ha sido y es la más grave de las dificultades con que ha tropezado el pueblo mexicano para su organización política, porque la raza indígena presenta siempre una resistencia pasiva para entrar de lleno en el movimiento social y político de toda la nación, conservando como un rasgo hereditario la desconfianza y el fondo de tristeza de las tribus vencidas. Las individualidades que han podido por la educación abstraerse de ese medio, han figurado en la historia política de la República Mexicana ventajosamente, indicando que la solución del problema social para amalgamar y asimilar las tendencias y los esfuerzos de todos los nacidos en México, depende sólo del cruzamiento y del acierto en la instrucción y en la educación pública, viniendo á probar que si México, después de conquistada su independencia, no es una nación tan poderosa como debiera serlo, eso depende no más de la enorme cantidad de energía y de fuerzas perdidas ó inútiles por la falta de esos auxiliares sociales que aún no forman una parte verdaderamente homogénea con el resto del pueblo.»

Ya hemos indicado algo con relación al elemento cuantitativo de la población en México. Actualmente el grupo meztizo es el más importante; pues representa el 43 por ciento del total, al paso que el indígena, que le sigue en importancia, representa el 38, y el europeo é

hispano americano, solo el 19. Lo más importante de la nación como clases cultas, en plenitud de civilización, está constituido por el grupo ménos numeroso de los europeos é hispano-americanos, con una parte de los mestizos y algunos individuos de raza indígena pura; ofreciendo el grupo de los mestizos más bien las tendencias del europeo que las del indígena, el cual ó resulta un tipo degenerado, viviendo en las ciudades ó cerca de ellas; ó solo vive en el campo ó en las montañas, siendo astuto, disimulado, terco, valiente, sobrio y resistente; sin contar á los Comanches y los Apaches del Norte ni á los Mayas del Sur, tribus salvajes, crueles, pérfidas y refractarias á la civilización. ¿No prueba esta sencilla exposición de los diversos elementos de aquella población que, acaso en la mitad de su número, no puede propiamente ser llamado pueblo mexicano?

Pasemos á la estructura geográfica. Si nos fijamos en la variedad de condiciones del suelo y de los climas, encontraremos una nueva causa de retardo en la formación social definitiva del pueblo mexicano. La elevación del terreno en casi toda su superficie y las diferencias de climas desde el más cálido al más frío, desde el ardiente de los trópicos, en sus playas, hasta el glacial, en las cumbres de sus altas montañas; con una flora rica en extremo y prodigiosamente variada hasta el punto de que no haya país alguno ni en el nuevo ni el en viejo

continente cuya flora revista caracteres tan generales; y con una fauna, como dice el señor Zayas Enriquez, muy curiosa é importante, pues aunque en los Mamíferos no aparezca tan rica y original como las regiones de Africa ó de Asias, en cambio iguala quizá á cualquiera de ellas en los Reptiles y de seguro supera á todas en las Aves; no puede ponerse en duda que, dada la variedad extraordinaria y excepcional del medio físico, los caracteres de los moradores, en lo físico y aún en lo moral, tienen que diferir ostensiblemente, siendo bastante difícil de establecer la unidad del pueblo que con tan variados elementos se forma.

Y la dificultad crece cuando se considera la grandísima extensión territorial que hace á México, según observa el mismo Sr. Zayas, dos veces y media mayor que Suecia y Noruega, tres que Austria, tres y media que el Imperio Alemán, tres y tres cuartos que Francia, cuatro que España, seis y un tercio que las Islas Británicas, seis y dos tercios que Italia, doce que Turquía, veintiuna y un tercio que Portugal, treinta y una que Grecia, cuarenta y ocho y media que Suiza, cincuenta y cuatro que Dinamarca, sesenta y dos que Holanda y setenta y una que Bélgica. Por la extensión del territorio sólo le superan Rusia en Europa, y en América, los Estados Unidos, el Canadá, el Brasil y Buenos Aires. Esa extensión es de 1.987,063 miriáreas, en la cual sólo hay una población

de 11.502,583 habitantes, de modo que la densidad absoluta de la población es [sólo de cinco habitantes y una fracción por cada miriárea. La densidad relativa es muy desigual: en el gran centro, en el Distrito federal, es de 379 habitantes por kilómetro cuadrado; y en el Estado que más, el de Tlaxcala, de 37.90; teniendo 36.29, el de México; 35.45, el de Morelos; 30.98 el de Guanajato; menos de 30 y más de 20 los de Hidalgo, Puebla y Querétaro; menos de 20 y más de 10, Aguascalientes, Jalisco, Michoacan, Oaxaca y Veracruz, y menos de 10 los restantes; no faltando alguno con menos de uno: Sonora, que sólo tiene 0.79. Aún cuenta menos el territorio de Baja California, que no registra más que 0.22.

En cambio, la complejidad política de la población es considerable; tanto como en cualquier otro país civilizado; más, si se atiende á que, como país nuevo, viene á sumársele un nuevo elemento, el de la inmigración extranjera, que, sin duda, irá en aumento cada día; pues como dice muy bien el Sr. Zayas, «el clima, la feracidad de la tierra, la riqueza de las minas, la facilidad de transporte, lo hospitalario del pueblo, lo sabio de las leyes, la respetabilidad del Gobierno, la solidez de la paz, la seguridad de los campos, todo hace de nuestro país la tierra que, por el momento, se muestra más propicia á la inmigración, y á la hora que estas verdades penetren en la conciencia de los eu-

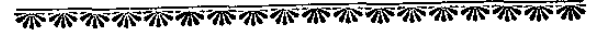
ropeos este será el país de promisión, donde hallarán cuanto en su misma patria les niega una suerte avara y llena de perfidia.»

No podría negarse que hoy existe un pueblo en México, pero este pueblo no comprende toda la población ni aún quizá la mayor parte de ella, aunque sí la mejor; su integración, lo repetimos, no es cumplida; y lo que le resta por hacer para conseguirla, si bien poco tal vez en comparación á lo hecho, es todavía mucho en sí mismo, y no la obra, de fijo, de ésta ni de la próximo venidera generación. Mientras no sean totalmente vencidas las rémoras con que tropezó la difusión de la instrucción pública, y sobretudoo la primaria, gratuita y obligatoria establecida en la mayoría, si nó en todos los Estados que constituyen la Federación, rémoras tales como las grandes distancias en los campos, la apatia de la raza indígena y la existencia en ésta de cincuenta y cinco idiomas diferentes, según el Dr. D. Antonio Peñafiel, que obstan gravemente á la cultura uniforme y al progreso general de esa raza; mientras acontezca esto, será muy difícil, á todas luces, sumar esos elementos á la sociedad mexicana y á su Estado político, incorporándolos á su pueblo.

Por lo demás, la cohesión de la población, en la parte integrada ya como verdadero pueblo, no es cumplida tampoco. Para el fanatismo religioso de muchos sectarios del pasado, la

patria es cosa secundaria; el triunfo de sus ideales, si pueden denominarse así sus miras anacrónicas, sus liberticidas ansias de retroceso, lo colocan por encima de la nacionalidad misma. ¿No fueron ellos los principales cómplices de la intervención napoleónica? ¿No han guardado la actitud hosca y agresiva de la fiera acosada, desde la definitiva victoria de la República y la Democracia, desfogando su impotente rabia por medio de una prensa procaz? ¿Qué harían en el desgraciado evento, por fortuna imposible, de una nueva intrusión del extranjero en el territorio ó en el Gobierno nacional?





## VII

### LEGÍTIMO EJERCICIO DE LA SOBERANÍA POPULAR

Pueblo de las circunstancias del mexicano en que se realiza una verdadera hegemonía de éste sobre una considerable parte de la población de su territorio, mayor en cantidad que él mismo, y pueblo además en cuyo interior no está perfecta y consumada la cohesión, como acabamos de ver, es pueblo que no puede admitir cortapisas en el ejercicio de la soberanía, como la de prohibirle la reelección de su primer Magistrado, cuando á su vez esta primera magistratura, desempeñada por persona con el pueblo identificada, preside y favorece el mantenimiento de la cohesión ya conseguida y promueve y facilita, con inteligencia, celo y actividad nada comunes, la consecución de la que aún debe lograrse, al par que la integración de las masas difusas de la población, por decirlo así

en estado de nebulosa, en el gran núcleo central del pueblo ya formado. Este gran movimiento evolutivo, social y político, de reducir á la unidad del pueblo, la variedad múltiple de la población, debe ser regido por unidad de idea y plan, y en lo posible de persona.

De aquí lo legítimo de la discordancia de la opinión mexicana con las reformas del artículo 78 de la Constitución de 1857, hechas en 1878 y en 1887; y de aquí asimismo la bien aconsejada vuelta al régimen genuinamente constitucional de la libertad de reelección, muy de acuerdo con la soberanía popular, órgano de la nacional. Limitar en la ley escrita la soberanía es contrario á su esencia; sus leyes, que las tiene, no se las dicta ella misma; le vienen de más alto. En realidad es ilegible positivamente la soberanía; porque ¿en donde se halla la autoridad superior que le imponga su precepto? ¿Será ella respecto de sí propia? Sólo Dios, según la expresión de Séneca, dictó la ley y se obedeció á sí mismo. La primera ley de la soberanía en lo humano, la ley de su naturaleza es estar por encima de todo, menos de sí; que la legislada nunca podría sobreponerse á la legisladora.

Y cuando esa soberanía atiende á su misión privativa, esto es, actúa en la esfera de su competencia; cuando procura la conservación del cuerpo social y trabaja por la pública salud, en el mantenimiento del orden, de la paz, de la

normalidad jurídica, que es la vida fisiológica del Estado; cuando para ello ratifica su mandato á la persona encargada del poder supremo, y acreditada en su ejercicio como la más hábil é idónea para el logro de esos fines superiores, preciso es reconocerle una amplitud de facultades, un derecho ilimitado, absoluto; porque entonces llena su fin, cumpliendo el derecho.

Sí, cumple el derecho; el suyo, cuya fórmula no es otra que orden, paz. Lo cumple, *nó haciéndolo*, ni observando el que, más ó menos acertadamente, se haya legislado, sino *viviéndolo*.

Generalmente, dice á este propósito el docto profesor en cuyas doctrinas se inspira este trabajo, se conceptúa la obra jurídica del Estado, como si fuera éste quien *hace* el derecho, por medio de sus poderes (el legislativo sobre todo), derecho al que luego han de amoldarse los ciudadanos, que en el concepto de súbditos lo reciben como algo exterior, que se estudia y aprende al igual que se estudia y aprende en un libro la solución de una dificultad. Considera la mayoría de las gentes al Estado como al *productor* jurídico por excelencia, y la *Gaceta* el sitio donde se exponen los productos. Y no es así ciertamente: el derecho no se *hace*, se *vive*; las leyes, reglamentos, etc., aunque pueden ser y son la expresión literal de cómo en un momento dado se aprecia lo que es justo ó conveniente para regular las relaciones

humanas; no son en sí derecho; el derecho que se refiere siempre á la conducta en su forma, no consiste en una norma exterior que se impone coactivamente, sino en la realización voluntaria y libre del bien. El Estado cumple el derecho cuando su personalidad colectiva vive espontáneamente (de adentro afuera, de la conciencia al acto) aquella vida que exigen los fines racionales que de la colectividad dependen. De ahí que no tenga la misión jurídica del Estado un carácter meramente sugestivo (reprimir)—como supone Spencer, entre otros,—sino también, y sobre todo, un aspecto positivo, de acción inicial, de tensión constante, que consiste en la adaptación de la conducta á las exigencias racionales de la vida.» «¿Qué más! añade más adelante el mismo escritor. Examínese á qué fin responde la acción *represiva* del Estado, y se verá que no es á otro que á restaurar ó conseguir el mantenimiento del orden social, y solo cuando este orden social se mantiene, puede decirse que el Estado cumple su fin, y así ocurre que se mide el grado de progreso del Estado en razón de lo que en punto al mantenimiento de ese orden se ha logrado y se logra.»

Es tan claro y tan concreto y se acomoda tan justamente á nuestro pensamiento lo que á este respecto sostiene el publicista de que se trata, que ha de permitírse nos reproducir aún otro párrafo suyo. «La gran dificultad con que se lucha en este problema para comprender

bien la misión jurídica del Estado, está en que no siempre se establece la adecuada distinción entre Estado y Gobierno, soliendo definirse como fin de aquel lo que es ocupación natural de éste. Por eso conviene distinguir ahora lo que Estado y Gobierno ponen en la realización del fin jurídico. El Estado realiza el derecho social, derecho de su esfera, de un modo directo é inmediato. Es condición esencial de la sociedad política vivir según las exigencias de una ordenación adecuada de sus fines y de sus medios, y el Estado se manifiesta en esta función como el organismo colectivo político que une bajo ley de armonía racional las esferas y actividades sociales todas; «órgano de la fuerza colectiva y á la vez voluntad colectiva», dice Schäffle que es el Estado, ó más bien todavía, «el pueblo en una coordinación unitaria de voluntad y de fuerza,» mantenida por igualdad de condiciones internas, de costumbres, de hábitos.....El Gobierno es la representación viva del Estado, el que, recogiendo y conservando las aspiraciones sociales, da forma definida y consciente á la necesidad de orden y armonía, acudiendo con la fuerza que en él deposita el Estado á mantenerlo y restaurarlo cuando fuere preciso. Las instituciones especiales en que el Gobierno encarna, como, por ejemplo, hoy, el Parlamento, el Poder ejecutivo, con el Ejército, los Tribunales, etc., no son, como equivocadamente sostienen algunos (Holtzendorff,

respecto del *fin de potencia*), los fines del Estado, sino instrumentos de gobierno al servicio y para el fin del Estado: el Parlamento reflejando la opinión pública y legislando; el Poder ejecutivo manteniendo el orden y demás; los Tribunales decidiendo sobre las contiendas jurídicas, etc.....y en total, el Gobierno conservando é impulsando la dirección jurídica que espontáneamente se dá el Estado. En rigor, la acción del Gobierno [directa] es una acción de garantía para procurar, mediante el poder, que el derecho se cumpla; mientras el Estado no es una garantía, sino el derecho mismo, cumplido espontáneamente por todos y cada uno de los que están obligados á cumplirlo en primer término.»

Pero si, como acabamos de ver, por el fin del Estado se justifica nuestra tesis de la libertad de reelección, no se acredita ménos por las teorías del poder y de la soberanía política. Considerada en su plenitud y en la relación constante que guarda con el fin del Estado, la actividad de éste constituye el *poder*, de donde nace el concepto de la *autoridad*, fundada en la naturaleza racional de la persona colectiva, cuyas determinaciones se toman en virtud de la necesidad de cumplir aquel fin; se adoptan en conciencia, que también la tiene la colectividad, y muy capaz de querer y sentir al unísono, cuando la sociedad del Estado político ha logrado constituirse en unidad geográfica y étni-

ca, y además ha establecido aquellos lazos de intimidad y aquella cohesión que resultan de comulgar en un mismo ideal.» Las cualidades propias del poder político se expresan por la palabra *soberanía*. Esta, que no es más, como dice Orlando, que el *derecho del Estado*, constituye un atributo permanente, y se manifiesta en todos y cada uno de los momentos de su vida, en cuanto «la soberanía la tiene el Estado como cualidad distintiva de su actividad y poder, y la actividad y poder son para cumplir siempre su fin.» La soberanía política escribe el Sr. Giner, es el poder supremo del Estado para haer que el derecho reine en la sociedad; pero, agregamos nosotros, no solo ni principalmente el poder que en representación suya ejerce éste ó el otro órgano del Estado; puesto que el Estado es permanente y vive y actúa siempre; ni el Rey, ni el Parlamento, ni el cuerpo electoral; ni la institución del *referendum*; nó el poder delegado, sino el propio y directo del mismo Estado. «De igual suerte que en el organismo individual la vida, la actividad, el poder, son del organismo todo constantemente, y no de ninguno de sus órganos, aunque sea el cerebro..... ó el estómago, así en el organismo político, que abarca la sociedad entera en la función determinada de cumplir el derecho, la vida, el poder, la actividad, la soberanía, se ejercen por el organismo todo, según su ley (constitución)». ¿Cómo? Pues de



una manera espontánea y general, representando al Estado todos sus miembros, y contribuyendo á formar la opinión pública, la voluntad general, el poder. ¿Tendremos que demostrar ahora cuán justo y atinado ha sido en México el ejercicio de la soberanía, por lo que toca á la libertad de reelección, impuestos por la opinión pública? ¿No lo pregonan con altas voces las alabanzas universales al buen gobierno de nuestro país, asegurado por las reelecciones del General D. Porfirio Díaz?



## VIII

### RESUMEN Y CONCLUSIÓN

Antes de terminar el presente estudio, con un breve resumen de lo expuesto, hemos de consagrar algunas observaciones, muy sumarias, á las causas que determinaron en 1878 la primera desviación del principio de libertad que en materia de reelección informó la notable Constitución democrático-federal de 1857.

Ya en 1872 la reelección de D. Benito Juárez, había sido causa para encender la guerra civil, poniéndole término la muerte del gran patriota, ocurrida en la madrugada del 19 de Julio del mismo año, de una lesión orgánica del corazón. Y posteriormente, con análogo motivo, esto es, las pretensiones de D. Sebas-

tián Lerdo de Tejada á la reelección, se renovó la fratricida lucha en Enero de 1876, á cuya primera parte puso fin el 16 de Noviembre la memorable batalla de Tecoaac en que el ejército lerdistas quedó totalmente derrotado por el General D. Porfirio Díaz, haciéndole numerosos prisioneros y cayendo en su poder artillería, municiones, armas, caballos, en una palabra, todos los elementos de guerra del enemigo.

La reelección de Lerdo, que se había efectuado, estando alzados en armas los amigos del General Díaz, se consideró amañada y se tuvo por nula; pero como en virtud de esto el Presidente de la Suprema Corte, Iglesias, pretendía tener derecho á ocupar la vacante presidencial y como Presidente había venido sosteniéndose en Guanajuato, al mismo tiempo que Lerdo en la capital, trató el General Díaz de que se adhiriese al *Plan de Tuxtepec*, reformado en Tamaulipas. Negóse Iglesias y entonces, seguida la campaña contra él, lo derrotó Díaz en la batalla de los Adobes, última llamada en México del fuego de las pasiones políticas y de la cruenta discordia.

Puntos del *Plan de Tuxtepec*, bandera de la revolución triunfante, habían sido la universalidad del sufragio y la reforma de la Constitución federal en el sentido de impedir la reelección del Presidente de la República. Tal es el origen de la reforma de 1878: origen en que se dejaba sentir demasiado el ardimiento de los

combates de 1872 y 1876 para que no adoleciera del grave inconveniente de ser circunstancial y transitorio. Por esto vino en 1887 la nueva reforma, que, á imitación de numerosas Constituciones, consentía la reelección inmediata, pero no la segunda reelección sin solución de continuidad con la primera. Al fin, ha prevalecido el sistema de la Constitución de 1857 y el derecho á la reelección es indefinido con lo cual han concluido por triunfar los buenos principios; y cuenta que al hacer esta afirmación, no queremos desconocer que para lo contrario militan razones de peso y entre ellas la de autoridad que implica el ejemplo de muchos pueblos, aunque influidos también en esta parte por transitorias circunstancias locales.

Si nó con la extensión que deseáramos, por que para ello habríamos menester un espacio mayor que el que podíamos concedernos en estas líneas, con la extensión suficiente á nuestro objeto, hemos rechazado los cargos dirigidos á la Sociedad política mexicana por su prudentísima conducta al reelegir cuatro veces consecutivas á su actual primer Magistrado; producto, no de una paz mecánica nacida del miedo que enerva, ni de la falta de exígeno político, que mata, sino corolario de una triste experiencia y promesa segura y fecunda de progreso y prosperidad, al par que prenda inestimable de orden y paz, de vida normal y jurídica; viendo de qué manera, al influjo de la liberalísima Constitución de

1857, carta fundamental definitiva de los derechos de la nación y del pueblo, se ha operado la identificación entre éste y la ilustre persona del General D. Porfirio Díaz, su único candidato posible, su genuino representante, encarnación de sus aspiraciones é instrumento providencial para cumplirlas; y de qué suerte, desdeñando la regla puramente de artificio y circunstancias, que ha prohibido las relaciones presidenciales, ese mismo pueblo, ganoso de regenerarse y constituirse definitivamente, ha levantado constantemente sobre el pavés de oro de sus merecimientos al General Díaz, sin desmayos, ni vacilaciones ni temor á la censura acerba de la ambición ó de la envidia; probando así su poderoso instinto de conservación y de su extraordinaria aptitud para redimirse de pasados errores, educarse en la disciplina del deber, mejorarse en la práctica de las virtudes sociales y políticas y levantar, al fin, radiante y hermosa, la cabeza que abatió la desgracia y que ha de erigirse en no lejano día con la altivez del fuerte ante los más fuertes de la tierra.

Y hemos aquilatado la rectitud del pueblo mexicano al desenvolver, aunque sumariamente, la tesis jurídico-histórica que nos suministra el fenómeno social y político de las reelecciones del General Díaz, en donde hemos hallado actuando, con energía y discreción sumas, el buen sentido del país, á quien, por el conocimiento de sí mismo, no veja la tutela del patriota, ni

deprimiría la propia dictadura.... Tutela ó dictadura que cumple su ministerio, cuando su ministerio viene impuesto por las circunstancias locales, por la perniciosa tradición y por la inexperiencia, antes que rebajar ensalza, antes que ignominia es blasón; que no ha de cifrarse el orgullo de las colectividades, como el de los individuos, en el espíritu de indocilidad y rebeldía, sino en la conciencia de sus necesidades y de los medios de satisfacerlas, y en la sumisión voluntaria á la ley natural en virtud de la cual no se llega al organismo sin pasar por el embrión, ni el embrión se desarrolla y capacita para la vida sin el concurso y la acción de las fuerzas exteriores.

Pero, aparte de esto, hemos observado también que la reelección no está prohibida absolutamente en ninguna parte, y que el ejemplo más recomendable, el de los Estados Unidos norteamericanos, es el seguido por nuestra gran Constitución de 1857; careciendo de viabilidad, por las condiciones del medio, las reformas circunstanciales que, á semejanza de lo establecido por algunas Constituciones republicanas, se adoptaron en 1878 y en 1887, proscribiendo en determinados casos las reelecciones. Y hemos advertido igualmente que si en el texto legal de la Constitución angloamericana de 1787 la reelección puede ser indefinida, en las costumbres políticas de la Gran República ha prevalecido la imitación de Washing-

ton, que rehusó la segunda reelección, lo cual no impide que se considere inadmisibile la erección de esa regla consuetudinaria en ley positiva, cuando no lo es en su origen, para naciones que, como México, tanto han luchado por constituirse y apenas se inician ahora, en las artes de la paz, merced precisamente al uso de la reelección indefinida, que le permite conservar á su frente al hombre eminente á quien debe tan señalado beneficio.

Puestas de manifiesto las diferencias que separan la jurisprudencia electoral angloamericana y la restricción expresa y terminante del derecho escrito en las reformas mexicanas de 1878 y 1887, hemos afirmado que la primera supone un pueblo y que para la eficacia de la segunda no ha bastado la ley positiva, cuando la población, como en México, dista algo de hallarse individualizada en un verdadero pueblo, por más que se revele ya el espíritu y la aptitud colectivos, en el patriotismo guerrero en la vigilancia como avanzada de la raza latinoamericana del continente y en el civismo para constituirse que han demostrado y demuestran los mexicanos; pues su ciclo evolutivo no está recorrido aún por entero.

Lo hemos afirmado, y así resulta, efectivamente. La actuación dinámica colectiva del pueblo mexicano en la obra política y social de la paz, no ha producido todavía cuantos frutos deben de ella esperarse. En cantidad no

es acaso nuestro pueblo ni la mitad de lo que podría, dada la suma de los habitantes del territorio; y esto ha de entorpecer forzosamente su movimiento de avance, mientras su masa total no resulte íntegra. Pero son considerables las causas de retardo en esta integración. La diferencia de razas y la inercia de una de ellas, la segunda en importancia por su número, figuran en primer término entre esas causas, á las que deben agregarse la estructura geográfica, la variedad de climas y la enorme extensión del territorio.

Cordura evidente es, por lo mismo, la del pueblo mexicano que, conociendo estas dificultades y sintiéndolas, aplica su energía á la consecución del sosiego público y del fomento del país, que remuevan esos obstáculos y aceleren la marcha de las cosas al logro final de su establecimiento como pueblo que la íntima cohesión de todos sus componentes haya formado en comunión de cultura y aspiraciones, bajo la sagrada enseña de la patria común, por el trabajo y las virtudes de todos sus hijos enriquecida, enaltecida y glorificada; cumpliendo la ley sociológico-política de que toda función del Estado, y muy particularmente, la del Poder ejecutivo, debe ser ejercida en atención al fin del mismo, esto es; al derecho, que es el orden, que es la paz, que es la vida de la nación y de sus miembros; y ejercida solo por aquellos que, siendo sus representantes, reúnan la capacidad

personal exigida por la función, máxime si está probada esta aptitud en la piedra de toque de una experiencia gloriosa, y reflejen en su espíritu las tendencias dominantes en la opinión pública. ¿No está en el cumplimiento de esta ley fundamental, derivada de la naturaleza é implícita en todos los Códigos republicanos, la clave de la persistencia, venturosísima para la patria, del General Don Porfirio Díaz en la presidencia de la República Mexicana?

---

La heterogeneidad de los factores étnicos é históricos de nuestra nación ha sido insuficiente á impedir, aunque lo haya entorpecido, el adelanto notable del pueblo de México en la vía, cada vez más llana y expedita, de su constitución definitiva. No eliminando, como los vecinos del Norte, los elementos dispares, sino asimilándolos, su obra será más lenta, pero al cabo más humana y por esto acaso más duradera y más brillante. La nacionalidad, sobre tal pueblo asentado, tendrá mayor solidez y firmeza.

Su unidad, intangible porque es el arca santa de la patria, se ha afirmado al diversificarse interiormente, por una verdadera evolución, y dar vida á los Estados de su Federación, siguiendo un proceso que nada tiene que envidiar, aunque inverso, al proceso nacional de los Estados Unidos del Norte.

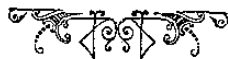
Estos, sumándose, formaron un todo, enriquecido día por día con nuevos acrecentamientos, nó de tierras, sino de pueblos; pero los mexicanos, subdividiéndose, han centuplicado su fuerza íntima, favorecido su organización y vigorizado su vitalidad. Los unos llegan á la unidad por la variedad; los otros por la variedad fecundan la unidad; y ambos, aunque con celeridades diferentes, nos ofrecen el espectáculo de la formación de dos grandes pueblos, de quienes, en distintos sentidos, pueden y deben esperar grandes beneficios la humanidad y maravillosos éxitos el progreso.

Persevere el pueblo mexicano en su labor, tan grande y tan gloriosa que la imaginación misma se suspende ante ella y no se atreve á esbozar el cuadro de sus apoteosis futuras. Solo vislumbra, allá en las lejanías de lo porvenir, iluminadas por tenues resplandores de aurora, que el pueblo mexicano llegará á la tierra prometida, cubrirá con sus hechos brillantes páginas de la historia, profundamente humana que se escribirá en los tiempos venideros, y legará á la posteridad un recuerdo impercedero á

que irá asociada la memoria de supremas consagraciones de raza, en medio de la inmensa unificación de los pueblos y de los hombres, ante el ara sacrosanta de la Fraternidad Universal.

*Antonio Zaragoza y Escobar.*

Habana, Noviembre de 1898.



DESIGNIO DE LA NACION

---

EL GENERAL  
**PORFIRIO DIAZ**

UNA VEZ MAS

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CON AQUIESCENCIA,  
POR MANDATO, PARA GLORIFICACION

DE LA

PATRIA



---

## I

Hay un hecho singular, imponente, único en la historia: en todas partes, de todos los pechos brota el deseo, y de todos los cerebros surge la idea de que el General Porfirio Díaz corone su obra de avance, de justicia y de redención.

La encendida aspiración del pueblo que llameando gloria alumbra la vida del Caudillo, llega á nosotros en cadenciosas oleadas de entusiasmo que entona y alienta, cual la bíblica promesa de trabajo, de unión y de felicidad: es un concierto universal de voluntades desplegándose sobre la Nación que se derrama y rebosa como un inmenso océano palpitando de esperanza en el porvenir de la República.—Y el ungido en el próximo sufragio abrirá las puertas del Siglo á la Patria, que va al progreso.

Ningún voto más solemne en nuestra vida de libertad.

## II

¿Cómo ha llegado, el hombre-éxito, á reunir en la mano un haz de ideas y pasiones, dispersas, contrarias, irreconciliables é hirvientes, y á formar de un soplo y con ellas el espíritu é invocación nacional?



¿Cómo se explica la transfiguración de un pueblo que ya al caer se detiene, reflexiona, depone las armas, reforma las instituciones, cambia de estructura, apaga sus odios, se yergue, trabaja, crece y vuela á la altura del Siglo?

### III

Deshecha y rugiente la tempestad azotaba por todos lados á la República: iba á sumergirla hondo en el piélago infinito de la desgracia.

Es larga la exposición, pero epilogando los acontecimientos llegamos pronto á nuestros días.

En artículo de esta clase, seanos permitido pintar de prisa sobre amplios lienzos y siguiendo las líneas rectas sin definir los contornos, para bosquejar el cuadro general que completará el lector.

\* \* \*

La Conquista enervó una raza de emperadores viril, pujante y soberbia. La Independencia fué la divina y suprema osadía de la esclavitud: acrisolarse en la muerte. La lucha civil fué un derroche de libertad que debió emplearse en la construcción del organismo político. El 47, *el año terrible*, fué un sacrificio, un sacudimiento tremendo á nuestra existencia y una herida brutal á nuestro orgullo, con creces vindicado y satisfecho ahora: la débil República peleó contra el coloso haciendo milagros de patriotismo, con más gallardía y con más éxito que la poderosa Inglaterra cuando sus Colonias en América pretendieron emanciparse y se emanciparon. La guerra con los franceses, que retrocediendo golpe á golpe, salieron de aquí con las banderas arrolladas y sin batir tam-

bores: fué una hazaña que mereció el aplauso de las almas que se agitan en los cielos de la libertad y que los Estados Unidos del Norte, identificados con nosotros en el espíritu y en el ideal republicano, queriendo conservar iguales instituciones é intereses y alejar de América al enemigo común, hicieran una demostración de simpatía dando á la causa santa el prestigio de su historia y de sus éxitos, amistosa influencia en nuestro favor, que agradecemos y agradecemos, porque reducida á términos honrosos de oferta y dignos de aceptación, era la valiosa fuerza moral de su renombre, y no *intervención* decisiva, ni resolutoria, ni armada, que el pueblo y el Gobierno no pidieron, no hubieran aceptado ofrecida, no se hubieran dejado imponer vivos, no se les impondría ni aun muertos, pues que los baluartes de cadáveres se sostienen ante la Historia, ante la Humanidad y ante Dios, latentes y majestuosos, con la dignidad é imperio con que sostienen y sostendrán nuestros pechos esa línea divisoria, fija, clara, absoluta, sagrada, infranqueable, última: la guerra con los franceses y el triunfo de la República sobre el Imperio, pusieron á prueba nuestra vitalidad inagotable. Nueva contienda vino á ahondar rencores derramando sangre de hermanos y..... otra vez á bregar por el deber y por la Ley.

Entonces, cuando agotados los recursos y cargado el país de deudas, de dolor y de responsabilidades, desfallecía hasta el agotamiento; cuando menguada la Autoridad el bandidaje se colaba á rastras por todas las puertas, y lleno de angustia anhelaba el pueblo nueva y buena vida; cuando había llegado la hora de organizarnos y de atender á representaciones, amistad y crédito en el extranjero, so pena de perderlo todo; cuando se levantaba imperioso el clamor pidiendo, para poner al frente de la situa-

ción á un hombre de carácter, de saber y de prestigio, patriota, honrado é inteligente, á un hombre de alto y amplio criterio para acabar con las mezquindades, las pequeñeces y las miserias, de noble y grande alma para acabar con las disensiones, las rivalidades y los odios; de bandera desplegada y nacional para acabar con los programas, los partidos y las venganzas, á un hombre de valor templado á fuego para acabar á cintarazos y golpear en el suelo y despedazar las cobardías, las infamias y las traiciones, á un hombre de brazo de hierro para acabar á martillo sobre el yunque con las cabezas de las asonadas, cuartelazos y pronunciamientos; entonces, cuando se iba á perder ó á salvar todo, en los supremos momentos en que debía surgir, en que la República esperaba que surgiera, surgió el General Porfirio Díaz, el deseado, el batallador, el destino, y desde los primeros embates se comprendió que era el Campeón, es decir: que hacía campo en derredor para enfrentar las dificultades y vencerlas. Surgió tallado con las condiciones de la lid; de recias fibras de acero, de agudo pensar, fiel á su credo, radiante con la aureola de su historia y de su Patria.

#### IV

Venía el General del Mediodía, de cara al Norte, sin Sol al frente que lo deslumbrara en el día, guiado por las siete estrellas boreales; la fama le abría paso, llegaba á su puesto.

Su carrera militar había sido napoleónica; sin declive, sin ocaso, sin extinción, sin Waterloo, sin fin.

Soldado de pies á cabeza, soldado de una pieza, firme, musculoso, con imperio, voz y dón de mando: fué en la guerra intrépido como Alejandro, táctico como Molke, ejecutivo como Bismark, fecundo como

Bonaparte; severo, aguerrido y centelleante como Morelos. Hombre de natural grave, temperamento ardiente y complexión atlética, se presentó en el campo de Marte con el resplandor de la fe en sí mismo, resuelto al sacrificio y á la temeridad. Servidor de la República, peleó por ella; contra los americanos, contra los franceses, contra los traidores. Jefe de recursos inagotables, habituado á juzgar y á dominar á los hombres con un golpe de mirada en hito, ágil, sereno, valiente é infatigable; si prisionero, se mantuvo como era: enérgico, completo, íntegro; si vencedor, perdonó ó castigó á quien lo merecía, sin obsesión, sin saña, sin complacencias ni debilidades. Pensador de cuyo cerebro salían ideas en saetas y destellos como Minerva de la cabeza de Júpiter, armada ya y dando gritos de guerra, con eficaz celeridad é impetuoso valor bélico va á la victoria y á la victoria fué: de su genio bien puede decirse, repitiendo la frase única: "llegó, vió y venció."

\* \* \*

Ya en la Presidencia de la República, caballero correctísimo de costumbres intachables, se reveló político sagaz y estadista de comprensión, memoria y vigor singulares.

No podemos escribir la historia del progreso en México, y sería necesario hacerlo para juzgarle como Gobernante. Mas, establecer la paz en el fragor de la guerra, abrir los bosques y tajar las montañas para tender vías de comunicación sobre el desierto, trepando las crestas y salvando los vericuetos de la sierra, abolir las alcabalas para cumplir al pueblo la promesa de los Constituyentes, reducir los impuestos, nivelar los presupuestos, atesorar el *superavit* y

convertir la deuda, celebrar tratados, establecer y recibir Embajadas, viviendo en armonía y franca amistad con todos los pueblos, desarrollar la agricultura, la minería, la industria, la instrucción pública, las instituciones de crédito y de beneficencia, administrar recta la justicia, reorganizar el Ejército, moralizar y ordenar la Administración vigorizándola con la excitación de su magia: estas y otras son sus obras de amor y consagración á la Patria. Mover lo que parecía inamovible, remediar lo que parecía irremediable, realizar lo que parecía irrealizable, vencer lo que parecía invencible, cristalizar la idea flotando en inquietas ilusiones, galvanizar los desfallecidos espíritus, fecundar las agotadas fuentes de la vida, llegar á la meta y no marearse al volver la vista abajo, apurar la gloria sin enloquecerle la ebriedad de sus fulgores, sentir la fragante caricia del triunfo y no ceder á su voluptuosidad divina: hacerse querer, hacerse respetar, hacerse amar: es lograr en vida el apotheosis, la deificación de la inmortalidad.

\* \* \*

La historia de la naciente República que gobierna el General Porfirio Díaz, y la propia historia del militar y pensador, resumen satisfactoriamente la situación política de México. Sin esfuerzo, examinando los acontecimientos que de un vuelo hemos delineado, se comprenderá lógico, muy debido y muy justo, nuestro deseo, nuestro empeño y afán, porque el General Díaz continúe la ardua tarea, iniciada con valor y acierto, la que implantó con prudencia y habilidad: la difícil labor de reorganizar definitivamente este país.

## V

Nosotros, que hemos seguido con atención y con respeto las manifestaciones de la democracia en pro del elegido, aplaudimos la idea de reelegir al actual Presidente por necesaria, patriótica y loable, porque de ella somos muy sinceros, muy adictos y entusiastas partidarios; pero no estamos conformes con todos los medios empleados para realizarla. Para abreviar los rigores del bochorno, denunciaremos sólo los pecados capitales.

Tanto como halaga nuestro amor á la Patria ver que la aspiración nacional es también la aspiración que cunde, satisface y regocija á los extranjeros, aquí y en el extranjero, y que con nosotros también los europeos y los americanos, se inclinan ante la majestad del Benemérito; tanto así, y más aún, nos sorprende que mexicanos sean quienes convoquen é inviten á las Colonias extranjeras á tomar significativa é importante participación en asunto de nuestra exclusiva, propia y única ingerencia. Simples manifestaciones se les piden, sin comprender, ó á pesar de ~~comprender~~, que ~~con eso~~, ~~con~~ simples manifestaciones se ha hecho y se hace en todas partes la elección: la cédula no es más que la resultante, la opinión es la causa. A que coadyuven *indirectamente*, se les excita, sin comprender, ó á pesar de comprender, que entre tomar y no tomar parte no hay término ni clasificación media, y que puntos de honor nacional, ni indirecta, ni mediata, ni remotamente se ponen en manos de los extranjeros.—El elemento extranjero respecto de la política de nuestro país no puede tener, no tiene, es natural que no tenga, otro móvil ó interés que el aseguramiento, desarrollo y prosperidad de sus capitales. Y no porque alguien proteste contra esta ase-

veración es menos cierta. Pesa poco en su ánimo lo que decide el nuestro: los antecedentes, los sacrificios, la excelencia, y el apostolado de la República. Ellos ven y sienten que hay paz y para su enriquecimiento piden paz.—Uno de los motivos que nos ha resuelto á escribir este artículo es, decir alto y claro, á los que llaman á los extranjeros en la hora de las elecciones, que: para decidir de los destinos de la Nación, aquí estamos y basta con nosotros, sin solicitar influencias que el Gobierno no necesita, no quiere, ni aprueba, ni acepta, y que debían evitarse por innecesarias, porque lastiman nuestra dignidad, por inadmisibles. Son precedentes de extrañas y funestas consecuencias. ¡Ojalá que no tengamos que lamentar mañana el tremendo error en que incurren los que así proceden en momento y en asunto que va á resolver de nuestra existencia! Lejos de nuestro ánimo pasar sin satisfacer sus intereses. Muy lejos de nuestro deseo está alejarlos del triunfo, pero del *triunfo* que es placer, orgullo y gloria, y que debemos celebrar todos con todos. Mas en el trabajo de cuyo mérito y éxito estamos á las resultas, en el servicio para la Patria y por la Patria; sólo nosotros podemos alistarnos, dirigirlo y resolverlo. Sólo los mexicanos pueden officiar en el templo de la Patria mexicana. Se agradece, dejándolos á la puerta, la adhesión de los extranjeros: concluido el acto de soberanía, al que deben estar presentes sólo los que van á delegarla, pueden ellos ir á ver, para aplaudir, lo que está hecho y bien hecho. Recordemos, apropiando la frase sibilina, que los pueblos débiles no deben ser, no tienen el derecho de ser, generosos, complacientes, ni galantes.

Los extranjeros tienen otras muchas oportunidades para demostrar, como lo han hecho ya, su respeto y admiración al Gral. Porfirio Díaz: si formaron ahora en política manifestación, fué, atraídos, obligados,

arrastrados, por la insistencia y terquedad de los que en mala hora promovieron semejante dislate. Afortunadamente, como era de esperarse, el avisado estadista rayó á la altura de la esperanza, más arriba del peligro. En su contestación á los manifestantes del 23 de Noviembre, cortés, elocuente y magistral, dedicó sus frases sanas y robustas exclusivamente á nosotros, al pueblo, á los mexicanos. ¡Hay que tener fe en su patriotismo!

\* \* \*

Por otra parte: esto es de casa y para nosotros.

Si los Clubs electorales en vez de obligar al pueblo á que éntre por una vereda para ir á ejercitar sus derechos, con circunstancias, ritual, medida y todo, indicaran el movimiento y nada más, dejándonos desbordarnos en entusiastas manifestaciones de simpatía, adhesión y gratitud al General Porfirio Díaz; si en vez de andar en devaneos redactando programas, discursos y manifiestos para esperar ambiciones personales, se ocuparan de los verdaderos intereses de la República, el próximo día, sería un día de fiesta, de satisfacción, de gloria, iríamos al sufragio emitiendo nuestro voto de viva voz como en la antigua Roma, con grandes y ruidosas aclamaciones como en Lacedemonia, levantando las manos y dando gracias á Dios como en Atenas, y esta calumniada Nación demostraría, *urbi et orbe*, que, sobre su historia, sobre sus creencias, sobre sus instituciones, sobre sus amores, sobre sus esperanzas, sobre su religión, ha levantado un Gobierno en el pueblo apoyado y por el pueblo sostenido, que cuenta con toda su voluntad, con todo su esfuerzo, con todas sus energías, con las energías, esfuerzo y voluntad de todos los mexicanos. Que el pueblo por sí y ante sí delegue su soberanía sin tra-

bas, sin listas, sin colectas, sin farsas, sin álbums, sin disparates, sin mentiras, y saldrá de la urna la opinión unánime, armónica, consoladora, íntegra, verdadera, nuestra, y todos y cada uno veremos que hemos puesto en ella la mano, sintiendo dentro del pecho palpar el alma nacional y habrá llegado el momento: "el *consumatum est* de la democracia". . . . ¡Dios salve al Gobierno de sus amigos!

## VI

En la impetuosa corriente de la opinión que aclama al hombre tres veces grande: en la guerra, en la paz y en el corazón de sus conciudadanos, como Washington, vamos todos rezando en voz alta el Credo, agitándola con entusiasmos, bañándola con esperanzas y alegría, enriqueciéndola con flores, razones y creencias: los lauros y trofeos de nuestra heráldica. Ya la nueva generación, que surge ahora á la bullente vida de la eterna humanidad, al incesante tornear de la inteligencia que llamea inquieta y jadeante por evolucionar la tradición, prendida de las garras como la hiedra á las piedras envejecidas; la nueva generación determinada por la naturaleza á reverdecer con su savia primaveral los árboles que gastó el invierno para avanzar todos floreando en espléndida manifestación de la obra de Dios, la que va resuelta á su destino derramando energías, pedrería y el vigor de su poesía y arrebatos, desnudo el atlético pecho de bronce y erguida la noble cabeza que se agitará á la hora de la tempestad parando rayos, la juventud que hablará á la posteridad para historiar estos días: se propone ahora ejercitar el derecho y cumplir con el deber que en la excelencia del sistema democrático tiene todo ciudadano de expresar el latido de su conciencia, y al efecto, repitiendo alto la voluntad

nacional, los jóvenes se unen al movimiento patriótico, á la caravana en que van los veteranos de la ley, los venerables ancianos de hermosa cabellera blanca, de sonrisa discreta y benévola como la experiencia, los Magistrados de serenidad augusta como estatuas vivas de la Justicia, los soldados de la Patria, de prestigiada historia y valiosos servicios, de frente limpia como una placa de marfil ó de bronce, con sus medallas de oro sobre los corazones de oro, la caravana á la que se unen también profundos pensadores que caminan con el peso de sus conocimientos, letrados que sorprenden los secretos de la ciencia, banqueros representando la bondad del capital, industriales alabando los beneficios de la paz, obreros con sus armas al hombro, agricultores bendiciendo los frutos de la tierra, sacerdotes con sus simbólicas investiduras, poetas, filósofos y escritores de alado y soberbio pensar: la caravana que desfila ante la multitud, que desfila rodeada del pueblo, el pueblo de todas partes, de todas clases, el pueblo mexicano, el generoso, honrado y digno pueblo que se alista en la milicia para guardar el orden é integridad del país, que baja á las profundidades de la tierra y del mar para volver con los tesoros inagotables, que trabajando en los talleres y en las fábricas da forma á la idea creadora, que hiere el suelo, regado con su sangre, para fecundarlo y levantar y repartir las recompensas, que lleva las cargas y acepta las responsabilidades, que paga diligente los impuestos y sustenta el organismo social; el abnegado pueblo que siguió inflexible en la guerra al General Díaz, que ya le conoce, le respeta y le admira, que sufrió con él en la desgracia, apurando hasta las últimas gotas de su fe y siguiendo el último rayo de luz que alumbraba el camino á la salvación; el pueblo que peleó á sus órdenes, como un gigante, como un coloso, como un

titán, que no abandonó á su general en los días de prueba, de penosa, amarga y dura prueba, que le entregó su vida dejándose conducir á la muerte ó á la gloria, el pueblo de firmes convicciones y fieles amores; la ruidosa é interminable caravana en que vamos los buenos hijos de México: todos unidos en un deber, en un ideal, en una comunión, para un mismo fin, contribuyendo con su parte de saber, concordia y adhesión, llegamos en esta hora de justicia, de bien ganada y merecida vindicación, á la Mesa Electoral para entregar de nuevo nuestros destinos en manos del hombre que encarna el honor, la historia y la vida de la Patria!

## VII

Abiertas quedan las páginas del Libro: van marcados con una cruz negra los castigos que la Justicia sentenció para los opresores de los pueblos: los azotará siempre el canto infernal del Dante. Señaladas están con rojos círculos de oro las coronas que Dios puso en la frente de los hombres buenos; los bendecirá eternamente la estrofa celeste de Homero.

Allá, en el pasado, por el fondo, van las sombras y los recuerdos aterrando y ejemplificando á los hombres: el hijo de Júpiter abandonado por el ejército sale de Alejandría para arrojarse y morir en el tempestuoso y palpitante delirio de sus ardientes y últimos amores; aborrecido, admirado, desterrado, haciendo sentir en todas partes su omnipotencia, muere el Conquistador que para redimir, para glorificar á la humanidad esclava á sus pies, la sangró impávido á espolazos; consoladora como una oleada de satisfacción llega la figura del Libertador de las Cinco Repúblicas que entonan salmos alegres al excelso Patricio; imponente y divina la del Creador de la Unión Norte-

americana, á quien su pueblo agradecido venera con religioso fervor; luminosa como inmortal aureola la del Cura de Dolores una y mil veces santo y bendito; augusta y serena la del Dios del patriotismo, immaculado y benemérito en América ..... y el desfile es interminable.

\* \* \*

Abiertas quedan las páginas del Libro: ofrecedlas, Señores, á vuestros hijos para que en ellas redacten la sentencia, á voluntad: en afilados tercetos como el Florentino ó en poema heroico como el Griego.

México, Enero de 1900.

EMETERIO DE LA GARZA (JR.)